BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 12.119

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 6 de Noviembre de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 5 de Noviembre de 1934

Por avisos varios	553.—
" marcas	520.—
" adicional de marcas	649.—
" suscripciones	54.90
" venta de boletines y folletos	17.20
Total	$ 1.794.10

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto efectuando designación de personal en el Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Agosto 31 de 1934.

47.789. — 90. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hospicio de las Mercedes: Promuévense a cargo de Auxiliar Principal (1) en reemplazo del doctor Alejandro G. Unsain que pasó a ocupar otro puesto, al actual Auxiliar 2.ª

(I) señor José María Vázquez (Clase 1898, D. M. 3, M. 294.161), en su lugar al Auxiliar 3.° (I) señor Benito Bargiela (Clase 1880, D. M. 2, M. 722.119). Estos nombramientos deben ser considerados extendidos con antigüedad del 1.° de Agosto corriente.

Art. 2.° — Nómbrase Auxiliar 3.° (I) en el citado establecimiento al ciudadano Francisco Juan Dates (Clase 1892, D. M. 2, M. 189.285), en reemplazo del señor Benito Bargiela que se asciende.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ottorino Patella. — Modificando resolución

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.979. — Expte. 288 —P— 1934. — Visto que don Ottorino Patella, en su carácter de denunciante en el sumario instruído contra la razón social Cecilio Robles y Cía. de Bahía Blanca, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 7 de Noviembre de 1933, que impone a la sumariada la obligación de abonar en concepto de multa la suma de pesos 100.— moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los análisis practicados sobre una muestra de 3.089 litros de vino en poder de esa firma, clasifican tal partida como "inapta para el consumo", por contener sacarina;

Que tal hecho constituye una adulteración prohibida por el artículo 4, inciso 1.° de la Ley número 4363;

Que el artículo 16 de la misma ley, invicado por la resolución administrativa para aplicar la sanción recurrida por el denunciante, castiga con multa de 50 a 500 pesos las transgresiones no especificadas en los artículos anteriores;

Que, sin embargo, el artículo 14, impone el decomiso de la mercadería y multa de pesos 0.50 por cada litro, o un mes de arresto por cada 1.000 litros o fracción, a los infractores a lo dispuesto por el artículo 10, el que a su vez prohibe introducir, circular u ofrecer a la venta como vinos genuinos —como ha ocurrido en este caso— todas las bebidas que no llenen las condiciones del artículo 1.°, es decir, que no sean clasificadas como tales;

Que de lo expresado surge con claridad que la penalidad aplica en este sumario es sin duda la de dicho artículo 14.°, y no la impuesta por la resolución de fojas 9 y 10, en razón de haberse dado a la circulación un producto legalmente definido como vino no genuino, además de ser inapto para el consumo por la agregación de un edulcorante prohibido;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Revocar la resolución apelada, debiendo la Administración General de Impuestos Internos, imponer a la razón social Cecilio Robles y Cía., de Bahía Blanca, una multa de $ 0.50 moneda nacional, por cada litro de la partida de 3.089, encontrada en su negocio.

Publíquese y pase a la citada dependencia a sus efectos.

FEDERICO PINEDO

Benito A. Valvalde. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Agosto 24 de 1934.

1.980. — Expte. 51-V-1934. — 747. — Visto que don Benito A. Valvalde con negocio de Farmacia en la calle Rivadavia 740 de la ciudad de Catamarca, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 7 de Diciembre de 1933, que le impone el pago de las sumas de $ 64.55 m|n. y $ 645.45 m|n. en concepto de impuestos y multas respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en la inspección realizada en el local de referencia se halló la existencia de mercaderías destinadas a la venta con precio mayor al correspondiente a los valores adheridos a ellas, según consta en el acta corriente a fojas 1 y siguiente;

Que este hecho constituye una infracción a la Ley 11.582 penado por el artículo 36 de la Ley 3764;

Que por otra parte el encarecimiento de la mercadería por los gastos de transportes, alegado por el sumariado, no es causa suficiente para liberarlo de las responsabilidades correspondientes, ya que teniendo en cuenta esa circunstancia el interesado pudo disponer lo necesario para que los Art. fueran estampillados de acuerdo con el valor de la venta. — Además, cabe agregar que el aumento de precio correspondiente a los impuestos provinciales agregados, no fué tomado en cuenta para hacer la liquidación de gravámenes y multas adeudadas, según se informa a fojas 19;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Federico G. Crespo. — Rectificando valuación

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.981. — Expte. 124-C-1933. — 748. — Visto que don Federico G. Crespo, reclama de la valuación asignada a dos lotes de su propiedad situados en la Colonia Hilchata, territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los distintos elementos de juicio producidos por la Policía del Territorio, la Comisión de Fomento local y por varios vecinos caracterizados no concuerdan en cuanto al valor que debe asignarse a dichos inmuebles, en cambio coinciden que toda uniformidad en que existe un error de hecho en la tasación practicada en el año 1924 a los efectos del pago del impuesto territorial;

Que, en estas condiciones se justifica una reducción de la misma a fin de equipararla a la fijada para los terrenos vecinos en análoga situación;

Que se considera ajustada a la realidad la que practicó la Comisión de Fomento, según informe de fojas 15 y vuelta, atribuyendo al lote 32 un valor de $ 10.000 m|n. y al 34 de $ 12.000 m|n.,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de Contribución Territorial para rectificar la valuación recurrida en la forma señalada.

Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Victorio Carballo. — Reclamo de patente

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.982. — Expte. 2.871-C-1933. — 749. — Visto que don Victorio Carballo, apela de la resolución de la ex Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos que le clasifica para el año 1933 con la cuota de $ 500 m|n. por el rubro de despacho y venta de vino y cerveza a su negocio de almacén de comestibles sito en Sata Fe y Salguero, atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que el apelante funda su recurso en el hecho de que dicho rubro en el año 1932 estaba clasificado con la cuota de $ 300 m|n. y en haber suprimido a partir del 1.° de Enero el de $ 200 por venta de bebidas en botellas.

Que, de acuerdo con lo informado, el aumento en el rubro de despacho y venta de vino y cerveza, responde al movimiento comercial de dicho negocio y se ha efectuado a todos los comercios de la zona de conformidad al libro de transacciones;

Que en consecuencia, no existiendo error de hecho en la clasificación no procede su revisión por cuanto ha sido confirmada por el jurado de reclamaciones cuyas decisiones son inapelables,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo pedido.

Vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones (Div. Patentes), a sus efectos.

PINEDO

Asilo de Niños Pobres de Villa Urquiza. — Exención de Impuesto Territorial.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.983. — Expte. 2.025-A-1933. — 753. — Visto que la Superiora del Asilo de Niños Pobres de Villa Urquiza solicita se exima del pago de impuesto territorial por los años 1930, 1931, 1932 y 1933 a la propiedad situada en las calles Quesada 5228|40 y Capdevila 3090; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que dados los fines de ayuda social y de beneficencia que cumple la institución recurrente en la finca de referencia en favor de gran cantidad de niños pobres, a los cuales proporciona albergue, alimentos, ropas e instrucción en forma completamente, gratuita, cabe comprenderla por estas circunstancias, en la exención que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

José Nolasco. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.984. — Expte. 1.308-N-1934. — 755. — Visto que don José Nolasco, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de Abril 5 ppdo., que lo obliga al pago de $ 108.49 moneda nacional y $ 1.109.90 moneda nacional en concepto de impuesto y multa, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta original se comprobó en el hotel de propiedad del recurrente, sito en la calle San Nicolás 570 de Pergamino (Pcia. de Buenos Aires), la existencia de varias damajuanas de bebidas alcohólicas sin valores fiscales o con rastros de los mismos y otras con sus valores adheridos, pero todas ellas en infracción al Art. 23 Título IV de la Reglamentación General. Además se encontraron varias botellas y un barril de vino sin sus boletas de impuestos; a más de otro barril cuyo contenido de 75 litros de vino marsala al ser analizado, no correspondió el análisis de origen;

Que la falta de instrumentos fiscales comprobatorios del pago de impuestos hace procedente la declaración en fraude de los productos en tales condiciones, siendo aplicable la multa del artículo 36 de la Ley 3.764, exigida en la resolución que se apela. — En la misma condición se encuentran los Art. con rastros de valores no identificables, de acuerdo con lo prescripto por el artículos 63, Título I de la Reglamentación General;

Que la infracción al artículo 23 Título IV de la Reglamentación que se ha hecho constar, cae en las sanciones establecidas por el artículo 37 de la Ley 3.764;

Que, además, no habiendo podido identificar los setenta y cinco litros de vino marsala mencionados, corresponde declararlos en fraude exigiendo los impuestos correspondientes más los diez tantos prescriptos, por el artículo 36 de la Ley 3763;

Que, por otra parte, el recurrente no alega razones de derecho susceptibles de causar la modificación de la resolución apelada;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución que se recurre.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Acción Católica San Benito. — Denegando exención de impuesto a una partida de alcohol.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.985. — Expte. 1.613-A-1934. — 756. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva este expediente por el que la Acción Católica San Benito solicita se exonere del impuesto interno correspondiente a cincuenta litros de alcohol que les donaría la S. A. Mattaldi Simón Ltda., con destino a su consultorio médico, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° de la Ley 11.252 exime de impuesto al alcohol consumido por los hospitales y universidades de la República;

Que si bien aquella entidad presta servicios de asistencia médica gratuita en una determinada zona de la Capital, es necesario tener en cuenta que dicho precepto legal, así como la reglamentación correspondiente no admiten la concesión de excepciones a favor de establecimientos que no estén encuadrados de manera precisa en sus disposiciones,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

S. A. Vicente Peluffo y Cía. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.986. — Expte. 2.131-P-1933. — 757. — Visto que la Soc. Anón. Vicente Peluffo y Cía., recurre de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 3 de Agosto de 1933, que dispone el derrame de una partida de vinagre de miel que ha elaborado, y

CONSIDERANDO:

Que según análisis practicado por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, dicho producto es inapto para el consumo, en virtud de haber sido modificado artificialmente;

Que, por lo tanto, encuadra en las disposiciones de los artículos 8 y 9 de la Ley número 11.675 que prohiben la circulación de vinagres en esas condiciones;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Centro de Tenderos y Anexos. — Denegando aplicación de patente prohibitiva a los vendedores ambulante.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.987. — Expte. 2.103-C-1933. — 758. — Vistas estas actuaciones en que el "Centro de Tenderos y Anexos" solicita se propicie la aplicación a los vendedores ambulantes de una patente que abarque en sí los impuestos directos e indirectos que pagan los negocios establecidos para vender los mismos artículos, y

CONSIDERANDO:

Que la patene mínima fijada en el inciso 143 de la Ley 11.288, cumple una importante misión del Estado al permitir que los pobres de solemnidad, que forman la mayoría del gremio de los vendedores ambulantes, puedan ganarse la vida por sus propios medios, y que en caso de hacerse más onerosas las obligaciones fiscales se verían obligados, para cumplir tal objeto, a recurrir a las instituciones de beneficencia pública.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones (División Patentes) a sus efectos.

PINEDO

Filomena Panedo. — Reclamo de patente

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.988. — Expte. 560-P-1934. — 760. — Visto lo solicitado por doña Filomena Panedo, y

CONSIDERANDO:

Que las informaciones producidas por la Administración del ramo demuestran que la recurrente es continuadora del negocio que se explotaba con anterioridad en el local ocupado luego por ella;

Que la interesada no ha desvirtuado tales datos ni ha aportado ningún elemento de juicio suficiente como para aceptar la procedencia de su manifestación;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones —División Patentes— a sus efectos.

PINEDO

Cruz Roja Argentina. — Exención de impuesto interno a una partida de alcohol.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.989. — Expte. 1.249-C-1934. — 761. — Visto que la Cruz Roja Argentina —Sub-comité Saavedra— solicita exención de impuesto interno a 200 litros de alcohol que le han sido donados, y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de un pedido análogo formulado por la misma entidad, este Departamento, visto que ésta sostiene dispensarios, consultorios externos y servicios a domicilio gratuitos, y que contribuyen al mejoramiento de la salud pública en distintas actividades de orden social estimó que encuadraba en la excepción del artículo 3.° de la Ley N.° 11.252;

Que en el presente caso existen las mismas razones, y los mismos elementos de juicio para resolver en igual sentido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo pedido.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Federico E. Mersari Cross. — Se dejan sin efecto cargos por sellado

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.990. — Expte. 92-M-1934. — 762. — Visto que el señor Federico E. Mersari a cargo del Registro Público número 222 apela de la resolución de la ex Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de Dic. 20 ppdo., en lo referente al cargo que se le formula en concepto de infracción a la Ley de Sellos incurrida en las escrituras de cesión de créditos hipotecarios, sobre inmuebles situados en provincias, que corren a fojas 870 y 878 de su protocolo de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que, tales escrituras documentan la obligación de transmitir un derecho real sobre inmuebles que están fuera de la jurisdicción de la Ley de sellos;

Que dicha trasmisión se perfeccionará recién cuando los instrumentos se protocolicen e inscriban en los Registros de las jurisdicciones provinciales que corresponden;

Que, aún cuando el artículo 9.° de la Ley de sellos grava las cesiones de derechos, debe tenerse presente la situación mencionada, para evitar que un mismo acto sufra la superposición de impuestos de idéntica naturaleza en dos jurisdicciones, y con más razón, si se tiene en cuenta que el Art. 7.° del Decreto Reglamentario no exige reposición de sellos en las escrituras de sociedad y locación sobre inmuebles situados en provincias, que para producir efectos, deben inscribirse o protocolizarse en la jurisdicción respectiva;

Que, en consecuencia, es evidente que si se evita la doble imposición cuando se trata de obligaciones personales referentes a inmuebles, procede el mismo tratamiento cuando la transacción tiene por objeto derechos reales. Además, cabe agregar, que el caso debe entenderse comprendido en las disposiciones del artículo 6.° Reglamentario, de acuerdo con las analogías existentes entre la constitución de derechos reales prevista en ese precepto, y la transmisión de los mismos derechos; de modo que en caso de haberse pactado en las escrituras de referencia la prórroga de jurisdicción en favor de la federal u ordinaria de la Capital, el impuesto se hará exigible, antes de su presentación en juicio;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto los cargos por impuestos de sellos a que se ha hecho referencia. Comuníquese y vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones (División Patentes) para que liquide a favor del recurrente lo depositado en tal concepto; y demás efectos.

PINEDO

Colegio San José. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.991. — Expte. 1.389-C-1934. — 763. — Visto que el Director del Colegio San José solicita exención del pago de impuesto territorial para la propiedad de su pertenencia situada en la calle Bartolomé Mitre 2455, Larrea 145|83, Cangallo y Azcuénaga 164|200, pedido que fué denegalo por resoluciones de este Ministerio de fecha 29 de Mayo de 1933 y 26 de Marzo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la situación que motivó estos pronunciamientos denegatorios ha quedado modificada por el Decreto de 1.° de Junio último en virtud de disponer éste que el cálculo para establecer el costo de la enseñanza de los alumnos gratuitos exigidos por el artículo 11, inciso h) de la Ley número 11.285 debe efectuarse en base del costo en las escuelas oficiales correspondiente al año inmediato anterior al que es objeto del pedido de exención;

Que en dicho colegio han recibido instrucción gratuita en idioma nacional durante el año 1932, 178 alumnos. Como en el año 1931 el costo de la enseñanza ascendió a la suma de $ 181.07 moneda nacional por alumno, esa instrucción representa la cantidad de $ 32.230.46 moneda nacional;

Que dicho inmueble tiene asignado en concepto de impuesto territorial la suma de $ 14.400 moneda nacional excluída la sobretasa del 2 o|o de la Ley 11.582, que debe ser considerada como impuesto a los réditos, resultando en consecuencia el doble de esa suma inferior al costo de la enseñanza gratuita impartida en el mismo;

Que en virtud de estas circunstancias corresponde otorgar el beneficio autorizado por el precitado Art. 11, inciso h) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo pedido, quedando sin efecto las mencionadas resoluciones de fechas 29 de Mayo de 1933 y 26 de Marzo ppdo.

Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

West India Oil Company. — Denegando devolución de impuestos abonados sobre mermas producidas en partidas de nafta.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.992. — Expte. 2.852-W-1933. — 764. — Visto que la West India Oil Company, solicita devolución de diversas sumas abonadas en concepto de impuesto internos sobre mermas producidas en las partidas de nafta que ha importado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.°, Título XII de la Reglamentación General de Impuestos Internos determina que quedan sujetas a impuestos las diferencias constatadas en el transporte o almacenamiento mientras el interesado no pruebe la causa distinta del expendio que la haya producido;

Que en los casos a exámen no existe ninguna comprobación que atestigüe de manera efectiva la circunstancia que se invoca. El hecho de que la Aduana de Campana informe de que las diferencias se han producido por evaporación no constituye causa suficiente para dejar de cobrar el impuesto, en virtud de que esta manifestación no va acompañada de la prueba necesaria que debió producir la misma dependencia en caso de no estar ella basada únicamente en presunciones;

Que por otra parte la recurrente debió solicitar en su oportunidad la intervención de la Administración General de Impuestos Internos a fin de que se hubieran practicado las verificaciones oficiales exigidas por la reglamentación para justificar esta clase de mermas;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Mercedes Andrada. — No haciendo lugar al pedido de jubilación. — (Ley 11.471).

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.992. — Expte. 33.622-A-1934. — R. N.° 1.325. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Andrada, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley número 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que para gozar del beneficio que establece dicha Ley es menester, entre otros requisitos, que las interesadas justifiquen por lo menos la prestación de 25 años de servicios;

Que según resulta de autos, no se ha probado que la recurrente haya prestado el mínimun de tiempo aludido;

Que, en consecuencia, no es posible acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Inés D. Soulés Dhers. — Estableciendo compatibilidad de funciones

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.993. — Expte. 33.619-S-1934. — R. N.° 1.326. — Vista la presentación de doña Inés D. Soulés Dehrs, Auxiliar 8.° de Secretaría General de la Administración General de Impuestos Internos, en la que manifiesta en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Maestra Especial de Labores en las escuelas número 17 y 18 del C. E. 16, con cuatro horas semanales en cada escuela y con el horario de 9.20 a 11.10 horas, los días Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 12 a 18 horas, los días Lunes a Viernes, y de 9 a 12 horas, los Sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del Art. 9.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1932.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su coformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

PINEDO

Separación de un guardacostas

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.994. — Expte. 34.946-D-1934. — R. N.° 1.327. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio al Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, don Pedro A. Ibarra.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIAN DE ADUANAS Y PUERTOS

Capital, Aduana. — Desestimando recurso interpuesto por el señor Ildebrando Mellini.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.995. — Expte. 15.680-M-1934. — R. F. N.° 84. — Vista la apelación deducida por el señor Ildebrando Mellini, contra el fallo de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al perjuicio Fiscal en concepto de guinche, y el pago de lo que al fisco corresponde; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 73.° de la Ley N.° 11.281, los recursos de apelación deben interponerse ante la Aduana, en el acto de la notificación o dentro de los tres días hábiles siguientes, requisito que no se ha cumplido en el presente caso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase el presente recurso.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Desestimando fallo apelado por Antonio Sassone, multa igual al pago de los servicios de guinches a "fruta fresca".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.996. — Expte. 15.844-S-1934. — R. F. N.° 85. — Vista la presentación del señor Antonio Sassone, en la que reclama del fallo de la Aduana de la Capital que le impone el pago de los servicios de guinche correspondientes á 929 cajones con 37.160 kilos bruto naranjas (fruta fresca), y una multa igual a aquellos, por haberse manifestado en el despacho directo N.° 123.067 del año 1933 que dicha mercadería no venía en frigorífico, ni se haría uso de guinche; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el apelante funda su recurso alegando que el hecho de que la fruta se haya transportado en bodegas frigoríficas, en manera alguna le hace perder su condición de "fresca", correspondiéndole, por ende, la exención del pago de guinche que acuerda el artículo 8.° de la Ley 11.249 a la fruta fresca, cuando en la operación no se haga uso de pescantes;

Que tal apreciación la desvirtúa, sin embargo, el Decreto de Enero 3 de 1931, al considerar "fruta fresca" únicamente a la transportada sin medio artificial de conservación, por lo que, en consecuencia, la conducida en cámaras frigoríficas no goza del beneficio aludido;

Que el hecho de que se trate de una mercadería liberada de derechos por imperio de lo establecido en el Decreto de 14 de Febrero de 1931 (hoy Ley número 11.588), en nada modifica la situación planteada a raíz de las condiciones que exigen las reglamentaciones en vigor para gozar de la exención del servicio de guinche;

Que reconociendo el mismo apelante que, contrariamente a lo declarado en el documento de despacho, la fruta de referencia venía en un medio artificial de conservación, y resultando que de haber pasado desapercibida la infracción, el fisco hubiera percibido menos renta que la legítimamente adeudada, corresponde mantener la resolución administrativa, que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 11.249, y 1.025 y 1.026 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, por lo demás, el recurso interpuesto es improcedente, pues la reclamación contra el fallo de la Aduana no se ha hecho en el modo y forma que prevé el artículo 73 de la Ley 11.281 y 180 de su Reglamentación;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase la reclamación de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo, apelado por Ildebrando Mellini, multa igual al pago de los servicios de guinche a "fruta fresca".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.997. — Expte. 16.139-C-1934. — R. F. N.° 86. — Vista la apelación deducida por el señor Ildebrando Mellini, del fallo de la Aduana de la Capital que le impone el pago de los servicios de guinche correspondientes a 1.500 cajones con 60.000 kilos bruto naranjas (fruta fresca), y una multa igual a aquellos, por haberse manifestado en el despacho directo número 123.289 del año 1933 que dicha mercadería venía sin frigorífico, descargándose sin uso de guinche; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el apelante funda su recurso alegando que el hecho de que la fruta se haya transportado en bodega frigoríficas, en manera alguna le hace perder su condición de "fresca", correspondiéndole, por ende, la exención del pago de guinche que acuerda el artículo 8.° de la Ley número 11.249 a la fruta fresca, cuando en la operación no se haga uso de pescantes;

Que tal apreciación la desvirtúa, sin embargo, el Decreto de Enero 3 de 1931, al considerar "fruta fresca" únicamente a la transportada sin medio artificial de conservación, por lo que, en consecuencia, la conducida en cámaras frigoríficas no goza del beneficio aludido;

Que el hecho de que se trata de una mercadería liberada de derechos por imperio de lo establecido en el Decreto de 14 de Febrero de 1931 (hoy Ley número 11.588), en nada modifica la situación planteada a raíz de las condiciones que exigen las reglamentaciones en vigor para gozar de la exención del servicio de guinche;

Que reconociendo el mismo apelante, que, contrariamente a lo declarado en el documento de despacho, la fruta de referencia venía en un medio artificial de conservación, y resultando que de haber pasado desapercibida la infracción, el fisco hubiera percibido menos renta que la legítimamente adeudada, corresponde mantener la resolución administrativa, que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley N.° 11.249 y 1.025 y 1.026 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Gotuzzo Hnos., dobles derechos, a "hilo", no empleado para máquinas segadoras.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1.998. — Expte. 16.385-C-1934. — R. F. N.° 87. — Vista la apelación deducida por la firma Gotuzzo Hnos., del fallo de la Aduana de la Capital que le impone el pago de dobles derechos a 120 fardos con 3.720 kilos de hilo para segadoras, introducidos al amparo del artículo 4.° de la Ley N.° 11.281, libres de derechos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el estado demostrativo de los materiales introducidos y empleados, a que se refiere el artículo 15.° del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, presentado por la apelante, figuran vendidos a la Compañía Minera Metalúrgicos Sudamericana los fardos en cuestión, y a la vez se consigna que esa mercadería fué enviada a Bolivia.

Que el hido de que se trata ha podido ser importado libre de derechos con la expresa condición de ser empleado en máquinas segadoras, pues de no cumplirse esta condición deben abonarse los respectivos derechos, ya que la exoneración de los mismos establecida por la Ley de Aduana es en razón del destino y no de la naturaleza de la mercadería en cuestión;

Que, en consecuencia, carece de fundamento legal lo alegado por el apelante, de que no proceda "el pago de derechos por una mercadería que no ha permanecido en el país", porque no existe ninguna disposición que autorice la devolución de derechos de mercaderías nacionalizadas por el hecho de reexportarse ulteriormente, fuera del único caso que prevé el artículo 10 de la Ley número 11.281;

Que, por otra parte, a los efectos de la exención de pena que procura, el apelante, no se ha cumplido con los requisitos impuestos por el Decreto Reglamentario de la Ley citada con sólo establecer en el estado de cuenta que la mercadería se habría exportado a Bolivia, desde que esa operación habría debido hacerse con conocimiento y autorización previa de la Aduana; ni se puede argüir que el importador carece de responsabilidad por el destino, distinto del que señala la Ley, que puedan darle los compradores en plaza de su mercadería, pues está fehacientemente probado en autos que ella fué adquirida al apelante, con pleno conocimiento por parte de éste, con el propósito ampliamente enunciado por la casa compradora de remitir la mercadería a Bolivia;

Que, por las razones expuestas, no existe mérito para modificar la resolución de la Aduana, que ha atenuado la pena de comiso que correspondería, en atención precisamente a que se hubo advertido en el estado demostrativo el destino dado a la mercadería;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduana a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Julio Dell'Oca, que impone multa por falsa manifestación.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

1999. — Exp. 6150-C-1933. — R. F. N.° 88. — Vista la apelación deducida por el señor Julio Dell'Oca, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario número 118-G-1933, que le impuso una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado y lo que resultó de la verificación, practicada en una partida de 4 cajones de mercadería, documentada, entre otras, por despacho directo N.° 25.770 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado manifiesto se pidieron a plaza cuatro cajones con 1560 kilos bruto de piezas de hierro, repuestos para máquinas en general de más de 100 kilos netos y hasta 500 kilos no comprendidas en otras partidas, denunciándose, en cambio, 1038 kilos neto válvulas de hierro hasta 40 por ciento de bronce (Inciso J.), 15 kilos manómetros de presión, de metal amarillo, comunes (Partida 1243), 40 kilos llaves de paso de metal amarillo, pulido y 95 y medio kilos neto válvulas de bronce (Partida 1002), y sólo 100 kilos de la mercadería declarada (Partida 1247);

Que el apelante impugna el fallo de la Aduana, sosteniendo que no ha incurrido en una falsa manifestación que le haría pasible de la multa impuesta, en razón de que se ha ajustado a la resolución de este Departamento de 4 de Junio de 1932 (R. F. N.° 116), en la que se expresó que las válvulas de seguridad y de retención y los grifos eran piezas típicas de repuestos, y al ser manifestadas como tales debía comprenderles, en consecuencia, el beneficio acordado por la Ley (Art. 28 de la Ley N.° 11.281); agregando que la Aduana misma ha reconocido, en la resolución de 13 de Mayo de 1933, el carácter de piezas de repuesto que tienen los artículos en litigio;

Que, sin embargo, tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Clasificaciones se pronuncian por unanimidad de votos en favor de la denuncia, en base a la conclusión incontrastable de que tratándose de mercaderías presentadas a despacho durante la vigencia del decreto número 170 de 15 de Septiembre de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), es de aplicación al caso la prescripción de la nota 2.ª de la Sección Ferretería que dice textualmente "No se despacharán por las partidas 1247 a 1249, los repuestos para máquinas, las piezas o accesorios que tengan en el arancel partida propia, cuando no se importen juntamente con la máquina que integran o forman parte. En tales casos se despacharán por las partidas que especialmente las comprenden y con el derecho que corresponde";

La falta de observancia a lo establecido en este principio, incorporado a nuestro régimen de Tarifa, en lo que determina la procedencia del fallo que se discute, toda vez que tratándose de piezas de repuesto que tienen partida propia y que se introducen aisladamente de la máquina de que forman parte, el documentante está obligado a manifestarlas con arreglo a las partidas que les corresponden;

Qeu por haberse faltado a este precepto legal, la manifestación es incorrecta y sujeta a las penalidades impuestas por las Ordenanzas y Ley de Aduana, a las transgresiones que tienden a la disminución indebida de la renta, sin que puedan tomarse en cuenta los argumentos que en su descargo aduce el interesado, por cuanto el pronunciamiento de este Ministerio de 4 de Junio de 1932, se refiere a un caso de mercaderías documentadas antes de la vigencia del decreto número 170, que aún en el supuesto de que hubiese sentado norma de despacho lo que no surge de lo actuado- es evidente que hubiera quedado automáticamente sin efecto desde la fecha en que aquél entró en vigencia; siendo aún de menor consistencia la razón que se funda en el hecho de que la Aduana haya considerado a los artículos en litigio como piezas de repuesto, desde el momento que lo son en efecto, (salvo los manómetros que son artículos de consumo o renovación) pero sometidos a un distinto tratamiento arancelario, según vengan o no con las máquinas que deban integrar,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Aguirre, Norberto R. — Negando levantamiento de suspensión a un despachante de aduana.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2000. — Exp. 15.566-A-1934. — R. V. N.° 742. — Vistas estas actuaciones, en las que el señor R. Norberto Aguirre, al pedir se reconsidere la resolución de la Aduana de Santa Fe, que dejó en suspenso la inscripción del mismo como Despachante, denuncia irregularidades cometidas por el Administrador y el Contador Interventor y Subadministrador de esa Aduana; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de Santa Fe, en fecha Noviembre 29 de 1933, accediendo al pedido que le hiciera el recurrente, concedió el registro de su firma en el carácter de Despachante para el año 1934, sin que previamente se hubiera aceptado la fianza respectiva, procedimiento en abierta contradicción con lo prescripto por el artículo 39 de la Ley número 11.281;

Que en fecha Febrero 2 ppdo., habiendo sido relevado el funcionario al frente de la Aduana de Santa Fe, el entrante rechazó la fianza propuesta por el recurrente, en razón de no reunir los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor (Art. 39 de al Ley número 11.281 y Reglamentación de Noviembre 24 de 1933), y en consecuencia, dejó en suspenso la inscripción indebidamente acordada;

Que subsistiendo la situación planteada, debe estarse a lo resuelto por la Aduana, dado que su decisión es inobjetable;

Que en cuanto a la denuncia que el recurrente hace de irregularidades cometidas por los funcionarios superiores de la Aduana de Santa Fe, ella debe ser desoída por ser simplemente narrativa, ya que no concreta los cargos, y por ende, desprovista de todo fundamento;

Que sobre este particular, cabe advertirle que en las peticiones que en lo sucesivo efectúe ante las autoridades administrativas, debe guardar estilo en sus manifestaciones y que la repetición de hechos como el presente será reprimida con la interdicción de ejercer la profesión de despachante de Aduana;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Casa Pavese. — Negando devolución rebaja de 50 o|o en los derechos a "descarozados de duraznos".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2001. — Exp. 3357-C-1933. — R. V. N.° 743. — Vista la presentación de la Casa Pavese en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, por no habérsele acordado la rebaja del 50 o|o que le asignaba el modus vivendi, con Chile, a mercadería documentada por manifiesto de depósito N.° 45.530 de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el citado modus vivendi, acordaba la rebaja del 50 o|o a "descarozados de duraznos";

Que en el documento citado se pidió a despacho "fruta seca", y para la misma la Aduana no liquidó los derechos con la rebaja que hoy pretende el recurrente en razón de no gozar la mercadería manifestada de ningún privilegio;

Que, aunque la mercadería consistiera realmente en descarozados de duraznos, a los que le hubiera correspondido rebaja, en esta situación no es posible acordarla, ya que a ello se oponen los artículos 129 y 352 de las Ordenanzas de Aduanas, a los cuales por otra parte se había ajustado la Aduana en su procedimiento;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Kennel Club Argentino. — Derogando resolución, que concedía devolución derechos pagados por mercaderías.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2002. — Exp. 3431-K-929. — R. V. N.° 744. — Vista la presentación del Kennel Club Argentino, en la que pide devolución de los derechos pagados por mercaderías pedidas a despacho por documento de directo N.° 80.574 del año 1929; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, por resolución de Noviembre 25 de 1930, concedió el libre despacho de las mercaderías de referencia;

Que las actuaciones producidas con motivo de la incidencia planteada por la Contaduría General respecto de la personería de la recurrente para gestionar la devolución de los derechos pagados, han prestado oportunidad para estudiar nuevamente este asunto, de lo que emerge como consecuencia que no ha existido ninguna disposición legal que autorice o justifique la exoneración de derechos acordada, razón por la cual,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de que se trata, y no ha lugar a lo pedido.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Giusto Armando F. — Devolución de rechos portuarios, por permanencia forzosa.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2003. — Exp. 15.853-G-1934. — R. V. N.° 745. — Vista la presentación del señor Armando F. Giusto, en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Receptoría de Necochea, en concepto de derechos de permanencia por los días 8, 9, 10, 11 y 12 de Febrero ppdo., y de muelle por el día 8 del mismo mes, cobrados al vapor "Thetis" por haber incurrido en sobreestadía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente en apoyo de su pedido aduce que el buque de referencia, no obstante estar en condiciones de zarpar el día 7 de Febrero ppdo., no pudo hacerlo hasta el 12 del mismo mes debido a la falta de agua y al mar de fondo producido en los últimos días de su estada en el puerto;

Que a fs. 4 vta. y 5 la Inspección General de Puerto Quequén al informar que, efectivamente, el estado del mar no permitió la salida del vapor "Thetis" durante los días 8, 9 y 10 de Febrero, habiendo podido hacerlo el día 11, manifiesta que si bien el calado del barco superaba ligeramente el calado oficial del puerto, la imposibilidad de partir se hubiera igualmente presentado aún cuando esa superación no existiera;

Que teniendo en cuenta que el artículo 8.° de la Ley N.° 11.251 exonera del pago de derechos de permanencia y muelle a los buques que queden detenidos por falta de agua, y que este Departamento ha declarado en diversas oportunidades que en las condiciones actuales del Puerto de Quequén el mar de fondo reviste los caracteres de un caso fortuíto o de fuerza mayor, equiparable, a los efectos de la exención de los derechos portuarios, a la causal legal señalada, procede acordar la devolución gestionada limitándola a las tasas percibidas en concepto de muelle por el día 8 de Febrero ppdo., y permanencia por los días 8, 9 y 10 del mismo mes ya que, como queda dicho, la Inspección General de Puerto Quequén informa que el buque pudo partir el día 11 por permitírselo el estado del mar;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada, en la medida indicada en el último considerando y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

Thompson, Muebles Ltda. — Confirmando recargo de 20 por ciento en el aforo a "alfombras de tripe cortado de lana mezcla".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2004. — Exp. 4452-T-1933. — R. V. N.° 746. — Vista la presentación de la firma Thompson Muebles Ltda., en la que solicita anulación del cargo número 2689-S, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de recargo de 20 por ciento en el aforo que fija la nota 2.ª del inciso N., (Sección Tejidos) del Decreto número 127 de 21 de Julio de 1931, aplicado a una partida de siete fardos de alfombras de tripe cortado de lana mezcla, documentada por manifiesto de directo número 22.468 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la referida nota 2.ª, del inciso N., establece que los artículos de la Sección Tejidos que vengan en fardos, cuyo peso bruto sea mayor de 200 kilos, tendrán un recargo de 20 por ciento en sus respectivos aforos;

Que la recurrente sostiene, no obstante, que esta prescripción no afecta a las mercaderías de que se trata, por cuanto, a su juicio, ella es de aplicación restringida, refiriéndose solamente a los artículos enumerados en la Sección Tejidos del citado decreto y no a los de la misma sección de la Tarifa de Avalúos, por cuya partida 1916 se han despachado los fardos sobre que versa el presente reclamo; expresando, además, que en el peor de los casos, existen dos fardos que no deben sufrir el aumento, en razón de que sus pesos (203 y 208 kilos) estarían dentro de la tolerancia establecida por el artículo 128 de las Ordenanzas (4 o|o);

Que esta afirmación no reposa, sin embargo, en ningún fundamento legal y sólo puede derivar de una errónea interpretación de las disposiciones del Decreto número 127, las cuales, lógicamente no se circunscriben a las mercaderías comprendidas en el mismo, sino que también deben incidir sobre las enunciadas en la Tarifa de Avalúos, en virtud de que se trata de una modificación arancelaria de carácter general, cuyas prescripciones han quedado incorporadas a éstas. La prueba de ello surge de la simple lectura de los considerandos en que se fundamenta la adopción del mencionado Decreto, que, al señalar los beneficios que derivan de la fijación de un valor único para las mercaderías que actualmente no figuran aforadas en el arancel de importación, aluden expresamente a la disposición del artículo 15, de la Ley número 11.281, que establece que mientras el Honorable Congreso no sancione la Tarifa General de Avalúos, el Poder Ejecutivo, hará la designación y fijará a moneda metálica los avalúos de las mercaderías y productos que hayan de incluirse en la tarifa. Pero, si se quiere una prueba aún más definitiva de que el Decreto que se comenta fué dictado con la mira de incorporar estrechamente sus disposiciones a las de la Tarifa de 1905, ello está patentizado en el caso particular de las pieles, respecto de las cuales aquél no sólamente estableció valores para las que no figuraban en tarifa, sino que modificó algunos aforos del Arancel, a fin de evitar la posibilidad de que un artículo cualquiera que por virtud del Decreto se incorporara al régimen de la Tarifa, con un aforo equivalente a su valor real, resultara inferior en avalúo al de otro artículo que ya figurase en ella, a pesar de ser éste de calidad inferior o menor precio que aquél, y viceversa; es decir, que se dejó sentado en forma incuestionable que el Decreto constituiría un complemento de la Tarifa y que sus prescripciones afectaban el régimen de ésta;

Que en consecuencia, no puede caber duda alguna acerca de la procedencia del recargo de que se trata, ya que, por lo demás, no existe discusión con respecto al peso bruto de los fardos, los cuales sobrepasan cada uno el de 200 kilos;

Que la circunstancia invocada para eximir del aumento a los dos fardos, cuyo peso no excede de la tolerancia de 4 por ciento, tampoco puede ser tomada en consideración, por cuanto la prescripción del recordado artículo 128 de la Ley número 810, no es de aplicación al caso que se debate. En efecto, se trata en autos de una cuestión de avalúo, y por tal motivo el límite de 200 kilos fijado en la nota del inciso N., debe tener la misma rigidez que afecta a todas las delimitaciones establecidas en la Tarifa para la determinación de los aforos. Por el sólo hecho de sobrepasar los 200 kilos, la mercadería contenida en el fardo se considera de valor superior, o en otros términos, se estima legalmente de mejor calidad y por ende se la sujeta a un mayor aforo, ya que calidad y aforo son términos cuyas variaciones están en razón directa;

Que por lo expuesto, la gestión promovida debe desestimarse, declarando perfectamente legítima la exigencia de la Aduana, que se interpone, por lo demás dentro del plazo de dos años establecido por el artículo 26 de la Ley número 11.281;

Que por último, cabe señalar que del examen de la planilla de liquidación de fojas 3, de la solicitud N.° 1095-S-1933, agregada, surge la necesidad de que la Aduana, antes de toda intimación de pago, proceda a ordenar se efectúe su correspondiente rectificación;

Por las consideraciones que preceden y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se recurre.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Labat, Lorenzo. — Negando devolución derechos "papel blanco para envolver manteca".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2005. — Exp. 17.019-L-1934. — R. V. N.° 747. — Vista la presentación del señor Lorenzo Labat, en la que solicita devolución de los derechos de importación correspondientes a una partida de papel blanco para envolver, introducida por manifiesto número 151.418 del año 1931, la que fué exportada envasando manteca, según boletos de embarque que enumera; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que, en principio, correspondería deferir a lo solicitado por el recurrente, en el presente caso no corresponde el pronunciamiento en ese sentido, desde que, no obstante haberse declarado en la resolución de 29 de Septiembre de 1928 (R. V. N.° 1412), que las gestiones relativas a la devolución de los derechos pertinentes a las mercaderías enumeradas en el artículo 10 de la Ley número 11.281, deben formalizarse inmediatamente después de efectuada cada exportación, el interesado no ha procedido en esa forma, como lo demuestra el hecho de haberse presentado pidiendo la devolución, recién después de transcurridos varios meses de la fecha en que se terminaron las operaciones y cancelaron los respectivos boletos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Rodó, Eduardo. — Anulando reparo formulado a "útiles en general de seda, algodón y goma para confección de suspensores".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2006. — Exp. 846-R-1933. — R. V. N.° 748. — Vista la presentación del señor Eduardo Rodó, en la que solicita anulación del reparo número 9.052, formulado por la Contaduría General, de acuerdo con lo establecido en la nota 1.ª de la Sección Confecciones (inciso Ñ), del Decreto número 127 de 21 de Julio de 1931, en concepto de recargo de 50 por ciento en el aforo de una partida de 99 kilos útiles en general de seda, algodón y goma para la confección de suspensores, documentada por manifiesto de directo número 10.156 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la referida nota número 1 del inciso Ñ., prescribe que las confecciones en las que no se especifique la seda y contengan dicho textil, sufrirán un aumento de 50 por ciento en sus partidas;

Que la Contaduría General, sostiene la procedencia del reparo impugnado, por entender que la mercadería de que se trata, debe considerarse una confección, según se desprende de lo resuelto por este Departamento el 31 de Enero de 1928 (R. V. N.° 161), en cuanto dispone que aquélla debe tributar el derecho de 40 por ciento fijado a los artículos confeccionados en el inciso 2.° del artículo 2.° de la Ley número 11.281, elevado hoy a 50 por ciento por mandato de la Ley número 11.588, en la parte que ratifica el Decreto número 170 de 15 de Septiembre de 1931;

Que, sin embargo la conclusión sentada en virtud del citado pronunciamiento ministerial sólo puede tener efecto en cuanto a los derechos, y no en el presente caso, en el que se trata de un recargo que afecta el aforo, y que ha sido establecido para los artículos de la Sección Confecciones, no debiendo hacerse extensivo a una mercadería que tiene una partida propia en el Arancel, en el ramo de Mercería;

Que por consiguiente, la gestión promovida debe ser resuelta en forma favorable, como lo aconseja en su dictamen el señor Procurador del Tesoro;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2007. — Exp. 18.334-J-1934. — R. V. N.° 749. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en la que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor José Sartorio, se ha presentado

el señor Pedro Marino, entablando demanda contra la Nación, por daños y perjuicios que estima en la suma de ($ 3.027.35) tres mil veintisiete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, con sus intereses y costas, en concepto de vidrios que resultaron con averías, pertenecientes a una partida de 36 cajones; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.

Comuníquese y pase ala Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "boletos en blanco, libros impresos y etiquetas de papel".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2008. — Exp. 17.947-F-1934. — R. V. N.° 750. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 205, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a diez y siete cajones con boletos en blanco, libros impresos y etiquetas de papel con inscripción, destino especial; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese al renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra "libros impresos y etiquetas de papel".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2009. — Expte. 17.955-F-934. — R. V. N.° 751. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita la renovación de la letra N.° 234, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a cuatro cajones con libros impresos y etiquetas de papel, con inscripción, destino especial; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios impresos y fórmulas impresas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2010. — Expte. 17.961-F-934. — R. V. N.° 752. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 197, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a libros formularios impresos y fórmulas impresas en tipografía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, boletos en blanco

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2011. — Expte. 17.962-F-934. — R. V. N.° 753. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 204, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a 2.286 kilos boletos en blanco, con iniciales y advertencias, impresos sobre cartón; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, boletos en blanco y fórmulas impresas

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2012. — Expte. 17.963-F-934. — R. V. N.° 754. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 203, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación, correspondientes a boletos en blanco con iniciales y advertencias, impresos sobre cartón y fórmulas impresas en tipografía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros impresos y libretas en blanco

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2013. — Expte. 17.964-F-934. — R. V. N.° 755. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 202, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación, correspondientes a libros impresos en tipografía y libretas en blanco, con tapas de cartón; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Exptc. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios y fórmulas impresas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2014. — Expte. 17.977-F-934. — R. V. N.° 756. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 194, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación, correspondientes a libros formularios y fórmulas impresas en tipografía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2015. — Expte. 18.247-J-934. — R. V. N.° 757. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Emilio Villafañe Basabilvaso, se ha presentado la Compañía Swift de La Plata, S. A., entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de la suma de $ 68.801.38 moneda nacional, con sus intereses y costas, pagados en concepto de derechos de guinche; y, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a los efectos pertinentes.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2016. — Expte. 18.248-J-934. —R. V. N.° 758. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Gustavo Caraballo, se ha presentado la firma Vila y Repetto, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de la suma de ($ 100.490.31 m|n.) cien mil cuatrocientos noventa pesos con treinta y un centavos moneda nacional, con sus intereses y costas, pagados en concepto de derechos de importación, correspondientes a varias partidas de petróleo para combustible (fuel-oil); y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a los efectos pertinentes.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2017. — Expte. 18.242-J-934. — R. V. N.° 759. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, se ha presentado la S. A. Demarchi y Ferreira, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de la suma de pesos 347.408.27 moneda nacional, con sus intereses y costas, pagados en concepto de derechos aduaneros sobre tejidos, hechos efectivos por la Nación en juicio ejecutivo; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a los efectos pertinentes.

PINEDO

Mihanovich N. Ltda. — Estableciendo norma para el cobro de derechos de muelle en los embarcaderos flotantes.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2018. — Expte. 6045-M-933. — R. V. N.° 760. — Vista la presentación de fuado, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos impugnados tienden a la percepción de los derechos que corresponden en retribución de los servicios prestados por los embarcaderos flotantes que se encuentran fondeados en los puertos de referencia;

Que la recurrente manifiesta que los derechos exigidos son improcedentes, por cuanto la Ley N.° 11.251, sólo hace alusión a los muelles, no siendo aplicable, a su juicio, en este caso en que se trata de simples pontones instalados para facilitar las operaciones de carga y descarga, y como un medio de fomentar las actividades del comercio interno en lugares pobres y de escaso movimiento;

Que, sin embargo, no puede desconocerse que los embarcaderos flotantes reemplazan, en toda la extensión de sus servicios, a las obras portuarias fijas, llenando en tal sentido las mismas necesidades que un muelle. Siendo así, no podría sostenerse con éxito la diferencia en que radica el fundamento de esta reclamación, ya que lo que la ley ha tenido en cuenta al establecer el impuesto, ha sido la prestación real del servicio, prescindiendo de la naturaleza de la construcción que la haga viable;

Que si bien esta conclusión importa denegar la exención que se solicita, ella no obsta para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley N.° 11.251, según el cual los buques que ocupen muelles de propiedad de la Nación, en los puertos naturales, pagarán la mitad de la tarifa establecida en el inciso 3.° del artículo 1.°, en sus distintos casos;

Que tratándose en autos de puertos que deben considerarse naturales, dada la declaración formulada en la resolución de este Departamento, de 11 de marzo de 1926 (R. V. N.° 324), procede la reducción en los cargos correspondientes a los vapores de carga sin privilegio postal, cuyos derechos de muelle deberán percibirse con arreglo a la tarifa fijada en la disposición aludida precedentemente, sin perjuicio de practicar

la liquidación con la rebaja acordada a los buques de la matrícula nacional por el artículo 2.° de la misma ley;

Que la gestión interpuesta se refiere además, a la anulación de los cargos formulados por igual concepto, correspondientes a vapores no rápidos que gozan de privilegio de paquete postal. En esta parte, el reclamo está apoyado no solamente por las razones que se han expuesto con respecto a los vapores de carga en general, sino también en que la ley de cabotaje (N.° 10.606), ha beneficiado en su artículo 18 con la exención, entre otros, de los derechos de muelle, en los puertos del Estado, a los vapores nacionales de cabotaje, con privilegio postal, sean o no rápidos;

Que sobre este punto, cabe advertir que los cargos han sido formulados en conformidad con lo dispuesto en la resolución de este Ministerio, de 8 de agosto de 1932 (R. V. N.° 772), por la que se estableció que la franquicia aludida únicamente se confería en los puertos para los cuales se llevase correspondencia. Esta tesis, empero, ha sido abandonada, en virtud de un pronunciamiento reciente, recaído sobre una gestión iniciada por la misma Compañía reclamante, (R. V. N.° 340, de 14 de abril ppdo., Expte. N.° 58-M-1933), y adoptado en razón de haberse entendido que la circunstancia de que el vapor lleve correspondencia para el puerto que toque como condición indispensable para gozar del beneficio que dispensa el referido artículo 18, es una cuestión ajena a la voluntad de la Empresa, la cual siempre debe poner a disposición del correo el cubicaje fijado para la conducción de correspondencia y encomiendas;

Que en lo que respecta a estos vapores, el pedido puede, por tanto, ser resuelto en forma favorable, toda vez que se ha reconocido que ellos poseen títulos que los habilitan suficientemente para gozar de la exención que consagra la ley en vigencia;

Que en lo que se refiere a la declaración de que los puertos de Goya, Reconquista, Lavalle y Mal Abrigo, son naturales, así como a la conveniencia de establecer en términos generales, cuáles son puertos naturales y cuáles artificiales, cabe señalar que no ha pasado desapercibida para este Departamento, la utilidad que reportaría la distinción oficial que la recurrente manifiesta perseguir sin resultado desde hace varios años.

Esa preocupación se ha concentrado no obstante lo expuesto, en la resolución de 11 de marzo de 1926 (R. V. N.° 324), que se cita más arriba, por la cual "considerando que tal distinción ofrece inconvenientes de orden práctico que no permiten pronunciarse respecto de la categoría que corresponde a todos y cada uno de los puertos de la República, sin un estudio detenido y minucioso de las obras ejecutadas en los mismos", se dispuso, en los casos de duda, considerar como puerto natural, todo aquél que no hubiera sido declarado expresamente artificial;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Téngase por resuelto en los términos de que instruyen los considerandos de la presente.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de Goya. — Negando devolución derechos, "repuestos para máquinas".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2019. — Expte. 5807-M-934. — R. V. N.° 761. — Vista la presentación de la Municipalidad de Goya, en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la citada localidad, en concepto de derechos de importación correspondientes a dos cajones conteniendo repuestos para máquinas, documentados en el transbordo N.° 4504, del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del decreto de 6 de octubre de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588, establece que las Municipalidades quedan eximidas del pago de derechos de aduana y adicionales para los materiales **indispensables** que introduzcan, destinados a sus servicios públicos, previa autorización del Ministerio de Hacienda;

Que, de acuerdo con los términos de la disposición transcripta, la exoneración de los derechos de aduana en estos casos debe solicitarse del Ministerio antes del despacho de las mercaderías, ya que la apreciación de si se trata de material indispensable, queda librada a su criterio y debe ser previa a la autorización;

Que, por tal razón, este Ministerio, compenetrándose a la necesidad de facilitar la gestión de las Municipalidades sobre el particular dictó resolución en fecha octubre 19 de 1932 (R. V. N.° 1061), estableciendo cuáles materiales debían reputarse **indispensables** a los efectos de la franquicia, con el objeto de evitar con la generalización hecha en la nómina a que se alude, el trámite previo que se menciona en el precedente considerando:

Que, en el presente caso, la Municipalidad recurrente, ha despachado, sin requerir la previa autorización de este Ministerio para la liberación, materiales no incluídos en la nómina de referencia;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en un caso análogo (R. V. N.° 457, de abril 30 de 1933), y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Cermesoni, Ricardo. — Negando devolución derechos piezas madera de pino tea, sin cepillar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2020. — Expte. 5557-C-1933. — R. V. N.° 762. — Vista la presentación del señor Ricardo Cermesoni, en la que pide devolución de la suma que abonó de más ante la Aduana de la Capital, al cancelar el despacho directo N.° 124.790, del año 1933, en razón de que pagó los derechos correspondientes a las "9.288 piezas madera de pino tea, sin cepillar, con total 8.468 metros cuadrados", documentadas por ese manifiesto, no obstante que de la verificación practicada resultó un metraje inferior en mil unidades al declarado; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en los casos de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Aperlo, Juan. — Negando caución derechos, hilado de amianto"

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2021. — Expte. 17.443-A-934. — R. V. N.° 763. — Vista la presentación del señor Juan Aperlo, en la que a mérito de haber solicitado del Honorable Congreso la reducción a 10 o|o del derecho que grava la importación de hilado de amianto, pide se autorice a la Aduana de la Capital, para que le permita efectuar su despacho abonando al contado dicho 10 o|o y otorgando, por la diferencia con el derecho actual (25 o|o), letras en caución; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión que se promueve está en oposición con lo prescripto en el artículo 18 de la Ley N.° 11.281, según el cual los derechos de importación deben ser satisfechos al contado antes de la entrega de la mercadería,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Copello y Pineda. — Negando devolución derechos y servicios a mercaderías sustraídas (tejidos de seda).

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2022. — Expte. 6169-C-933. — R. V. N.° 764. — Vista la presentación de la firma Copello y Pineda, en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y servicios correspondientes a una partida de tejidos de seda que fué sustituída, casi en su totalidad, por efectos sin valor, en un cajón documentado por manifiesto de directo N.° 118.270, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana ha exigido el pago de los derechos del cajón de que se trata, ajustando su percepción a la cantidad de mercadería que acredita el conocimiento respectivo;

Que si bien es exacto que dicho cajón fué recibido en los depósitos de la Aduana en perfectas condiciones, con sus broches y sunchos intactos y sin signos de violación, en cambio, de autos no resulta probado en forma fehaciente que la sustitución o robo de los efectos se haya llevado a cabo, como lo asevera la recurrente, en el puerto de embarque;

Que de ello surge la presunción del arribo de la mercadería al puerto de destino, y por tanto, debe considerarse lógica la pretensión del fisco de percibir los derechos que le corresponden por efectos que se han introducido a la plaza fuera de las vías normales;

Que, en efecto, conforme lo ha dejado establecido reiteradamente este Departamento, la falta de mercaderías despachadas para la República, debe estar justificada por alguna de las causas que prevén los artículos 805 y 806 de las Ordenanzas, correspondiendo en su defecto (Art. 807 in fine), el cobro de los derechos de toda la cantidad de mercaderías expresadas en el manifiesto general y en los conocimientos, documentos éstos que son la base del despacho y que fijan la responsabilidad del consignatario de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley N.° 11.281;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Echeverría y Morcillo. — Devolución diferencia de derechos y multa, "cola común".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2023. — Expte. 5250-E-933. — R. V. N.° 765. — Vista la presentación de la firma Echeverría y Morcillo, en la que solicita devolución de las sumas que ha abonado bajo reserva ante la Aduana de Rosario en concepto de 50 o|o del importe de los derechos correspondiente a una partida de cola común, que despachó a plaza por manifiesto de directo N.° 1419, y de multa de 5 o|o, aplicada al mismo, en los términos del artículo 17 de la Ley N.° 11.248; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de 11 de octubre ppdo. (R. V. N.° 1345), este Departamento dispuso, a pedido de la interesada, acordar a la mercadería de que se trata, la rebaja del 50 o|o en los derechos concedidos en el "Modus vivendi", comercial concertado con la República de Chile, por entender que había sido embarcada en tiempo hábil para que no le alcanzara la restricción contenida en el decreto de 9 de febro de 1933;

Que la recurrente manifiesta que habiendo tenido necesidad urgente de la mercadería, la retiró a plaza pagando la totalidad de los derechos, incluso la multa de 5 o|o que la Aduana le impuso por haber finiquitado el despacho fuera del término del artículo 17 de la Ley de Almacenaje;

Que en cuanto a la procedencia de la devolución del 50 o|o de los derechos no cabe cuestión alguna, toda vez que este Departamento se ha pronunciado respecto al fondo del asunto en forma que favorece la gestión interpuesta;

Que en lo que concierne a la multa de 5 o|o, las actuaciones producidas evidencian que se trata de una controvercia entre el fisco y el comerciante, acerca de los derechos que deben abonarse y que ha sido resuelta favorablemente al interesado por este Ministerio, razón por la cual corresponde también su devolución, desde que esa circunstancia está prevista por la resolución de julio 20 de 1922 (R. V. N.° 716);

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga la formulación de la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Lamport y Holt. — Negando devolución derechos de entrada

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2024. — Expte. 445-L-1933. — R. V. N.° 766. — Vista la presentación de la firma Lamport y Holt, en la que solicita se le reciba la suma de pesos 1.332.25 moneda nacional, que ha consignado en el Banco de la Nación, a favor de la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de entrada correspondientes al vapor inglés "Holbein", procedente de Bahía Blanca, con carga de frutos del país para el puerto de Buenos Aires, en tránsito al extranjero; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos se desprende que el buque de que se trata formalizó su entrada, procedente de Liverpool, en el puerto de Bahía Blanca, cargado para esta plaza, de la cual zarpó, terminada completamente la descarga, con destino al de esta Capital, llevando solamente frutos del país en tránsito a Liverpool;

Que la presente gestión ha sido promovida en razón de que la Aduana ha efectuado la liquidación de los derechos de referencia, con arreglo a la tasa establecida en el inciso a), del capítulo 1.° del artículo 1.° de la Ley N.° 11.251, es decir, la que corresponde a los buques cargados que procedan de fuera de cabos;

Que la recurrente sostiene, que de conformidad con la resolución de este Ministerio, de fecha 15 de marzo de 1915, le corresponde abonar derechos de entrada como buque en lastre;

Que en dicha resolución se contempló el caso de que un buque que llegó al país con lastre de agua, tomó carga en un puerto natural y entró luego a Rosario (en donde regían los mismos derechos que en el puerto de la Capital); y al disponerse que en Rosario no debía considerarse como buque cargado a los efectos de la entrada, se tuvo, indudablemente, en cuenta que tal era la condición del buque que si hubiera dado entrada directamente a Rosario;

Que el criterio adoptado en la antedicha oportunidad, tiene un fundamento lógico y está corroborado por el examen de las distintas tasas que preceptúa la ley de derechos portuarios. En efecto, un buque que llega en lastre al país, paga la mitad del buque que llega cargado

(o con pasajeros, según la resolución de enero 31 de 1907, puesto que "lastre" en su acepción común significa "vacío") con el innegable propósito de propender a no gravar indirectamente la exportación de productos del país, pues, como es obvio, la carga debe costear los gastos de navegación y en ellos deben comprenderse los del viaje de venida sin carga y, por ende, sin recaudar suma alguna en concepto de flete que retribuya este gasto;

Que, el buque de que se trata, no se halla en tal caso, pues no ha venido al país en lastre sino con carga de importación que dejó en Bahía Blanca; y, por lo tanto, ya no es del caso considerar qué clase de carga trae a Buenos Aires, sino que debe clasificarse a los efectos del derecho de entrada, de acuerdo con su verdadera condición, esto es, como cargado;

Que, además, es conveniente aclarar que tampoco correspondería el pago de derechos por el artículo 1.°, inciso 1.°, párrafo c) de la Ley N.° 11.251, pues la "senguda entrada a puerto" debe entenderse que rige únicamente para la segunda entrada a puerto artificial, o, en otros términos, cuando el buque haya estado ya una vez en un puerto artificial y haya abonado la tasa correspondiente a esta primera entrada, como se desprende de la simple lectura del artículo 1.° inciso 1.°, párrafo d) de la Ley número 4926, en que la disposición comentada de la Ley N.° 11.251, reconoce su origen;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Bignoli Pedro Ltda. — Autorizando rectificación en un manifiesto de directo.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2025. — Expte. 16.890-B-934. — R. V. N.° 767. — Vista la presentación de la firma Pedro Bignoli Ltda., en la que recurre de la resolución N.° 106, de la Dirección General de Aduanas, de fecha 19 de abril ppdo., por la que no se hizo lugar al pedido de rectificación de la declaración comprometida en el manifiesto de directo N.° 21.072, del año 1933, en la parte referente a cinco cascos que se declararon con un contenido de 500 docenas de juegos para té, en lugar de 500 juegos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución denegatoria aludida, está fundada en el hecho de que el pedido de rectificación de que se trata, fué interpuesto fuera del tiempo y forma previstos por los artículos 99 y 100 del decreto reglamentario de la Ley número 11.281, es decir, cuando el documento respectivo había salido de la Oficina de Registros, y después de haberse practicado la verificación de la mercadería;

Que sin embargo, concurren en el presente caso circunstancias especiales, dignas de tomarse en cuenta para apreciar la existencia del error invocado y su magnitud, como son la de que no existe duda alguna respecto a la identidad de los cajones, que éstos resultaron completos de mercaderías y sin capacidad para contener una mayor cantidad de unidades, arrojando un peso bruto que si bien no se halla expresamente determinado en el conocimiento, guarda, no obstante, una adecuada proporción considerando el que dicho documento asigna para toda la mercadería detallada en el manifiesto;

Que estas razones son las que han determinado a este Departamento a conceder en un caso análogo una rectificación de más a menos, que revestía características similares a las del presente pedido (véase R. V. N.° 261, de 18 de marzo de 1932);

Que, en consecuencia, la gestión interpuesta, puede ser resuelta de conformidad, sin perjuicio de exigir a la recurrente la reintegración del sellado inherente a su pedido de reconsideración, en los términos de ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la rectificación que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Bonfanti Hnos. — Anulando reparo, por derechos de 25 por ciento, "ocres y tierras en general".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2026. — Exp. 16.438-B-1934. — R. V. N.° 768. — Vista la presentación de la firma Bonfanti Hnos., en la que solicita la anulación del reparo número 245, formulado por la Contaduría General en concepto de derechos al 25 por ciento, a los "ocres y tierras en general", documentados por despacho directo número 438 del año 1933 de la Aduana de Santa Fe; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Química Nacional, informa que los ocres y tierras en cuestión, se emplean en la elaboración de aceites comestibles, con el objeto de obtener un producto con los caracteres de limpidez y coloración necesarios para su colocación en el mercado;

Que, asimismo, en autos ha quedado comprobado el origen nacional de la materia prima utilizada por la recurrente en la elaboración de sus aceites;

Que, en consecuencia, tratándose de substancias que intervienen directa e inmediatamente en el proceso de elaboración de la materia prima, contribuyendo a alterar su naturaleza en el sentido de exonerarla de resíduos e impurezas, deben reputarse comprendidas en la cláusula del artículo 3.° de la Ley número 11.588 que declara libre de derechos a los materiales que los establecimientos industriales utilicen en el proceso de la elaboración de las materias primas de producción nacional, como así lo ha sostenido este Ministerio en fecha Mayo 30 ppdo. (R. V. N.° 485);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

"Grafa". — Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Devolución derechos, "accesorios para máquinas".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2027. — Exp. 4915-G-1933. — R. V. N.° 769. — Vista la presentación de "Grafa", Grandes Fábricas Argentinas, Sociedad Anónima, en la que solicita devolución de la suma abonada bajo reserva ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación aplicados a una partida de aparatos de madera y hierro para transportar hilados, documentada, entre otras, por despacho número 92.290 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente sostiene que la mercadería de que se trata, está amparada por la cláusula del artículo 3.° de la Ley número 11.588, que acuerda franquicia de derechos a "las máquinas, accesorios y materiales para la instalación de fábricas de hilados de algodón", habiendo presentado en su oportunidad la correspondiente solicitud ante la Aduana, la que fué denegada;

Que en efecto, según se desprende de los informes producidos por el Ministerio de Agricultura, los aparatos de que se trata deben considerarse de imprescindible necesidad en una fábrica de hilados, desde que no se trata de simples elementos de transporte, sino que están destinados a servir en forma directa en la industrialización de la materia prima, la cual mediante su utilización puede ser sometida a las fuertes presiones de vapor que entran en el proceso racional de fabricación;

Que, en consecuencia y tratándose de materiales destinados a la instalación del establecimiento, la franquicia que se pretende no puede serle negada, y por ello, la gestión interpuesta en procura de la devolución de los derechos abonados es procedente y debe ser resuelta en forma favorable;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga la formulación de la planilla de contraliquidación correspondiente, y se practique las anotaciones de cargo en la cuenta de la peticionante a los efectos de la comprobación de destino; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

Copello y Pineda. — Negando anulación cargo, por multa y doble almacenaje, demora en el retiro de un cajón.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2028. — Exp. 4278-C-1933. — R. V. N.° 770. — Vista la presentación de los señores Copello y Pineda, en la que reclaman el cargo por multa de 5 por ciento y doble almacenaje que les formula la Aduana de la Capital, por falta de retiro en tiempo (artículo 17 de la Ley número 11.248) de un cajón que fué documentado, con otras mercaderías por las cuales se pasó denuncia, por manifiesto de directo número 26.097 de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por este Ministerio, con fecha 16 de Marzo de 1927, las mercaderías documentadas a despacho directo sobre las cuales no pesa impedimento alguno para su introducción a plaza, pero incluídas en el mismo manifiesto por el cual se documenta otras que no pueden ser retiradas dentro del plazo legal, no están obligadas a permanecer en la Aduana hasta la desaparición del impedimento que sufren éstas, pudiendo los interesados presentar por ellas nuevo despacho como si se tratara de mercaderías de distinto ramo y proceder a su retiro dentro del término señalado por el recordado artículo 17 de la Ley número 11.248;

Que en el presente caso, los recurrentes solicitaron de la Aduana el despacho del cajón de que se trata; pero desistieron de formalizarlo una vez concedida la operación;

Que, por lo tanto, sólo a ellos es imputable la razón del cargo de que se reclama;

Por lo expuesto y de conformidad con dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 22 de 1934.

2030. — Exp. 18.361-F-1934. — R. D. N.° 598. — Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (15) quince cajones y (1) un paquete conteniendo folletos de propaganda turística, venidos en el vapor "Kerguelen" y consignados a S. E. el señor Embajador de dicho país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

Resolución N.° 6254.

Visto, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz del examen practicado a numerosas rendiciones de cuentas presentadas a esta Contaduría General por las autoridades de los Territorios Nacionales, a fin de demostrar el movimiento de los recursos destinados al "Fondo de Puentes y Caminos", se ha observado que, por lo general, se presentan documentos globales, por sumas entregadas a entidades de fomento en concepto de subvención, en cambio de acompañarse los recibos originales de las inversiones realmente efectuadas;

Que estando este procedimiento en pugna con lo que prescribe el artículo N.° 8 del Acuerdo de Gobierno, de febrero 28 de 1894, el cual establece que "Toda oficina, administración o habilitado que hubiere recibido sumas del tesoro público y que las hubiere entregado a una segunda persona para servicios determinados, no podrá descargarse de las mismas ante la Contaduría General de la Nación, sino presentando los comprobantes de su exacta inversión", es necesario adoptar las medidas tendientes a evitar el inconveniente señalado, a cuyo efecto, para la mejor apreciación del asunto y a fin de unificar las disposiciones existentes, conviene reproducir la parte dispositiva de la resolución número 7441, dictada por esta repartición, en julio 20 de 1929, modificando el artículo 1.°, en el título "Al Haber", punto 1.°, conforme a lo expresado precedentemente;

Por lo tanto,

La Contaduría General de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.° — La rendición de cuentas del "Fondo de Puentes y Caminos", deberá enviarse con un balance mensual formado de la siguiente manera:

Al Debe:

1.° Saldo en el Banco de la Nación en la cuenta respectiva, depositado a la orden de la Gobernación; en las sucesivas rendiciones mensuales, el saldo dejado en la anterior rendición de cuentas.

2.° Cada una de las partidas recibidas con destino al "Fondo de Puentes y Caminos", cuyas entradas, se documentarán, acompañando las notas enviadas por cada Juzgado de Paz o Comisaría, en las cuales se hace saber a la Gobernación la nómina de los infractores con especificación de pena impuesta, multa oblada, etc.

Al Haber:

1.° Los pagos ordenados por el señor Gobernador, con Fondos de la cuenta Puentes y Caminos, enumerados cronológicamente, y documentados con los comprobantes originales de las inversiones realmente efectuadas, para cuyo efecto deberá tenerse presente lo dispuesto por el Art. 8 del Acuerdo de Gobierno, de febrero 28 de 1894.

2.° El saldo remanente en existencia en el Banco de la Nación, comprobado con un volante de ese Establecimiento, cuyo saldo pasará al mes siguiente.

Art. 2.° — Remítase copia autenticada de la presente al Boletín Oficial, para su publicación; remítase igualmente a los señores Gobernadores de los Territorios Nacionales; por intermedio del señor Contador Fiscal General, don Gualterio Pessagno, notifíquense los señores Contadores y Subcontadores Fiscales, con despacho de cuentas, y cumplido, archívese en Secretaría.

Mario A. de Tezanos Pinto. — J. Wainer. — O. D. Rasmussen. — G. Hernández, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

OCTUBRE 4

6.712. — Obra inédita.
6.713. — Obra inédita.
6.714. — Obra inédita.
6.715. — Obra inédita.
6.716. — Dúo Calchaquí. Seudónimo.
6.717. — Obra inédita.
6.718. — Madre y Niño. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Rueda Buenos Aires, 1934.
6.719. — El Correo Evangélico. Nos. 3 y 4. Colaboración anónima y suscripta. H. W. Curtis. Quilmes, 1934.
6.720. — L'Almoina. Nos. 53 a 54 y 51 a 52. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Campins, Cristóbal Llompart, Ignacio Rotger y Antonio Bisquerra. Buenos Aires, 1934.
6.721. — Unión. N.° 389 a 393. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás de la Fuente. Alta Córdoba, 1934.
6.722. — La Opinión. Nos. 8 y 9. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Claudio Alegría Sánchez. Formosa, 1934.
6.723. — Revista del Ferrocarril Sud. (Octubre). Colaboración anónima y suscripta. La Empresa del Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1934.
6.724. — La Tribuna Odontológica. (Octubre). Colaboración anónima y suscripta. David M. Cohen. Buenos Aires, 1934.
6.725. — La Scena Illustrata. Nos. 17 y 18. Colaboración anónima y suscripta. Crispino Lauría. Buenos Aires, 1934.
6.726. — Pampa Argentina. N.° 85. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1934.
6.727. — Rosalinda. N.° 37. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1934.
6.728. — La Opinión. Nos. 9 a 17. Colaboración anónima y suscripta. Andrés J. Maxit. Colón, 1934.
6.729. — El Día. Nos. 2830 a 2854. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1934.
6.730. — El Imparcial. Nos. 1515 a 1539. Colaboración anónima y suscripta. Luis F. Salinas y Francisco Olea. Coronel Suárez, 1934.
6.731. — El Pueblo. Nos. 12.144 a 12.171. Año XXXV. Colaboración anónima y suscripta. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1934.
6.732. — La Nación. Nos. 22.632 a 22.681. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. "La Nación". Buenos Aires, 1934.
6.733. — Opinión Nacional. Nos. 3216 a 3217. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. Juan Francisco Palermo. Buenos Aires, 1934.
6.734. — Buenos Aires Herald. Nos. 10.057 a 10.086. Colaboración nónima y suscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
6.735. — El Purrete. Nos. 395 a 398. Colaboración anónima. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1934.
6.736. — The Times of Argentina. Nos. 2148 a 2151. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
6.737. — Obra inédita.
6.738. — Tribunales. Año I. Nos. 135 a 137. Colaboración anónima y suscripta. Manuel S. Asenzo. Mercedes (Buenos Aires), 1934.
6.739. — Obra inédita.
6.740. — Nacida para el beso. Película cinematográfica. Anita Loos y John Emerson. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934
6.741. — Sucedió en París. Película cinematográfica. P. J. Perelman y Laura Perelman. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
6.742. — Una noche en Estambul. Película cinematográfica. Leo Birisnky. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
6.743. — Obra inédita.
6.744. — Obra inédita.
6.745. — ¡Miseria! ¡Monopolios! ¡Guerra! El Peligro del Imperialismo Judío. Oscar Wilet. Editada por el autor. Buenos Aires, 1934.
6.746. — Obra inédita.
6.747. — Informació Marítima S. Americana. (Exportación). N' 2024 a 2043. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
6.748. — Manifiestos y Estadísticas de Importación. Nos. 2597 a 2622. Colaboración anónima y suscripta Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
6.749. — Información Marítima S. Americana. (Importación y Exportación). Nos. 2597 a 2622. Colab. y anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
6.750. — El Electrotécnico. N.° 239. Colaboración anónima y suscripta. Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1934.
6.751. — Eslabones. N.° 165. Colaboración anónima y suscripta. Hugo M. Peter. Buenos Aires, 1934.
6.752. — Unión Cooperadores. N.° 7. Colaboración anónima y suscripta. La Pía Soc. San Pablo. Florida, 1934.
6.753. — El Domingo. Nos. 87 a 95. Colaboración anónima y suscripta. La Pía Soc. S. Pablo. Florida, 1934.
6.754. — Conferencias. N.° 15. Año II. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Editorial de Conferencias. Buenos Aires, 1934.
6.755. — Revista de Arquitectura. N.° 165. Colaboración anónima y suscripta. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1934.
6.756. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. Julián Barré. Buenos Aires, 1934.
6.757. — Obra inédita.
6.758. — Obra inédita.
6.759. — Obra inédita.
6.760. — Democracia. Año I N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Eustaquio Marcelino Escobar. San Pedro, 1934.

OCTUBRE 5

6.761. — Obra inédita.
6.762. — Boletín de Obras Públicas de la República Argentina. N.° 8. Colaboración anónima y suscripta. Eduardo Schmidt. Buenos Aires, 1934.
6.763. — La Industria Azucarera. N.° 491. Colaboración anónima y suscripta. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1934.
6.764. — Boletín de la A. O. A. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Asociación Odontológica Argentina. Buenos Aires, 1934.
6.765. — La Revista Odontológica. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Asociación Odontológica Argentina. Buenos Aires, 1934.
6.766. — El Auto Argentino. N.° 273. Año XXIII. Colaboración anónima y suscripta. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1934.
6.767. — Renovación. N.° 3 y 4. Colaboración anónima y suscripta. Oscar Ignacio Cuadrado. Lanús, 1934.
6.768. — El Eco. Nos. 343 a 346. Colaboración anónima y suscripta. Amado W. Domínguez. Buenos Aires, 1934.
6.769. — Tribuna. N.° 384 a 838. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1934.
6.770. — Obra inédita.
6.771. — Obra inédita.
6.772. — Obra inédita.
6.773. — Obra inédita.
6.774. — Estabilidad y escalafón con ascensos periódicos en forma automática, para los empleados públicos en todas las reparticiones del Estado. Juan B. Dallier. Buenos Aires, 1934.
6.775. — El Orden. N.° 288. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Rodríguez. Quilmes y Avellaneda, 1934.
6.776. — En conversación con los maestros. Eleázar Roldán Sánchez. Instituto Cultural Joaquín V. González. Buenos Aires, 1934.
6.777. — Erasmo y Vives. Contenido educativo del humanismo. Manuel E. Valentini. Instituto Cultural Joaquín V. González. Buenos Aires, 1934.
6.778. — La Pasión según San Mateo, de Juan Sebastián Bach. Guillermo Luctge. Argentino Germana. Buenos Aires, 1934.
6.779. — Los Papas y el Vaticano. Ricardo Muccioli Lupi. Styde Caterini y Jorge Coen. Buenos Aires, 1934.
6.780. — Obra inédita.
6.781. — Obra inédita.
6.782. — Obra inédita.
6.783. — La Isla del Tesoro. (Treasure Island). Película cinematográfica. Roberto Louis Stevenson. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
6.784. — Malas compañías. (Straigh is the way). Película cinematográfica. Dana Burnet y George Abbott. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
6.785. — Nación Vasca. Año XI. N.° 78. Colaboración anónima y suscripta. Acción Nacionalista Vasca. Buenos Aires, 1934.
6.786. — La Fiesta de Juan Manuel. Bartolomé A. V. Vaccarezza. Buenos Aires, 1934.
6.787. — Vicente López. (Revista). Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Mariano Alcántara. Vicente López (Prov. de Bs. Aires) 1934.
6.788. — Las Comunidades religiosas ante la Constitución Nacional. Elio M. A. Colle. Mateo Mastronardi. Tres Arroyos, 1934.
6.789. — La violencia como lógica suprema. Elio M. A. Colle. Mateo Mastronardi. Tres Arroyos, 1934.
6.790. — Rusia y sus relaciones con naciones individualistas. Elio M. A. Colle. Mateo Mastronardi. Tres Arroyos, 1934.
6.791. — Obra inédita.
6.792. — Obra inédita.
6.793. — Obra inédita.
6.794. — Obra inédita.
6.795. — Obra inédita.
6.796. — Obra inédita.
6.797. — Obra inédita.
6.798. — Revista de Educación. Nos. 1 y 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. La Dirección General de Escuelas. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 1934.

OCTUBRE 6

6.799. — La Mancha de Don Quijote. Augusto D'Halmar. Editorial Ercilla. Santiago (Chile), 1934.
6.800. — Denuncia de obras. Art. 84 de la Ley 11.723.
6.801. — Di Presse. N.° 6284 a 6309. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1934.
6.802. — Crítica. Nos. 7321 a 7350. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1934.
6.803. — Puntos y Comas. Nos. 14 y 15. Colaboración anónima y suscripta. José M. Cioffi. Buenos Aires, 1934.
6.804. — Tradición Demócrata. Nos. 15 a 35. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Juan De La Cruz Trejo. Buenos Aires, 1934.
6.805. — La Cancha. Nos. 327 a 331. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. I. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1934.
6.806. — Esnea. Nos. 824 a 827. Año XXI. Colaboración anónima y suscripta. R. Florencio González Marana. Buenos Aires, 1934.
6.807. — Nueva Didáctica. N.° 2. Colaboración anónima y suscripta. Colegio de La Salle. Buenos Aires, 1934.
6.808. — La Colmena. N.° 378. Colaboración anónima y suscripta. Colegio de La Salle. Buenos Aires, 1934.
6.809. — Actividad Española. N.° 12. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Domingo González. Buenos Aires, 1934.
6.810. — Boletín Oficial. (Paraná). Nos. 191 a 215. Colaboración anónima y suscripta. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná, 1934.
6.811. — El Oeste. N.° 165. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. Adolfo F. Erhart. Buenos Aires, 1934.
6.812. — Tarjeta recuerdo del XXXII Congreso Eucarístico Internacional. Antonio Greco. Comité del Congreso Eucarístico. Buenos Aires, 1934.
6.813. — Obra inédita.
6.814. — Israel Triunfante. N. Maximovich. Nicolás Maximovich. Buenos Aires, 1934.

6.815. — Tarjetas postales recuerdo del XXXII Congreso Eucarístico Internacional. Antonio Greco. Comité del Congreso Eucarístico. Bs. Aires, 1934.
6.815, bis. — Archivos de la Asociación de Médicos del Hospital Salaberry. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. de Médicos del Hospital Salaberry. Buenos Aires, 1934.
6.816. — Obra inédita.
6.816. — Oficio judicial.
6.817. — Obra inédita.
6.818. — Obra inédita.
6.819. — Obra inédita.
6.820. — Trámite administrativo.
6.821. — Obra inédita.
6.822. — Album recuerdo del XXXII Congreso Eucarístico Internacional. M. Rodolfo Miloslavich y Roberto Oscar Bartolomé. Buenos Aires, 1934.
6.823. —Duplicado de registro.
6.824. — Guanajay. Habanera. Letra: J. Fernández Blanco. Música: Carlos Marchisio. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.825. — Río de la Plata. Vals. Letra: V. Juan Clauso. Música: Sam Liberman. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.826. — A través de los años. Tango. Letra: H. Manzi. Música: Pedro Maffia. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.827. — Ayer y hoy. Vals romántico. Letra: V. Juan Clauso. Música: Julio Rosenberg. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.828. — Una luz en tus ojos. Vals. Letra: A. A. Vedani. Música: O. Donato. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.829. — Taco y punta. Baile campero. "El paso". Letra: Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Música: Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.830. — Busco un rincón lejano. Habanera. Letra: Iván Diez. Música: Antonio Polito. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.831. — Domao. Zamba canción. Letra: E. Carrera Sotelo. Música: A. Molina. Natalio Héctor Pirovano Buenos Aires, 1934.
6.832. — El adiós del boyero. Tango canción. Letra: José Fernández. Música: Jaime Vila. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.833. — Porteñita. Milonga. Letra: José Cánepa. Música: Raúl Fernánlez Siro. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.834. — La Petrona. Ranchera. Letra: E. Carrera Sotelo. Música: José Barreiro. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.835. — ¡No ensartamos ni una! Tango. Letra: José de la Vega. Música: H. Canaro. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.836. — Fiesta porteña. Tango. Letra y música: Juan Giliberti y Antonio Polito. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.837. — Midinet. Vals. Letra: J. Giliberti y E. Cadícamo. Música: Antonio Polito.

OCTUBRE 8

6.838. — Novelitas sin ficción. María Velasco y Arias. Buenos Aires, 1934.
6.839. — Obra inédita.
6.840. — Obra inédita.
6.841. — Obra inédita.
6.842. — El Orden. Nos. 378 a 382. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Lazarte. Quitilipi (Chaco), 1934.
6.843. — Crónica. Nos. 865 a 889. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Luis Mastrascuso y Co. Mar del Plata, 1934.
6.844. — Mustafá. N.° 217 a 200. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1934.
6.845. — Nuestra Hoja. N.° 600. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Casellas. Buenos Aires, 1934.
6.846. — Pololo. Nos. 378 a 381. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1934.
6.847. — La Gaceta. Nos. 8350 a 8379. Colaboración anónima y suscripta. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1934.
6.848. — El Día. Nos. 195 a 210. Colaboración anónima y suscripta. H. Stunz y Cía. La Plata, 1934.
6.849. — El Demócrata. Nos. 27 y 28. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Eduardo Díaz. Escobar, 1934.
6.850. — El Nichia Djidji. Nos. 43 y 48. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1934.
6.851. — El Alma que Canta. Nos. 601 a 604. Colaboración anónima y suscripta. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1934.
6.852. — Revista de la Soc. Rural de Rosario. N.° 150. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Rural de Rosario. Rosario, 1934.
6.853. — El Taxi. Nos. 139 a 141. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Cerbán Rivas. Buenos Aires, 1934.
6.854. — Tiro Nacional Argentino. N.° 289. Colaboración anónima y suscripta. Dirección General de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1934.
6.855. — El Plata Seráfico. Nos. 9 y 10. Colaboración anónima y suscripta. El Convento Franciscano. Buenos Aires, 1934.
6.856. — El Cruzado. Nos. 963 a 967. Colaboración anónima y suscripta. Buenaventura Sabaté. Córdoba, 1934.
6.857. — El Amigo. N.° 197. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1934.
6.858. — Obra inédita.
6.859. — Obra inédita.
6.860. — Compraventas de casas de comercio y establecimientos industriales. Ley al respecto. Adolfo Severo S. Carranza. Buenos Aires, 1934.
6.861. — Obra inédita.
6.862. — Farmaína. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Reimúndez. Buenos Aires, 1934.
6.863. — Fabiola o La Iglesia de las Catacumbas. Cardenal N. Wiseman. Traductor: Luis Newton. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
6.864. — Obra inédita.
6.865. — Niña mía, duerme en paz. Romanza rusa. Rosario Betbeder de Goldenhorn. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
6.866. — Obra inédita.
6.867. — Obra inédita.
6.868. — Obra inédita.
6.869. — Obra inédita.
6.870. — Obra inédita.
6.871. — Obra inédita.
6.872. — Obra inédita.
6.873. — Bajo la Santa Federación. Héctor Pedro Blonberg y C. Viale Paz. Juan La Rosa. Buenos Aires, 1934.
6.874. — Sembremos. Canción escolar. Música: Irene Sofía Rodríguez Garay. Buenos Aires, 1934.
6.875. — Sur. (Revista). Año I. Colaboración anónima y suscripta. Victoria Ocampo (Editorial Sur). Buenos Aires, 1934.
6.876. — La virgen y el gitano. Novela. D. H. Lawrence. Trad. p. Eduardo Uribe. Editorial Sur. Buenos Aires, 1934.
6.877. — El Linyera. Pieza en tres actos. Enrique Larreta. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1934.
6.878. — ¡Yo no sé decir que no! Comedia farsa en tres actos. Pedro E. Pico. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1934.
6.879. — Me alegro de haber nacido. Comedia en tres actos. Carlos Goicochea y Rogelio Cordone. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1934.
6.879, bis. — Una que pasa... Radio-teatro Jacques Chabannes. Trad. p. Francisco José Bolla. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1934.
6.880. — La coartada de diez minutos. Anthony Armstrong. Trad. p. Lola Pita Martínez. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1934.
6.881. — La Luciérnaga. Cuento romántico. Enrique Larreta. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1934.
6.882. — Obra inédita.
6.883. — El Diario. Año I. N.° 94. Colaboración anónima y suscripta Arturo J. Nicolini. Gualeguaychú, 1934.
6.884. — Evolución. Año VII. N.° 94. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Empleados del Comercio. Bahía Blanca, 1934.
6.885. — Rumbos. Año II. N.° 101. Colaboración anónima y suscripta. Bartolomé Bertone. Jesús María (Córdoba), 1934.
6.886. — La Mañana. Año II. N.° 158. Colaboración anónima y suscripta. Santiago Reggiardo (h.). Victoria, 1934.
6.887. — El Norte. Año VIII. N.° 2644. Colaboración anónima y suscripta. Vicente. Solano Lima. San Nicolás, 1934.
6.888. — Obra inédita.
6.889. — Obra inédita.
6.890. — Obra inédita.
6.891. — Obra inédita.
6.892. — Obra inédita.
6.893. — Vacaciones en Victoria. Novela. Efraim B. Lurá Villanueva. Efraim B. Lurá Villanueva, Rosario, 1934.

OCTUBRE 15

6.894. — Obra inédita.
6.895. — Círculo Popular de Cultura. N.° 21. Colaboración anónima y suscripta. El Círculo Popular de Cultura. G. Uriburu (Zárate), 1934.
6.896. — Obra inédita.
6.897. — Obra inédita.
6.898. — La Comuna. Año I. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. César Báez. Lomas de Zamora, 1934.
6.899. — A través de los años. Tango. Letra: H. Manzi. Música: Pedro M. Maffia. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.
6.900. — Obra inédita.
6.901. — Obra inédita.
6.902. — Obra inédita.
6.903. — El problema de los hijos. Armando Zavala Sáenz. Editorial Acción Médica. Buenos Aires, 1934.
6.904. — Obra inédita.
6.905. — Obra inédita.
6.906. — Obra inédita.
6.907. — Obra inédita.
6.908. — Devocionario Eucarístico Fray F. Casaretto. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1934.
6.909. — El camino hacia la cumbre del éxito. Universidad Lasalle de Sud América. Buenos Aires, 1934.
6.910. — Obra inédita.
6.911. — Poesía y verdad. Libro de lectura para tercer grado. Gisberta S. de Kurth. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1934.
6.912. — Luján. Nos. 249 a 257. Colaboración anónima y suscripta. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1934.
6.913. — L'Italia del Popolo. Nos. 6102 a 6131. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. L'Italia del Popolo, S. A. Buenos Aires, 1934.
6.914. — Delamerikai Magyarsag. Nos. 722 a 734. Colaboración anónima y suscripta. Farago Rezzo. Buenos Aires, 1934.
6.915. — La Tribuna. Nos. 316 a 318. Colaboración anónima y suscripta. Rogelio A. Goyaud y Juan Bautista García. Seis de Septiembre, 1934.
6.916. — La Libertad. Nos. 5859 a 5898. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Libertad". Avellaneda, 1934.
6.917. — The Review of the River Plate. Nos. 2230 a 2233. Colaboración anónima y suscripta. S. A. The Review of the River Plate. Bs. Aires, 1934.
6.918. — Cometa. Nos. 5 y 6. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José Alfredo Fontao. Buenos Aires, 1934.
6.919. — El Atalaya. Nos. 10 y 11. Año XXXV. Colaboración anónima y suscripta. La Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1934.
6.920. — El Suplemento. Nos. 581 a 584. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
6.921. — La Novela Semanal. Nos. 873 a 876. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
6.922. — Alas. Revista Aeronáutica Argentina. N.° 11. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Angel Maccor. Buenos Aires, 1934.
6.923. — Revista Telegráfica. N.° 265. Colaboración anónima y suscripta. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1934.
6.924. — Nuestra Arquitectura. N.° 62. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
6.925. — Revista del Centro de Arquitectos, Constructores de O. y Anexos. N.° 89. Año IIX. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Arquitectos, Constructores de O. y Anexos. Buenos Aires, 1934.
6.926. — El Odontólogo. Nos. 8 y 9. Colaboración anónima y suscripta. José Dueñas. Buenos Aires, 1934.
6.927. — Revista Geográfica Americana. Nos. 11 y 12. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José Anesi. Buenos Aires, 1934.

6.928. — Nativa. N.° 129. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1934.
6.929. — La Revista Adventista. Nos. 18 y 19. Año XXXIV. Colaboración anónima y suscripta. La Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1934.
6.930. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Nos. 11 y 12. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Casa Editora Sudamericana. Bs. Aires, 1934.
6.931. — Pareceres. N.° 5. Colaboración anónima y suscripta. Dionisio Baía. Buenos Aires, 1934.
6.932. — Duhovno Zivljenje (La Vida Espiritual). N.° 64. Colaboración anónima y suscripta. Ciro Jekovec. Buenos Aires, 1934.
6.933. — El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 10. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Colom. Buenos Aires, 1934.
6.934. — Stella Maris. N.° 62. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1934.
6.935. — Revista de Agricultura y Ganadería. Nos. 1064 a 1068. Año XXII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1934.
6.936. — Obra inédita.
6.937. — Obra inédita.
6.938. — Obra inédita.
6.939. — El Obrero Ferroviario. Año XII. N.° 283. Colaboración anónima y suscripta. La Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1934.
6.940. — Obra inédita.
6.941. — Obra inédita.
6.942. — Obra inédita.
6.943. — Obra inédita.
6.944. — Obra inédita.
6.945. — Obra inédita.
6.946. — Obra inédita.
6.947. — Beneficios del nuevo Art. 157 del Código de Comercio. Ángel G. Borlenghi. Confederación General Empleados de Comercio. Buenos Aires, 1934.
6.948. — Obra inédita.
6.949. — Obra inédita.
6.950. — Obra inédita.
6.951. — Los artículos 5.° y 6.° de la Constitución Nacional. Luis H. Sommariva. Librería y Editorial "El Ateneo". Buenos Aires, 1934.

OCTUBRE 16

6.952. — Obra inédita.
6.953. — Las Aventuras de Don Ceferino. Siempreviva. (El Marqués del Gran Boleto). Cap. 1 al 5. Chás de Crúz y Coronatto Paz. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1934.
6.953, bis. — Obra inédita.
6.954. — Las Aventuras de Don Ceferino Siempreviva. (El Marqués del Gran Boleto). Cap. 6 al 9. Chás de Crúz y Coronatto. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1934.
6.954, bis. — Album N.° 1 de bailes populares. Letra y música: Autores varios. Angel José Sangregorio. Buenos Aires, 1934.
6.955. — El hombre que yo maté. Pieza en un prólogo y tres actos. Maurice Rostand. Trad. p. C. Darthés y C. Damel. Círculo Argentino de Autores. Buenos Aires, 1934.
6.955, bis. — El Orden. Nos. 1863 a 1874. Año XIX. Colaboración anónima y suscripta. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1934.
6.956. — Ideas. Nos. 660 a 693. Colaboración anónima y suscripta. Centro Socialista. Campana, 1934.
6.957. — Salud y Regeneración. N.° 91. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. César Cappannari. Buenos Aires, 1934.
6.958. — El Noticiero Evangélico. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. Unión Misionera Neo-Testamentaria. Temperley (F. C. S.), 1934.
6.959. — Diario de Licitaciones. Nos. 2939 a 2968. Colaboración anónima y suscripta. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1934.
6.960. — Aconcagua. Nos. 55 a 57. Colaboración anónima y suscripta. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1934.
6.961. — Fémina Ilustrada. Nos. 7 a 9. Colaboración anónima y suscripta. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1934.
6.962. — Crisol. Nos. 802 a 827. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Segundo Molas y Enrique Osés. Buenos Aires, 1934.
6.963. — Copecarril. N.° 112. Colaboración anónima y suscripta. La Inst. Coop. del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Buenos Aires, 1934.
6.964. — Brújula. Nos. 9 a 13. Colaboración anónima y suscripta. Carlos F. Márquez Valladares. Tucumán, 1934.
6.965. — L'Aquila. N.° 8. Colaboración anónima y suscripta. Associazione Italiana Reduci Guerra Europea. Buenos Aires, 1934.
6.966. — Svenskt Kykoblad. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. Congregación Sueca. Buenos Aires, 1934.
6.967. — Caminos. (Revista técnica). N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Belloni. Buenos Aires, 1934.
6.968. — Revista de la Soc. Filatélica Argentina. Nos. 280 a 281. Año XXXVIII. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Filatélica Argentina. Buenos Aires, 1934.
6.969. — P. A. L. (Agricultura, Comercio y Ganadería). N.° 1672. Colaboración anónima y suscripta. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1934.
6.970. — El Demócrata. Nos. 30 y 31. Colaboración anónima y suscripta. José Dreher. Diamante, 1934.
6.971. — Revista Astronómica. N.° IV. Tomo VI. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Argentina "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1934.
6.972. — Caras y Caretas. Nos. 1874 a 1878. Colaboración anónima y suscripta. Caras y Caretas, S. A. Buenos Aires, 1934.
6.973. — Córdoba. (Diario). Nos. 3629 a 3057. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. José W. Agusti. Córdoba, 1934.
6.974. — Economía Dirigida. Legalidad y Realidad Monetarias). N.° 10. Guido Glave. Buenos Aires, 1934.
6.975. — Obra inédita.
6.976. — Yo quiero mi sopita. (Afiche). Tampieri y Cía. S. Francisco (Córdoba), 1934.
6.977. — Son Tampieri (Afiche). Tampieri y Cía. San Francisco (Córdoba), 1934.
6.978. — Figura representando una mujer ofreciendo fideos "cabellos de ángel". Afiche. Tampieri y Cía. San Francisco (Córdoba), 1934.
6.980. — Facundo. (Lecturas selectas). Domingo Faustino Sarmiento. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
6.981. — Imitación de Cristo. Tomás de Kempis. Traduc. p. P. Juan Eusebio Nieremberg S. J. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
6.982. — Un Argentino en Galicia. (Crónicas de la aldea). Gustavo del Río. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
6.983. — Un viaje por la Argentina. Película cinematográfica. Tempo. Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1934.
6.984. — Obra inédita.
6.985. — Ofrenda. Poesías. Francisco Mario Fasano. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
6.986. — Obra inédita.
6.987. — La Natura. N.° 12 Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Mahmud Ysa Alí. Buenos Aires, 1934.
6.988. — Al-Arab. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Mohammad Hacnache. Buenos Aires, 1934.
6.989. — Obra inédita.
6.990. — Obra inédita.
6.991. — I. Apuntes de Clase. Juan P. Pittamiglio. Editorial Sud Americana. Buenos Aires, 1934.
6.992. — Obra inédita.
6.993. — Obra inédita.
6.994. — Avellaneda. Ensayo. Oscar Rebaudi Basavilbaso. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1934.
6.995. — Obra inédita.

OCTUBRE 17

6.996. — El Aguijón. Nos. 1, 2 y 3. Colaboración anónima y suscripta. José Antonio Blanco. Quilmes, 1934.
6.997. — Juventud. Año I. N.° 8. Colaboración anónima y suscripta. Raúl H. Lumbardini. San Pedro, 1934.
6.998. — Monumentos Nacionales. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.
6.999. — Mapas Argentinos. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.000. — El Mundo. Nos. 2288 a 2317. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes. Buenos Aires, 1934.
7.001. — La Vanguardia. Nos. 9854 a 9883. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.002. — Vida Femenina. N.° 14. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.003. — Revista Socialista. N.° 52. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.004. — Revista de Informaciones - Mercados Agropecuarios. Nos. 19 y 20. Año XXXI. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Devoto y Cía. Ltda., S. A. Buenos Aires, 1934.
7.005. — RACA. Revista Arg. de Colorantes y Auxiliares en la Ind. N.° 27. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1934.
7.006. — O. Balilla. Nos. 4 y 5. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Berri, Buenos Aires, 1934.
7.007. — El Informador Municipal. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Santiago A. Stier. Buenos Aires, 1934.
7.008. — Sintonía. Nos. 71 a 75. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1934.
7.009. — El Hogar. Nos. 1299 a 1302 Año XXX. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
7.010. — Mundo Argentino. Nos. 1233 a 1236. Año XXIV. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
7.011. — Revista Crítica de Jurisprudencia. N.° 20. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Isaac Halperín y Nicolás Halperín. Bs. Aires, 1934.
7.012. — Argentina. N.° 34. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. Carlos Alfredo Meléndez. Buenos Aires, 1934.
7.013. — Revista Marítima. Nos. 142 y 143 F. Colaboración anónima y suscripta. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1934.
7.014. — El Rotativo Cervecero. N.° 23. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Jesús Castro Fernández. Quilmes, 1934.
7.015. — La Fraternidad. Nos. 558 y 559. Colaboración anónima y sucripta. La Fraternidad. Soc. de Pers. Ferroviario de Locomotoras. Bs. Aires, 1934.
7.016. — Trámite administrativo.
7.017. — Trámite administrativo.
7.018. — Trámite administrativo.
7.019. — Trámite administrativo.
7.020. — Obra inédita.
7.021. — Obra inédita.
7.022. — Obra inédita.
7.023. — Obra inédita.
7.024. — Tratado integral de la expropiación pública. Fernando Legón (autor). Valerio Abeledo (editor). Buenos Aires, 1934.
7.025. — Duplicado de registro.
7.026. — Relojes de sereno y control. Lutz, Ferrando y Cía. S. A. Buenos Aires, 1934.
7.027. — Obra inédita.
7.028. — Obra inédita.
7.029. — Buenos Aires. Año XLII. N.° 11.398. Colaboración anónima y suscripta. Federico K. Della Croce. La Plata, 1934.
7.030. — Obra inédita.

7.031. — Crónica de Hoy. Año I. N.° 81. Colaboración anónima y suscripta. Roberto Caminos. Santa Fe, 1934.
7.032. — La Mañana. Año IV. N.° 281. Colaboración anónima y suscripta. Elías Abad. Corrientes, 1934.
7.033. — Defensa. Año II. N.° 37. Colaboración anónima y suscripta. Santiago J. Rassetti. Goya (Corrientes), 1934.
7.034. — El Progreso. Año IX. N.° 460. Colaboración anónima y suscripta. Bandinelli y Copello. Baradero, 1934.
7.035. — El Imparcial. Año XXIX. N.° 2812. Colaboración anónima y suscripta. Carlos A. Rezzónico. Seis de Septiembre, 1934.
7.036. — El Heraldo. Año XXXII. N.° 3253. Colaboración anónima y suscripta. Sebastián Tersol e Hijo. 25 de Mayo, 1934.
7.037. — El Alba. Año XVII. N.° 802. Colaboración anónima y suscripta. Leoncio de la Barrera. Venado Tuerto, 1934.

OCTUBRE 18

7.038. — Obra inédita.
7.039. — La Tierra de Guarán. Argumento de película cinematográfica. Carlos Abreu Sosa. Fausto Giménez Pecci. Tomás Montanaro y Julián Nery Huerta. Comisión Especial Cinematográfica del Comité Paraguayo de Buenos Aires. Buenos Aires, 1934.
7.040. — El Obrero. Año I. N.° 2. Colaboración anónima y suscripta. El Sindicato de Obreros de Frigoríficos y Anexos. Gral. J. F. Uriburu (Zárate) 1934.
7.041. — Obra inédita.
7.042. — Un coloquio sobre Victoria Ocampo. Marcos Victoria. Bs. Aires, 1934
7.043. — Teatro de cámara. Marcos Victoria. Buenos Aires, 1934.
7.044. — Obra inédita.
7.045. — Obra inédita.
7.046. — Denuncia de obras. Art. 84 de la Ley 11.723.
7.047. — El hombre y el cielo. Antonio Monti. Buenos Aires, 1934.
7.048. — Obra inédita.
7.049. — Obra inédita.
7.050. — Denuncia de obras.
7.051. — Pescados y mariscos argentinos. Su preparación. Felipe Díaz Ossa. La Compañía Arg. de Navegación (Angel Gardella Ltda.). Buenos Aires, 1934.
7.052. — Obra inédita.
7.053. — El Mártir del Gólgota. Enrique Pérez Escrich. Arajo Hnos. Buenos Aires, 1934.
7.053, bis. — Obra inédita.
7.054. — Contabilidad de bolsillo. (Un folleto). José L. R. Fernández. Rosario, 1934.
7.055. — Obra inédita.
7.056. — Boletín de Licitaciones Públicas y Privadas. Nos. 17 a 20. Colaboración anónima y suscripta. José S. Lovera y Roberto P. Bazzoni. Buenos Aires, 1934.
7.057. — Gaceta del Foro. Nos. 6129 a 6158. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.
7.058. — La Flecha. Nos. 7 a 9. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Raúl Quiroga. Huinca Renancó, 1934.
7.059. — Villa Luro. Nos. 116 a 117. Colaboración anónima y suscripta. Soc. de Fomento Villa Luro Norte. Buenos Aires, 1934.
7.060. — La Cruz del Sud. Nos. 118 a 122. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Freixa. Torres, 1934.
7.061. — El Día. Nos. 210 a 224. Colaboración anónima y suscripta. H. Stunz y Cía. La Plata, 1934.
7.062. — Véritas. N.° 46. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1934.
7.063. — The Bridge World, en Castellano. N.° 4. Año II. Colaboración anónima y suscripta. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1934.
7.064. — Impetu. N.° 1. Vol. II. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
7.065. — Neue Zeit. Nos. 4 a 8. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Arturo Ernesto Gross. Buenos Aires, 1934.
7.066. — Obra inédita.
7.067. — Obra inédita.
7.068. — Obra inédita.
7.069. — Obra inédita.
7.070. — Obra inédita.
7.071. — Obra inédita.
7.072. — Obra inédita.
7.073. — Obra inédita.
7.034. — Alberdi. Año 12. N.° 575. Colaboración anónima y suscripta. M. Eduardo Firpo. Alberdi, 1934.
7.075. — Seguí mi camino. Tango. — Glorias de ayer. Ranchera. — Disco Víctor N.° 37.652. Roberto D. Marano. Eugenio J. Roamano. Santiago Giordano. Juan Salvatore. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.076. — Ceferino. Tango. — Nirka. Vals. — Disco Víctor N.° 37.643. Chas de Crúz. Coronatto Paz. V. Lomuto. Ismael Moreno. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.077. — Ladrona de Sevilla. Paso doble. — Tierrita. Tango. — Disco Víctor N.° 37.656. Alberto Hidalgo. José F. Traviglia y Agustín Bardi. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.078. — Clavel del aire. Canción porteña. — Las perlas de tu boca. Bolero. — Disco Víctor N.° 37.641. Fernán Silva Valdés. Juan de Dios Filiberto. Eliseo Grenet. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.079. — Africa. Fox trot. — Prueba y verás. Rumba habanera. — Disco Víctor N.° 37.642. Paúl Wyer. Ahmed Muhiddin. Rodolfo A. Maschwitz. Pedro Rubbione. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.080. — Carioca. Rumba. — Flor de mi rancho. Ranchera. — Disco Víctor N.° 37.655. Vincent Youman. J. Fernández Blanco. Jhon Calabry. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.081. — El Quemao. Bailecito. — Mañanitas. Zamba. — Disco Víctor N.° 37.645. Vicente Spina. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.082. — Ausente para nada bueno. Del film 20 Millones de Enamoradas) Letra: Al Dubín. Música: Harry Warren. Trad. p. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.083. — El Boulevard de la desilusión. Del film Mouling Rouge. Letra: Al Dubín. Trad. p. V. F. Romano. Música: Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.084. — Si tú n'étais pas lá. Letra: Pierre Bayle. Trad. p. V. F. Romano. Música: Gastón Claret. Guillermo Naumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.085. — Orquídeas a la luz de la luna. Del film "Volando a Río". Letra: G. Kahn. Edward Eliscu. Trad. p. V. F. Romano. Música: Vincent Yaumans. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.086. — Adiós, adiós... (El pequeño cadete de la guardia). Del film "La Canción del Adiós". Letra: Walter Reisch. Trad. p. V. F. Romano. Música: Robert Stolz. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.087. — Carioca del film "Volando a Río". Letra: G. Kahn y Edward. Trad. p. V. F. Romano. Música: Vincent Youmans. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.088. — ¿Cuáles son tus intenciones? Del film 20 Millones de Enamoradas. Letra: Al Dubín. Trad. p. V. F. Romano. Música: Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.089. — Denuncia de obras. Art. 84 de la ley.

OCTUBRE 19

7.090. — Obra inédita.
7.091. — Revista del Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina. N.° 396. Año XXXIV. Colaboración anónima y suscripta. El "C. M. A." y Centro Estudiantes de Medicina. Buenos Aires, 1934.
7.092. — Antena. Nos. 184 a 188. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1934.
7.093. — Der Trommler. Nos. 41 (bis), 43 y 45. Colaboración anónima y suscripta. La Unión Patriótica Alemana N. S. D. A. P. Bs. Aires, 1934.
7.094. — Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. N.° 6. Año II. Colaboración anónima y suscripta. La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1934.
7.095. — Marcas e Inventos. N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Arg. de Agentes de la Prop. Industrial. Buenos Aires, 1934.
7.096. — Revista Policial. N.° 22. Colaboración anónima y suscripta. Oreste J. L. Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.097. — Cooperación Escolar. N.° 14. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1934.
7.098. — El Demócrata. N.° 32. Colaboración anónima y suscripta. José Dreher. Diamante, 1934.
7.099. — Ambrosía. Luis Martínez Urrutia. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1934.
7.100. — Leyes del Trabajo. V. edición. Carlos Moret (h.). (De la recopilación). S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.101. — Historia del Socialismo Argentino. Tomos I y II. Jacinto Oddone. S. A. "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.102. — Unión Vecinal. Año IX. N.° 102. Colaboración anónima y suscripta. Unión Vecinal de Fomento y Biblioteca Popular "Dr. Roque Sáenz Peña". Buenos Aires, 1934.
7.103. — Obra inédita.
7.104. — Obra inédita.
7.105. — Obra inédita.
7.106. — Oro en barra. Película cinematográfica. Tempo. Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.107. — Flores de ortiga. (Poesías). Francisca Tapia de Fargán de Morales. Editada por la autora. Buenos Aires, 1934.
7.108. — El Pueblo. N.° 537. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. José Iturriaga. Santo Tomé (Corrientes), 1934.
7.109. — Radiópolis. Seudónimo.
7.110. — Obra inédita.
7.111. — Obra inédita.
7.112. — Obra inédita.

OCTUBRE 20

7.113. — Britannica. N.° 9. Vol. XXII. Colaboración anónima y suscripta. The British Society in the Argentine Republic. Buenos Aires, 1934.
7.114. — Denuncia de existencia de obras. Max Glücksmann.
7.115. — El Hebreo Vivo. I. Goldstein. A. Schakow. Buenos Aires, 1934.
7.116. — Obra inédita.
7.117. — Obra inédita.
7.118. — Sócrates, Platón y la retórica. Tomás Oscar Ratto Valerga. Buenos Aires, 1934.
7.119. — Obra inédita.
7.120. — Las Comunas. Año IV. N.° 810. Colaboración anónima y suscripta. Edmundo Gutiérrez. Buenos Aires, 1934.
7.121. — Obra inédita.

OCTUBRE 22

7.122. — Comunión. Canto sagrado. Música y letra: Agustina Marcó Roca de Antinori. Buenos Aires, 1934.
7.123. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley. (Lucas Andrada).
7.124. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley (Casa Colombo).
7.125. — A. B. C. Marcha. Letra: R. Edespi. Música: Marcelo Merino (h.). Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
7.126. — Obra inédita.
7.127. — Palencia. Paso doble. Letra: Ramón Serrano. Música: Marcelino Merino (h.). Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
7.128. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley. (Beyer y Porfirio).
7.129. — Tiesa. (La Verdad). Nos. 1 y 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Cat. Lituana "San Casimiro". Buenos Aires, 1934.
7.130. — El Ahorro Postal. N.° 59. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro Eugenio Fournier. Villa María (Córdoba), 1934.

7.131. — Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S. A.). Nos. 632 a 633. Colaboración anónima y suscripta. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S. A.). Buenos Aires, 1934.

7.132. — Adelante. N.° 67. Colaboración anónima y suscripta. Centro Católico "Cultura y Progreso de V. Pueyrredón". Buenos Aires, 1934.

7.133. — Lasso. N.° 4. Año II. Colaboración anónima y suscripta. E. Beutelspache. Buenos Aires, 1934.

7.134. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 15. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Los Padres Redentoristas. Buenos Aires, 1934.

7.135. — Patentes y Marcas. N.° 9. Año XXXV. Colaboración anónima y suscripta. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1934.

7.136. — El Heraldo. Nos. 1022 a 1025. Colaboración anónima y suscripta. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1934.

7.137. — Reflejos. Nos. 21 a 24. Año I. Colaboración anónima y suscripta. M. Mangini y M. C. Vivario. Moldes, 1934.

7.138. — Anales Gráficos. N.° 8. Colaboración anónima y suscripta. Instituto Arg. de Artes Gráficas. Buenos Aires, 1934.

7.139. — Obra inédita.

7.140. — Obra inédita.
7.141. — Obra inédita.
7.142. — Las Cooperadoras Escolares y la Enseñanza Primaria. José Antonio De Vita. F. y M. Mercatali. Buenos Aires, 1934.
7.143. — Obra inédita.
7.144. — Obra inédita.
7.145. — Obra inédita.
7.146. — Obra inédita.
7.147. — Doña Juliana. Ranchera campera. Letra: A. Gentile. Música: A. Pugliese. Alberto Pugliese. Buenos Aires, 1934.
7.148. — Crónica Española. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. "La Razón". Buenos Aires, 1934.
7.149. — El Antimarx. Hugo Calzetti. Buenos Aires, 1934.
7.150. — Obra inédita.
7.151. — Obra inédita.
7.152. — Obra inédita.
7.153. — Obra inédita.
7.154. — La Verdad. N.° 167. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Mauro Nieto. Gral. Lamadrid, 1934.
7.155. — El Liberal. N.° 3027. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. Cayetano Amadeo. Balcarce, 1934.
7.156. — Boletín Mensual del Departamento Provincial del Trabajo. Año I. N.° 2. Colaboración anónima y suscripta. El Director del Departamento Provincial del Trabajo. Santa Fe, 1934.

OCTUBRE 23

7.157. — Democracia. Año V. N.° 1469. Colaboración anónima y suscripta. Eduardo Carassale Pons. La Plata, 1934.
7.158. — Bulgarsca Misal (El Pensamiento Búlgaro). N.° 110. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Marin Georgieff Sapundjoeff. Buenos Aires, 1934.

7.159. — Variedades Médicas. N.° 3. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1934.
7.160. — Album del XXXII Congreso Eucarístico Internacional. Nos. 3 a 6. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Album. Buenos Aires, 1934.
7.161. — Itapé. Nos. 23 a 26. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Suárez Hnos. C. del Uruguay, 1934.
7.162. — Juicio Oral. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Pro Juicio Oral. Buenos Aires, 1934.
7.163. — San Telmo. N.° 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José Ruiz y Benigno Carlos Bugallo. Buenos Aires, 1934.
7.164. — Joyas. Nos. 6 y 7. Colaboración anónima y suscripta. Gualterio Drake. Quilmes, 1934.
7.165. — Ressorgiment. N.° 219. Año XIX. Colaboración anónima y suscripta. Hipólito Nadal Mallol. Buenos Aires, 1934.

7.166. — La Razón. Año I. N.° 180. Colaboración anónima y suscripta. Adolfo J. Suflé. Chacabuco, 1934.
7.167. — El advenimiento de las masas. Mariano Antonio Barrenechea. La Revista "Nosotros". Buenos Aires, 1934.
7.168. — Obra inédita.
7.169. — Obra inédita.
7.170. — Casa América Ltda. S. A. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.171. — Amor de un día. Fox trot. Letra y música: Benito Varela. Buenos Aires, 1934.
7.171. — El Cronista. N.° 1072. Año XXIII. Colaboración anónima y suscripta. Gerónimo Costa. Buenos Aires, 1934

7.173. — Sueño feliz. Fox trot. Letra y música: Benito Varela. Bs. Aires, 1934.
7.174. — Nerone. Opera. Letra y música: Pietro Cossa y Pietro Mascagni. G. Brener y R. Romeu (apoderados). Buenos Aires, 1934.
7.175. — Obra inédita.
7.176. — Viejo Barracas. Tango cación. Letra: Francisco A. Lío. Música: Luis Bernstein. Mérico A. Vivana. Buenos Aires, 1934.
7.177. — Obra inédita.
7.178. — Obra inédita.
7.179. — Obra inédita.
7.180. — Obra inédita.
7.181. — Obra inédita.
7.182. — Gobierno Propio. Año V. N.° 1123. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Fernández Acevedo. Santa Rosa, F. C. O., 1934.
7.183. — Obra inédita.
7.184. — Obra inédita.
7.185. — Obra inédita.
7.186. — Obra inédita.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934.

e26 octubre v7 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

F. C. C. Argentino. — Instalación alumbrado eléctrico

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Expte. 0658-C-1933. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

CONSIDERANDO:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del F. C. Central Argentino, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio de pasajeros y plataforma de la estación Almafuerte, autorizada por resolución de 22 de febrero del corriente año, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital, $ 602,05 m|n.

Renovación, $ 74,97 m|n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

F. C. C. A. — Colocación barreras en paso a nivel

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Expte. 019.701-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano T. 17237, diagrama de señales S. D. 7810, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la colocación de barreras en reemplazo de portones en el paso a nivel de la calle Acha; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, diagrama, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones, a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. Argentino. — Medidas seguridad paso a nivel

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Expte. 06217-C-1927. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, somete a la aprobación el plano T. 17022, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con cuyos documentos procederá a sustituir las barreras existentes en el km. 21|602|40, del ramal a Tigre R., por cuatro molinetes, instalar campana automática de alarma y ensanchar hasta 3 metros el paso de tablones, y

CONSIDERANDO:

Que si bien oportunamente se ordenó a la Empresa en estas actuaciones la instalación de campanes automáticas de alarma o combinadas con luces a destello, teniendo en cuenta la situación precaria que atraviesa la Empresa y que por otra parte se trata de un paso para peatones, no hay inconvenientes en autorizar las obras propuestas por la misma que consultan por el momento la seguridad del paso cuestionado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Contrucciones, a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Sud. — Tren 10 para adicional en Lincks

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

Expte. 09.414-S-1934. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para dar parada en Lincks al tren general 10, los sábados, domingos y feriados, con el propósito de ofrecer mayores facilidades a los concurrentes a los lincks de golf en dicho punto y a contar desde el 14 del corriente mes; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo la referida Empresa tomar las medidas necesarias para que el convoy no sufra alteraciones alguna durante la marcha.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Levantamiento desvío particular Km. 52|177 línea Pereyra-Ensenada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

021.595-S-1913. — Visto de nuevo este expediente en el que por resolución de fecha 28 de octubre de 1914 se aprobaron los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos a la construcción de un desvío, particular en el Kilómetro 52|177 del ramal de Pereyra a Ensenada; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa solicita autorización para proceder al levantamiento del desvío de que se trata, por no requerirse más sus servicios; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que lleve a cabo el levantamiento del desvío e instalaciones complementarias construídas para uso del Sr. Jo se Estiú en el Km. 52|177 del ramal de Pereyra a Ensenada, cuya autorización fué acordada por resolución de fecha Octubre 28 de 1934.

Anular el plano N.° 23.61-M-3 y demás documentos aprobados por dicha resolución.

Comuníquese, y previa reposición del sellado y agregación por el Archivo de la tela que se anula, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. A. — Ampliación tarifa especial P. 111

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

Exptes. 024.522-C-1933. — 02.095-C-1934. — Visto que la empresa del F. C. Central Argentino, en virtud de las razones que expone en su nota del 23 de Enero ppdo., propone establecer, para las estaciones Rojas, Roberto Cano, Rafael Obligado y Kilómetro 51, las tarifas a empalme Puerto Rosario en base a las vigentes a San Nicolás más $ 0.50 m|n. por tonelada (incluído el 5 o|o); y

Atento lo informado por Explotación Comercial y teniendo presente, además, lo manifestado por las empresas de los FF. CC.: Central Buenos Aires y Pacífico al contestar la vista que les fuera conferida de dicha propuesta; y que la recurrente, en su nota del 28 de Marzo último, expresa que limita las modificaciones de que se trata a las estaciones Rojas y Roberto Cano;

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación consignada, para las tarifas correspondientes a las estaciones Rojas y Roberto Cano solamente; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese a la misma: al F. C. Central Buenos Aires y al F. C. Pacífico; fecho, vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. Argentino. — Traslado paso a nivel

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

Expte. 04.103-C-1934. — Visto este expediente en el que la Intendencia Municipal de la Capital manifiesta que con motivo del entubamiento del Arroyo Blanco Encalada ha quedado en condiciones de ser habilitada al tráfico público, la calle formada con motivo de dichas obras, lo que impone la necesidad de que la empresa del Ferrocarril Central Argentino mejore la situación del paso a nivel sobre sus vías, ramal a Tigre C. en el cruce de la calle 11 de Septiembre, llevándolo sobre el eje de la nueva artería citada, a fin de evitar la desviación del tráfico que la utilice; y

CONSIDERANDO:

Que en el traslado acordado, la empresa acompaña un plano demostrativo de los trabajos que tendrá que ejecutar

para que las barreras queden en línea con la calle formada, pero opone reparos en cuanto se refiere a los gastos que estos trabajos originen, por no considerarlo una consecuencia del servicio ferroviario;

Que sin perjuicio de proveer en consecuencia en su oportunidad, procede contemplar la ejecución de las obras solicitadas, por inportar medidas de necesidad pública solicitadas por la autoridad competente y a las que la empresa tiene obligación de hacer, conforme a lo determinado en el artículo 5.°, inciso 9.° de la Ley 2873;

Atento lo determinado en el artículo 6.° de la misma Reglamentación;

SE RESUELVE:

Ordenar a la empresa del Ferrocarril Central Argentino la ejecución de las obras de que se trata, a cuyo efecto fíjasele un plazo de 90 días para la presentación del proyecto correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecha vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. A. — Prorroga tarifa especial A. 58

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

Exptes. 09.849-C-1933. — 010.064-C-1934. — Visto que la empresa del F. C. Central Argentino propone restablecer, desde el 1.° de Mayo hasta el 31 de Agosto del corriente año, la vigencia de su tarifa especial A. 58, para boletos especiales de temporada en Santiago del Estero; y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. Córdoba. — Proyecto Suplemento

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

Expte. 09.666-C-1934. — Visto este expediente; y atento el informe que antecede;

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de Suplemento que presenta la empresa del F. C. Central de Córdoba, por medio del cual se prorroga desde el 1.° de Mayo hasta el 30 de Septiembre del corriente año la vigencia de la tarifa especial C. 130, que caduca el día de la fecha, y se efectúa una corrección en la pág. 43|1 del Libro clasificador de encomiendas; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción Puente carretero en calle Mocoretá de esta Capital.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934.

Expte. 013.222-O-1929. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento hasta el presente a lo dispuesto en la resolución de fecha Marzo 6 del corriente año, por la que se le fijó un último plazo de 30 días para que someta a la aprobación los documentos relativos a la construcción de un puente carretero que se propone llevar a cabo, en el cruce de sus vías con la calle Mocoretá, de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa, según consta en estas actuaciones, no ha discutido la necesidad de efectuar la obra y sólo ofrece reparos en la oportunidad de su ejecución en vista de su situación financiera.

Que los considerandos de la resolución de 30 de Noviembre de 1932, expresan ampliamente la norma trazada por esta Dirección General en lo que se refiere a la ejecución de obras, que reconocidas como necesarias, pueden postergarse en vista de los momentos difíciles para las empresas ferroviarias.

Que dentro de esa norma, la construcción del puente en la calle Mocoretá ha sido diferida año tras año, esperándose la oportunidad de su ejecución cuando a juicio de esta Dirección General se considere conveniente.

Que por resolución de 20 de Noviembre de 1930 se dispuso que la empresa remitiera los cálculos justificativos y demás elementos de juicio del anteproyecto presentado, sin que hasta la fecha hayan sido presentados.

Que dentro de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 73 de la Ley General de Ferrocarriles N.° 2.873, la Empresa está obligada a presentar esos elementos de juicio, necesarios para habilitarla a desempeñar sus funciones y cumplir los fines de su institución.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Acordar a la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, un último plazo de 90 días para la presentación de los documentos a que se hace referencia bajo apercibimiento de considerarlo como una infracción al artículo 73 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Ampliación puente calle Acoyte

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934.

Expte. 018.138-O-1925. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha Febrero 16 de 1934 por la que se le fijó un último plazo de 30 días para que someta a la aprobación los documentos relativos a la ampliación del puente carretero existente en el cruce de sus vías con la calle Acoyte de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el intenso movimiento en ese punto destaca cada día más la necesidad que existe de permitir a la calzada en ese lugar el uso de todo su ancho útil.

Que con la realización de dicha obra que es de capital importancia desaparecería el entorpecimiento del tráfico y rincones que existen actualmente, convertidos en lugares antighiénicos por el uso indebido que se hace de ellos;

Que con respecto a las reservas legales que formula la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, debe expresarse que como ya lo ha hecho presente esta Dirección General en diversas oportunidades las obligaciones que establecen las disposiciones del artículo 5.° de la Ley 2873, son de carácter permanente desde que se abre la línea al servicio público.

Que dentro de los conceptos expresados en la resolución de 12 de Septiembre de 1933, en cuanto a las razones de orden económico teniendo en cuenta la situación financiera de la empresa, no obsta para que ésta no suministre los elementos de juicio para habilitar a esta Dirección General para disponer la ejecución de la obra cuando las circunstancias lo permitan.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, que dentro de un último plazo de noventa días presente los documentos relativos a la ampliación del puente de la calle Acoyte en el cruce de sus vías bajo apercibimiento de considerarlo, si así no lo hiciere, como una infracción al artículo 73 de la Ley N.° 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Colocación puerta

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

Expte. 025776-P-1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la instalación de las oficinas de la Inspección de Tráfico en el local que ocupaba la confitería de la estación Huinca Renancó, autorizada por resolución de 29 de Noviembre de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital.	131.—
Explotación	19.78

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

F. C. Pacífico. — Modificación desvío

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

Expte. 029391-F-1931. — Visto este expediente, y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, referente a la modificación y ampliación de un desvío existente en la estación La Paternal; trabajos autorizados por resolución del 29 de Agosto de 1932; y cuyo importe, que asciende a la suma de $ 10.158.12 m|n., será imputado en la siguiente forma:

	$ m|n.
Capital.	9.530.79
Explotación.	627.33

Comuníquese, tómese conocimiento en Construcciones y Comercial; fecho, previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

F. C. del Sud. — Renovación puentes

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

Expte. 027.636-S-1928.—Visto que la empresa del F. C. Sud somete a la aprobación la liquidación final relativa a la renovación de puentes efectuada en la línea Cañuelas-Bolívar-Saavredra, de acuerdo con la autorización conferida por resolución del 26 de Septiembre de 1932; y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final de que se trata, cuyo importe, que asciende a la suma de $ 257.042.33 m|n., será imputado en la siguiente forma:

	$ m|n.
Capital.	86.913.86
Renovación.	130.489.48
Explotación.	39.638.99

Comuníquese, tómese conocimiento en Construcciones y Comercial; fecho, previo desglose de las telas, archívese.

M. M. García Torre

Rebaja en fletes. — F. C. Pacífico

Buenos Aires, Julio 31 de 1934.

Expediente 14.855 —P— 1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril Pacífico, a raíz de un pedido formulado por la Intendencia Municipal de Mercedes (San Luis), propone conceder una rebaja de 50 por ciento —en lugar de la del 25 por ciento que establece su tarifa especial número 54— sobre el flete por el transporte de una partida de plantas adquirida en José C. Paz para el arbolado de aquella ciudad; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación del caso para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y, si no tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

Rebaja en fletes. — F. C. Pacífico

Buenos Aires, Julio 31 de 1934.

Expediente 14.477 —P— 1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril Pacífico, a raíz de un pedido formulado por la Intendencia Municipal de Mercedes (San Luis), propone conceder una rebaja de 50 por ciento sobre el flete correspondiente al transporte de 10.100 kilos de cemento portland recibido de Sierras Bayas y destinado a obras públicas en dicha localidad; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación del caso para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y, si no tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

Rebaja en fletes. — F. C. Pacífico

Buenos Aires, Julio 31 de 1933.

Expediente 15.696 —P— 1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril Pacífico, a raíz de un pedido formulado por la Intendencia Municipal de Villa Dolores (Córdoba), propone conceder una rebaja de 50 por ciento en el flete por el transporte de dos consignaciones de asfalto destinado a la construcción y arreglo de los pavimientos de las calles de aquella localidad; y atento el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación del caso para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y, si no tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Construcción Alcantarilla sobre calle Montenegro.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

Expediente 5.193. —P— 1931. — Visto de nuevo este expediente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°. del decreto de fecha Junio 23 de 1933,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico un plazo de 30 días para que inicie los trabajos de construcción de una alcantarilla de desagüe en la interseccin de sus vías con la calle Montenegro, de esta Capital.

Comuníquese la presente resolución y el decreto que antecede, tómese razón en Coomercial y pase a Consrtucciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Construcción puente en km. 33|634 ramal a Villa Dolores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1933.

Expediente — 8.615 —P— 1931. — Visto de nuevo este expediente, y los informes en el producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico referente a la construcción de un puente de dos tramos de luz, en el kilómetro 33|634 del ramal a Villa Dolores; obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 16 de 1931, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

	m$n.
Capital G. O. A.	12.635.31
Explotación G. O. A.	2.645.79

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones fecho, previo desglose de las telas, archívese

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Construcción de varias obras para la instalación de revisación de vehículos Estación Alianza.

Buenos Aires Julio 31 de 1933.

Expediente 25.566 —P— 1930. — Visto de nuevo este expediente, y los informes en el producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico referente a la construcción de zanjas para inspección de vehículos y galpón para revisadores en la playa de la estación Alianza (Santos Lugares) obras ejecutadas de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fe-

cha Febrero 9 de 1931 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital .... m$n. 162.867.06
Explotación .... " 2.012.15

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho previo desglose de las telas, archívese.

M. M. García Torre

Proyecto de tarifa especial sobre rebajas para peones. — F. C. P. de Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 31 de 1933.

Expediente 14.508. —P— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la empresa del F. C. Provincia de Santa Fe,—que anula y reemplaza a la especial P. 23— estableciendo rebajas para los peones que se trasladen a estaciones situadas en el Territorio del Chaco para participar en las cosechas de algodón o maíz; tarifa que comenzará a regir a partir del 15 de Febrero de 1934; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Apertura pasos para peatones.— FF.CC. Entre Ríos

Buenos Aires, Julio 31 de 1933.

Expediente 19.130. —P—1929. — Visto este expediente, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, referente a la colocación de tableros de advertencia y zig-zag en los pasos a nivel para peatones sito en los kms. 393|119, 393|233 y calle Brown y Leguizamón, en Concordia, autorizada por resolución de 23 de Noviembre ppdo., y cuyo importe que asciende a la suma de $ 640.77 m|n. será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Modificación paso a nivel. — FF. CC Entre Ríos

Buenos Aires, Julio 31 de 1933.

Expediente 5.000. —P— 1932. — Visto este expediente, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, referente a la introducción de modificaciones en el paso a nivel lado Oeste de la estación "Villa Mantero", autorizada por resolución de 31 de Mayo de 1932 y cuyos importes imputará en la siguiente forma:

	m$n
Capital	947.10
Explotación	59.10

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Mejoras en circuitos Telegráficos. — FF.CC.Entre Ríos

Buenos Aires, Julio 31 de 1933.

Expediente 21.826. —P— 1932. Visto este expediente, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa de los FF.CC. de Entre Ríos, referente a la instalación de dos nuevos circuitos telegráficos, uno en San Salvador-Caseros-Basavilbaso Uruguay y otro en Basavilbaso, Tala-E. Carbó, superpuestos sobre los hilos del teléfono para control de trenes, autorizada por resolución de 18 de Octubre de 1932 y cuyo importe de $ 1.378.32 m|n. imputará a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 5 de Noviembre de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15,—	17,06
Francia	19,80	22,59
Bélgica	70,28	79,98
España	41,03	46,79
Italia	25,67	29,32
Suiza	97,82	111,54
Estados Unidos .	300,60	342,70
Alemania	120,93	137,92
Holanda	203,26	231,88

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo recaudado por el Boletín Oficial de la Nación durante el mes de Octubre de 1934.

Por avisos varios	44.450.—
" marcas	11.000.—
" adicional de marcas ..	3.959.—
" suscripciones	1.202.50
" venta de boletines y folletos	464.30
Total general	$ 61.075.80

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

M. R. Garzón
Director

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE SANTA FE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso, para proveer al Dispensario Público Nacional de Santa Fe, durante el año 1935, de los siguientes artículos: de almacén, carne, pan, leche y huevos; de ferretería; drogas, medicamentos y útiles de laboratorio y farmacia; muebles y sus reparaciones; de librería y escritorio.

La licitación tendrá lugar en Victoria 238, altos, Capital Federal, el día seis (6) de Diciembre próximo, a las 14 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones de Licitación, los que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Dispensario, en Santa Fe, calle Rivadavia N.° 2.672, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Santa Fe, Noviembre 6 de 1934.

El Directorio

e6 nov. v14 nov.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
Bases de Licitación

Artículo 1.° — Hasta el día 5 de diciembre de 1934, a las 16 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil, calle Reconquista N.° 281, 5.° piso, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "Ajuste Alzado", de un tanque subterráneo de 120 m.3 para petróleo en la Usina Eléctrica de la Primera Región Naval (Puerto Belgrano).

A la hora indicada, las propuestas recibidas, serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas, se les proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las cláusulas generales, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios. En cuanto a los planos de la obra a construir, abonando su importe, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya designado la División, con autorización escrita del Jefe de la misma. Un juego completo de los documentos citados quedarán depositados en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario toda vez que los proponentes no prefieran hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 7,50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y las subsiguientes en papel sellado de ($ 2.- m|n.) dos pesos moneda nacional (Sellado nacional).

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

El depósito será devuelto a los interesados, una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de su propuesta, al que se retendrá como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito, como el indicado en el artículo 3.°, podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno o empréstito patriótico y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en títulos de crédito argentino interno o empréstito patriótico, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se terminarán en un plazo de (75) setenta y cinco días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la empresa incurrirá en una multa de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El contratista de la obra, se obliga a consumir, cuando sea necesario su utilización, con motivo de este contrato, los productos que elabora y expende la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 8.° — Los interesados presentarán sus propuestas por Ajuste Alzado, en la siguiente forma:

a) Precio por la construcción del tanque solamente, de acuerdo a la parte I de las especificaciones.
b) Precio por la totalidad de las obras, es decir, el tanque con sus instalaciones complementarias, de acuerdo a la I y II parte de las especificaciones.

e6 nov. v5 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 23.773-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de forrajes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e6 novbre. v10 novbre.

(Exp. 23.772-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de uniformes para el personal de la Institución en la Capital Federal y Distritos de Provincias, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e6 novbre. v10 novbre.

(Exp. 22.981-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e6 novbre. v10 novbre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL
EDICTO

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (7) siete fardos con peso de 394 kilogramos tejido de seda, hallados en el Río de la Plata, a la altura de kilómetro 20, detenidos por expediente número 361-R-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo. Por el mismo término, se cita, llama y empla-

za a todos los que se consideren con derecho a (5) cinco cortes de género para sábanas, detenidos por expediente número 54-Z-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.
Asesoría y Sumarios, Noviembre 2 de 1934. — Jack Rodrigué, Subasesor Letrado.
e6 nov. v10 nov.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Barrientos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. —
El Secretario
e6 nov. v11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Feliciano Cancio Cejas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. —
El Secretario
e6 nov. v11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Belloni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. —
El Secretario
e6 nov. v11 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del S. S. el señor Juez Letrado del Chubut, con asiento en Rawson, se hace saber por ocho días, la siguiente resolución: "Rawson, Octubre diez y ocho de 1934. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la información sumaria rendida en autos, tendiente a justificar que los nombres de: "Sociedad Anónima Compañía Mercantil Chubut"; "Compañía Mercantil Chubut (Sociedad Anónima)"; "Compañía Mercantil Chubut"; "Compañía Mercantil del Chubut"; Cooperativa Mercantil Chubut"; "Cooperativa Mercantil del Chubut"; "La Cooperativa Mercantil del Chubut" y "Sociedad Cooperativa Mercantil Chubut" corresponden a la misma Sociedad Comercial que con el nombre de "Sociedad Anónima Compañía Mercantil del Chubut", aparece en el Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha siete de agosto de 1911, testimoniado a fojas diez y siete. Notifíquese, etc. Francisco Carreño. Ante mí: E. J. Gueret".
Secretaría, Octubre 24 de 1934. — Emilio J. Gueret, Escribano Secretario.
e6 nov. N.° 9793 v14 nov.

El Juez doctor Francisco D. Quesada cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfredo Basilio Podestá**.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — Roberto E. Chute, secretario.
e6 nov. N.° 9792 v11 dic.

AVISOS DIVERSOS

"LA ANGLO ITALO AMERICANA"

Cía. de Seguros Generales, S. A.

Se hace saber que las personas que tengan derecho a indemnización por accidentes del trabajo contra la compañía citada, deben presentarse al Dep. Nac. del Trabajo, dentro de los 30 días de la primera de estas publicaciones; pasado este término, perderán su derecho sobre la garantía legal que se liberará por haberse dejado sin efecto la autorización para operar en estos seguros.
e3 novbre. N.° 9771 v20 novbre.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

José Expósito. — Remataré la despensa calle Muratore 5212.
Orden de su dueño **Juan J. Rego**, domiciliado en la misma. — El día 12 de Noviembre a las 15 horas.
Datos: Melián 3857, U. T. Pampa 1717.
e6 nov. N.° 9747 v10 nov.

Al Comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, of. Río Bamba 390, U. T. 4898 Cuyo, avisa que el señor **Alfonso Peschi**, vendió su negocio de almacén de comestibles y anexos Honduras 5200, al señor **Fortunato Gabilán**, ambos domiciliados en el mismo para los efectos de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
e6 nov. N.° 9745 v10 nov.

Al Comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, of. Río Bamba 390, U. T. 4898 Cuyo, avisa que el señor **Solitario Rómoli**, vende su negocio de almacén de comestibles Gorriti 5944, al señor **Sabatino D. Di Cuffa**, ambos domiciliados en el mismo para los efectos de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
e6 nov. N.° 9744 v10 nov.

Franco y Cía., martilleros públicos, ofic. Río Bamba 188, al comercio avisan, que el Viernes a las 14 horas, rematarán el negocio de despensa sito 3 de Febrero 2398, de propiedad del señor **Carmelo Giunta**, reclamaciones término de ley, ofic. martilleros.
e6 nov. N.° 9742 v10 nov.

Aviso que el señor **Valentín Piazzale**, vende libre de gravamen, su negocio de despensa de com. sito en esta Cap., calle Gurruchaga 343 (Mdo. S'Bernardo. Pto. 6), al señor Guido Forgnoni.
Reclamos en el término de ley, en las oficinas de los balanceadores públicos, señores David Heredia Hnos. y Cía., Talcahuano número 154, U. T. 37 Riv. 0492 (Capital), donde las partes constituyen domicilio legal.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
e6 nov. N.° 9739 v10 nov.

Aviso al comercio que he vendido a los señores **Augusta Germán de Dayenoff y Mauricio Roskin**, únicos componentes de la sociedad de hecho, que gira bajo el rubro de "M. Roskin y Cía.", mi negocio de laboratorio de especialidades farmacéuticas y químicas, denominado "Laboratorio Dower", situado en la calle Rivera 444-446.

Vendedor: **Julio Dayenoff.**

Reclamaciones por el término de ley, en el mismo negocio o en el domicilio de los compradores: Esmeralda 626, piso primero.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.
e6 nov. N.° 9795 v10 nov.

Aviso al comercio: Que con fecha 1.° de Noviembre de 1934, he vendido mi comercio de Restaurant, sito en la calle Espinosa 1705, al señor **Victoriano Martins**. — **Pedro Tibaldi.** Reclamos: Paraná 668, 2.° piso. Dr. D'Amico. Art. 2.°, Ley N.° 11.867.
e6 novbre. N.° 9.791 v10 novbre.

Aviso: Que la señora **Teresa C. de Protetto**, vende libre de gravamen, su negocio de Restaurant, sito en esta Capital, calle Triunvirato N.° 2988, al señor **Julio Domínguez**. Reclamos en el término de Ley, en las oficinas de los Balanceadores Públicos, señores David Heredia Hnos. y Cía., Talcahuano 154. U. T. 37 Riv. 0492 (Capital), donde las partes constituyen domicilio legal.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
e6 novbre. N.° 9.788 v10 novbre.

Aviso al comercio: que vendo el negocio de Restaurant, situado en la calle Triunvirato N.° 2087, a los señores **Ramón Mariñas y Manuel López**; reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de Ley, en el mismo negocio donde ambos contratantes constituyen domicilio. Vendedor **Rafael Rojo.**
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.
e6 novbre N.° 9.789 v10 novbre.

Al comercio: Avisamos que vendemos nuestro negocio de Restaurant, situado en esta Capital, calle Azcuénaga N.° 60, a los señores **Mario Catto y Mario Tegaldo**, quedando por lo tanto disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro de "Fosatti y Cía.", reclamaciones dentro del término de Ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio. — Vendedores: **Domingo Fosatti, José Gastaldi y Herminio Fagioli.**
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.
e6 novbre. N.° 9.790 v10 novbre.

Nuevas Convocatorias

ADHEMAR LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 13.° de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1934 a las 14,30 horas, en el local social Cangallo 901, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 7.° Ejercicio.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio
e6 nov. N.° 9740 v22 nov.

"UNIVERSIDAD POPULAR DE FLORES SUD"

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1934 a las 21,30 horas, en su local de la calle Varela N.° 1040, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos.
2.° Designación de dos socios activos para que en unión del Presidente y Secretario General, aprueben y firmen el Acta.
Teodoro Erenchun, Presidente. — Manuel R. Pérez, Secretario General.
e6 nov. N.° 9741 v6 nov.

LA FEDERAL FABRICA DE ENVASES Y TALLERES DE CROMO LITOGRAFIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Noviembre de 1934, a las 17 horas, en los locales de esta S. A., calle Añasco 1541|45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo ejercicio terminado el día 15 de Septiembre de 1934.
2.° Elección de un Director Titular por dos años y de dos Directores Suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, Noviembre de 1934.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Añasco 1541|45, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
e6 nov. N.° 9746 v22 nov.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Noviembre de 1934, a las 16 horas en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección de Vicepresidente por renuncia del titular.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 39 de nuestros estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.
Pedro P. Corral, Presidente.
e6 nov. N.° 9743 v22 nov.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788 se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.
Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.
La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I-31|918 - 17 de Agosto de 1918).
Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

ACLARACION

Las firmas que suscriben el balance de la S. A. La Cantábrica, publicado en la página número 1158 del Boletín Oficial del 30 de Octubre ppdo. son las siguientes:
S. Urquijo, Presidente. — E. Pujals, Gerente. — Lino G. Tuñón, Síndico.

F. 1468. — 1357.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CORRIENTES

SEDE SOCIAL: LUIS VIALE 3149

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 16 de Septiembre de 1929
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 8 de Octubre de 1929

Capital autorizado	$	1.500.000.—
" suscripto	„	300.000.—
" realizado	„	130.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL QUINTO EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Mayo de 1934

A C T I V O		m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:			
Terreno	$ 3544 —	3544 —	
Muebles y útiles	$ 4300 —		
Amortizaciones anteriores .... $ 583 50			
Amortización 10 o|o .... „ 430 —	„ 1013 50	3286 50	
Maquinaria	$ 55000 —		
Amortización 5 o|o	„ 2750 —	52250 —	
Instalaciones	$ 35000 —		
Amortización 20 o|o	$ 7000 —	28000 —	
Gastos de instalación	$ 19807 —		
Amortización 20 o|o	„ 3961 40	15845 60	
Edificaciones	$ 26000 —		
Amortización 10 o|o	„ 2600 —	23400 —	
Herramientas	$ 5914 78		
Amortización 20 o|o	„ 1182 95	4731 83	131057 93
II. — Activo circulante:			
Mercaderías			1800 —
III. — Activo disponible:			
Caja			357 28
IV. — Activo exigible:			
No existe.			
V. — Activo transitorio:			
No existe.			
VI. — Activo nominal:			
No existe.			
Accionistas		170000 —	
Deudores varios en cuentas corrientes		1128 50	171128 50
Pérdidas:			
Saldo anterior		28464 —	
Pérdida del año:			
Por amortizaciones	$ 17924 35		
" explotación	„ 2517 44	20441 79	48905 79
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			40000 —
			393249 50

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		300000 —
II. — Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	19250 45	
Obligaciones a pagar	33999 05	53249 50
III. — Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		40000 —
		393249 50

Leonardo Roldán, director delegado. — Dr. Alfredo E. Koch, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Mayo de 1934

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo anterior		28464 —
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	430 —	
Maquinaria	2750 —	
Instalaciones	7000 —	
Gastos de instalación	3961 40	
Edificaciones	2600 —	
Herramientas	1182 95	17924 35
Gastos Generales:		
Unión Telefónica, luz eléctrica, nafta y camiones, útiles e impresos, sueldos Administración, alquileres, gastos de representación, etc.		21579 40
Gastos de producción:		
Obras sanitarias, fuerza motriz, amoníaco y C. de calcio, lubricantes, seguros, jornales y materiales de reparaciones		57935 57
Impuestos y contribuciones		1425 14
Intereses y descuentos		2176 03
		129504 49
H A B E R		
Ventas generales		80598 70
Saldo:		
Pérdida del año	20441 79	
Más: Pérdida anterior	28464 —	48905 79
		129504 49

Leonardo Roldán, director delegado. — Dr. Alfredo E. Koch, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9532 v6 novbre.

1869.

MORLAND AND IMPEY LTD.

Casa Matriz: Northfield, Inglaterra

Domicilio de la Sucursal: Bmé Mitre 2279 — Buenos Aires

Fecha autorización por el Juez de Comercio 30 de Mayo de 1928

Inscripción en el R. P. de C. 4 de Junio de 1928

Capital Casa Matriz:

Autorizado) Ordinario	£ 25.000.0.0
Suscripto) Diferido	„ 1.500.0.0
Realizado) Preferido	„ 25.000.0.0
	£ 51.500.0.0

Capital asignado a esta Sucursal .... m$n. 100.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

ACTIVO	**Pesos moneda nacional**	
Activo fijo:		
Muebles y útiles	21.339 34	
Menos: Amortizaciones	15.626.51	5.712.83
Activo circulante:		
Mercaderías	27.216.81	
Mercaderías en tránsito	4.283.19	
Diversos títulos	90.—	31.590.—
Activo disponible:		
Caja	150.—	
Bancos	28.273.58	28.423.58
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente, menos reserva	40.213.41	
Depósitos en garantía	994.—	41.207.41
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		994.85
Activo nominal:		
No existe.		
		107.928.67
Cuentas de orden:		
Letras a cobrar recibidas		9.880.16
		117.808.83
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado	100.[illegible].—	
Reserva	1.642.03	101.642.03
Pasivo exigible:		
Casa Matriz en cuenta corriente	536.19	
Acreedores en cuenta corriente	1.102.84	1.639.03
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		4.647.61
		107.928.67
Cuentas de orden:		
Remitentes de letras a cobrar		9.880.16
		117.808.83

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	**Pesos moneda nacional**	
Amortizaciones: Muebles y útiles		1.927.31
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de maquinarias, etc.	133.696.08	
Patentes e impuestos	1.524.53	135.220.61
		137.147.92
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación		125.184.90
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		6.50
Saldo: Pérdida del año transferida a Casa Matriz		11.956.52
		137.147.92

H. R. Croucher, gerente.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9402 6 novbre.

F. 29. — 1969.

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918, 26 de Septiembre de 1927 y 10 de Agosto de 1933.

Capital autorizado .... o$s. 18.000.000.—
" subscripto .... „ 7.500.000.—
" realizado .... „ 7.500.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934

ACTIVO	o$s.	c$l.	o$s.	m$n.
Accionistas				
Caja:				
En efectivo	31863 88	402615 36		
Depositado en otros Bancos ...		631300 11		
Clearing		2906021 91	31863 88	3939937 38
Descuentos y efectos a cobrar				59094751 22
Adelantos				5958664 —
Adelantos en monedas extranjeras				1369963 47
Deudores en gestión				93 —
Deudores hipotecarios				247915 62
Deudores varios				1457632 91
Sucursales en la República				
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				1602334 16
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				
Inmuebles				2822371 84
Títulos en cartera			7733654 94	25254518 92
Valores diversos				
Muebles, útiles y Biblioteca			1 —	150725 72
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)			183 75	590592 18
Dividendo provisorio				
Otras cuentas			918 80	1014469 42
Letras de Tesorería (descontadas)				
Metalización			813600 51	
			8580222 88	103503969 84
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			70000 —	
Depósito de títulos en custodia			3823392 46	39597595 —
Depósito de valores recibidos en caución			353105 —	4752525 53
Emisión de cartas de crédito			180703 —	55250 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			753 20	4774879 62
Documentos en garantía			156896 —	6042955 62
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			59970 —	4273182 46
Valores y documentos dados en garantía			7050688 98	26629171 75
Cuentas Pro Memoria			1628 —	371 —
Oficina Control de cambios, Cta. pesos				4304621 63
			20277359 52	193934522 45

PASIVO

PASIVO	o$s.	m$n.
Capital subscripto	7500000 —	
Fondo de reserva estatutario	750000 —	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3938 57	18215030 01
Depósitos a plazo	23211 37	4704484 94
Depósitos en Caja de Ahorros		3557511 98
Depósitos diversos		3414502 69
Acreedores varios		1470988 86
Redescuentos		40021269 96
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		13538544 58
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		14430171 93
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	301970 40	1340455 57
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		8275 96
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		14304 36
Otras cuentas	1102 54	939336 91
Letras de Tesorería		
Metalización		1849092 09
	8580222 88	103503969 84
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	70000 —	
Depositantes de títulos en custodia	3823392 46	39597595 —
Depositantes de títulos en garantía	353105 —	4752525 53
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito ...	180703 —	55250 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	753 20	4774879 62
Documentos en garantía	156896 —	6042955 62
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	59970 —	4273182 46
Valores y documentos dados en garantía	7050688 98	26629171 75
Cuentas Pro Memoria	1628 —	371 —
Oficina control de cambios, Ctas. monedas extranjeras ..		4304621 63
	20277359 52	193934522 45

Ernesto Tornquist & Cía.. Ltda.
Enrique Uriburu, presidente. — Luis R. Drago, director. — —Roberto M. Ortiz, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que ésta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formulario aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.º 9541 v6 novbre.

F. 18. — 1988.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Bartolomé Mitre N.º 575 y Florida N.º 147

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Julio de 1899
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 26 de Agosto de 1899

Capital autorizado .... $ 50.000.000.—
" suscripto .... „ 50.000.000.—
" realizado .... „ 50.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934

ACTIVO		Moneda legal
Caja:		
En efectivo		2.437.098.28
Depositado en otros Bancos		4.790.133.03
Clearing		1.303.186.45
Descuentos y efectos a cobrar		70.464.014.36
Adelantos		13.291.456.90
Deudores hipotecarios		69.148.738.94
Obligaciones personales - Deudores hipotecarios		1.573.633.72
Letras de la Tesorería General de la Nación		26.000.000.—
Tesorería General de la Nación		4.000.000.—
Deudores en gestión		209.279.83
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		25.353.667.72
Títulos en cartera		9.482.624.81
Valores diversos		1.104.982.77
Muebles y útiles		380.259.97
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio		1.892.413.37
Otras cuentas		
Metalización		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)		8.794.364.71
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		175.000.—
Depósito de títulos en custodia		46.275.672.66
Depósito de valores recibidos en caución		11.794.854.71
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.620.991.90
Documentos en garantía		92.458.71
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		724.047.31
Otras cuentas de orden		22.470.836.51
		324.379.716.66

P A S I V O

PASIVO		Moneda legal
Capital realizado		50.000.000.—
Fondo de reserva estatutario		5.144.139.45
Fondos de reservas facultativas:		
Fondo para dividendos futuros	$ 526.764.95	
Fondo de previsión	„ 599.974.77	1.126.739.72
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		10.776.800.87
Depósitos a plazo		11.559.625.63
Depósitos en Caja de Ahorros		35.578.974.49
Depósitos diversos		429.420.30
Debentures 7 o|o		31.760.500.—
Redescuentos		42.103.577.79
Letras de Tesorería		26.000.000.—
Tesorería General de la Nación		4.000.000.—
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones, etc., correspondientes al ejercicio próximo		505.518.37
Dividendos a pagar		186.214.30
Otras cuentas		11.117.428.86
Metalización		
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos y beneficios diversos)		9.936.915.08
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		175.000.—
Depositantes de títulos en custodia		46.275.672.66
Depositantes de títulos en garantía		11.794.854.71
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.620.991.90
Documentos en garantía		92.458.71
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		724.047.31
Otras cuentas de orden		22.470.836.51
		324.379.716.66

N. Piñero, presidente. — Manuel A. Portela, director - secretario. — A. Melián, director - gerente. — José C. Quattropani, contador general. — Juan M. O'Farrell y Eduardo Rocha, síndicos.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.º 9611 v6 novbre.

F. 9. — 1938.

BANCO POPULAR ISRAELITA (S. A.)

Corrientes 1860 — Buenos Aires

Autorizado por el S. G. de la Nación el 18 de Agosto de 1926

Inscripto en el R. P. de Comercio el 7 de Diciembre de 1926

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
" suscripto .... „ 1.845.100.—
" realizado .... „ 1.764.285.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Accionistas	80.805.—	
Caja:		
En efectivo	259.381.68	
Depósitos en otros Bancos	396.213.45	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	3.347.391.53	
Adelantos en cuentas corrientes	489.144.40	
Deudores en gestión	35.720.19	
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	139.517.09	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso	8.557.25	
Inmuebles		
Títulos en cartera	16.435.—	
Valores diversos «timbrado de cheques»	4.200.50	
Muebles y útiles	30.336.87	
Cartas de créditos		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos		
Gastos de iniciación		
Personería jurídica		
Instalaciones	22.233.24	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias		
(Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes		
Intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	140.719.46	
Otras cuentas	120.622.64	
Dividendos provisorios		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	6.000.—	
Depósitos de títulos en custodia	12.725.—	
Depósitos de valores recibidos en caución	18.100.—	
Emisión cartas de créditos		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	61.869.61	
Documentos en garantía	18.340.—	
Préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden	59.884.32	
	5.268.197.23	
PASIVO		
Capital suscripto		1.845.100.—
Fondos de reserva estatutaria		37.389.82
Fondos de reserva facultativa		19.935.25
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		788.984.59
Depósitos a plazos		738.086.10
Depósitos en Caja de Ahorros		985.337.44
Depósitos diversos		17.012.42
Redescuentos		190.968.81
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		119.617.80
Ganancias y pérdidas		597.88
Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos provenientes del ejercicio pasado		
Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos		181.547.47
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		74.124.35
Otras cuentas		92.576.31
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		6.000.—
Depositantes de títulos en custodia		12.725.—
Depositantes de títulos en garantía		18.100.—
Sucursales y corresponsales, Cta. carta de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		61.869.61
Documentos en garantía		18.340.—
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden		59.884.32
		5.268.197.23

T. Podolsky, presidente. — A. Ferstman, gerente. — M. Gutenmajer, secretario. — M. Diamante, tesorero. — N. Jusit, contador. — W. B. Freid, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9431 v6 novbre.

F. 36. — 1935.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

415 Cangallo 439

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911, 31 de Marzo de 1914 y 1.° de Septiembre de 1927
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de Noviembre de 1905

Capital autorizado .... m$n. 20.000.000.—
" suscripto y realizado .... „ 10.287.600.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934

ACTIVO	TOTALES o$s.	TOTALES m|n.
Caja:		
En efectivo		4668211 94
Depósitos en otros Bancos		351480 41
Clearing		2310338 56
Descuentos y efectos a cobrar		17604742 48
Letras de Tesorería		21653794 72
Adelantos		10984322 96
Deudores en gestión		3679220 46
Deudores hipotecarios		10005943 97
Sucursales en la República		14516502 87
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	3814 23	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		7281816 79
Títulos en cartera		811146 06
Valores diversos		17365 52
Muebles y útiles		316227 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		442037 96
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		720118 01
Metalización		8668 72
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		100000 —
Depósito de títulos en custodia	319792 40	32960371 71
Depósito de valores recibidos en caución	4000 —	3427832 20
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		7453527 36
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		882709 43
	327606 63	140196379 13
PASIVO		
Capital realizado		10287600 —
Fondo de reserva estatutario		766183 24
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		19301967 18
Depósitos a plazo		3349069 13
Depósitos en Caja de Ahorros		29711948 69
Depósitos diversos		
Redescuentos		370000 —
Letras de Tesorería		16700000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		13789191 18
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		44710 62
Ganancias y pérdidas (descuentos, intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		466455 54
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior		367851 57
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		71549 60
Otras cuentas		145411 68
Metalización	3814 23	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		100000 —
Depositantes de títulos en custodia	319792 40	32960371 71
Depositantes de títulos en garantía	4000 —	3427832 20
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		7453527 36
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		882709 43
	327606 63	140196379 13

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

Pío Armesto, presidente. — Pedro Gómez Sanjaume, subgerente. — Rodolfo Caldumbide, subcontador. — Andrés Ronco, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9434 v6 novbre.

F. 88. — 1826

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Bartolomé Mitre 430 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 24 de Enero de 1911 y 8 de Enero de 1934
Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1911 y 5 de Febrero de 1934

CAPITAL	PREFERIDO	ORDINARIO
Autorizado	o$s. 2.000.000.—	o$s. 1.000.000.—
Suscripto	” 1.000.000.—	” 1.000.000.—
Realizado	” 1.000.000.—	” 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1934
EJERCICIO 24 — 1er. TRIMESTRE

ACTIVO	o$s.	o$s.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Tierras, viñas y potreros (No se amortiza).		3224659 03		
Edificios	2135594 05			
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1934	106692 42	2028901 63		
Maquinaria	500569 58			
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1934	323201 79	177367 79		
Toneles y cubas (No se amortiza).		595582 20		
Herramientas			155617 91	
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1934			155616 91	1 —
Muebles y útiles			64238 43	
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1934			54282 36	9956 07
Carros, autos y arneses			110427 38	
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1934			74955 44	35471 94
Semovientes			49013 63	
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1934			11347 99	37665 64
Obras en curso, etc.				9737 86
		6026510 65		92832 51
II. Activo circulante:				
Existencias: vinos, envases y almacenes			1268812 08	
Títulos y acciones			6715 04	
Acciones de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, 481 acciones de $ 100 — curso legal cada una (381 acciones depositadas en la Sociedad, art. 8.° de los Estatutos)			48100 —	1323627 12
III. Activo disponible:				
Caja			9970 78	
Bancos			166 91	
Estampillas fiscales			3043 02	13180 71
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cuentas Corrientes .... $ 446723 62 Menos: Reserva para deudores morosos, bonificaciones y descuentos ...... » 138166 58			308557 04	
Deudor garantizado con hipoteca			189924 23	
Documentos a cobrar			10421 95	
Varios deudores y reclamos (menos reservas)			139997 39	
Efectivo en poder de los Fideicomisarios de los Debentures £ 463.18.8 al tipo de cambio de $ 5,04 o|s.			5314 14	654214 75
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros y cuentas a amortizar			69247 60	
Gastos para cosecha 1934 - 1935, incluso adelantos a contratistas			33444 97	102692 57
VI. Activo nominal:				
Llave del negocio, marcas y patentes de invención (no amortizado)		398160 —		
VII. Pérdidas:				
Hasta la fecha		6424670 65		284676 —
				2471223 66
Cuentas de orden:				
Permutación			9444386 92	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		50000 —		
Deudores por consignaciones			9865 75	9454252 67
		6474670 65		11925476 33

PASIVO	o$s.	o$s.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
Acciones Ordinarias: 10.000 de $ 100 — o|s. c|u.	1000000 —			
Acciones Preferidas: Con derecho a dividendo de 7 por ciento anual acumulativo. 10.000 de $ 100,— o|s. c|u.	1000000 —	2000000 —		
Reserva legal			876105 75	
Reserva especial proveniente de la reducción de capital		26565 19		
Reserva amortización Activo fijo			30000 —	906105 75
II. Pasivo exigible:				
Bancos en descubierto (Nota: De este total, la suma de $ 4.000.000.— c|l., ha quedado posteriormente cubierta por emisión de debentures).			9074242 11	
Acreedores en Cuentas Corrientes			192416 03	
Acreedores hipotecarios			599512 98	
Obligaciones a pagar (incluso $ 364.986,61 garantizados por prenda agraria sobre existencias de vinos)			990741 94	10856913 06
Debentures en primera hipoteca: £ 300.000 al 6 % al tipo de cambio de $ 5.04 o|s.	1512000 —			
Menos títulos rescatados hasta el 1.° de enero 1932: £ 251.870 al tipo de cambio de $ 5.04 o|s.	1269424 80			
£ 48.130		242575 20		
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			139234 36	
Cuentas en suspenso			13357 41	152591 77
NOTAS: El dividendo acumulativo sobre las acciones preferidas no ha sido pagado desde el 1.° de julio de 1929. De acuerdo a lo convenido con los Fideicomisarios de Debentures, el aporte al Sinking Fund para rescate de Debentures, fué suspendido durante los años 1932 y 1933 y todavía no se ha resuelto la fecha para la reanudación del mismo				
	2669140 39			11915610 58
Cuentas de orden:				
Permutación	4155530 26			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	50000 —	4205530 26		
Vinos en consignación				9865 75
		6474670 65		11925476 33

William S. Bell, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Luis Colombo, vicepresidente. — Federico H. Astort, contador-interino.

John A. Mc. Slashan, síndico

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9340 v8 novbre.

F. 21. — 1921.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Florida esq. Cangallo — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 25 de Abril de 1887

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1887

Capital autorizado .... m$n. 20.000.000.—
" realizado, 1a., 2a. y 3a. Series .... " 12.956.892.—
" suscripto, 1a., 2a. y 3a. Series .... " 12.975.100.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1934

DEBE	o$s.	m$n.	o$s.	m$n.
Accionistas:				
Por integración de Capital de la Sección Hipotecaria		18208 —		
Por integración de Fondo de Reserva de la Sección Hipotecaria		4552 —		22760 —
Caja:				
En efectivo	1107 47	6893585 7		
Depositado en otros Bancos ..				
Clearing	569 14	1169043 9.		
Corresponsales en el extranjero	111410 80			
Corresponsales en la República		292122 33	113087 41	8354751 93
Descuentos y efectos a cobrar		42350908 3:		
Adelantos		7976243 —		
Títulos en cartera	31290 08	1818216 27		
Valores diversos		126339 64		
Letras de Tesorería		20117627 28	31290 08	72389334 52
Deudores en gestión				4088 59
Sucursales en la Capital				10632887 05
Sucursales en el extranjero				
Operaciones en suspenso				307460 56
Inmuebles:				
Propiedad Florida y Cangallo		6169871 29		
Sucursales		1028239 17		
Otros inmuebles		840061 67		8038172 13
Muebles y útiles				546747 71
Tesoros, cajas de seguridad y maquinarias				339633 50
Dividendo provisorio				
Otras cuentas			24693 19	574268 —
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Títulos y valores de reserva auxiliar de jubilaciones y subsidios				732274 14
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias				1754561 41
Metalización				364453 47
Sección Hipotecaria:				
Deudores hipotecarios		47225288 03		
Otras cuentas		5883052 72		53108340 75
			169070 68	157169733 82
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía Directorio				180000 —
Depósito de títulos en custodia			1004916 —	85943156 30
Depósito de valores recibidos en caución			796630 —	11418822 —
Emisión de cartas de crédito ..			6145 66	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			24140 52	3070587 19
Acciones del Banco al portador a canjear				272320 —
Acciones nominales firmadas .				201080 —
Debentures 6 1|2 o|o m|legal, firmados a emitir				116500 —
Documentos en garantía				
Préstamos hipotecarios por Cta. de terceros				
Otras cuentas de orden			223047 15	143058 —
			2223950 01	258515257 31

HABER	o$s.	m$n.	o$s.	m$n.
Capital cobrado		10000000 —		
Capital cobrado Sección Crédito hipotecario		2956892 —		
Capital suscripto Sección Crédito hipotecario		18208 —		12975100 —
Fondo de reserva estatutario:				
Fondo de reserva		2621698 48		
Fondo de reserva Sección Crédito Hipotecario		790183 86		
Fondo de reserva a cobrar Sección Crédito Hipotecario ...		4552 —		3416434 3
Fondo de garantía dividendos futuros				387098 98
Fondo de reservas facultativas				
Depósitos en cuenta corriente .	227 26	17642516 94		
Depósitos a plazo		19842143 53		
Depósitos en Caja de Ahorros .		24324343 38		
Depósitos diversos		489899 04	227 26	62298902 89
Letras de Tesorería				14000000 —
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la Capital				10632887 05
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero ...				
Corresponsales en el extranjero				
Dividendos a pagar				39604 36
Otras cuentas				906489 49
Reserva auxiliar de jubilaciones y subsidios				732274 14
Descuentos, intereses, comisiones y cambios proveniente del ejercicio anterior				350000 —
Ganancias y pérdidas				2088959 28
Metalización			160359 51	
Sección Hipotecaria:				
Debentures hipotecarios		41339100 —		
Sección descuentos (anticipo a Sección Hipotecaria)		6681625 55		
Otras cuentas	8483 91	324257 74	8483 91	49341983 29
			169070 68	157169733 82
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)				180000 —
Depositantes de título en custodia			1004916 —	85943156 30
Depositantes de títulos en garantía			796630 —	11418822 —
Sucursales y corresponsales Cta. cartas de crédito			6145 66	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			24140 52	3070587 19
Depósito de acciones del Banco al portador				272320 —
Depósito de acciones nominales firmadas				201080 —
Depósito de debentures 6 1|2 o|o m|legal firmados a emitir ..				116500 —
Documentos en garantía				
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros				
Otras cuentas de orden			223047 15	143058 —
			2223950 01	258515257 31

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

Horacio J. Ferrari, presidente. — Carlos A. Pueyrredón, director secretario. — Carlos A. Quesada, gerente. — Angel Zoppi, contador. — Benjamín F. Nazar, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9472 v6 novbre.

F. 88. — 1611.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Bartolomé Mitre 430 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 24 de Enero de 1911 y 8 de Enero de 1934

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Marzo de 1911 y 5 de Febrero de 1934

Capital	Preferido o$s.	Ordinario o$s.
Autorizado	2.000.000.—	1.000.000.—
Suscripto	1.000.000.—	1.000.000.—
Realizado	1.000.000.—	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1934
23.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Julio de 1934

ACTIVO		Oro	Oro	Papel	Papel
I — Activo fijo:					
Inmuebles y sus accesorios:					
Tierras, viñas y potreros . . .			3.224.659.0		
(No se amortiza).					
Edificios		2.135.594.05			
Amortizado	99368 76				
Amortizado por el año	7323 66	106.692.42	2.028.901.63		
Maquinaria		500.569.58			
Amortizado	297529 36				
Amortizado por el año	25672 43	323.201.79	177.367.79		
	m$n.				
Toneles y cubas . . .			595.582.20		
(No se amortiza).					
Herramientas				155.617.91	
Amortizado	155497 02				
Amortizado por el año	118 9[illegible]			155.616.91	1.—

ACTIVO		Oro	Oro	Papel	Papel
Muebles y útiles . .				64.238.43	
Amortizado . . .	50033 15				
Amortizado por el año	4240 21			54.282.36	9.956.07
Carros, autos y arneses				131.527.38	
Amortizado . . .	65563 74				
Amortizado por el año	9388 70			74.955.44	56.571.94
Semovientes				49.163.63	
Amortizado . . .	8517 54				
Amortizado por el año	2830 45			11.347.99	37.815.64
Obras en curso					3.799.0
			6.026.510.65		108.143.6
II.— Activo circulante:					
Existencias: vinos, envases y almacenes				837.299.99	
Títulos y acciones				6.715.04	
Acciones de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza 481 acciones de $ 100 c|l. c|u. (381 acciones depositadas en la Sociedad, artículo 8.° de los Estatutos)				48.100.—	892.115.0
III.— Activo disponible:					
Caja				14.555.90	
Bancos				58.68	
Estampillas fiscales				3.913.23	18.527.81
IV.— Activo exigible:					
Deudores en cuenta corrientes	482132 40				
Menos: Reserva para deudores morosos, bonificaciones y descuentos	108241 13			373.891.27	
Deudor garantizado con hipoteca				189.924.23	
Documentos a cobrar				20.652.46	
Varios deudores y reclamos (menos reservas)				144.260.08	
Efectivo en poder de los Fideicomisarios de los Debentures £ 463.18.8 al tipo de cambio de $ 5.04 o|s.				5.314.14	734.042.18
V.— Activo transitorio:					
Adelantos para ejercicios futuros y cuentas a amortizar . .				55.466.56	
Gastos para cosecha 1934-35, incluso adelantos a contratistas				357.101.86	412.568.42
VI.— Activo nominal:					
Llave del negocio, marcas y patentes de invención (no amortizado)			398.160.—		
			6.424.670.65		2.165.397.12
Cuentas de orden:					
Permutación				9.444.386.92	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			50.000.—		
Deudores por consignaciones . .				10.784.41	9.455.171.33
			6.474.670.65		11.620.568.45

PASIVO		Oro	Oro	Papel	Papel
I.— Pasivo no exigible:					
Capital suscripto y realizado:					
Acciones ordinarias, 10.000 de $ 100.— o|s. c|u.		1.000.000.—			
Acciones preferidas con derecho a dividendo de 7 o|o anual acumulativo: 10.000 de pesos 100.— o|s. c|u.		1.000.000.—	2.000.000.—		
Reserva legal					876.105.75
Reserva especial proveniente de la reducción de capital . . .		2.000.000.—			
Menos saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas al 28 de Febrero de 1933 $	1392441 21				
Pérdida de este ejercicio . . . . „	580993 60	1.973.434.81	26.565.19		
II.— Pasivo exigible:					
Bancos, en descubierto				9.126.555.73	
(Nota: De este total, la suma de $ 4.000.000.— c|l. ha quedado posteriormente cubierta por emisión de Debentures).					
Acreedores en cuentas corrientes				162.813.01	
Acreedores hipotecarios				600.611.05	
Obligaciones a pagar (incluso $ 175.925.66 garantizados por prenda agraria sobre existencias de vinos)				733.463.89	10.623.443.68
Debentures 6 o|o en primera hipoteca:					
£ 300.000 al tipo de cambio de $ 5.04 o|s.		1.512.000.—			
Menos: títulos rescatados hasta el 1.° de Febrero de 1932 . . .					
£ 251.870 al tipo de cambio de $ 5.04 o|s.		1.269.424.80			
£ 48.130			242.575.20		
III.— Pasivo transitorio:					
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				98.929.61	
Cuentas en suspenso				11.305.—	110.234.61
Notas: El dividendo acumulativo sobre las acciones preferidas, no ha sido pagado desde el 1.° de Julio de 1929. De acuerdo a lo convenido con los Fideicomisarios de Debentures, al aporte al Sinking Fund, para rescate de Debentures, fué suspendido durante los años 1932 y 1933, y todavía no se ha resuelto fecha para la reanudación del mismo.					
			2.269.140.39		11.609.784.04
Cuentas de orden:					
Permutación		4.155.530.26			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		50.000.—	4.205.530.26		
Vinos en consignación					10.784.41
			6.474.670.65		11.620.568.45

Luis Colombo, vicepresidente. — H. H. Leng, secretario tesorero.
R. G. King, vocal. — William S. Bell, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1934

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Julio de 1934

DEBE	Pesos moneda nacional	
Amortizaciones:		
Activo fijo:		
Maquinaria	58.346.43	
Casas particulares	16.644.68	
Automóviles y carros	9.388.70	
Animales	2.830.45	
Muebles	4.240.21	
Herramientas	118.99	91.578.46
Gastos de elaboración y generales, etc.		2.484.154.11
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		1.207.194.69
Patentes e impuestos		671.404.84
		4.454.332.10
Remuneración del Síndico		7.500.—
Pérdida del año		1.312.940.—
		1.320.440.—
Saldo anterior		3.164.639.13
Pérdida del año		1.320.440.—
		4.485.079.13
HABER		
Rubros de la explotación		3.077.396.73
Diversos		63.995.37
Pérdida del año		1.312.940.—
		4.454.332.10
Saldo del año		1.320.440.—
		1.320.440.—
Por reserva especial provemiente de la reducción de Capital		4.485.079.13
		4.485.079.13

Luis Colombo, vicepresidente. — H. H. Leng, secretario tesorero. —
R. G. King, vocal. — William S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9339 v6 novbre.

F. 203. — 1427.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 15 de Marzo de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 18 Marzo de 1920

Capital autorizado	$ 112.500.—
″ suscripto	„ 79.350.—
″ realizado	„ 79.350.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Activo fijo:		
Propiedades	7224 15	
Maquinarias	41191 86	
Red pública	9188 39	
Medidores	918 11	
Muebles, útiles y herramientas	2221 81	60744 30
Activo circulante:		
Materiales	4640 06	
Combustibles y lubrificantes	4037 16	8677 22
Activo disponible:		
Caja	296 75	
Banco de la Nación	4664 17	
Depósitos	12067 05	17027 97
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	4121 17	
Empréstito Patriótico	3960 —	8081 17
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas (Cuentas tributarias):		
Gastos generales, reparaciones, etc.	4310 42	4310 42
		98841 03
PASIVO		
Pasivo fijo:		
Capital	79350 —	
Fondo de reserva	3899 37	
Fondo de previsión	6522 97	89772 34
Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	705 12	
Depósitos y obligaciones	578 72	1283 84
Ganancias: (Cuentas tributarias):		
Productos, derechos e intereses	7784 90	7784 90
		98841 08

Máximo de Aguirre, presidente. — Manuel Rodríguez, gerente. — Augusto S. Bruzio, director secretario. — Serafín M. Grillo, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Julio 7 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9393 v8 novbre.

F. 62. — 1905.

Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Ltda.

Calle Corrientes Núm. 4002
Autorizada por decreto del P. E. del 15 de Mayo de 1913
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Junio de 1913

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.— c|l.
Suscripto	» 1.000.000.— »
Realizado	» 1.000.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

ACTIVO	Parciales ($ moneda legal)	Totales
I. Activo fijo:		
Capital invertido:		
a) Edificios	511.802.—	
b) Maquinarias	1.821.312.53	
c) Terrenos, etc.	378.772.18	
d) Intereses s|. debentures hipotecarios durante construcción	506.790.88	
e) Varios	524.866.26	3.743.543.85
II. Activo circulante:		
a) Materiales y combustible	59.370.25	59.370.25
III. Activo disponible:		
a) Caja	200.—	
b) Bancos Buenos Aires	66.591.93	66.791.93
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	2.520.892.85	2.520.892.85

	$ moneda legal	
V. Activo transitorio:		
a) British Trusts Ass. Ltd.	68.473.22	
b) Intereses a liquidarse	865.03	
c) Seguros pagados anticipados	6.959.52	
d) Derecho Inspección Soc. Anón. pagado anticipado	250.—	
e) Cuentas varias a liquidarse	705.218.16	781.765.93
VI. Activo nominal:		
a) Descuentos y gastos emisión obligaciones	121.329.—	121.329.—
VII. Pérdidas:		
Gastos de explotación	1.768.849.93	1.768.849.93
		9.062.543.74
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio		30.000.—
		9.092.543.74
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital emitido y realizado	1.000.000.—	
b) Reserva legal	6.593.34	
c) Fondo de renovación	1.542.053.74	2.548.647.08
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	66.063.59	
b) Obligaciones a pagar	309.352.97	
c) Debentures (Obligaciones)	2.794.909.10	3.170.325.66
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar del ejercicio	900.617.92	900.617.92
IV. Ganancias:		
Entrada de explotación	2.317.679.55	
Diferencia precio corriente ejercicio 1932|1933	52.253.45	
Saldo del ejercicio anterior	73.020.08	2.442.953.08
		9.062.543.74
Cuentas de orden:		
Directorio, acciones depositadas		30.000.—
		9.092.543.74

La Sociedad es solidariamente responsable lisa y llana pagadora de las Obligaciones en oro a tres años de plazo con 8 o|o de interés de Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires (cuyo monto principal es de u$s. 14.500.000 y que vencieron el 15 de Enero de 1933).

Luis J. Rocca, director. — F. O. Cartwright, contralor general. — Alberto Julián Martínez, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9216 v8 novbre.

F. 64. — 1891.

FERROCARRIL TERMINAL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Autorizada **por decreto** del 12 de Agosto de 1927
Inscripta en el Registro P. de Comercio el 24 de Septiembre de 1927

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	15.500.000.—
Autorizado	m$n.	79.545.500.—
Suscripto preferido	o$s.	5.000.000.—
Realizado preferido	o$s.	5.000.000.—
Suscripto ordinario	m$n.	79.545.500.—
Realizado ordinario	m$n.	79.545.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

ACTIVO	Parciales ($ moneda nacional)	Totales
I. Activo fijo:		
a) Construcciones	59067310 93	
b) Materiales en almacenes	400867 76	
c) Diversos títulos	81859858 69	141328037 38
II. Activo circulante:		
(No hay).		
III. Activo disponible:		
a) Caja	102152 70	
b) Bancos	1154 52	
c) Boleteros — Fondo fijo	13000 —	116307 22
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en Cta. Cte.		2351823 49
V. Activo transitorio:		
a) Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar		5652804 89
VI. Activo nominal:		
(No hay).		
VII. Pérdidas:		
a) Saldo del ejercicio anterior	5232668 09	
b) Diferencia de precio Cte. eléctrica, ejercicio 1932|33.	21107 08	
c) Gastos de explotación	3099349 06	
d) Gastos generales	53515 03	8406639 26
		157855612 24
VIII. Cuentas de orden:		
a) Acciones del Directorio		6000 —
		157861612 24

PASIVO	$ moneda nacional	
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	90909136 37	
b) Fondo de reserva	218349 53	
c) Fondo de renovaciones	1632708 52	
d) Reservas facultativas:		
Fondo de previsión	380000 —	
Reserva para seguros y accidentes	59203 65	93199398 07
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cta. Cte.	5986847 56	
b) Obligaciones a pagar	41187399 38	47174246 94
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar del ejercicio	12422891 68	
b) Concesiones cobradas por adelantado	31079 50	
c) Partidas en suspenso	1483084 51	13937055 69
IV. Ganancias:		
a) Entradas de explotación		3544911 54
		157855612 24
V. Cuentas de orden:		
a) Directorio — Acciones depositadas		6000 —
		157861612 24

Luis J. Rocca, director. — F. O. Cartwright, contralor general. — Modesto Sánchez Viamonte, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9330 v8 novbre.

F. 168. — 1876.

MANDATARIA ARGENTINA S. A.

Calle Perú 375 — 1er. piso — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno el 9 Octubre 1919
Inscripta en el R. P. de C.: 1.° Diciembre 1919
Capital autorizado, suscripto y realizado $ 2.000.000.— m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1.869.618.84	
Maquinarias, etc., de los Establecimientos Rurales	6.163.05	
Muebles y útiles, Casa Matriz	1.—	1.875.782.89
Activo circulante:		
Haciendas y productos agrícolas	35.785.86	
Títulos y valores	603.713.27	639.499.13
Activo disponible:		
Caja	4.262.13	
Bancos	7.480.98	11.743.11
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		910.349.44
Activo nominal:		
Ganancias y pérdidas		133.240.60
Explotación:		
Explotación de los Establecimientos Rurales	21.655.23	
Gastos generales, sueldos, alquileres, honorarios, etc.	24.595.45	
Patentes e impuestos	5.523.29	51.773.97
		3.622.389.14
Cuentas de orden:		
Valores en garantía (Directorio)	21.000.—	
Valores en custodia	69.716.52	
Inversiones por cuenta de terceros	62.500.—	
Otras cuentas de orden	1.749.671.83	1.902.888.35
		5.525.277.49
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Fondo de reserva legal	80.000.—	
Fondo de reserva de inversiones	44.000.—	2.124.000.—
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.156.107.48	
Acreedores hipotecarios (Banco Hipotecario Nacional)	229.518.58	
Mandantes varios	0 01	
Mandatos	1.840.—	1.387.466.07
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	51.563.43	
Cuentas a liquidar	43.049.28	94.612.71
Ganancias:		
Comisiones, intereses y arrendamientos		16.310.3
		3.622.389.14
Cuentas de orden:		
Directores, valores en garantía	21.000.—	
Depositantes de valores en custodia	69.716.52	
Mandatos de inversiones	62.500.—	
Otras cuentas de orden	1.749.671.83	1.902.888.35
		5.525.277.49

Buenos Aires, Julio 31 de 1934.

Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director gerente. — Fernando Ellerhorst, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9464 v8 novbre.

F. 200. — 1933.

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Domicilio Social: Broadway 120, New York

Representación en Buenos Aires: Corrientes 222

Fecha de autorización: 23 de Junio 1890

Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 23 de Junio de 1890

Ramos que explota: Vida

Capital autorizado .... o$a. 100.000.—
» suscripto .... » 100.000.—
» realizado .... » 100.000.—

Capital asignado a esta Agencia: $ m|n. 150.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1934

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Casa Matriz		
Caja de Conversión, cuenta de títulos en depósito	145.634.12	
Caja y Bancos		
Propiedades e inmuebles		
Préstamos hipotecarios sobre valores y pólizas	492.334.04	
Obligaciones a cobrar:		
Primas pendientes o diferidas	13.665.12	
Mobiliario y material		
Deudores varios		
Gastos de organización		
	651.633.28	
HABER		
Casa Matriz		368.142.11
Casa Matriz, cuenta de títulos en depósito		145.634.12
Reservas		
Siniestros pendientes		12.730.—
Diversos acreedores		113.178.24
Pólizas vencidas, pendientes		11.928.23
Primas abonadas por anticipado		20.58
		651.633.28

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Corretajes y comisiones		
Gastos generales	71.81	
Impuestos y patentes	1.968.61	
Pólizas vencidas y|o liquidadas	117.993.03	
Siniestros	81.934.90	
Rentas vitalicias	662.53	
Dividendos a los asegurados	19.210.33	
Cancelaciones por agotamiento de las reservas	31.125.17	
	252.966.38	
HABER		
Primas		50.048.75
Intereses varios		26.838.87
Suspenso		
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales y pasivos		
Cambio		285.76
Saldo		175.793.—
		252.966.38

p. p. Sun Life Assurance Company of Canadá
actuando por y en lugar de

The Equitable Life Assurance Society of The United States

F. Morgan
Gerente general para la República Argentina

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9553 v8 novbre.

F. 11. — 1943.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 199 — Buenos Aires

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 28 de Junio de 1934

Capital autorizado	c$l. 20.000.000.—
» suscripto	» 9.333.333.33
» realizado	» 9.333.333.33

BALANCE MENSUAL DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES AL 31 DE AGOSTO DE 1934

ACTIVO	$ o|s.	$ m|n.	o$s.	m$n.
Accionistas				
Caja:				
En efectivo	101890 78	4510263 03		
Depositado en otros Bancos		2266532 44		
Clearing		10388619 94	101890 78	17165415 41
Descuentos y efectos a cobrar				30739592 38
Adelantos				23327802 09
Deudores en gestión				664785 98
Deudores hipotecarios				2405986 80
Sucursales en la República				719636 33
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				4495554 23
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				
Inmuebles				8955948 73
Títulos en cartera				1011955 77
Valores diversos				
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)				331634 50
Dividendo provisorio				840000 —
Otras cuentas				1133419 8
Metalización				33038 50
Descuentos letras de Tesorería				14000000 —
Terrenos vendidos a plazo				964123 07
			101890 78	106788894 69
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				130000 —
Depósito de títulos en custodia			4669307 17	99801491 63
Depósito de valores recibidos en caución			698208 —	10108922 33
Emisión de cartas de crédito				576640 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros				11198115 62
Documentos en garantía				5379508 76
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros				5568865 92
Otras cuentas de orden				29160153 31
			5469405 95	268712592 26

PASIVO	$ m|n.	o$s.	m$n.
Capital suscripto y realizado (Según estatutos inscriptos en el Reg. Púb. de Com. el 28|6|1934)			9333333 33
Fondo de reserva estatutario			4416042 2
Fondo de reserva especial			1000000 —
Fondo de jubilación y auxilio para empleados			
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		1832 82	28067454 27
Depósitos a plazo			12156139 84
Depósitos en Caja de Ahorros		85520 99	18490556 91
Depósitos diversos			1960154 76
Redescuentos			
Letras y obligaciones en circulación			
Sucursales en la República			1159256 96
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			4800664 6
Obligaciones a pagar			708682 6
Ganancias y pérdidas:			
Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos	2820654 02		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	422843 04		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo			3243497 06
Dividendos a pagar			73804 62
Otras cuentas			2487189 95
Metalización		14536 97	
Accionistas: Devolución en efectivo de capital			225450 79
Capital a Reembolsar en la forma sancionada por la Asamblea Extraordinaria del 20|9|1933			18666666 67
		101890 78	106788894 69
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			130000 —
Depositantes de títulos en custodia		4669307 17	99801491 63
Depositantes de títulos en garantía		698208 —	10108922 33
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito			576640 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			11198115 6
Documentos en garantía			5379508 76
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			5568865 9
Otras cuentas de orden			29160153 3
		5469405 95	268712592 26

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

E. Becquerel, presidente. — R. Tobler, director gerente. — G. Darmond, contador general. — C. H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9432 v6 novbre.

F. 28. — 1936.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

Domicilio de la Casa Matriz: Londres

Domicilio: Reconquista 100

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 30 de Abril de 1907

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 31 de Marzo de 1911

Capital autorizado	£ 11.000.000.—
" suscripto	" 11.000.000.—
" realizado	" 6.632.670.—

Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg. (Tratándose de Sucursales Extranjeras): $ 18.125.000.— m\|n. de curso legal

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934

ACTIVO	TOTALES o$s.	TOTALES m$l.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	13289 85	12116461 40
Depositados en otros Bancos		1083571 67
Clearing	4845 40	12462181 32
Descuentos y efectos a cobrar		19887739 04
Adelantos		68311205 26
Deudores en gestión		14066408 50
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		29156768 76
Corresponsales en la República		6440 05
Sucursales en el extranjero		4706842 37
Corresponsales en el extranjero		2937742 71
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		385785 57
Inmuebles		5893153 32
Títulos en cartera		10944161 17
Valores diversos		
Muebles y útiles		40021 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)		609951 56
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		798305 70
Metalización		14040 34
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	83089761 05	306333164 13
Depósito de valores recibidos en caución	433446 66	18835332 44
Emisión de cartas de crédito		5878732 36
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		28091596 01
Documentos en garantía		3787078 09
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		35602711 —
	83541342 96	581949333 77

PASIVO	o$s.	m$l.
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		16321853 41
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	10269 30	44788910 39
Depósitos a plazo		14044729 85
Depósitos en Caja de Ahorros	1688 19	42101191 79
Depósitos diversos		5136011 03
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		339681 96
Sucursales en la República		28946509 09
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		7855456 03
Corresponsales en el extranjero		185807 13
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		528250 91
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		227576 20
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		4819701 95
Metalización	6177 76	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	83089761 05	306333164 13
Depositantes de títulos en garantía	433446 66	18835332 44
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		5878732 36
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		28091596 01
Documentos en garantía		3787078 09
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		35602711 —
	83541342 96	581949333 77

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

A. P. Campbell, gerente. — G. W. Thomson, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9427 v6 novbre.

F. 89. — 1942.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES S. A.

SARMIENTO 875 — BUENOS AIRES

Fechas de aprobación de Estatutos:
1|6|1922, 14|9|1923 y 15|1.°|1926

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio:
12|9|1922, 17|1.°|1924 y 10|6|1926

Capital autorizado .... $ 10.000.000.—
" suscripto .... „ 10.000.000.—
" realizado .... „ 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1934
4to. Trimestre del Ejercicio 1933 - 1934

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	26382249 13	
Materiales y herramientas	3 —	
Muebles y útiles	1 —	26382253 13
II. — Activo circulante:		
Diversos títulos		1799725 63
III. — Activo disponible:		
Caja	8881 33	
Bancos	558469 40	
Cheques	35952 77	603303 50
IV. — Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente y a plazos	613612 98	
Deudores hipotecarios y garantizados	1209285 55	
Deudores morosos	74158 85	
Deudores en gestión	59404 15	1956461 53
V. — Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		41870 0
VI. — Activo nominal:		
No existe.		
		30783613 8
Cuentas de orden:		
Acciones Directorio en garantía	60000 —	
Títulos en custodia	2652125 —	
Terceros	222132 93	
Varios	33376 55	2967634 48
		33751248 29

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital	10000000 —	
Reserva legal	298383 52	
Fondo de previsión	2200000 —	
Reserva extraordinaria	2400000 —	14898383 52
II. — Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	5133365 12	
Obligaciones 4 o|o	10000000 —	15133365 12
III. — Pasivo transitorio:		
Intereses a devengar		120611 78
Ganancias:		
Saldo provenientes de ejercicios anteriores	186164 32	
Ganancia del ejercicio actual	445089 07	631253 39
		30783613 81
Cuentas de orden:		
Valores en depósito	60000 —	
Depositantes de títulos en garantía	198475 —	
Títulos depositados en custodia	2453650 —	
Terceros	222132 93	
Varios	33376 55	2967634 48
		33751248 29

Rafael Demaría, presidente. — Carlos Hillner, secretario. — Víctor Candelón, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9444 v8 novbre.

F. 195. — 1923.

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Casa Matriz: Edimburgo (Escocia)

Representante legal: P. R. Boyd, Sarmiento 378
Aprobado por el Superior Gobierno Nacional s| Decretos del 31 de Mayo 1898 y 24 de Febrero 1911

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 21 de Mayo de 1900, bajo el Nro. 18, folio 48, libro 12, y el 27 de Mayo 1911, bajo el Nro. 20, folio 50, libro 34, tomo B. de Estatutos Extranjeros

Casa Matriz:
Capital autorizado y suscripto .... £ 500.000.—
» integrado .... » 175.000.—
Total de fondos: .... £ 24.764.539
La agencia no tiene capital asignado

RAMOS QUE EXPLOTA: **SEGUROS DE VIDA (Ha dejado de operar)**

BALANCE DEL 3er. TRIMESTRE DE 15 DE AGOSTO 1934

EJERCICIO Nro. 109

DEBE	o$s.	c$l.
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	66.528.—	
Caja y Bancos		41.048.57
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas	34.106.52	237.109.45
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden	13.291.—	23.604.—
Casa Matriz		
	113.925.52	301.762.02
HABER		
Caja y Bancos		
Casa Matriz (Cuenta general)	34.106.52	278.158.02
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	66.528.—	
Reservas		
Siniestros pendientes	10.000.—	20.604.—
Diversos acreedores	3.291.—	3.000.—
Cuentas de orden		
	113.925.52	301.762.02
Banco de Londres y América del Sud, (Cuenta del Directorio) saldo crédito		36.429.98
Banco de Londres y América del Sud (Cuenta del gerente) saldo crédito		4.618.59

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.
p.p. The Standard Life Assurance Company
P. R. Boyd

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes del 3er. Trimestre al 15 de Agosto 1934 — Ejercicio Nro. 109

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes		
Gastos generales	308.39	1.091.65
Siniestros y cesiones		7.151.69
Reaseguros locales pasivos		
Conversión	2.212.50	
Saldo		3.461.59
	2.520.89	11.704.75
HABER		
Primas	2.270.09	5.340.93
Patentes y sellos		
Comisiones s| reaseguros locales pasivos		
Intereses	250.80	1.335.43
Conversión		5.028.39
	2.520.89	11.704.75

S. E. u O.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.
p.p. The Standard Life Assurance Company
P. R. Boyd

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección** General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9556 v8. novbre.

F. 117. — 1958.

NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Nueva Zelandia
Domicilio: 25 de Mayo 214
Ramos que explota: INCENDIO, MARITIMO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, ACCIDENTES PERSONALES

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 29 de Agosto de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Septiembre de 190

Capital autorizado y suscripto .... £ 1.500.000.—
" " realizado .... " 1.500.000.—
Esta Sucursal no tiene capital asignado

SEGUNDO BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL DESDE EL 1.° DE JUNIO DE 1934 AL 31 DE AGOSTO DE 1934

DEBE	$ moneda legal	
Casa Matriz		
Caja de Conversión, (cuenta de títulos en depósito)	600.000.—	
Caja y Bancos	28.712.83	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios	352.600.—	
Préstamos hipotecarios y s| valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	70.998.20	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)	48.393.57	
	1.100.704.60	
HABER		
Casa Matriz		89.859.41
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		600.000.—
Reservas		
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)		352.600.—
Siniestros pendientes, Incendio		24.545.—
Siniestros pendientes, Marítimo		23.348.5
Siniestros pendientes, Accidentes Personales		500.—
Diversos acreedores		9.851.
Cuentas de orden		
Reservas para gastos de explotación		
		1.100.704.

ACCIDENTES

DEBE		
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		
Caja y Bancos	32.184.86	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios, (depositados en el Banco de la Nación)	50.000.—	
Préstamos hipotecarios y s| valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	95.870.67	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)	332.356.—	
Casa Matriz (cuenta reserva Ley 9688)	238.828.26	
	749.239.79	
HABER		
Casa Matriz		124.334.7
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)		50.000.—
Reserva Ley 9688		238.828.2
Siniestros pendientes Accidentes del Trabajo		332.356.—
Diversos acreedores		3.720.7
Cuentas de orden		
Reserva para gastos de explotación		
		749.239.7

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.
New Zealand Insurance Company Limited
F. Russell Baker, gerente.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Desde el 1.° de Junio de 1934 al 31 de Agosto de 1934

DEBE	$ moneda legal	
Incendio:		
Descuentos, corretajes y comisiones	23.506.06	
Gastos generales	22.043.58	
Reaseguros locales	7.484.91	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	14.060.58	
	67.095.13	
Marítimo:		
Descuentos, corretajes y comisiones	4.821.28	
Gastos generales	22.043.58	
Reaseguros locales	163.99	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	12.869.04	
	39.897.89	
Accidentes del Trabajo:		
Descuentos, corretajes y comisiones	57.153.26	
Gastos generales	44.087.14	
Reaseguros locales	586.97	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	140.626.21	
Anulaciones y devoluciones	15.919.44	
	258.373.02	
Accidentes personales:		
Descuentos, corretajes y comisiones	89.36	
Gastos generales	50.17	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	10.000.—	
	10.139.53	
HABER		
Incendio:		
Primas		67.770.49
Patentes y sellos		2.482.40
Comisiones s| reaseguros locales		2.581.66
		72.834.55
Marítimo:		
Primas		35.276.50
Patentes y sellos		4.038.40
Comisiones s| reaseguros locales		41.—
		39.355.90
Accidentes del Trabajo:		
Primas		334.048.57
Patentes y sellos		9.011.75
Comisiones s| reaseguros locales		117.39
Comisiones s|. anulaciones y devoluciones		2.517.22
		345.694.93
Accidentes Personales:		
Primas		501.77
Patentes y sellos		28.25
Comisiones s| reaseguros locales		
		530.02

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.
New Zealand Insurance Company Limited
F. Russell Baker, gerente.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9627 v8 novbre.

F. 86. — 1965.

"COARFIRE"

CONSORCIO ARGENTINO FINANCIERO Y DE REASEGUROS
SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Junio de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Agosto de 1930

Capital autorizado .... m$n. 2.000.000.—
» suscripto .... » 2.000.000.—
» realizado .... » 1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	900.000.—	
Caja y Bancos	853.058.70	
Propiedades inmuebles		
Títulos de Renta y valores diversos	2.576.936.24	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores diversos	3.355.510.17	
Comisiones descontadas (Sección Vida)	1.—	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	2.085.013.48	
Siniestros	3.525.366.41	
Cuentas de orden	45.000.—	
	13.340.886.—	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		4.441.512.95
Beneficios asegurados Vida		
Diversos acreedores		229.961.32
Cuenta explotación		6.624.411.73
Cuentas de orden		45.000.—
		13.340.886.—

Esteban Barón, presidente. — V.° B.°: Rufino Hernández, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9544 v8 novbre.

F. 175. — 1989.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION MIHANOVICH Ltda.

Domicilio: Cangallo N.° 300

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 29 de Noviembre de 1930

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de Febrero de 1931

Capital autorizado, suscripto y realizado:

975.000 acciones ordinarias de $ 5.04 o|s. c|u. .... o$s. 4.914.000.—
975.000 acciones preferidas de $ 5.04 o|s. c|u. 10 o|o acumulativo y con participación .... o$s. 4.914.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1934
Correspondiente al 2.° Trimestre del 4.° Ejercicio

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales por Capítulos c$l.
I.— Activo fijo:			
Flota		34983534 07	
Otro activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		1700000 —	
Edificios y construcciones	624000 —		
Menos: Amortización	104631 31	519368 69	
Muelles y varaderos	165000 —		
Menos: Amortización	26778 60	138221 40	
Maquinarias	576998 32		
Menos: Amortización	93143 62	483854 70	
Muebles y útiles	119942 37		
Menos: Amortización	38768 92	81173 45	
Embarcaciones menores	86136 33		
Menos: Amortización	24512 89	61623 44	
Automóviles y camiones	8000 —		
Menos: Amortización	5193 42	2806 58	
Participaciones en empresas comerciales aliadas			
Cía. Uruguaya de Navegación Ltda.		5832027 90	
S. A. Hotel Cataratas del Iguazú		126000 —	43928610 23
II.— Activo circulante:			
Materiales y mercaderías en existencia y en tránsito		2347218 44	
Menos: Reserva		401857 04	
		1945361 40	
Trabajos en ejecución		51703 34	
Diversos títulos		1412 50	1998477 24
III.— Activo disponible:			
Caja		57959 13	
Bancos en cuenta corriente		250440 13	308399 26
IV.— Activo exigible:			
Deudores por fletes, etc., menos reserva		1977964 31	
Documentos a cobrar		51426 12	
Cuentas corrientes con compañías aliadas		82463 41	2111853 84
V.— Activo transitorio:			
Averías, accidentes y reclamos, menos reserva		467068 81	
Adelantos para ejercicios futuros		179345 72	
Efectivo en poder de los Fideicomisarios de los debentures y Banqueros en Inglaterra, £ 34.131.5. 8 convertido a 17.45		595590 89	
Títulos depositados en garantía menos reserva		577505 03	
Diferencia entre valor nominal convertido a la par y el costo de rescate de debentures redimidos		42657 05	1862167 50
VI.— Activo nominal:			
Gastos de organización		650724 95	
Menos: Amortización		342027 84	308697 11
Explotación:			
Amortizaciones, cuentas de seguros, intereses, sueldos, alquileres y otros gastos de administración			3054094 85
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		8018 18	
Dividendos y bonos impagos (cuenta bancaria)		14940 70	22958 88
			53595258 91

PASIVO			
I.— Pasivo no exigible:			
Capital subscripto:			
975.000 acciones ordinarias de $ 5.04 oro sellado cada una		11168181 82	
975.000 acciones preferidas de $ 5.04 oro sellado cada una, 10 o|o acumulativo y con participación		11168181 82	22336363 64
Reserva especial			1372973 85
Fondo de renovación de la flota			2685521 48
Reserva legal			86695 75
Cuenta de seguros:			
Provisto hasta el 30|6|1934		585000 —	
Menos: Débitos a la cuenta		195382 30	389617 70
Reservas para diferencias de cambio moneda uruguaya			801756 32
			27672928 74

			c$l.	c$l.
II.— Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			2342772 09	
Cía. Uruguaya de Navegación Ltda.:				
Saldo en cuenta corriente			1780653 26	
Documentos a pagar			200000 —	
Debentures en primera hipoteca 1954:				
£ 1.500.000 6 1|2 o|o convertido a la par		17181818 18		
Menos: Títulos rescatados £ 125.555 valor nominal convertido a la par	1438175 45			
Bonos en posesión de la Cía. £ 720	8242 02	1446417 47	15735400 71	
Proporción de los intereses sobre lo mismo que corresponde al 30|6|1934			648821 10	
Bancos en cuenta corriente Bs. As.			324390 26	21032037 42
III.— Pasivo transitorio:				
Cuentas en suspenso			419326 47	
Fletes, pasajes, etc., cobrados adelantados			126725 06	
Provisión para reclamos eventuales contra la Compañía			480000 —	1026051 53
Explotación:				
Entrada de buques y varios, menos gastos de buques, conservación de la flota, edificios, etc.				3713717 55
Ganancias:				
Saldo según cuenta				127564 79
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			8018 18	
Dividendos y bonos impagos			14940 70	22958 88
				53595258 91

Carlos M. Mayer, vicepresidente. — Luis Dodero, director. — Juan Geldart, contador. — John A. McGlashan, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9545 v8 novbre.

F. 104. — 1818.

"EL SOL ARGENTINO"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
FLORIDA 229 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de la Nación, de fecha 13 de Marzo de 1923.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1923
VIDA — INCENDIO — AUTOMOVILES

Capital:
Capital autorizado .... m$l. 2.000.000.—
" subscripto .... " 2.000.000.—
" realizado .... " 498.400.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1934
2do. Trimestre — 12.° Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas (Acciones $ 1.501.600.— m|l., intereses pesos 1.296.—)	1.502.896.—	
Caja y Bancos	30.281.05	
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros	92.712.24	
Títulos de renta y valores diversos	226.268.40	
Préstamos hipotecarios	280.000.—	
Préstamos sobre valores	215.422.68	
Préstamos sobre pólizas de vida	35.269.69	
Obligaciones a cobrar	550.—	
Mobiliario y material	1.—	
Sellos para pólizas	1.541.45	
Diversos deudores	58.761.52	
Comisiones descontadas, Sección Vida	453.90	
Gastos de explotación	154.910.87	
Siniestros	22.983.89	
Cuentas de orden	239.172.68	
	2.861.225.37	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		333.634.10
Beneficios asegurados, Vida		8.888.17
Siniestros pendientes		20.793.08
Diversos acreedores		37.686.37
Dividendos pendientes		15.406.75
Cuentas de orden		239.172.68
Cuentas explotación (Premios, intereses, etc.)		203.095.92
Ganancias		2.548.30
		2.861.225.37

Buenos Aires, Junio 30 de 1934.

Manuel A. Portela, presidente. — Juan B. Barthe, gerente interino. — Américo E. Aliverti, director tesorero. — Julián Frers, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9660 v8 novbre.

F. 196. — 1932.

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

(EL SOL DEL CANADA, CIA. DE SEGUROS SOBRE LA VIDA)
País de origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal: Canadá
Establecida en Buenos Aires, calle Corrientes 222
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1.° de Julio de 1920
Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 7 de Septiembre de 1920
Ramos que explota: Vida solamente

Capital autorizado	$ 2.000.000.—	oro|canad.
» suscripto	» 2.000.000.—	»
» realizado	» 2.000.000.—	»

Fondos de reserva .... $ 1.337.898.150.— m\|n. de c\|l.
Capital asignado a esta Agencia: Ninguno.
Todos los fondos responden a las pólizas emitidas

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1934
Correspondiente a la Sucursal en la Argentina
EJERCICIO Nro. 15

DEBE	$ moneda nacional	
Caja de Conversión, cuenta de títulos en depósito	180.000.—	
Caja	9.792.34	
Títulos de renta y valores varios	8.444.206.38	
Préstamos hipotecarios sobre valores y pólizas	2.860.843.47	
Préstamos automáticos sobre pólizas	930.523.71	
Primas pendientes o diferidas	743.216.17	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	24.066.24	
Deudores varios	135.997.30	
Cuentas de orden		
Bancos:		
The Royal Bank of Canadá, Buenos Aires	264.924.40	
The Anglo South American Bank, Ltd. Bs. As.	34.403.36	
The Anglo South American Bank Ltd., Rosario	25.602.88	
Bank of London & South América	60.041.72	
Banco de la Nación Argentina	35.280.44	
HABER	13.748.898.41	
Casa Matriz cuenta títulos en depósito		180.000.—
Casa Matriz cuenta de títulos de renta		8.444.206.38
Casa Matriz cuenta corriente		4.702.764.52
Reservas		
Siniestros pendientes		240.478.—
Pólizas vencidas pendientes		5.614.40
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes		1.173.93
Rentas vitalicias, pendientes		4.278.88
Rentas por incapacidad total, pendientes		7.560.95
Dividendos a los asegurados, pendientes		54.726.15
Primas abonadas por anticipado		105.639.51
Acreedores diversos		2.455.69
Cuentas de orden		
		13.748.898.41

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ moneda nacional	
Corretajes y comisiones	304.573.34	
Gastos generales	259.387.38	
Impuestos y patentes	113.898.33	
Siniestros	454.740.85	
Reaseguros locales y pasivos		
Valores en rescisión	326.465.32	
Dividendos	140.747.47	
Pagos bajo contratos suplementarios	39.428.32	
Rentas vitalicias	26.404.22	
Rentas por incapacidad total	8.975.75	
Dotales vencidas	63.421.82	
Cambios		
Cancelaciones por agotamiento de las reservas	487.512.61	
Bonificaciones	12.380.74	
Saldo	1.975.788.61	
	4.213.724.76	
HABER		
Primas		2.705.806.58
No - Caducidad		454.708.69
Intereses		489.231.96
Rentas vitalicias		563.600.20
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales y pasivos		
Cambio		377.33
		4.213.724.76

p. p. Sun Life Assurance Company of Canadá
F. Morgan, gerente general para la República Argentina

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9507 v8 novbre.

F. 1662. — 1734.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bartolomé Mitre N.° 1178

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Julio de 1908, 1.° de Diciembre de 1910 y 26 de Octubre de 1927

Inscripta bajo el número 44, folio 540, Libro 25, Tomo A., con fecha 14 de Agosto de 1908; número 13, Folio 69, Libro 33, Tomo A., con fecha 21 de Abril de 1911; número 122, Folio 119, Libro 43, Tomo A., con fecha 21 de Junio de 1928

Capital autorizado	$ 3.000.000.—
,, suscripto	,, 1.185.980.—
,, realizado	,, 1.185.980.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

CUARTO TRIMESTRE

ACTIVO	Parciales (Pesos moneda nacional)		Totales por Capítulos (Pesos moneda nacional)
I.— Activo fijo:			
a) Muebles y útiles			250.—
II.— Activo circulante:			
a) 68 casas en Versalles		1.076.312.74	
b) 44.199.97 m2. terrenos en Liniers, a $ 1.90	83.979.85		
c) Afirmados a recuperar en Versalles	40.916.52		
d) Mejoras a recuperar en Versalles	3.540.—		
e) 53.086.17 m2. terrenos en Merlo	93.771.68		
f) 4h., 53á., 17c.31 terrenos en Sansinena, a 95.03	430.65	222.638.70	
g) 345.950 ladrillos a $ 29.—		10.032.55	1.308.983.99
III.— Activo disponible:			
a) Caja		581.99	
b) Bancos: Londres y América del Sud,	17.338.01		
Popular Argentino	18.368.73	35.706.74	36.288.73
IV.— Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		611.22	
b) Deudores hipotecarios		323.131.20	
c) Deudores por casas		135.030.68	
d) Deudores por tierras		803.817.80	
e) Documentos a cobrar		6.298.—	1.268.888.90
V.— Activo transitorio:			
a) Acciones a repartir		80.—	
b) Cuentas en suspenso		4.428.05	4.508.05
Pérdida:			
Del presente ejercicio			49.559.75
			2.668.479.42
Cuentas de orden:			
Contratos pendientes		50.000.—	
Acciones en depósito		3.560.—	53.560.—
			2.722.039.42
PASIVO			
I.— Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto e integrado		1.185.980.—	
b) Fondo de reserva legal		118.598.—	
c) Reserva de intereses		100.000.—	
d) Fondo para debentures		117.000.—	
e) Utilidades en suspenso		263.397.54	1.784.975.54
II.— Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		2.431.21	
b) Acreedores hipotecarios		444.139.—	
c) Afirmados a pagar		43.968.56	
d) Debentures		380.000.—	870.538.77
III.— Pasivo transitorio:			
Depósitos en garantía		2.780.—	
Dividendos a pagar		8.516.60	
Impuestos a pagar		24.74	
Cuentas en suspenso		1.643.77	12.965.11
			2.668.479.42
Cuentas de orden:			
Operaciones pendientes		50.000.—	
Depositantes de acciones		3.560.—	53.560.—
			2.722.039.42

A. F. Lértora, presidente. — E. Barcia Trelles, gerente secretario. —

M. V. Ponisio, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9607 v8 novbre.

F. 8. — 1920.

BANCO ARGENTINO DE FOMENTO

CORRIENTES ESQ. URUGUAY

Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional el 16 de Abril de 1924
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Julio de 1924

Capital autorizado	$ 1.500.000.—
” suscripto	„ 1.076.100.—
” realizado	„ 1.065.660.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934

ACTIVO	Moneda legal
Accionistas	10.440.—
Caja:	
En efectivo	96.312.12
Depositado en otros Bancos	1.847.51
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	966.228.21
Adelantos en cuentas corrientes	48.761.02
Adelantos en cuentas caucionadas	
Deudores en gestión	107.603.86
Préstamos en hipoteca	8.952.68
Sucursales en la República	99.210.35
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	9.566.57
Inmuebles	995.648.25
Títulos en cartera	260.924.80
Valores diversos	19.137.55
Muebles y útiles	50.749.19
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda y comisiones pasivas, cambios, etc.)	126.792.03
Dividendos provisorios	
Deudores con garantía de compra-venta	553.890.40
Margen de redescuentos	51.051.50
Suscriptores Casa Propia	17.039.71
Deudores varios	14.631.98
Intereses y varios pasivos a vencer	16.921.75
Sección Casa Propia	102.035.78
Contrato Corrientes y Uruguay	5.996.72
Banco Nación - Fondo amortización redescuentos	2.397.68
Otras cuentas	20.301.01
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	25.000.—
Depósito de títulos en custodia	639.200.—
Emisión cartas de créditos	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	14.407.84
Documentos en garantía	96.664.36
Préstamos hipotecarios y a comisión	
	4.361.712.87

PASIVO	
Capital suscripto	1.076.100.—
Fondo de reserva estatutario	50.598.05
Fondo de reservas facultativas	50.000.—
Fondo de Jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	366.943.05
Depósitos a plazos	336.748.53
Depósitos en Caja de Ahorros	39.035.23
Depósitos diversos	567.—
Redescuentos	496.772.34
Créditos bancarios	77.864.04
Créditos en suspenso	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	51.535.41
Dividendos a pagar	26.567.82
Hipoteca por saldo de compra	20.000.—
Contratos de Casa Propia	17.500.—
Debentures 7 1|4 o|o 1928	891.000.—
Fondos diversos Sección Casa Propia	42.690.68
Otras cuentas	42.518.52
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	25.000.—
Depositantes de títulos en custodia	639.200.—
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales - Cuentas cartas de crédito	
Depositantes de documentos a cobrar por cuenta de terceros	14.407.84
Depositantes de documentos en garantía	96.664.36
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	
	4.361.712.87

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1934.

Leonidas Facio, presidente. — Pablo L. Carpy, secretario. — Luis F. Pagola, gerente. José Ilundain, contador. — Mario González Olmedo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.º 9531 v6 novbre.

F. 24. — 1928.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

SARMIENTO 643 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 7 de Septiembre de 1925

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 23 de Noviembre de 1925

Capital autorizado	$ 250.000.—
” suscripto	„ 250.000.—
” realizado	„ 219.685.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	30.315.—
Caja:	
En efectivo	3.146.45
Depositado en otros Bancos	108.849.48
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	418.615.—
Adelantos	1.000.—
Deudores en gestión	4.715.65
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	315.35
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas: (gastos generales, impuestos, sueldos, gastos de información, jubilaciones, gastos judiciales, publicaciones)	6.412.05
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	
Metalización	
Timbrado de cheques	174.—
Dirección Impuesto Renta B. 1934	856.36
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	10.000.—
Depósito de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	5.100.—
Documentos en garantía	12.540.—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	602.039.34

PASIVO	
Capital suscripto	250.000.—
Fondo de reserva estatutario	5.788.73
Fondo de reservas facultativas	43.000.—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	115.55
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2.983.75
Depósitos a plazo	32.488.53
Depósitos en Caja de Ahorros	132.645.32
Depósitos diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas:(saldo, intereses, información, cobro de documentos pasados a pérdidas y ganancias y comisiones)	64.537.72
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del Ejercicio anterior	38.936.46
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al Ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	3.396.74
Otras cuentas	
Acreedores varios	460.—
Metalización	
Dirección Impuesto Renta AR.	32.12
Dirección Impuesto Ley 11.290	14.42
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	10.000.—
Depositantes de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	5.100.—
Documentos en garantía	12.540.—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	602.039.34

Federico D. Taylor, presidente.— Felipe Traversi, gerente.— Gregorio J. R. Petroni, secretario. — Valeriano T. Villén, contador. — Juan D. Bó, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.º 9449 v6 novbre.

F. 114. — 1968.

"LA AGRICOLA"

Seguros contra Granizo, Incendio, Automóviles, Vida, Accidentes (Ley 9688), y Cristales

Reconquista N.° 440

Autorizada por Superior Decreto fecha 16 de Mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de Agosto de 1905

Capital autorizado .... $ 1.500.000.—
» suscripto y realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934
Ejercicio 30.°

ACTIVO	$ moneda nacional	
Accionistas		
Caja y Bancos	79.120.96	
Propiedades e inmuebles	833.898.62	
Títulos de renta y valores diversos	113.020.53	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	190.498.69	
Préstamos sobre pólizas **Vida**	399.—	
Obligaciones a cobrar	254.492.17	
Mobiliario y material	9.150.80	
Diversos deudores	1.491.68	
Agentes	44.958.72	
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar	16.823.23	
Gastos de explotación	49.386.96	
Sección Accidentes	14.915.75	
Depósito de títulos — Ley N.° 11.582	40.400.—	
Siniestros	11.085.24	
Cuentas de orden	50.000.—	
Sección Accidentes del Trabajo (Ley N.° 9688):		
Diversos deudores	1.424.40	
Agentes	94.190.68	
Gastos de explotación	12.815.20	
Siniestros	28.173.53	
Cuentas de orden	50.000.—	
	.896.246.16	
	=======	
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		502.638.1
Diversos acreedores		51.946.4
Títulos en garantía — Ley N.° 11.582		40.400.—
Cuentas de orden		50.000.—
Siniestros pendientes		16.026.8
Cuentas de explotación		48.630.9
Sección Accidentes del Trabajo (Ley N.° 9688):		
Reservas		60.067.67
Diversos acreedores		7.421.2
Cuentas de orden		50.000.—
Siniestros pendientes		30.000.—
Cuentas de explotación		24.199.1
Oficina Central		14.915.7
		1.896.246.1
		=======

Enrique Tudor, vicepresidente. — Juan Aráoz, gerente. — Juan Chiodi, contador. — Nicolás B. Arbucó, tesorero. — Julián Freers, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9670 v8 novbre.

F. 76. — 1957.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CONTRA GRANIZO

Domiciliada en Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 615
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 16 de Julio de 1913
Inscripta en el Registro Público de Comercio del 20 de Septiembre de 1913
OPERA EN: **SEGUROS CONTRA GRANIZO**

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
'' suscripto, en 7.000 acciones .... „ 700.000.—
'' realizado .... „ 700.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934
(Primer trimestre del 22.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos:		
Fondo depositado en ''La Rural'' Soc. Anón. de Seguros	617.567.71	
Propiedades e inmuebles		
Títulos y valores de renta:		
$ 10.050,— Empréstito Patriótico 1932	9.486.47	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	24.651.93	
Mobiliario y material		
Varios deudores	117.614.17	
Gastos de explotación	4.929.35	
Gastos de organización a amortizar		
Siniestros		
Reaseguros		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo 21.° Ejercicio	10.429.25	
Cuentas de orden	21.050.—	
	805.728.88	
	=======	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto y realizado		700.000.—
Reservas		16.737.39
Reservas técnicas (garantía de cobranzas)		40.000.—
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		27.086.03
Cuentas explotación (primas, intereses, etc.)		855.46
Cuentas de orden		21.050.—
		805.728.88
		======

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1934.

Carlos Alberto Pueyrredón, presidente.— James Begg, gerente.— Tomás Boyd Lister, contador. — Germán Wernicke, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección **General de Justicia.** e6 novbre. N.° 9623 v8 novbre.

F 84. — 1948.

"VICTORIA"

COMPAÑIA DE COLONIZACION, SOCIEDAD ANONIMA
SAN MARTIN 132 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 6 de Julio de 1932

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto de 1932

Capital autorizado .... m$n. 2.1[illegible].500.—
'' suscripto .... „ 2.112.500.—
'' realizado .... „ 2.112.500.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1934

TERCER EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
I.— Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios, campos	2.097.835.44	
b) Edificios e instalaciones fijas y flotantes	72.443.49	
c) Maquinarias y herramientas	554.19	
d) Muebles y útiles	4.282.41	2.175.115.53
II.— Activo circulante:		
a) Existencia de maderas	637.75	
b) Existencia mercaderías Hotel Victoria	300.—	
c) Acciones	1.424.—	2.361.75
III.— Activo disponible:		
a) Caja	4.805.75	
b) Bancos	30.148.11	34.953.86
IV.— Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes		40.882.14
V.— Activo transitorio:		
a) Adelantos sobre contratos	27.219.14	
b) Gastos de administración, colonización y explotación	93.887.21	
c) Saldo: Ganancias y pérdidas ejercicio anterior	225.853.58	346.959.93
VI.— Activo nominal:		
a) Gastos de fundación	7.422.58	
b) Material de propaganda	3.176.67	10.599.25
		2.610.872.46
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones del Directorio (en garantía)		7.000.—
		2.617.872.46
		======
PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		2.112.500.—
II.— Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuentas corrientes	50.381.67	
b) Debentures	403.684.90	454.066.57
III.— Pasivo etransitorio:		
a) Cuentas a pagar	21.848.64	
b) Cuentas de explotación y colonización	22.457.25	44.305.89
		2.610.872.46
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones del Directorio (en garantía)		7.000.—
		2.617.872.46
		======

Luis R. Drago, vicepresidente interino. — Martín E. Miguens, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9675 v8 novbre.

.1554.

Sociedad Argentina Productores de Madera Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Pringles 537

Fecha de autorización por el P. E. 18 de Mayo 1931

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 1 de Julio de 1931

Capital autorizado .... $ % 5 0.000.—
" subscripto .... " " 100.000.—
" realizado .... " " 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1934, CORRESPONDIENTE AL 3er. EJERCICIO 1933 - 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 20 de Julio de 1934

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles		2143 68
Activo circulante:		
Mercaderías		52216 83
Activo disponible:		
Caja	5876 68	
Bancos	12573 97	18450 65
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	2791 15	
Deudores hipotecarios	1432 13	
Documentos a cobrar	39755 86	
Deudores por compras	51647 93	
Varias cuentas	1626 33	97253 40
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		667 85
Activo nominal:		
Gastos de organización		1397 18
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		9000 —
		181129 59
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	100000 —	
Fondo de reserva	2425 30	102475 30
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	43544 16	
Documentos a pagar	7803 89	51348 05
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	1116 30	
Varias cuentas	627 10	1743 40
Ganancias:		
Utilidad (del presente ejercicio)	15659 74	
(del ejercicio anterior)	953 10	16612 84
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		9000 —
		181129 59

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS, CORRESPONDIENTE AL 3er. EJERCICIO

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles:		
3ª Amortización de 20 % s/ $ 4.509.20 $ 901.84		
Menos venta por .... » 130.—		
771.84		
1ª Amortización de 20 % s/ $ 425.00, compra del año .... » 85.—	856 84	
Gastos de organización:		
3ª Amortización de 20 % s/ $ 3.492.95	698 59	
Deudores en gestión	11284 21	12839 64
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, etc.		22182 09
Patentes e impuestos		1128 25
Saldo: Utilidades del año	15659 74	
Del ejercicio anterior	953 18	16612 84
		52762 82
HABER		
Saldo anterior		953 10
Mercaderías		49455 64
Intereses, descuentos y comisiones		1354 08
Cobrados en el año		1000 —
		52762 82

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Celedonio V. Pereda, presidente — P. José Armani, contador

Vo. Bº: Santiago R. Elizagaray, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.º 9678 v6 novbre.

..1840..

S. A. ESTANCIA "LA PELADA"

25 de Mayo N.º 515

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 17 abril 1913 y reformas 11 de junio de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de junio 1913 y 23 de agosto de 1928.

Capital autorizado .... $ o/s 2.[illegible].000 —
" suscripto .... " } 600.000 —
" realizado .... " }

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin reforma por la Asamblea General Ordinaria del 29 de agosto 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y accesorios	963415 49	
Materiales, máquinas y herramientas	7568 30	
Muebles, útiles	1 —	
Animales de trabajo	1 —	970985 79
Activo circulante:		
Semovientes	848625 85	
Productos ganaderos	1479 —	
Productos agrícolas	23425 73	
Productos forestales	44124 21	917654 79
Activo disponible:		
Caja	1506 50	
Bancos	86 90	1593 40
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		7459 35
Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos (pagos a cuenta)	2732 70	
Alquileres a cobrar	7500 —	10232 70
Activo nominal:		
No existe		
Pèrdidas:		
Pérdida del ejercicio anterior	132218 01	
Pérdida del ejercicio actual	18196 70	150414 71
		2058340 74
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		34090 90
		2092431 64
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital o$s. 600.000.— a 0.44	1363636 36	
Reserva legal	63737 12	1427373 48
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		630955 14
Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar		12 12
		2058340 74
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		34090 90
		2092431 64

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS 30 JUNIO 1934

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Saldo del ejercicio anterior		132218 01
Patentes e impuestos		69775 47
Gastos generales:		
Conservación (edificios, plantaciones) sueldos y jornales, manutención, subvenciones, viajes, etc		67119 70
		269114 18
HABER		
Explotación campo		118699 47
Saldo		
Pérdida del ejercicio anterior	132218 01	
Pérdida del ejercicio actual	18196 70	150414 71
		269114 18

Alfredo Taullard — Ernesto Salomón — Juan Riedel, directores

F. G. Ballantine, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, septiembre 28 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e6 novbre. N.º 9625 v6 novbre.

(1826)

BENEGAS Hnos. & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

671 Florida 671
Autorizada por el P. E. el 23 de mayo de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 agosto de 1922

CAPITAL:
autorizado .... $ 3.000.000
suscripto .... » 3 000.000
realizado .... » 3.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 3 de septiembre de 1934

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I Activo fijo:			
Propiedades			2263918 01
Cubas y toneles			445364 30
Saldo de la cuenta		667737 74	
Amortización anterior	202341 31		
» del ejercicio	20032 13	222373 44	
Turbinas y concesión de agua		261500 —	
Amortización anterior		36500 —	225000 —
Máquinas			78222 69
Saldo de la cuenta		322740 17	
Amortizado		244517 48	
Instalaciones varias			1 —
Saldo de la cuenta		53789 25	
Amortizado		53788 25	
Herramientas y útiles			1 —
Saldo de la cuenta		22049 93	
Amortizado		22048 93	
Mebles y útiles			21237 73
Saldo de la cuenta		42475 46	
Amortizado		21237 73	
Carros, autos y camiones			43011 83
Saldo de la cuenta		86023 65	
Amortizado		43011 82	
Animales			4105 —
Saldo de esta cuenta			3080861 56
II Activo circulante:			
Mercaderías			1292421 15
Vinos, envases, etc.		1185643 65	
Diversos títulos y acciones		108777 50	
Valor nominal	120995 41		
Menos lo amortizado	14217 91		
III Activo disponible:			
Caja	9833 03		
Bancos	688 02		10521 05
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	566702 93		
Documentos a cobrar	73559 71		640262 64
V Activo transitorio:			
Cuentas a devengar			89305 75
VI Activo nominal:			
Llave del negocio		300000 —	
Menos lo amortizado		299999 —	1 —
Cuentas de orden:			
Acciones dep. por el Directorio	25000 —		
Depósito títulos en garantía	500 —		25500 —
			5088873 15

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		3000000 —	
Reserva legal		41742 30	
» extraordinaria		367625 22	
» especial		75853 40	
» para deudores		5000 —	
» » empleados		4526 08	3494747 —
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		563055 56	
Obligaciones a pagar		182103 72	
» descontadas		46608 35	
Acreedores hipotecarios		636813 03	1428580 66
III Pasivo transitorio:			
No hay			
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		113038 37	
Utilidad del año		27007 12	140045 49
Cuentas de orden:			
Directorio dep. de acciones		25000 —	
Dep. de títulos en garantía		500 —	25500 —
			5088873 15

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO DECIMO CUARTO

DEBE	$ m/n	$ m/n
Mermas vinos	17776 55	
Intereses	81882 67	
Descuentos y comisiones	149979 86	
Patentes e impuestos	354508 82	
Quebrantos por deudores	35015 37	
Ajuste inventario	38410 86	
Gastos generales	221585 05	899159 18
Amortizaciones:		
A fondo de amortización 3% s/ 667.737.74 de cubas y toneles.		20032 13
Saldo:		
Utilidad del año	27007 12	
Saldo ejercicio anterior	113038 37	140045 49
		1059236 80
HABER		
Saldo ejercicio anterior		113038 37
Cuenta explotación, Utilidad Bruta		946198 43
		1059236 80

Buenos Aires, septiembre de 1934
Alturo Benegas, presidente.

Señores accionistas:
He examinado las cuentas y balance de la Sociedad al 31 de Mayo de 1934 y encontrándolo en pebida forma aconsejo su aprobación.
Alberto F. Benegas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9612 v6 novbre.

—1866—

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARÍ LTDA.

Autorizada por decreto del P.E. del 27 de febrero de 1912.
Inscripta en el R. P. de C. el 3 de marzo de 1912.
Capital autorizado .... m$n. 620.000.—
» suscripto .... » 620.000.—
» integrado .... » 620.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1934

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 de agosto de 1934

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:			
Bienes raíces:			
Estancia «Pulmarí», Neuquén 60.000 hectáreas a $ 5.—	300000 —		
Estancia «La Alicia», Rosales 2.683 hectáreas	321960 —	621960 —	
Mejoras «Pulmarí»	11447 55		
Amortización	1409 65	10037 90	
Máquinas, útiles e implementos «Pulmarí»	12770 68		
Amortización	930 86	11839 82	
Muebles y útiles «La Alicia»	1452 70		
Amortización	164 87	1287 83	
Alfalfares «La Alicia»		6555 55	651681 10
II. Activo circulante:			
«Pulmarí»			
Hacienda vacuna, 8610 cabezas	187539 18		
» lanar, 9294 »	32393 10		
» cabria, 1876 »	6477 20		
» yeguar. 296 »	8075 —		
Proveeduría y repuestos	8294 35	242778 83	
«La Alicia»			
Hacienda vacuna, 396 cabezas		21855 —	264633 83
III. Activo disponible:			
Caja		76 76	
Bancos		9 95	86 71
IV. Activo exigible:			
Deudores en cta. cte.			22673 18
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicio 1934-35			6678 99
VI. Activo nominal:			
No existe.			

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Pérdidas:			
Saldo anterior (ver detalle en cuenta ganancias y pérdidas)		209772 64	
Pérdida de este ejercicio		30176 32	239948 96
			1185701 77
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			30000 —
			1215701 77
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		620000 —	
Fondo de reserva legal		18841 43	638841 43
II. Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar		25000 —	
Giros a pagar		3080 49	
Acreedores en cuenta corriente (Incl. los Bancos)		48864 31	
Hipoteca Banco Hipotecario Nacional «Pulmarí»		268250 —	
Hipoteca «La Alicia»		200000 —	54 194 74
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes a este ejercicio			1665 60
			1185701 77
Cuentas de orden.			
Deptes. de acciones en Garant. (Directores			30000 —
			1215701 77

David B. Miles, presidente. — Santiago Orti, secretario. — A. N. Linares, síndico.

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio del 1.° de mayo de 1933 al 30 de abril de 1934

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Pérdidas:		
Saldo anterior	175725 67	
Amortización extraordinaria de 60% de mejoras y máquinas y útiles «Pulmarí» resuelta por la Asamblea General Ordinaria del 8 de agosto de 1933	34046 97	209772 64
Amortizaciones «Pulmarí»:		
Mejoras	1409 65	
Máquinas, útiles e implementos varios	930 86	2340 51
Mercaderías y materiales «Pulmarí»		3829 69
Pasto seco »		2802 90
Arrendamiento campo patria »		6500 —
Gastos generales y sueldos »		18848 66
Reparaciones »		991 —
Manutención »		12840 21
Amortizaciones «La Alicia»:		
Menaje y útiles cocina	29 40	
Muebles y útiles	135 47	
Utiles y herramientas	276 05	
Carros e implementos	712 15	
Automóviles	1187 70	2340 77
Gastos generales y sueldos «La Alicia»		7715 45
Gastos administración		4276 86
Intereses		35965 88
Patentes e impuestos		6 36 04
		315160 64
HABER		
Ganancias:		
Hacienda vacuna «Pulmarí»		17389 23
» lanar »		29756 50
» cabría »		3358 49
» yeguariza »		111 67
Pastaje »		1340 10
Hacienda vacuna «La Alicia»		214 1 64
» lanar »		248 17
» yeguariza »		589 68
Pastaje »		1006 20
Pérdida:		
Saldo anterior	209772 64	
Pérdida de este ejercicio	30176 32	239948 96
		315160 64

David B. Miles, presidente. — Santiago Orti, secretario. — A. N. Linares síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, septiembre 17 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9609 v6 novre.

.1880.

Sociedad Anónima Franco Americana de Cinematografía "S. A. F. A. D. E. C."

Sede Social: L. N. Alem N°. 621

Autorizada por decreto del P.E. de fecha 2 de Septiembre de 1932. Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 23 de Noviembre de 1932.

Capital autorizado .... $ m/n. 200 000.—
" suscripto .... » » 200.000 —
" integrado .... » » 200.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 31 de Agosto de 1934.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	3006 33	
Menos: Amortización	718 22	2288 11
II. Activo circulante:		
Películas, fotos y affiches		79195 84
III. Activo disponible:		
Bancos		24 92
IV. Activo exigible:		
Deudores, por alquileres de Films	7953 90	
Menos: Reserva para deudores morosos	1589 82	
	6364 08	
Deudores varios en cuenta corriente	27856 01	34220 09
V. Activo transitorio:		
No hay.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de formación	8840 21	
Menos: Amortización	2072 88	6767 33
Pérdida:		
Pérdidas del ejercicio	55857 07	
Saldo anterior	34754 61	90611 68
		213107 97
Cuenta de orden:		
Consignaciones recibidas	37660 98	
Depósitos de acciones garantía (Directorio)	5000 —	42660 98
		255768 95
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		2000000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	7946 85	
Cuenta del personal y varios	2999 84	
Cuentas corrientes de clientes	373 25	
Reservas varias	1788 03	13107 97
		213107 97
Cuenta de orden:		
Comitentes de efectos en consignación	37660 98	
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	5000 —	42660 98
		255768 95

Tito L. Arata, presidente — Enrique Chanourdie (hijo), síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE ABRIL DE 1934

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Agosto de 1934.

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n.
Saldo anterior		34754 61	
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	718.22		
Gastos de formación	2 072 88	2791 10	
Explotación (pérdida bruta)		14598 38	
Gastos generales, suedos, alquileres, comisiones, etc.		39592 87	
Patentes e impuesto		1467 64	
Propaganda general		315 24	
Quebrantos en cuentas corrientes		146 31	
Cambios			1119 39
Intereses y descuentos			1935 08
Pérdidas:			
Saldo: Pérdida del año	55.857.07		
Más: Pérdida anterior	34 754.61		90611 68
		93666 15	93666 15

Tito L. Arata, presidente — Enrique Chanourdie, síndico (hijo)

Inspector que visó el Balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funciones y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e6 novbre. N.° 9520 v6 novbre.

—1829.

TINTORERIA "LOS MIL COLORES"

SOCIEDAD ANONIMA

Herrera 568.

Autorizado por decreto del S. G. de la Nación del 31 de Agosto de 1923
Inscripta en el R. P. de C. 27 de Noviembre de 1923

Capital:
Autorizado .... m$n. 500.000.—
Realizado .... „ 500.000.—
Suscripto .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Corresponde al período 11.° de Julio 1933 al 30 de Junio de 1934

11.° EJERCICIO 1933-1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Agosto de 1934

ACTIVO	$ m|l.	Parciales $ m|l.	Totales $ m|l.
I. Activo fijo:			
Inmuebles		200000 —	
Mejoras efectuadas sobre la propiedad		12925 10	212925 10
Maquinarias e instalac ... $ 100.000.—			
Adquisiciones en el ejer » 43.090 79	143090 79		
Amortizaciones del ejercicio	10300 48	132790 31	
Mueb. y útiles del taller... $ 19.740.09			
Adquisiciones en el ejerc. » 4.294 55	24034 64		
Amortizacóin del ejercicio	2402 46	21631 18	
Muebles y útiles de negocio y secritorio	14631 52		
Amortización del ejercicio	2182 27	12449 25	
Automoviles de reparto ... $ 1.—			
Adquisiciones en el ejerc. » 3.260.—	3261 —		
Amortizaciones del ejercicio	652 —	2609 —	169479 74
II. Activo circulante:			
Anilinas, drogas y mercaderías generales		12548 21	
Trabajos contratados		35214 57	
Diversos títulos		9549 90	
Prendas no retiradas correspondientes al ejercicio 1932/1933		1 —	57313 68
III. Activo disponible:			
Caja: Efectivo y cheques		2868 04	
Bancos		63619 47	66487 51
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		47751 39	
Importe alquileres a cobrar		540 —	
Depósitos en garantía		1469 56	49760 95
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			555966 98
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones ed garantía (Del Directorio)			35000 —
			590966 98
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		500000 —	
Fondo de reserva legal	8763 23		
» » » especial	24345 37	33108 60	533108 60
II. Pasivo exigible:			
No existe.			
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondiente del ejercicio		21308 07	
Impuestos a los Réditos del personal		191 75	21499 82
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			1358 56
			555966 98
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Los Directores)			35000 —
			590966 98

Augusto Conort, presidente. — Santiago J. Carozzino, secretario-tesorero. — Jacinto Reynoso, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1934 — 11.° EJERCICIO 1933-1934

DEBE	$ m|l.	$ m|l.
Amortizaciones:		
Maquinarias e instalaciones	10300 48	
Muebles y útiles de taller	2403 46	
Muebles y útiles de negocio y escritorio	2182 27	
Automóviles de reparto	652 —	15538 21
Gastos generales de administración, empleados a sueldos, jornales, anilinas, drogas, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, de automóviles, etc.	493432 54	
Patentes e impuestos	10701 16	504133 70
Saldo utilidad del año		1358 56
		521030 47
HABER		
Por Trabajos contratados		507825 97
» Alquileres local Herrera 551/56		2805 —
» Crédito Argentino Interno		1294 82
» Intereses y descuentos		3743 26
» Prendas no retiradas		2416 17
» Varias		2946 25
		521030 47

Augusto Conort, presidente. — Santiago J. Carozzino, secretario-tesorero. — Jacinto Reynoso, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 9637 v6 novbre.

—1639.

LINES HERMANOS, COMPAÑIA INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sociedad: Bmé. Mitre 559—Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 16 de diciembre de 1931
Inscripción en el R. P. de C. 12 de febrero de 1932

Capital autorizado .... c$l. 200.000.—
" suscripto .... „ 40.000.—
" integrado .... „ 4.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio 1934.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante.		
No existe.		
Activo disponible:		
Banco	185 58	
Activo exigible:		
Accionistas	36000 —	
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de constitución (no amortizados)	8243 64	
	44429 22	
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (10 % integrado)	30 —	
	44459 22	
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		40000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		2929 22
Pasivo transitorio:		
Impuestos en suspenso		1500 —
		44429 22
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directores)		30 —
		44459 22

No se formula Cuenta de Ganancias y Pérdidas, pues la Sociedad no ha entrado en explotación.

D. B. Clark, vicepresidente — W. G. Cullen, síndico suplente

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e6 novbre. N.° 9638 v6 novbre.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Al Comercio: **María Milner**, hace saber que ha vendido su negocio de Farmacia, sito calle Entre Ríos 1802, a **Carlos Benjamín Gold.**

Para reclamos de ley, constituyen ambos domicilio en el mismo.
e3 novbre. N.° 9.765 v8 novbre.

.**Alfonso Cardós**; oficinas Tucumán 2038, rematará carnicería con frigidaire, Pola 194, propiedad del Sr. **Luis Caiña**, domiciliado Boedo 1484, el jueves 8 de Noviembre 1934, a las 14.30 horas.
e3 novbre. N.° 9.775 v8 novbre.

Aviso: Que con intervención del Balanceador público **J. R. Campos**, Oficinas Alsina 489, he vendido libre de todo gravamen a los señores **Jesús Pereyra y Jesús Correa**, el Despacho de Bebidas, Paracas 369|71. — Reclamaciones dentro del término legal, vendedor: **Maximino Pérez**, constituyendo domicilio ambos, en el mismo local.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.
e3 novbre. N.° 9.776 v8 novbre.

Aviso: al Comercio que vendo a los señores **Jaime Folch, Severo López y Juan A. Sacco**, mi negocio Restaurant-Café, calle San Martín 1201|15, libre gravámenes, reclamaciones según ley, en Centro Lechería, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde las partes constituyen domicilio ,vendedora **Esterina Doniselli de Devecchi.** Interviene E. Loizu, Martillero Público, Sáenz Peña 230.
e3 novbre. N.° 9.715 v8 novbre.

Al Comercio: Avisamos que con intervención de los Balanceadores y Martilleros Públicos, señores Juan Solari e Hijo. Paseo 324. U. T. 47-7708-Cuyo, se vende el negocio de Despacho de Bebidas y Cancha de Bochas, calle Varela N.° 621. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal, vendedor **Antonio Solari**, comprador **Cipriano Pablo Mauri**, ambas partes domiciliada en el mismo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
e3 novbre. N.° 9.716 v8 novbre.

Aviso: al Comercio, que compré a **Atilano Marchán** el Despacho de Pan, Piedras 1176, **María S. Rosales.** Reclamos término de ley, en el mismo negocio, domicilio de ambos.
e3 novbre. N.° 9.718 v8 novbre.

Comunico al Comercio haber vendido el negocio de electricidad y radio-telefonía, ubicado en la calle Salta 151, al señor **Rómulo Ramollino**, por intermedio de la Escribanía Busso y Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio, a los efectos de reclamaciones. Manuel E. Berni.
e3 novbre. N.° 9.719 v8 novbre.

Comunico al comercio que he vendido mi comercio de automóviles usados y salón de remates, al señor **Abelardo Castá.** Reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo local, Rivadavia 2071. Vendedor **Vicente Di Gregorio.**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. —
e31 octubre N.° 9648 v6 novbre.

Pascual Manuel Luciani, avisa que los señores **Domingo Nubile y Juan Belloni**, venden a **Luciano Midolo**, su despensa Amenábar 120. Reclamos término ley, en mis oficinas, Santiago del Estero 447, domicilio constituído por las partes.
e5 novbre. N.° 9782 v9 novbre.

Aviso, que compré el Despacho de Pan, Santa Fe 1018, a don **Manuel Barros**, con fecha 14 de Septiembre de 1934.

Reclamaciones en el mismo comprador. Jesús Iglesias Lence.
e2 novbre. N.° 9709 v7 novbre.

Se hace saber al comercio en general, que **José Casaretto**, ha vendido a **Antonio Carmelo Vizzoco**, domiciliado respectivamente en las calles Quintino Bocayuva 328 y Griveo 2315, de esta Capital, el negocio de fideería denominado **El Vesubio**, situado en la calle Quintino Bocayuva 328 de esta Ciudad y que la escritura respectiva será otorgada ante el Escribano Edmundo Esponda, con oficina en la calle Perú 84, ante quien deben hacerse los reclamos a que hubiere lugar, dentro del término de ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.
e2 novbre. N.° 9711 v7 novbre.

Por la Escribanía a mi cargo, don **Santiago Torres**, vende a **Emilio Lascano**, el negocio de Farmacia, Rivera 1301, domiciliados ambos Rivera 1305.

José Cúneo, Esmeralda 61.
e2 novbre. N.° 9755 v7 novbre.

Al Comercio. He vendido mi negocio Almacén, Pirán 5988, al señor **Julil Skandar.** Reclamos término de ley. Vendedor: **Salomón Escandar.** Constituyendo ambos domicilio en la calle Pirán 5988.
e2 novbre. N.° 9754 v7 novbre.

Aviso al Comercio, que con intervención del balanceador y martillero público, señor Manuel Fandiño, domiciliado Independencia 3026, se ha vendido el negocio de Restaurant y Chocolatería, situado en la calle Cangallo 1245. Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley. Vendedores **Freyre y Rey.** Comprador: **Manuel Montero**, constituyendo ambos domicilio en el mismo. — Buenos Aires, Noviembre 1.° de 1934.
e2 novbre. N.° 9758 v7 novbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de cinco días, que don **Kameshita Ishikawa**, ha vendido el negocio de Tintorería, calle Triunvirato 985, a don **Mashi Miyashiki**, ya este último se ha presentado solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.
e2 novbre. N.° 9710 v7 novbre.

Con intervención de la "Oficina Gutiérrez", Viamonte 1529, dando cumplimiento a la Ley N.° 11.867, avisa se vendió libre de todo gravamen, el negocio de Panadería Mecánica, calle Treles N.° 2448. Vendedores: **Moisés Luraschi y Mario Sordelli.** Compradora: **Elvira Martín de Derudi**, ambos constituyen domicilio en la calle Viamonte 1529. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
e2 novbre. N.° 9763 v7 novbre.

Al Comercio: García y Gil, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Uruguay N.° 34, avisan que la señora **Josefa Quiroga**, vendió al señor **Manuel Bragone**, el negocio de Despensa, Olazábal N.° 4602 esq. D. Alvarez. Reclamaciones en el término de ley. — Domicilio de las partes, Uruguay N.° 34. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
e2 novbre. N.° 9761 v7 novbre.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, Oficinas Paraná 335 — U. T. (38) Mayo 4858, al comercio avisa que el señor Angel Rodríguez, vendió su negocio de Despensa, calle Alejandro Magariños Cervantes 3371, a los señores Eiros y Gómez, constituyendo domicilio en el mismo. Reclamaciones término ley. — Buenos Aires, Noviembre 1.° de 1934.
e2 novbre. N.° 9760 v7 novbre.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que con su intervención el señor **Domingo Raffo** vende al señor Bernardo Jarne, su negocio de carnicería, Neuquén 551, donde se domicilian los contratantes, para las reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. —
31 octubre N.° 9703 v6 novbre.

Al comercio: Avisamos que con intervención de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, con domicilio en la calle Cangallo número 2170, vendimos al señor **Juan Centoira**, nuestro negocio de panadería mecánica, calle Alianza N.° 7200, esquina a la de Bariloche. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben hacerse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador. Vendedores, **Benigno Seoane y Francisco Fernández.**
Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. —
e31 octubre N.° 9645 v6 noviembre

Escribano Bravo, Corrientes 685, avisa, término ley, que **Eginio y Egisto Porazzini**, venden a **Tranquilo Facciotti**, su restaurant, Boedo 763, domicilio ambos contratantes.

Amílcar J. Bravo y Aníbal N. Bravo, escribanos.
e5 novbre. N.° 9780 v9 novbre.

A los efectos del artículo 2.° de la Ley N.° 11.867, se pone en conocimiento de que los señores **Burge y Donnet**, se harán cargo con fecha 1.° de Noviembre, de la agencia de la Ford Motor Company, en Resistencia, Chaco y actualmente a cargo del señor **Tracey R. Walker**, Julio A. Roca 158. Resistencia. Donde fijan domicilio las partes.
e31 octubre N.° 9697 v6 novbre.

Al Comercio: Aviso que con intervención de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, con domicilio en la calle Cangallo N.° 2170, vendí al señor **Pedro Carlos Bianchi**, mi negocio de Panadería mecánica, calle Eugenio Garzón 3601. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben hacerse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios: Vendedor **Santiago Rivas.**
Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. —
e31 octubre N.° 9695 v6 novbre.

Aviso, que con intervención del Balanceador Público J. R. Campos, Oficinas Alsina 489, he vendido libre de todo gravamen al señor **Francisco Pereira**, la carbonería, M. de Oca 428, **Alfonso Ayuso**, vendedor ambos domiciliados en el mismo. — Reclamaciones dentro del término legal.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
e31 octubre N.° 9694 v6 novbre.

Aviso al Comercio que vendo al señor **Gumersindo Blanco** mi negocio de Lechería y Anexos, calle Monroe 2427, libre de gravámenes. — Reclamaciones según ley, en Centro de Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde los contratantes constituyen domicilio. — Vendedor: **Francisco Otero.**

Intermediarios: E. Loizu, martillero público, S. Peña 230.
e31 octubre N.° 9692 v6 novbre.

Se hace saber que por ante el Escribano Emilio Crotto, domiciliado Dnal. Norte 615, se constituirá la Sociedad en Comandita Walther y Cía., formada por doña Berta Aronchtamm de Hirsch, doña Blanca Betty Hirsch, como comanditarios, doña Elvira Hirsch de Wayther y don Armando Walther como solidarios a efectos de hacerse cargo del activo de la antigua sociedad Hirsch y Cía., domiciliada San Juan 3402 y formada por doña Berta Aronchtamm de Hirsch, don Luis Laxaro Hirsch, don Edmundo Joel Hirsch y don Armando Walther. — Interpónganse los reclamos dentro del término de ley en su domicilio, San Juan 3402.
e31 octubre N.° 9690 v6 novbre.

Se avisa al comercio que don **Julio César Dionisi**, vende su negocio de Farmacia, situado en la calle Caseros 2000, al señor **Alfredo A. Ferrari**, donde ambos constituyen domicilio para reclamaciones de Ley.
e31 octubre N.° 9.640 v6 novbre.

Al comercio: **Pugliese Hnos.**, domiciliados Corrientes 951, comunican que han vendido su fábrica de artículos de cemento y materiales de construcción al señor **Pedro Redolatti**; Av. Roque Sáenz Peña 501. — Reclamaciones por el término de Ley, al martillero señor Luis G. F. Sepe Lavalle 1294. — U. T. 35 Libertad 1933.
e31 octubre N.° 9.641 v6 novbre.

Aviso: Que con intervención del balanceador público, J. R. Campos, oficinas Alsina 489, se ha disuelto la sociedad **Piay Hnos.**, haciéndose cargo del activo y pasivo del despacho de bebidas y Restaurant, Av. Alcorta 1601, el socio **Emilio Piay**, reclamaciones dentro del término legal vendedor **Rogelio Piay**, ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
e31 octubre N.° 9.643 v6 novbre.

Aviso que con intervención del balanceador público, R. J. Campos, oficinas Alsina 489, he vendido libre de todo gravamen al señor **Rogelio Piay**, el almacén Patagones 2502, esq. M. García. — **Emilio Piay**, vendedor — ambos domiciliados en el mismo. — Reclamaciones dentro del término legal.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
e31 octubre N.° 9.644 v6 novbre.

Rosario Scovotti, Balanceador y Martillero Público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969, avisan por su intermedio ha firmado boleto de venta negocio Despensa, Alberti 931, vendedor: **Benigno Negro Vidal**, comprador **Blademero Saavedra**, ambos domiciliados en el mismo. — Reclamaciones dentro del término de Ley.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
e31 octubre N.° 9.646 v6 novbre.

Adolfo Giunta, oficinas Alberdi 1059, vendió la despensa Holmberg 3405 de **Salomón Roitberg** al señor **Luis Aluffi**, transladándolo a Juan B. Alberdi 6740.
Reclamaciones en mi oficina, domicilio constituído por ambos.
e31 octubre N.° 9649 v6 novbre.

Al comercio: García y Gil, balanceadores y martilleros públicos, con oficina Uruguay N.° 34, avisan que con su intervención se ha firmado boleto de venta del negocio del almacén calle Gorriti 5699 esq. Bonpland. Vendedora **Manuela M. S. Vda. de Carrascal.** Comprador señor **José M. Alonso.** Reclamaciones dentro del término de ley, en Uruguay N.° 34, donde las partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. —
e31 octubre N.° 9650 v6 novbre.

Se hace saber que don Ernesto Castelo, vende en forma privada a don Manuel Olivieri, el negocio de peluquería, lotería y cigarrería, que tiene establecido en esta Capital, calle Corrientes N.° 3985, donde ambos constituyen domicilio, para cualquier reclamación.
e31 octubre N.° 9753 v6 novbre.

Por mi Escribanía se otorgará la escritura de venta del negocio de importación de artículos en general y de electricidad, situado en la calle Perú N.° 677, que **Shinkichi Kato** vende a la **Sociedad Comercial, Colectiva y en Comandita K. Kato y Cía.**, domiciliados respectivamente, en Perú 677 y Paseo Colón 470, primer piso, debiendo hacerse los reclamos a que hubiere lugar, dentro del término de ley, en mis oficinas, calle San Martín N.° 296, primer piso.
Antonio J. Llach.
e5 novbre. N.° 9737 v9 novbre.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en la calle Bragado N.° 6001 al 6025, esquina Oliden. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **José Redondo.** Comprador: **Rodrigo Mayor y Manuel Orosa**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.
— Mariano Ardáiz.
e5 novbre. N.° 9734 v9 novbre.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, U. T. (38) Mayo 4858, al comercio avisa que el señor **Ubaldo García** vendió su negocio de almacén, calle Simbrón 5671, a los señores **Martínez y Domínguez**, constituyendo domicilio en el mismo.
Reclamaciones en mis oficinas.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.
e5 novbre. N.° 9733 v9 novbre.

Al comercio: Se hace saber que **Salvador Storoni**, con domicilio en la calle Alvarado 782, ha vendido a **Salvador Gavayzar**, con domicilio en la calle Moreno 2650, de Mar del Plata (F. C. S.), el negocio de su propiedad, de taller de tornería y fábrica de motones, instalado en la calle Alvarado 782, de esta ciudad, debiendo hacerse los reclamos respectivos, en las oficinas del escribano Federico Alvarado Alisedo, Avda. de Mayo 695.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Federico Alvarado Alisedo.
e5 novbre. N.° 9729 v9 novbre.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, c/oficina Entre Ríos 126, avisa que con su intervención, don **Manuel Iglesias**, ha vendido, libre de deudas y de todo gravamen, el comercio de despensa de comestibles y anexos, establecido en la calle Agrelo 3201, a los señores **Menoyo y Albisúa**, y en cuyo lugar denuncia el domicilio de contratantes para las reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.
— Angel Lobeto.
e5 novbre. N.° 9778 v9 novbre.

Avelino S. Malvicino, escribano, con Registro en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), al comercio avisa que el señor **Luis Schurensky**, vende el negocio de farmacia, sito en Pcia. Roque Sáenz Peña, al señor **Luis V. Giacosa**, constituyendo domicilio legal los contratantes, en el pueblo referido.
Reclamaciones término ley.
e5 novbre. N.° 9785 v9 novbre.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, U. T. (38) 4858, al comercio avisa que el señor **Vicente Cemini** vendió su negocio de venta de helados al por menor, calle Gaona 2937, al señor **Francisco Delpech**, constituyendo domicilio en el mismo; reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1934.
— Anselmo Sanjurjo.
e5 novbre. N.° 9781 v9 novbre.

Aviso al comercio que he vendido el negocio de despacho de pan y factura, situado calle Pergamino 769, reclamaciones dentro del término de ley, vendedor: **Manuel González.** Comprador: **José Gamallo**, domiciliados ambos en el mismo. **Intermediario:** Manuel Fandiño, martillero público, Independencia 3028.
e5 novbre. N.° 9787 v9 novbre.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS

Buenos Aires, Octubre .. de 1934.
Señores Consocios:
De acuerdo a las disposiciones estatutarias, artículos 33, incisos E. y J. y 38, inciso B, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día once de Noviembre de 1934, a las 9 horas, en el Salón "Marconi", calle Pueyrredón número 19, para tratar la siguiente
Orden del Día:
1.° — Tomar en consideración el Boleto de Compra-venta, suscripto ad-referéndum de la Asamblea, por el que se trata de enajenar la propiedad de esta Sociedad, calle Caseros número 2401, esquina Matheu.
2.° — Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Joaquín S. Alexandre, presidente. — Joaquín L. Pinheiro, secretario.
e30 oct. N.° 9685 v8 nov.

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General de Accionistas convocada para el 2 de Noviembre, se convoca por segunda vez para el día 19 de Noviembre de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Montes de Oca 199, debiendo tratarse la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.
2.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.
Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes por lo menos, al fijado para la Asamblea.
La Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas representados.
Buenos Aires Octubre 30 de 1934.
e30 octubre N.° 9.655 v10 novbre.

EL PLATA

Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Noviembre de 1934, a las 16 horas, en el local social Avda. Presidente Diag. R. S. Peña 811, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio.
2.° Elecciones de tres Directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Situación del Directorio una vez aprobada la modificación de los estatutos sometida a consideración del Poder Ejecutivo.
5.° Nombramiento de dos señores Accionistas, para firmar el acta.
El Directorio
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberá depositarse las acciones en el local de la Compañía, con tres días, por lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. — e3 novbre. N.° 9768 v15 novbre.

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Limitada
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la 10a. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Noviembre a las 16.30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 959
Orden del Día:
1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1933-1934, e informe del Síndico.
2.° — Elección de un Director titular y tres suplentes.
3.° — Elección de Síndicos.
4.° — Resolver sobre la orientación futura de la Sociedad.
5.° — Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los poseedores de acciones al portador, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Gerencia de la Sociedad antes del día 15 de Noviembre.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.
José L. Stahlberg
e30 oct. N.° 9686 v16 nov.

SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA Y FINANCIERA "JULIANAS"

CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 7 de Noviembre de 1934 a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar la siguiente
Orden del Día:
1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1934.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Fijar los honorarios del Directorio y Síndico.
4.° — Elección de cuatro Directores
5.° — Elección de Síndico y suplente.
6.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio.
e19 oct. N.° 9492 v6 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION MIHANOVICH Ltda.

Cangallo 300 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria
Se convoca a los señores Accionistas de la Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Lda., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de noviembre próximo, a las 10 1|2 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 300, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
a) Modificar el derecho de voto de las acciones preferidas y su participación en las utilidades y reforma consiguiente de los artículos 25, 27, 32 y 33 de los Estatutos, así como cualquier otro artículo de los Estatutos que sea necesario considerar para llevar a cabo esta reforma;
b) Designación de dos Accionistas conforme al artículo 28 de los Estatutos para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea;
c) Autorización expresa al Presidente o Vicepresidente para gestionar la aprobación de la reforma, firma de la escritura respectiva con otro Director y hacer los trámites para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
Carlos M. Meyer, Vicepresidente 1.°
e17 octubre N.° 9397 v15 novbre.

R. Y N. DEL SEL LIMITADA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de noviembre 1934, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975 al 979, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Reforma de los Estatutos y aumento del capital de la Sociedad a pesos 7.000.000.— m|n. c|l., dividido en 70.000 acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una.
2.° Autorizar al Directorio a gestionar del Poder Ejecutivo, directamente o por intermedio del doctor Esteban Lamadrid, la aprobación de la reforma de los Estatutos y realizar los trámites necesarios para su publicación e inscripción.
3.° Autorizar al Directorio para llevar a efecto la emisión de las nuevas acciones en la forma prevista por el artículo 7 de los Estatutos y el canje e inutilización de las acciones anteriores.
4.° Autorizar al Directorio para que una vez aprobada la reforma de los Estatutos por el Poder Ejecutivo, si lo creyera conveniente, llame a su seno dos nuevos directores que durarán en su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — Raúl del Sel, secretario.
e23 octubre N.° 9527 v9 novbre.

LA PRIMITIVA

Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases
Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 15 de noviembre de 1934, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 986, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, tres Directores suplentes, por dos años; Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen, con el Directorio, el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — William H. Krabbé, secretario.
e26 oct. N.° 9665 v13 novbre.

"LA ARGENTINA" (Diario Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 34 y 38 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre a las 14 horas, y a Asamblea General Extraordinaria para el mismo día, a las 15 horas, a continuación de la Ordinaria en su local Florida 524, 1er. piso, para tratar las siguientes Ordenes del Día:
Asamblea Ordinaria:
1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXII Ejercicio (1.° de Agosto de 1933 — 31 de Julio de 1934).
2.° — Elección de Vicepresidente del Directorio, de un vocal director y de Síndicos Titular y Suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.
Asamblea Extraordinaria:
1.° — Reducción del capital social (modificación del artículo 5.° de los Estatutos de la Sociedad).
2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que el artículo 39 de los Estatutos Sociales establece: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan".
Buenos Aires, Octubre 16 de 1934.
El Presidente
e17 octubre N.° 9422 v7 novbre.

Sociedad Anónima
GANADERA Y COMERCIAL
"CHYMEN AIKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1934, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección de tres Directores y dos suplentes.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio
e3 novbre. N.° 9767 v20 novbre.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 640|50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Novbre. 1934, a las 16 horas, en el local social calle Talcahuano 640|50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 31 de Julio de 1934.
2.° Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos.
3.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes, por terminación de su mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con anticipación no menos de tres días, al fijado para la reunión, o certificado de que se hallan depositadas en algún establecimiento bancario.

El Directorio
e3 novbre. N.° 9.772 v20 novbre.

SOCIEDAD MINAS DE EPECUEN
Convocatoria de Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a las Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se llevará a cabo el día 14 de Noviembre, del corriente año, a las 18 horas, en nuestro local de la calle Rivadavia 1.138, piso 1.°, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° Ejercicio Social vencido el 30 de Junio de 1934.
2.° Elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente por tres años, por terminación de mandato.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Por tratarse de segunda convocatoria, la Asamblea será válida cualquiera sea el número de socios presentes y para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositarse las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

El Directorio
e3 novbre. N.° 9.770 v14 novbre.

"G R A F A"
Grandes Fábricas Argentinas S. A.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día catorce de noviembre de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1934.
2.° Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio
e26 octubre N.° 9658 v13 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
31 Ejercicio: 1.° de Julio de 1933 — 30 de Junio de 1934
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la trigésima-primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1934, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 31.° ejercicio.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Guillermo C. Pasman, doctor Gustavo A. Frederking y Roberto D. Zimmermann.
4.° Elección de tres Directores suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

El Directorio
e31 oct. N.° 9700 v17 nov.

LA MONDIALE
Soc. An. Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Noviembre de 1934, a las 15 horas, en el local social Av. Mayo 801

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual Balance al 31 de Julio de 1934.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio
e31 oct. N.° 9704 v17 nov.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 12 de noviembre 1934, a las 18 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Mario Bravo, Adolfo Dickman y Alfredo L. Palacios.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Alejandro Castiñeiras, secretario.
e25 octubre N.° 9600 v12 novbre.

COLONIA ISTUETA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de noviembre próximo, a las 17 horas, en Rivadavia 1171, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria y Balance.
2.° Remuneración de Directores y Síndico.
3.° Elegir tres directores por dos años. Síndico y Síndico suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e27 octubre N.° 9673 v14 novbre.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre, próximo a las 10.30 horas, en la calle Pavón 2100, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimoquinto Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1934.
2.° Resolver sobre el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de los Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. — (Art. 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

El Directorio
e25 octubre N.° 9605 v12 novbre.

"LA ESCANDINAVA"
S. A. Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 9 de noviembre 1934, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e17 oct. N.° 9461 v6 novbre.

RIO COLORADO LANDS CO. LDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 15.30 horas del día Miércoles 7 de Noviembre de 1934, en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, escritorio número 26, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1934.
2.° — Elección de Síndico y suplente.
3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e19 oct. N.° 9491 v6 nov.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Noviembre de 1934, que se celebrará a las 9 horas, en su local, Avenida Leandro N. Alem N.° 1450, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea.

El Directorio
e25 octubre N.° 9.550 v12 novbre.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENSIA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de noviembre de 1934, a las 16 horas, en su local, calle Reconquista número 144, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 25.° ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1934 y distribución de utilidades.
2.° Nombramiento de tres directores en reemplazo de los señores Dionisio Armari, Luis D. Médica e Ing.° Enrique Dupont, que terminan su mandato, siendo reelegibles.
3.° Liquidación de la Sociedad por expiración del término de su duración y nombramiento del Directorio como Comisión Liquidadora, conforme al artículo 34 de los Estatutos Sociales, estableciendo su remuneración.
4.° Remuneración al Directorio y al Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la calle Reconquista N.° 144, Esc. 42, de 10 a 12 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 12 de los Estatutos).

El Directorio
e27 octubre N.° 9620 v17 novbre.

"LA CONSTANCIA"
Sociedad Anónima Ganadera
Reconquista 336 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 de noviembre de 1934, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e inventario que presentará el Directorio con el informe del Síndico, correspondiente al décimoséptimo ejercicio de la Sociedad, que terminó el 31 de julio de 1934.
2.° Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores suplentes y del Síndico y Síndico suplente, por el período de un año.
4.° Denominación de dos accionistas para que, junto con el Director Gerente, firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires.

El Directorio
e18 oct. N.° 9429 v7 novbre.

CIA. ARGENTINA BOSQUES Y COLONIAS
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el **día 15 de Noviembre de 1934, a las 15 horas**, en su local social, calle Juncal N.° 3629, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos Directores y dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — El Secretario.

e27 octubre N.° 9621 v14 novbre.

CREDITO POPULAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 20 de Noviembre de 1934, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.
2.° Aprobación del Balance General del 28 ejercicio, Cuentas de Ganancias y Pérdidas.
3.° — Elección de tres Directores por dos años, por término de su mandato en reemplazo de los señores Celestino A. Fernández, Dr. J. Carlos Mercau, Horacio B. de Nevares. Asimismo os corresponde elegir los Síndicos titulares y suplentes, para el 29 ejercicio.
4.° Designación de dos señores accionistas que firman y aprueban el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta el 19 de Noviembre de 1934, a las 16 horas.

El Secretario.

e30 octubre N.° 9.634 v19 novbre.

SANTA ROSA ESTANCIAS LIMITADA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Décimaquinta Asamblea General Ordinaria, citada para el día 30 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1934, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas y Informe del Síndico, correspondiente al Décimoquinto Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1934.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de honorarios al Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Artículo 29 de los Estatutos).

Conforme a lo estipulado en el Artículo 33 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas.

e31 octubre N.° 9647 v15 noviembre

COMPAÑIA HIDRO - ELECTRICA DE TUCUMAN
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con disposiciones estatutarias, convocamos a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Administración, Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° — Reforma de los Estatutos Sociales, propuesta por el Directorio.
2.° — Designación de la persona encargada de gestionar la aprobación de tal reforma, con facultad para aceptar las modificaciones que proponga el Poder Ejecutivo.
3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Octubre .. de 1934.

El Directorio

e31 oct. N.° 9699 v17 nov.

"LA ENTRERRIANA"
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Noviembre de 1934, a las 15.30 horas, en la calle Florida 671, (1er. piso), escritorio 110, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° — Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio 1933 - 1934.
2.° — Elección de Síndico titular y suplente.
3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

e19 oct. N.° 9496 v6 nov.

"AEROLUZ"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Noviembre a las 16 horas, en el local Reconquista 46, a los efectos de tratar lo siguiente

Orden del Día:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1934.
2.° — Elección del Directorio de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas, para tener derecho a concurrir a votar en la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, no menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas de algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — El Directorio

e19 oct. N.° 9488 v6 nov.

R. Y N. DEL SEL LIMITADA
Sdad. Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de noviembre de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975 al 979, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio, terminado el 31 de julio de 1934.
2.° Nombramiento de dos directores por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 9); Síndico y Síndico suplente (Art. 18).
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — Raúl del Sel, secretario.

e23 octubre N.° 9526 v9 novbre.

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el miércoles 21 de noviembre de 1934, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 2.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1934.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de seis Directores.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934.

El Directorio

e3 nov. N.° 9720 v20 nov.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos el Directorio, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el miércoles 21 de noviembre de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1934.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de seis Directores.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934.

El Directorio

e3 nov. N.° 9721 v20 nov.

"LA PROGRESISTA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 21 de noviembre a las 11 horas, en su local social, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 547, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al XXI ejercicio vencido el 31 de julio de 1934.
2.° Elección de 3 Directores suplentes por un año; de Síndico, y Síndico suplente.
3.° Designación de 2 señores Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

El Directorio

e3 nov. N.° 9726 v20 nov.

ASOCIACION PROTECTORA DE HIJOS DE AGENTES DE POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

Señor consocio:

Se cita a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 del corriente, a las 17 horas, en la Biblioteca de la Policía, Moreno y Cevallos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Inventario — Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre.
2.° Elección de diez miembros para integrar la C. D.
3.° Elección de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.
4.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Saluda a Vd. atte.

Mariano J. Igarzábal, Prosecretario.

Art. 38. — Queda constituída toda Asamblea con la asistencia de 30 socios. Después de media hora se considerará en 2.ª convocatoria y tendrá lugar con los que se hallaren presentes.

e3 novbre. N.° 9722 v6 novbre.

CORPORACION NACIONAL DE AUTOMOVILISTAS S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre próximo, a las 21 horas, en el local social, calle Tucumán 2139, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescriben el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, del año 1934.
2.° Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Héctor Forino, que falleció: Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

Buenos Aires, Noviembre de 1934.

El Directorio

e3 novbre. N.° 9724 v13 novbre.

ASOCIACION S. FOMENTO DEL BAÑADO DE FLORES

La Sociedad de Fomento del Bañado de Flores Berón de Astrada 2254 convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Noviembre, a las 13 horas para tratar:
1.° Rectificación del acta del 13 de Enero del año 1934.
2.° Ratificación del acta del 26 de Agosto del año 1934 y subsiguientes.
3.° Reforma de Estatutos.

La Comisión.

e-3 noviembre N.° 9723 v-10 noviembre

BANCO ISRAELITA DE CREDITO
(Sociedad Anónima)
Triunvirato 575
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
Segunda citación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2.ª citación), que se realizará el día 14 de noviembre de 1934, a las 20 horas, en el Salón "Max Nordau", sito en la calle Murillo 661, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos números 7, 10, 12, 14, 34, 35 y 39 de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Isaac Singer, Presidente. — Natalio Trosmann, Secretario.

e3 novbre. N.° 9766 v14 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LAGORIO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1934, a las 17.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1934.

2.° — Remuneración del Síndico.

3.° Elección del Síndico titular y suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934.

El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o entregar el certificado de un Banco por el depósito de las acciones, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e5 novbre. N.° 9.738 v21 novbre.

S. A. THE BRIGHTON

Sombreros-Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Noviembre próximo a las 11 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del noveno ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1934.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes por haber terminado su mandato los actuales.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombrar dos señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934. — José Filippini, presidente.

e5 novbre. N.° 9.735 26 novbre.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

Asamblea General Ordinaria

2da. Convocatoria

Señores Accionistas:

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria 2da. convocatoria, que se realizará el día 15 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Cangallo 3637, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos, (Arts. 14, 15, 16, 19, 24, 42, 62, 66 y 67 y supresión de los Arts. 51 al 61 inclusive).

2.° Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1934.

3.° Informe del Síndico.

4.° Modificaciones que se introducirán al Balance General después de aprobada por el P. E. la reducción del capital resuelta en la Asamblea del 13|7|34.

5.° Autorización al Directorio para efectuar arreglos con los deudores de la Sociedad.

6.° Elecciones de: 1 Presidente, 1 Prosecretario, 1 Protesorero, 5 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes y 1 Síndico suplente.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saluda a los señores accionistas, muy atentamente.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

Naum G. Levich, Presidente. — León Kohan, Secretario.

e5 novbre. N.° 9.783 v15 novbre.

RAILWAY EQUIPMENT Co. OF ARGENTINA S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, 7.° piso, escritorio 707, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1934.

2.° Fijación del número de Directores de acuerdo al artículo 9.° de los Estatutos y elección de los mismos.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Director y Síndico que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario del país o del extranjero en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la reunión, tal como lo determina el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934.

El Directorio

e5 novbre. N.° 9.779 v21 novbre.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

(antes Crédito Comercial Argentino)

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 14 de Noviembre de 1934, a las 17 horas, en el local social calle Reconquista N.° 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la compra del inmueble calle Reconquista N.° 514.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e29 octubre N.° 9.629 v14 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatuos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 23 de Noviembre, de 1934, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé Mitre 427, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de tres Directores por un período de tres años.

5.° Elección de Síndico y Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, depositarán en la Sociedad, con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

El Directorio

e3 novbre. N.° 9.717 v20 novbre.

"FORMIALES DEL DELTA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Noviembre de 1934, a las 19 horas, en el local social calle San Martín número 232, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balances de los ejercicios vencidos el 31 de Julio de 1932, 31 de Julio de 1933 y 31 de Julio de 1934, y aprobación de las gestiones del Directorio.

2.° — Designación de un Síndico ad-hoc, para que informe sobre los balances tratados en el punto anterior.

3.° — Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4.° — Elección de Directores titulares y suplentes.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e2 nov. N.° 9714 v19 nov.

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 20 de noviembre de 1934 a las 18.30 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre N.° 476, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de 4 Directores (titulares) y 5 Directores suplentes.

3.° Elección de Síndicos Honorarios (titular y suplente).

4.° Designación de dos accionistas para que apueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

El Directorio.

e2 nov. N.° 9707 v19 nov.

MERCK QUIMICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Noviembre a las 17.30 horas en la calle Alsina 1679, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aumento del capital.

2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e2 nov. N.° 9759 v19 nov.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad Anónima

Sarmiento 424

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y los artículos 25 y 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, Sarmiento 424, el día 8 de noviembre, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 5.° ejercicio, que terminó el 30 de junio ppdo.

2.° Honorarios de los directores y remuneración al Síndico titular.

3.° Fecha de cierre del ejercicio 1934 - 1935.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en Secretaría, con anticipación de tres días por lo menos, al señalado para la Asamblea.

El Directorio

e20 octubre N.° 9503 v7 novbre.

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LIMITADA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de noviembre a las 16 horas, en el local Moreno 508, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance al 31 de julio de 1934.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e26 octubre N.° 9656 v7 noviembre

ULTRAMAR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas uara la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Noviembre de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Chile N.° 778, para tratar la siguiente

Orden del Dia:

1.° Aumento de capital social a veinte millones de pesos oro.

2.° Autorización al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen las gestiones necesarias pa obtener la aprobación de aumento de capital por el Poder Ejecutivo con facultad para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado Bancario, donde conste el depósito de la mismas.

El Directorio

e23 octubre N.° 9.574 v9 novbre.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimoquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1934, a la hora 15, en el local social, calle Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — El Directorio.

e27 octubre N.° 9668 v15 novbre.

"LA OXIGENA" S. A. INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS

Asamblea General del 24 de Noviembre de 1934

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Boulogne Sur Mer N.° 335, el día 24 de Noviembre, a las 10 y 30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Dictamen del Síndico.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, por tres años.

4.° Elección de un Síndico titular y de un suplente por el término de ley.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación en el local de la Sociedad.

E. J. Cabaut, presidente.

e5 novbre. N.° 9.730 v24 novbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Licitación pública para la provisión de uniformes de paño, sarga y calzado para la Policía de los Territorios Nacionales, para el año 1935.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días (30) para la provisión de:

4.482 uniformes de paño, compuesto de breech, chaquetilla y gorra.
2.376 uniformes de sarga, compuestos de breech, chaquetilla y gorra.
3.294 capotes con esclavina.
2.442 pares de botas de una suela.
1.278 pares de botas de suela y media.
2.928 pares de botines de suela y media, y
2.000 pares de polainas.

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Territorios Nacionales, ante el Escribano General de Gobierno, el día 7 de Noviembre de 1934, a las 14 horas.

Para examinar las muestras y solicitar pliego de condiciones y demás datos concurrir de 13 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas, a la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

e8 octubre v7 novbre.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día 24 del mes de Noviembre de 1934, a las 10,30 horas para la provisión al Instituto Bacteriológico, de un filtro prensa, con destino a la Sección Organoterapia, de conformidad al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administrativa, calle Belgrano N.° 666, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas; las propuestas se abrirán con las formalidades de ley en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran el día y hora indicada.

El Secretario General

e23 oct. v24 nov.

Fíjase el día 12 de noviembre del año 1934, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de medicamentos y útiles, a consumirse en la Sección Farmacia y Servicio Veterinario durante el año 1935. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central, planta baja.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

e11 sepbre v12 novbre.

Fíjase el día 7 de Noviembre del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de útiles de rancho para tropa y artículos de limpieza y para caballerizas, necesarios para el año 1935.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno número 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1934.

e5 septbre. v7 nov.

Fíjase el día 5 de Noviembre del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública con destino al taller de talabartería del Servicio de Aprovisionamiento y Talleres, necesarios para el año 1935.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno número 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

e-1.° septbre. -v-5 noviembre.

CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 10 de octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y La Cocha (Dto. 19°).

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19°, Catamarca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e-10 octubre v-9 novbre.

Expediente 698 —D— 38.°|32.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Octubre para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en San Rafael (Dto. 8.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.°, (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e24 oct. v28 nov.

Expte. 665-D-20-1932

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Rioja y Aimogasta (Dto. 20.°) y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 20.° Distrito — La Rioja.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e24 octubre — v28 novbre.

Expte. 4592. — Dto. 23|34. —Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre kilómetro 242 y Esquel (Dto. 23).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 23 Distrito, Rawson.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e9 octubre v8 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Goya (Dto. 13) y Reconquista (Dto. 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13, Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e16 octubre v12 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Gobernador Gordillo y Chelcos (Distrito 20).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20, La Rioja.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e16 octubre v12 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquina y Sauce 13° Distrito Corrientes.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13° Distrito Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e5 oct. v5 nov.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Concordia (Distrito 15).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15, Concordia.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e8 octubre v7 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Vera y Alejandra, Distrito 5.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e8 octubre v7 novbre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 8 de Octubre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San José de Feliciano y kilómetro 183.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 15 Distrito, Concordia.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e8 octubre v7 novbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión de artículos generales, durante el año 1935, a los siguientes Dispensarios:

Dispensario Público Nacional de la Zona Norte, calle Ecuador N.° 634, el día 3 de diciembre de 1934, a las 14 horas.

Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo, calle Almirante Brown 146, el día 3 de diciembre, a las 15 horas.

Dispensario Público Nacional de la Capital, calle Belgrano N.° 2322, el día 3 de diciembre, a las 16 horas.

Los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, se hallan a disposición de los interesados en los citados Dispensarios y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Victoria 238, altos, y el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1934. — El Director de Administración.

e3 novbre. v12 novbre.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de verduras, a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal, por el término de cuatro meses, a las 15 y 15 horas para la provisión de papas a los establecimientos situados en la Cap. Fed., por el mismo término; a las 15 y 30 horas, para la provisión de harina al Asilo de Huérfanos (México 2650), por el término de seis meses, y a las 15 y 45 horas, para la provisión de aceite puro de olivas y aceite comestible, a los establecimientos de la Institución, por igual término. Todas estas provisiones a contar del 1.° de enero de 1935. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e5 nov. — v5 dic.

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1934, a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carnes y extras y a las 11 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, Ferrocarril del Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

e5 nov. — v4 dic.

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de aves y huevos, a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal y el Asilo de Alienadas de Lomas (Temperley, F. C. S.) y Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F. C. O.), por el término de 4 meses; a las 15 y 15 horas, para la provisión de carnes y extras, a los establecimientos situados en la Capital Federal, por el mismo término; a las 15 y 30 horas, para la provisión de combustibles, a los establecimientos dependientes de la Sociedad, por el término de 6 meses; y a las 15 y 45 horas, para la provisión de pan, al Hospital Nacional de Alienadas (Brandzen 2570), por igual término. Todas estas provisiones son a contar del 1.° de enero de 1935. — Para informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e5 nov. — v4 dic.

Llámase a lic. públ. para el día 3 de diciembre del año en curso, a las 10.30 horas, para la provisión de pan y galletita, al Instituto "Angel T. de Alvear", situado en Luján, F. C. O., por el término de seis meses, a contar desde el 1.° de enero de 1935.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Las Inspectoras

e3 novbre. v2 dicbre.

Llámase a lic. públ. para el día 3 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, para la provisión de carne, al Instituto "Angel T. de Alvear", situado en Luján, F. C. O., por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de enero de 1935.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Las Inspectoras

e3 novbre. v2 dicbre.

Llámase a licitación pública, para el día 8 de Noviembre del año 1934, a las 15 horas, para la provisión de termómetros clínicos, películas radiográficas, guantes de goma, tela adhesiva y catgut esterilizado.

Informes, Depósito de Drogas, calle Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

e8 octubre v8 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de calzado, durante el año 1935. Para informes Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e5 octubre v6 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1934, a las 15.30 horas, para la provisión de telas y vestuarios, durante el año 1935. Para informes Sección Proveedurías. Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras

e5 octubre v6 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de 1934. a las 14 horas, para la provisión de carnes y extras al Asilo General Martín Rodríguez situado en Mercedes (Buenos Aires), por el término de cuatro meses a contar desde el primero de enero de 1935.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentran en la Secretaría del mencionado establecimiento y en la calle Reconquista 269, Buenos Aires.

Las Inspectoras

e27 oct. v25 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes (Buenos Aires), por el término de seis meses, a contar desde el primero de enero del año 1935.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho establecimiento, en la fecha y hora indicada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentran en Reconquista 269. Buenos Aires. y en la Secretaría del mencionado Asilo

Las Inspectoras

e27 oct. v25 novbre

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre próximo, a las 14.30 horas, para la provisión de leche y manteca al Asilo General Martín Rodríguez situado en Mercedes (Buenos Aires), por el término de seis meses, a contar desde el primero de enero de 1935.

Las propuestas deberán presentarse en en la Secretaría de dicho establecimiento, en la fecha y hora indicada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269. Buenos Aires, y en la mencionada Secretaría.

Las Inspectoras

e27 oct. v25 novbre.

HOSPITAL COMUN REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA, EN LA RIOJA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de: alimentos; combustibles; artículos de vestuarios; medicamentos, útiles de farmacia y laboratorio, instrumentos de cirugía y rayos X; menaje y cocina; útiles de escritorio, formularios y libros; artículos de conservación de edificios, herramientas y materiales de talleres; forrajes; semillas; lavado y desinfección, destinados al consumo del Hospital durante el año 1935.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Victoria 239 (altos), Capital Federal, el día 19 de noviembre de 1934 a las 14 horas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones, reglamentario y nóminas de los artículos a licitarse, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal y en la Dirección del Hospital.

La Rioja, Octubre 17 de 1934.

El Director

e19 octubre v19 noviembre

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los artículos referentes a los siguientes rubros: Alimentos, combustibles; vestuario; lavado y desinfección; menaje y cocina; muebles y sus reparaciones; materiales de conservación y reparación de edificios; bazar y ferretería; útiles de escritorio; libros y formularios; forrajes y útiles de labranza; semillas y mantenimiento de vehículos; lubrificantes y artículos de talabartería; drogas, medicamentos y artículos de cirugía y laboratorio y artículos generales, a proveerse durante el año 1935, al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en Victoria 238, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día 14 de Noviembre a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones los que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Hospital, en Resistencia, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Resistencia, Octubre 14 de 1934. — El Director

e13 octubre — v14 noviembre

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES, EN POSADAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión del Hospital Común Regional de Misiones en Posadas, durante el próximo año de 1935, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Comestibles; combustibles; lavado y desinfección; vestuarios, ropa blanca y de cama; útiles de escritorio, libros y formularios; artículos de electricidad; conservación y reparación de edificios; menaje y cocina; herramientas y materiales de talleres; medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia; instrumentos de cirugía y rayos X.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar en Victoria 238 (altos), Capital Federal, el día 21 de noviembre de 1934, a las 14 horas, ante el Escribano de Gobierno, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del Hospital, en Posadas, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Posadas, 21 de Octubre de 1934.

El Director

e20 octubre v21 noviembre

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS EN TORRES

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión de: comestibles, artículos de ropería, colchonería y materiales de zapatería; de ferretería, bazar y menaje; de artículos de electricidad, maderas; artículos de albañilería y pinturería; artículos para el lavado de ropa; lubricantes, útiles de labranza; artículos de talabartería; forrajes, materiales de fotografía, drogas y demás artículos de farmacia y laboratorio; combustibles; libros y útiles de escritorio; materiales de enseñanza; materiales de imprenta; semillas de cereales, flores y hortalizas; leche y huevos, a proveer al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, durante el año 1935

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar en Victoria 238 (altos) Capital Federal, el día 12 de Noviembre de 1934, a las 14 horas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Asilo y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 450, (4to. piso), Capital Federal.

Torres, Octubre 9 de 1934.

El Director

e11 oct. v12 nov.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión a ese establecimiento durante el próximo año de 1935, de los artículos relativos a los siguientes rubros: artículos de ropería, colchonería y calzados; comestibles y artículos de despensa; drogas y artículos de farmacia; artículos de bazar y menaje; artículos de escritorio; leche, manteca y huevos; papas, verduras y frutas; carnes y menudencias; combustibles; artículos de albañilería, carpintería, calderas, escobería, electricidad, garage, hojalatería, herrería, imprenta, jardinería, lavadero, música, mosaicos, pinturería, plomería, panadería, peluquería, vidriería y zapatería, destinados al abastecimiento del Hospicio.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en Victoria 238 (altos) Capital Federal, el día 8 de Noviembre de 1934, a las 14 horas, ante el Escribano General de Gobierno, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

El Director.

e8 octubre v8 novbre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS "DOCTOR DOMINGO CABRED" EN OPEN DOOR, F. C. P.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, de los artículos referentes a los siguientes rubros: Artículos de almacén; leche, combustibles; electricidad; calefacción; lubricantes; vestuario; ropa blanca y de cama; medicamentos, útiles de laboratorio, cirugía y fotografía; menaje y cocina; bazar y ferretería; útiles de escritorio; muebles y sus reparaciones; artículos para conservación de edificos; herramientas y material de talleres; útiles y animales de labranza; forrajes; semillas; plantas; lavado y desinfección y artículos para el mantenimiento de vehículos; etc., a proveerse durante el año 1935.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar en Victoria 238 (altos) Capital Federal, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día 16 de Noviembre de 1934, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, condiciones particulares y nóminas generales que regirán la misma y que se encuentren a disposición de los interesados que lo soliciten en la Vice Dirección de la Colonia, en Open Door, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 450, 4.° piso Capital Federal, todos los días hábiles.

Open Door, Octubre 16 de 1934.

El Vicedirector

e16 octubre v16 novbre.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO, EN BELL - VILLE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a partir desde la publicación del presente aviso, para la provisión del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, durante el año 1935, los artículos relativos a los siguientes rubros: Alimentos: Hacienda vacuna, en pie; hacienda lanar en pie; combustibles; vestuario; ropa blanca y de cama; menaje y cocina; artículos de escritorio; muebles y sus reparaciones; herramientas y materiales de talleres; artículos de conservación y reparación de edificios; artículos de electricidad; artículos varios; forrajes; semillas; lavado y desinfección; artículos de farmacia; drogas; artículos de laboratorio y rayos X.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en Victoria 238 (altos), Capital Federal, el día 23 de noviembre de 1934, a las 14 horas, ante el Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los que soliciten en la Dirección del Hospital en Bell-Ville, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Bell - Ville, Octubre 23 de 1934. — El Director.

e 23 octubre v23 novbre.

COLONIA NACIONAL DE MENORES EN OLIVERA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: comestibles; combustibles: vestuario, ropa blanca y de cama; medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia; instrumentos de cirugía y rayos X; menaje y cocina; artículos de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones; conservación y reparación de edificios; herramientas y materiales de talleres; animales y artículos de labranza; semillas; lavado y desinfección; adquisición y mantenimiento de vehículos; material de enseñanza; a proveerse a la Colonia Nacional de Menores en Olivera, durante el año 1935.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en Victoria 238, altos, Capital Federal, el día 26 de noviembre a las 14 horas, ante el Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección de la Colonia, en Olivera, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Olivera, Octubre 26 de 1934.

El Director Interventor

e-26 octubre v-26 novbre.

POLICLINO REGIONAL DEL LITORAL "JUSTO JOSE DE URQUIZA", EN CONCEPCION DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: comestibles; combustibles; vestuario, ropa blanca y de cama menaje y cocina; artículos de escritorio, libros y formularios; drogas, útiles de farmacia y laboratorio, instrumentos de cirugía y drogas e instrumentos de odontología; materiales de construcción y reparación de edificios; electricidad; animales y útiles de labranza; semillas; lavado y desinfección, a proveer al Policlino Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, durante el año 1935.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en Victoria 238, altos, Capital Federal, el día 28 de Noviembre, a las 14 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Policlino, en Concepción del Uruguay y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección

de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Concepción del Uruguay, Octubre 28 de 1934.

El Director
e27 oct. v6 nov.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE RIO NEGRO, EN ALLEN

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: comestibles: hielo; medicamentos; drogas, artículos de farmacia e instrumentos de cirugía y laboratorio; materiales eléctricos; artículos de escritorio, libros y formularios; combustibles: vestuario: ropa blanca y de cama; adquisición y mantenimiento de vehículos; lavado y desinfección; menaje y cocina y materiales de conservación y reparación de edificios, a proveerse durante el año 1935, al Hospital Común Regional de Río Negro, en Allén.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 30 de Noviembre a las 14 horas, en Victoria 238, altos, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Hospital, en Allén y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Allén, Octubre 30 de 1934.

El Director Interino
e30 oct. v30 nov.

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 29 de Noviembre de 1934, a las 14 horas, para la provisión de máquina de sumar, ficheros, fichas y fórmulas, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia N.° 413.

El Administrador
e23 oct. v29 nov.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por disposición de la Junta de Administración, llámase a licitación pública para el cinco (5) de Noviembre próximo a las diez y seis horas, para el alquiler de un equipo mecánico completo compuesto: de máquinas perforadoras alfabéticas, reproductora, veloz, clasificadora y tabuladora impresora alfabética. Para la compra de diez ficheros metálicos de diez cajones, de 1.400.000 fichas impresas de distintos colores, 400 rollos de papel para la tabukadora, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Oficina de Suministros de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Córdoba 2012, piso 4.°, cualquier día hábil de 12 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado que diga "Presupuesto" para la licitación que vence el 5 de Noviembre próximo, las que serán abiertas ante los interesados a las diez y seis horas, en la Secretaría de la Institución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

El Secretario
e5 oct. v5 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Noviembre de 1934, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de ampliación del local fiscal que ocupa la escuela número 79 de "Villa Berthert" (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 — 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Resistencia (Chaco).

El Secretario General
e23 oct. v27 nov.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del 7 de noviembre próximo, para contratar las obras de adaptación y ampliación del edificio escolar fiscal sito en la calle José María Moreno número 480, ocupado por la escuela N.° 9 del Consejo Escolar 11.°, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935, 2.° piso.

El Secretario General
e6 octubre v7 novbre

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 16 de noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de 122 uniformes de verano y calzado, para el personal de servicio de la repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General
e17 octubre v16 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del día 20 de noviembre próximo, para la adquisición de artículos de carpintería, ferretería y lonería, con destino a la construcción de sillas y pizarrones, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.
e17 octubre v20 novbre.

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 15 de Noviembre próximo a las horas que se indica, para contratar las reparaciones generales de los edificios fiscales escolares de la Capital, a realizarse en el próximo período de vacaciones, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado:

1er. Grupo. — A las 14 y 30 horas

Belgrano 1776, Juncal 690, Salas 565, San Juan 2261|77, Trelles 948, Alsina 2499.

2.° Grupo. — A las 15 y 30 horas

Cuba 2039, Cuba 2041, 11 de Septiembre 3451.

3er. Grupo. — A las 16 y 30 horas

Pichincha 1873, Anchorena 441, Chubut 246, Montes de Oca 455, E. Ríos 1341|59, C. Calvo 1140, Bolivia 2567, Rioja 850.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

e-16 octubre-v15 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 6 de noviembre de 1934, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio de la escuela N.° 82 de Macachín (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa).

El Secretario General
e4 octubre v6 noviembre

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 1.° de Diciembre, del año de la fecha, a las 9.30 horas, para la provisión de los siguientes artículos, con destino al consumo del Hospital y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1935:

Aves y huevos—

3.500 docenas de huevos.
1.880 yuntas de gallinas.
65 yuntas de pollos.

Harinas y fideos—

1.800 kilos de fideos blancos, surtidos.
910 kilos de harina de trigo, 000.
90 kilos de harina de maíz de primera.
370 kilos de sémola de trigo, de primera.
20 kilos de fideos "cabello de angel".
5.000 kilos de maíz pisado blanco.

Jabones—

1.800 kilos de jabón amarillo de primera.
675 kilos de jabón blanco de Marsella.

Leche—

6.000 litros de leche pasteurizada.

Pan—

30.000 kilos de pan francés de primera.
600 kilos de pan sin sal.

Pescados—

4.500 kilos de corvina.
900 kilos de merluza.
600 kilos de pescadilla.
600 kilos de dorado.
180 kilos de pejerrey.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles, desde las 14, hasta las 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

El Contador
e2 novbre. v30 novbre.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 1.° de Diciembre próximo, a las 9.30 horas, para la provisión de los siguientes artículos, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1935:

Algodón—

2.400 kilos de algodón hidrófilo.

Alcohol—

2.400 litros de alcohol de caña, a 96°, cubiertos.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles, desde las 14, hasta las 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

El Contador
e2 novbre. v30 novbre.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública, hasta el día 22 de noviembre próximo, a las 13 horas, para la provisión de: artículos de almacen en general, leche y manteca, frutas y verduras, fideos y harinas y drogas en general, con destino al consumo de este Instituto, durante el 1.° semestre del año próximo. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, Avenida San Martín N.° 5481, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La Administración
e22 octubre v 22 noviembre

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1934, a las 15 horas para la provisión de avena, alfalfa y máquinas de escribir, necesarios al Ejército durante el año 1935.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IVa. División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

Juan Muller — Coronel, secretario.
e5 nov. v4 dic.

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de tejidos, confecciones, mercería, botonería, ferretería y bazar, necesarios al Ejército durante el año 1935.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

Juan Müller. Coronel - Secretario.
e11 octubre v9 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de carne, pan o galleta, víveres secos, jabón amarillo, papel higiénico y leña, necesaria al Ejército, durante el año 1935.

Por datos, pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

Juan Muller
e17 octubre v13 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de carne, pan o galleta, víveres secos, jabón y papel higiénico y leña, necesaria al Ejército durante el año 1935.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

Juan Müller, Coronel - Secretario.
e15 oct. v13 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas, y por los artículos que se mencionan a continuación, necesarios al Ejército durante el año 1935.

24 de Octubre de 1934 a las 15 horas. — Paños, hilos, hilados, sogas y varios.

25 de Octubre de 1934 a las 15 horas. — Cueros, talabartería y zapatería.

9 de Noviembre de 1934, a las 15 horas. — Tejidos, confecciones, mercería, botonería, bazar y ferretería.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal. — Juan Muller, Coronel-Secretario.

e-20 octubre-v-8 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Dirección General de Ingenieros - 25 de Mayo 529 — Licitación pública para el día 16 de Noviembre de 1934.

"Obras de reparación y ampliación", que requiere el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes". (Presupuesto oficial $ m|n. 53.269.55). Hora: 12.30.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta el día 13 de Noviembre de 1934 dentro de drán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e19 octubre v15 novbre.

Licitación pública para el día 26 de Noviembre de 1934

"Campo de Mayo"

Hora: 12.30 — Construcción de techos de cemento amianto, carpintería metálica, pintura y blanqueo de dos pabellones destinados a caballeriza y a garage, depósito de vehículos, sillería, etc.", en

el Cuartel que ocupa la II Brigada de Caballería. — (Presupuesto Oficial $ 12.469,50 m|n.).

"San Nicolás"

Hora: 12,45 — Construcción de un pabellón depósito, talleres y maestranza y dos pabellones caballerizas, construcción de un muro de cerco, entubamiento de un zanjón y reparaciones en los dormitorios de oficiales, W. C., anexos a la Enfermería, baños de suboficiales, de tropa, etc.", en el Cuartel que ocupan los Batallones Nos. 1 y 2 de Zapadores Pontoneros. — (Presupuesto Oficial: $ 118.609,26 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Cuartel del 2.° Batallón de Zapadores Pontoneros en San Nicolás, hasta el día 22 de Noviembre de 1934, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto, podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Octubre de 1934. — Pedro Basílico — Teniente Coronel— Secretario Acc.

e30 oct. v25 nov.

Licitación pública para el día 7 de Noviembre de 1934:

Córdoba

Hora: 12,30. — "Construcción de varios pabellones y obras exteriores y de complemento" que constituirán la futura Escuela Militar de Aviación a levantarse en las proximidades de la Ciudad de Córdoba (Presupuesto Oficial: $ 1.476.502.37 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 3 de Noviembre de 1934, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Octubre de 1934. — Pedro Basilico, Teniente Coronel-Secretario Acc.

e-16 octubre-v-6 noviembre.

Licitación pública para el día 27 de Noviembre de 1934

Hora: 12,30 — "Pavimentación y arreglo de patio de Honor" de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral". (Presupuesto Oficial: $ 39.238,66 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Octubre de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel — Secretario Acc.

e2 nov. v26 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la adquisición de medicamentos, útiles e instrumentos necesarios para la asistencia médica del Ejército, en el próximo año de 1935.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones con las bases respectivas en la Comisión de Adquisiciones de la Dirección General de Sanidad del Ejército (Pozos 2133), los días hábiles de 14 a 17 horas y los Sábados de 8 a 12 horas; la apertura de las propuestas se efectuarán el día Sábado 1.° de Diciembre de 1934, a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

El Secretario.

e2 novbre. v3 diebre.

Ministerio de Marina

DIVISION INGENIERIA CIVIL

Calle Reconquista N.° 281

5.° piso — Capital Federal

Llámase a licitación pública para la construcción de un "Tanque subterráneo para 120 m³. de capacidad para petróleo en la Usina N.° 2" de Puerto Belgrano hasta el 5 de Diciembre de 1934, a las 16 horas. — El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca y en las de la División Ingeniería Civil. — (Reconquista N.° 281 — 5.° piso) en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de las mismas en esta última Repartición.

e5 nov. v4 dic.

Llámase a licitación pública para la construcción de una Pista de Maniobras de aviones, a construirse en la Comandancia de Aviación Naval, en Punta Indio - Verónica (F. C. S.), hasta el día 5 de Noviembre de 1934, a las 14 horas.

El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata y en las de la División Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso), en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de los mismos en esta última Repartición.

e5 oct. v5 nov.

Dirección General del Material

Artículo 1.° — Hasta el día 5 de Noviembre de 1934, a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281 — 5.° piso) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una pista de hormigón armado de cascotes, para aterrizaje de aviones, en la Comandancia de Aviación Naval de la Tercera Región Naval — Punta Indio — Verónica — F. C. S. — A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Los cascotes necesarios para la construcción de la pista se fabricarán de ladrillos hechos dentro del campo de la Comandancia. — A este efecto el Contratista quedará facultado para instalarse con su horno, en la ubicación que consulte su trabajo y los de la Comandancia de Aviación.

Se le proveerá de agua necesaria, siendo de su cuenta la colocación de cañerías de utilización, o provisión, en la forma que desee hacerla. — Se le permitirá usar combustible a precio del Estado y se le dará potrero para los animales de trabajo.

Art. 3.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del Pliego de Condiciones, especificaciones técnicas y formulario para planilla de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización escrita del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 4.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 7,50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, las siguientes en sellado de igual clase de ($ 2,00 m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. — Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 6.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de la propuesta, depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina — Si este depósito se realizara en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley N.° 11.672, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará en el plazo de (120) ciento veinte días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, en el caso de fabricarse los ladrillos en la Comandancia, y de (90) noventa días hábiles si se traen los ladrillos fuera de la misma.

Por cada semana de demora en la terminación de la obra, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional.

Art. 8.° — El pago se efectuará en efectivo en (3) tres cuotas que se fijarán al formular el Contrato. — En cada pago se descontará el (10 o|o) diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9.° — La Recepción Provisional se efectuará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La Recepción Definitiva tendrá lugar a los (6) seis meses de la Recepción Provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del (5 o|o) cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del (10 o|o) diez por ciento del que se hace mención en el Art. 8.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11.° — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 12.° — Los proponentes deberán cotizar sus precios por "ajuste alzado", en la siguiente forma:

1.° — Precio por ejecución de las obras, fabricando los ladrillos dentro del campo de la Comandancia de Aviación Naval.

2.° — Precio por ejecución de las obras, trayendo ladrillos para hacer cascotes, de hornos fuera de la Comandancia de Aviación Naval.

3.° — Precio de la obra según las dos variantes anteriores, pero para un espesor de losa de 0.14 m.

Art. 13.° — Aceptada una propuesta en la forma que especifica la 1ra. variante, el Contratista estará obligado a cumplirla, sin que el Ministerio de Marina le reconozca derecho a indemnización o reclamo de ninguna especie, si no resultaren los ladrillos de primera calidad y fuese necesario adquirirlos de procedencia agena a la mencionada.

Art. 14.° — Queda establecido que el Contratista de la obra que resulte adjudicatario, gozará de la rebaja de fletes que corresponde a las tarifas de Gobierno, debiendo por lo tanto ajustar su propuesta bajo la base que deberá abonar solo el 50 o|o de las tarifas ferroviarias en vigor.

e6 octubre — v5 noviembre

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 5 de Diciembre de 14 a 14,45 horas, por: papel y tela para copias heliográficas (Pliego 3031); cañería conducción y accesorios (3032); alambres (3033); cañería entubación (3034. Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41. Buenos Aires.

e5 nov. v4 dic.

Llámase a licitación pública para 27 de Noviembre de 1934, a las 14 horas por: erección de una fábrica de electricidad (Pliego 2727). Retíralo: Paseo Colón 922 — Oficina 41. Buenos Aires.

e27 oct. v26 nov

Llámase a licitación pública para el 29 de Noviembre de 1934, entre las 14 y 14,30 horas por: máquinas varias (Pliego 2733); sulfato de aluminio (2734); motor Diessel y Chassis (2735). Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41. Buenos Aires.

e27 oct. v 28 nov.

Llámase a licitación pública para el 20 de Noviembre de 1934, de 14 a 14,30 horas, por: gatos hidráulicos (Pliego 2722); servicio remolque Santa Fe (2723); construcción estantería (2724); pinturas (2725). Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e20 oct. v20 nov.

Llámase a licitación pública para 8 Noviembre 1934, de 14 a 15 horas, por: litografiado hojalata (Pliego 3013); material eléctrico (3014); mesas rotary (3015); trépanos (3016); cañerías (3017). Retirarlos: Paseo Colón 922, — Oficina 41, Buenos Aires,

e8 octubre v8 novbre.

Llámase a licitación pública para 12 de Noviembre, 1934, a 14.00 y 14.15 horas, por: cabezas inyección, motones (Pliego 3024); accesorios para controlers 3025). — Retirarlos, Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e16 octubre v11 novbre.

Llámasea licitación pública para 9 Noviembre 1934, de 14 a 15.15 horas, por: chapas acanaladas (Pliego 3018); alambres (3019); cuñas para grampas de entubación (3020); llaves a cadena (3021); correas (3022); válvulas (3023). Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 41, Buenos Aires.

e8 octubre v9 novbre.

Llámase a licitación pública para el 19 de Noviembre de 1934, de 14 a 15,30 horas por: remolque en el puerto de la Capital (Pliego 2715); válvulas (2716); cañería entubación (2717); globos luminosos (2718); remolque Buenos Aires a Formosa (2719); techo para tanque (2720); herramientas perforación (2721); retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41. — Buenos Aires.

e19 oct. v 19 nov.

Ofrécese en venta hasta el 22 de Noviembre 1934, a 14 horas, lancha "YPF 8", cuyas características se detallan en pliego número 2731. — Solicitarlo Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e22 octubre v21 novbre.

Llámase a licitación pública para 21 Noviembre 1934 de 14 a 15 horas por: accesorios de cañerías (Pliego,

3026); pepelería (3027); accesorios de cañería (3028); formularios (3029); tubos y frascos de vidrio (3030). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.
e22 octubre v21 novbre.

Llámase a licitación pública para 22 Noviembre 1934, de 14,15 a 14,45 horas por: material de fundición (Pliego 2728); receptores y trasmisores de radio (2729); cemento portland (2730). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.
e22 octubre v21 novbre.

Llámase a licitación pública para 6 noviembre 1934, de 14 a 14,45 horas, por pinturas (pliego 2709); letreros luminosos (2710); material laboratorio (2711); víveres frescos (2712). Retirarlo, Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e5 octubre — v6 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 22.531-DC-934. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de tornillos, tuercas, arandelas y accesorios para vía Decauville, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.
e3 novbre. v12 novbre.

Expte. 25.782-DP-934. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 toneladas métricas de leña de quebracho colorado campana, con destino a las instalaciones mecánicas del Distrito Corrientes, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 1.° de Diciembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 6 del mencionado mes de Diciembre, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.
e3 novbre. v8 novbre.

(Expte. 25625 DT. 934).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación del transporte de 4.500 toneladas de fuel-oil desde el depósito de la Sucursal Santa Fe de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta el Muelle del Establecimiento de Aguas Corrientes de Paraná — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito Paraná.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.
e3 nov. v8 nov

Expte. 24.758-DP-934). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.400 toneladas métricas de leña, con destino a la Usina Eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja.

Las porpuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día 29 de noviembre próximo, y en la Secretaría del Directorio, de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 3 de diciembre de 1934 a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.
e24 octubre v29 novbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase à licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 13 de Noviembre de 1934, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un equipo depurador de agua, destinado a la pileta de natación del Colegio Nacional de Buenos Aires.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley, y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (5.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones gratuitamente.
e17 octubre v12 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 20 de Noviembre de 1934, a las 14 y 30 horas, para contratar la ejecución de las obras terminales del edificio destinado a Oficinas Nacionales en la Ciudad de Salta.

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 1er. piso), y en las de Inspección de dicha obra (Deán Funes esquina España, Salta), previo pago de la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional. Además, podrá obtenerse vista de esa documentación en las mismas Oficinas y en el Juzgado Federal de Salta, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de Salta, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.
e-20 octubre-v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 20 de Noviembre de 1934, a las 14 horas, para contratar la ejecución de las obras terminales del edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 1er. piso) y en las de la III.ª Zona (Avenida Belgrano N.° 344-Rosario), previo pago de la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional. Además, podrá obtenerse vista de esa documentación en las mismas Oficinas y en el Juzgado Federal de turno de Rosario, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de turno de Rosario, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.
e-20 octubre-v-20 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo completo de martinete automático para la hinca de tablestacas metálicas, el cual se compondrá de: martillo pilón, cabria completa, guinche a vapor, accesorios para extracción de tablestacas y repuestos.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 29 de Noviembre de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

Para el retiro de pliegos deberá presentarse un sello de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El Director General
e29 oct. v29 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos hidroeléctricos de 100 K. V. A., cada uno; un grupo termoeléctrico de 100 K. V. A.; un tablero control para 300 K. V. A.; útiles y accesorios; y material para alta y baja tensión.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 30 de noviembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

El retiro de los pliegos podrá efectuarse previa presentación de un sello de (20) veinte pesos moneda nacional, de curso legal.

El Director General
e27 sept. v29 noviembre

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo completo de martinete automático para la hinca de tablestacas metálicas, el cual se compondrá de: martillo pilón, cabría completa, guinche a vapor, accesorios para extracción de tablestacas y repuestos.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 29 de Noviembre de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750, Para el retiro de pliegos deberá presentarse en sello de cinco pesos ($ 5.00 m|n.) moneda nacional de curso legal.
e27 octubre v29 novbre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de dos grupos hidroeléctricos de 100 K. V. A. cada uno; un grupo termoeléctrico de 100 K. V. A.; un tablero de control para 300 K. V. A.; útiles y accesorios; y material para alta y baja tensión.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 30 de noviembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

El retiro de los pliegos podrá efectuarse previa presentación de un sello de (20) veinte pesos moneda nacional de curso legal.
e29 sept. v30 noviembre

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Uribelarrea; pesos 30.412.—.

Hasta el día 27 de noviembre en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 3 de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e3 novbre. v3 dicbre.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca, tramo Las Flores a Azul, sección Cachari-Azul, tramo Azul-Chillar, Km. 0 a 14,974. Buenos Aires. $ 879.048.—.

Hasta el día 28 de noviembre próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 3 de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e3 novbre. v3 dibre.

1305

Licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de Santa Cruz a Comandante Piedrabuena y empalme con Ruta N.° 1 (Monte León) Tramo empalme con Ruta N.° 1, Km. 0 a Km. 16.774. Santa Cruz. $ 36.481.

Hasta el día 28 de noviembre próximo, en el Juzgado Letrado de R. Gallegos o para el 4 de diciembre en San Martín 871, Capital Federal. Los planos y pliegos de condiciones podrán consultarse en la 13.ª Sección (Comandante Piedrabuena), en la Divisional Patagonia (Comodoro Rivadavia) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.
e3 novbre. — v4 dicbre.

Licitación pública para la construcción de una balsa sobre el río Negro en paso Córdova, camino de General Roca a Ingeniero Jacobacci por El Cuy. — Río Negro, $ 49.897.

Hasta el día 15 de Noviembre próximo en el Juzgado Letrado de General Roca, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e22 octubre v21 novbre.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Mar del Plata, tramo Etcheverry-Chascomús, kilómetro 0. a 35, Buenos Aires. — $ 2.898.940.

Hasta el día 8 de Noviembre en el Juzgado Federal de La Plata o para el 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e19 octubre v14 novbre.

Licitación pública de las obras del camino le Napaleofú a Lobería, $ 24.059, — Plan de conservación 1934.

Hasta el día 13 de Noviembre en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 de Noviembre, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e19 octubre v19 novbre.

Licitación pública de las obras del camino de arroyo Verde a Bahía Blanca del Fondo, tramo Puerto Madryn a arroyo Verde, $ 14.213.

Hasta el día 13 de Noviembre en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 19 de Noviembre, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e19 octubre v19 novbre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de San Luis a Villa Dolores, tramo San Luis — Los Moldes. Km. 0 a Km. 24,314. San Luis. $ 158.747.—.

Hasta el día 2 de noviembre próximo en el Juzgado Federal de San Luis o para el 8 del precitado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.
e9 octubre v8 noviembre

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Mar del Plata, tramo de Chascomús a Lezama, sección Klm. 0 a 39.693. $ 1.893.693.

Hasta el día 3 de Noviembre, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 9 de Noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e17 octubre v9 novbre.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Mar del Plata, tramo de Lezama a Dolores, Klm. 0 a Klm. 51,177, $ 2.421.572.

Hasta el día 6 de Noviembre, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 12 de Noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e17 octubre v12 novbre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blnca, tramo San Justo — Cañuelas. Buenos Aires. $ 329.920.

Hasta el día 31 de octubre en el Juzgado Federal de La Plata o para el 7 de noviembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e9 octubre v7 noviembre

Licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de Salta a Catamarc por Cafayate, tramo Salta — Cerrillos. Salta. $ 189.109.—.

Hasta el día 31 de octubre en el Juzgado Federal de Salta o para el día 7 de noviembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e9 octubre v7 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre de 1934, a las 17 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la provisión de formularios, libretos, etc., de acuerdo con los pliegos y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados. sados.

e9 octubre v5 noviembre

Licitación pública para la adjudicación de las obras del puente sobre el Río Ledesma, en el camino de Jujuy a Bolivia, por San Pedro y Yacuiba. — Jujuy. — $ 495.811.—

Hasta el día 31 de Octubre en el Juzgado Federal de Jujuy o para el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e8 octubre v7 novbre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de Necochea a Tres Arroyos, tramo Energía - Tres Arroyos, Km. 54,334 a Km. 79; Km. 79 a Km. 104 y de Km. 104 a Km. 138.668, Buenos Aires, pesos 247.612, pesos 235.267 y pesos 208.370, respectivamente.

Hasta el día 29 de Octubre en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital. Se aceptan propuestas globales o por separado.

e6 oct. v5 nov.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Carapary en el camino de Jujuy a Bolivia, por Yacuiba. — Salta. — $ 92.783.

Hasta el día 21 de Noviembre próximo en el Juzgado Federal, de Salta o para el día 27 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e29 octubre v27 novbre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de Arocena al empalme con el de Rosario a Rafaela. Km. 65,450. Santa Fe. $ 15.471.43.

Hasta el día 30 de octubre en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 6 de noviembre próximo, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e6 octubre v6 novbre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de El Carril a los Valles Calchaquíes. — Tramo El Carril a Pulares. — Salta. — $ 30.563.—

Hasta el día 29 de Octubre, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e5 octubre v5 novbre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de Necochea a Tres Arroyos, tramo Energía-Tres Arroyos. — $ 247.612.—

Hasta el 29 de Octubre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e5 octubre v5 novbre.

Licitación pública para las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca, tramo Las Flores - Azul, sección Cacharí-Azul. — Km. 60.356 a 78.303. — Buenos Aires, $ 233.514.

Hasta el día 13 le Noviembre próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 del mismo mes en Sar Martín 871, Capital Federal.

e20 octubre v19 novbre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras del puente sobre el Río Salí, frente a la ciudad de Tucumán. — $ 24.324.

Hasta el día 6 de Noviembre próximo en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 12 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 octubre v12 novbre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de Rosario a Córdoba, tramo Ballesteros-Villa María, Km. 217.170 a Km. 243.390. — Córdoba. — $ 1.152.371.

Hasta el día 13 de Noviembre próximo en el Juzgado Federal de Bel Ville o para el día 19 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 octubre v19 novbre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras de los puentes sobre los Ríos Carcarañá y Alto Nivel, sobre las vías del F. C. Central Argentino. — Santa Fe. — $ 91.471.—

Hasta el día 29 de Octubre, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e5 octubre v5 novbre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras del puente sobre el Río Tala, en el camino de Tucumán a Salta por Tala, variante de progresiva 85,312 a 90,357. — Tucumán y Salta. — $ 139.720.—

Hasta el día 29 de Octubre en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 5 de Noviembre próximo, en San Martín 871, Capital.

e5 octubre v5 novbre.

Licitación pública de las obras del camino de Lago Buenos Aires a Las Heras, tramos Km. 0 a 14,829 y de Km. 99,177 a 166,050. $ 92.023.

Hasta el día 26 de octubre en el Juzgado Letrado de Santa Cruz o para el día 2 de noviembre próximo a las 15 horas, en San Martín 871. Las bases de la licitación podrán ser consultadas en la Sección 13 A (Comodoro Rivadavia) 13 B (Comandante Piedrabuena), Consorcio Caminero de Puerto Deseado y Juzgado Letrado de Santa Cruz.

e2 octubre - v2 novbre.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Chico, en el camino de Río Grande hacia Porvenir (Chile), hasta La Frontera y hasta Cabo Santo Spíritu. $ 70.091.—

Hasta el día 26 de Octubre en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 2 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Las bases de las licitaciones podrán ser consultadas en la 13a. Sección, Comodoro Rivadavia; en la 13a. Sección B, Comandante Piedrabuena y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e2 octubre - v2 novbre.

Licitación pública de las obras del camino de Colonia Las Heras a las Colonias Quintana y Pellegrini, y puente sobre el Río Deseado. $ 118.973.—

Hasta el día 26 de octubre en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 2 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Las bases de las licitaciones podrán ser consultadas en la 13a. Sección, Comodoro Rivadavia; en la 13a. Sección B, Comandante Piedrabuena; en el Consorcio Caminero de Puerto Deseado y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e2 octubre - v2 novbre.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la estación Domselaar, caminos de inmediato acceso — Buenos Aires, $ 25.351.

Hasta el día 21 de Noviembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 27 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-27 octubre-v-27 noviembre.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la estación Quequén, camino de inmediato acceso. — Buenos Aires, $ 30.781.

Hasta el día 21 de Noviembre próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-27 octubre-v-27 noviembre.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones Blas de Rosales y Nueva Andalucía, Córdoba, $ 27.314.

Hasta el día 21 de Noviembre próximo en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 27 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal

e-27 octubre-v-27 noviembre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de Contraalmirante Cordero a Viedma, tramo Contraalmirante Cordero - Los Perales. — Río Negro. — $ 30.740.

Hasta el día 22 de Noviembre próximo en el Juzgado Letrado de General Roca o para el 28 del mismo, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e27 octubre — v28 noviembre

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Romano en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, Tucumán. — $ 13.143.

Hasta el día 22 de Noviembre próximo en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 28 del mismo mes en San Martín 871, Capital Federal.

e27 octubre — v28 noviembre

Expediente 1292.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Comodoro Rivadavia - Trelew, Km. 9,600 a 27,200. — Chubut. — Pesos 26.131.

Hasta el día 22 de Noviembre próximo en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones, podrán consultarse en la 13a. Sección A, Comodoro Rivadavia, en el Juzgado Letrado de Rawson y en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento.

e27 oct. v28 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca, tramo Las Flores - Azul, Sección Cacharí - Azul. Km. 78,303 a Km. 93,791. Buenos Aires. $ 156.626.—

Hasta el día 20 de noviembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-26 octubre v-26 novbre.

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Tucumán por Río Piedras, sección La Pedrera, La Quesera, sección Salta, La Pedrera y sección La Quesera, La Cruz. — Provincia de Salta. — $ 120.864, $ 17.662 y 28.742 respectivamente.

Hasta el día 20 de Noviembre próximo en el Juzgado Federal de Salta o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal. — Se aceptan propuestas globales o por separado.

e26 oct. v26 nov.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 378, hasta el día 5 de noviembre, a las 14 horas, para la provisión de acero dulce, redondo, europay, piedregullo, adoquines, arena y cemento, destinados para obras del Anexo L. Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 10.— m|n., en sellado nacional. La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e5 octubre — v5 novbre.

NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 380 hasta el 30 de Noviembre, a las 13 horas, para la provisión de las estructuras metálicas y demás elementos y accesorios de siete galpones. — Las planillas y especificaciones pueden, retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 3 en sellado nacional por cada pliego parcial. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e30 oct. v30 nov.

Llámase a licitación pública N.° 377, hasta el 16 de Noviembre, a las 16 horas, para la provisión de metales, hierro galvanizado, productos químicos, arandelas, puntas paris, empaquetaduras, herramientas, ferretería, cueros y correas, cabos y cables, manguera, lona y lonilla, material de limpieza, artículos para alumbrado, pinturas, carbón coke, cepillos, escobas, plumeros, maderas del país, pino tea, spruce, etc., etc.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 10 en sellado nacional, por la totalidad de las planillas o $ 2 por cada grupo de materiales.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e17 octubre v16 novbre.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de soldar eléctricamente.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 27 de Noviembre de 1934, a las 16 horas.

e22 octubre v26 novbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 979|34 — O. C. 974|34 — O. C. 1134|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y para las fechas que se indican:

2 de noviembre de 1934 — Bretes y tranqueras. (O. C. 979|34).

5 de noviembre de 1934 — Herramientas varias. (O. C. 974|34).

22 de noviembre de 1934 — Repuestos para locomotoras, coches y vagones. (O. C. 1134|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles, de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración

e2 octubre, v22 novbre.

Expedientes O. C. 1444|34. — O. C. 1393|34. — O. C. 1475|34. — O. C. 1425|34. — O. C. 1382|34. — Llámase a licitación pública para las fechas que se indican a continuación y por los materiales que se detallan:

16 de Noviembre de 1934. Automóviles y camiones (O. C. 1444|34).

17 de Noviembre de 1934: Alambres, tejidos de alambres, y torniquetes (O. C. 1393|34).

20 de Noviembre de 1934: Vidrios dobles y sencillos y vidrios con inserción metálica (O. C. 1475|34).

21 de Noviembre de 1934: Acero dulce en chapas lisas. (O. C. 1425|34)

23 de Noviembre de 1934: Porosos para pilas. (O. C. 1382|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 — 4.° piso, a las 16, 10, 15, 15 y 15 horashoras, respectivamente, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración

e20 octubre v23 novbre.

Expedientes O. C. 1401|34. — O. C. 1380|34. — O. C. 1408|34. — O. C. 1409|34. — O. C. 1418|34. — O. C. 1438|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

12 de Noviembre de 1934: Bolsas de arpillera. (O. C. 1401|34).

13 de Noviembre de 1934: Cines, vasos, etc. para pilas (O. C. 1380|34).

14 Noviembre de 1934: Estopas, lana hilada y trapos lavados, (O. C. 1408|34).

15 de Noviembre de 1934: Carbón coke y fragua. (O. C. 1409|34).

16 de Noviembre de 1934: Carburo en piedra y granulado. (O. C. 1418|34).

19 de Noviembre de 1934: Metales en lingotes, (aluminio, antimonio, estaño, hierro, plomo, cinc y metal reductor M (O. C. 1438|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180. — 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración

e16 octubre v19 novbre.

Exptes. O. C. 1290|34. — O. C. 1325|34. — O. C. 1349|34. — O. C. 1351|34. — O. C. 1324|34. — O. C. 1348|34.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

30 de Octubre de 1934. — Cemento portland (O. C. 1290|34).

31 de Octubre de 1934. — Acero dulce en barras (O. C. 1325|34).

6 de Noviembre de 1934. — Acero dulce en perfiles, chapas, etc. (O. C. 1349|34).

7 de Noviembre de 1934. — Baterías de acumuladores, (O. C. 1351|34).

8 de Noviembre de 1934. — Tornos para llantas. (O. C. 1324|34).

5 de Diciembre de 1934. — Máquina combinada para tornear, fresar agujerear y roscar. (O. C. 1348|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 — 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180 — 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

e29 sepbre. v5 dicbre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de madera de pinotea, con fecha de apertura al 9 de Noviembre de 1934, expediente O. C. 1370|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado, a las 15 hs. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

e8 octubre v9 novbre.

Expte. O. C. 1436|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de plombajinas, tierra y ladrillos refractarios, en las cantidades y demás condiciones del pliego N.° 1436|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Noviembre de 1934, a las 15 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina, y retirado de la Tesorería General, San José 180 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 10.00 m|n. cada uno.

La Administración

e27 octubre v26 novbre.

Exptes. O. C. 1192|34. — O. C. 426|34. — O. C. 1540|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

1.° de Diciembre de 1934: Sillones de caña de la india. (O. C. 1192|34.

3 de Diciembre de 1934: Ruedas para zorras de vía (O. C. 426|34).

4 de Diciembre de 1934: Tornos semi-automáticos (O. C. 1540|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 10, 15 y 15 horas, respectivamente, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina, y retirados de la Tesorería General, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración

e2 novbre. v3 dic.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 3038 A|934, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor se ignora, paquete s|c., fecha de entrada al puerto ...., marca S|M., s|n., envase rollo, cantidad 1 alambre.

El Jefe

e27 octubre v14 novbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la notificación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a los Agentes del vapor "Hyacinthus", y a todos los que se consideren con derecho a (241) doscientos cuarenta y una piezas sifones de loza, marca DOC 11030, s|n., solicitada a plaza por copia de decreto número 10480, año 1925, llegadas en el referido vapor, en 1 cha 9 de enero de 1925, los que fueron denunciados por expediente N.° 417-P-1925, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Octubre 30 de 1934. — Jack Rodrigué, Subasesor Letrado.

e-3 novbre. v-8 novbre.

Por el término de cinco días, a contar desde la notificación del presente édicto, se cita, llama y emplaza a los Agentes del vapor "Hyacinthus", y a todos los que se consideren con derecho a (11) once sifones, marca 11037, de la partida 299, consignada en el manifiesto general llegada en el referido vapor el 9 de enero de 1925, y solicitada a plaza por despacho número 10528 los que fueron denunciados por expediente número 413-P-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Octubre 30 de 1934. — Jack Rodrigué, Subasesor Letrado.

e-3 novbre. v-8 novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N°... que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

—

Legajo de rezagos Núm. 293

Vapor M. Pascoal, paquete 618, fecha de entrada al Puerto, enero 29|934, marca A, número 5|814, envase 1 cajón.

—

Legajo de rezagos Núm. 294

Vapor Santiago, paquete 4606, fecha de entrada al Puerto, julio 29|930, marca P. J. T., números 1|50, envase 50 cajones.

—

Legajo de rezagos Núm. 295

Vapor A. Legión, paquete 577, fecha de entrada al Puerto, enero 25|931, marde entrada al Puerto, enero 25|931, marca, afuera M W J C, adentro E R 40561, número 4, envase 1 caja.

Vapor A. Legión, paquete 577, fecha ca, afuera M W J C, adentro E R 40561, números 5|16, envase 12 fardos.

—

Legajo de rezagos Núm. 296

Vapor Andalucía Star, paquete 4361, fecha de entrada al Puerto, julio 21|933, marca H S, sin número, envase 20 bolsas.

—

Legajo de rezagos Núm. 297

Vapor General Osorio, paquete 4067, fecha de entrada al Puerto, julio 9|933, marca O G, número 7, envase 1 cajón.

—

Legajo de rezagos Núm. 298

Vapor Wester World, paquete 523, fecha de entrada al Puerto, enero 24 de 1934, marca P C, números 1-2, envase 2 cajones.

—

Legajo de rezagos Núm. 299

Vapor Eastern Prince, paquete 5851, fecha de entrada al Puerto, septiembre 14|931, marca O E H, números 1|5, envase 5 cajones.

Legajo de rezagos Núm. 300

Vapor Segundo, paquete 959, fecha de entrada al Puerto, febrero 11|934, marca 1, número 74, envase 1 cajón.

—

Legajo de rezagos Núm. 301

Vapor H. Chieftani, paquete 955, fecha de entrada al Puerto, febrero 10 de 1934, marca H T, número 125, envase 1 fardo.

—

Legajo de rezagos Núm. 302

Vapor Eubeé, paquete 683, fecha de entrada al Puerto, febrero 2|933, marca P J T, sin número, envase 50 cajones.

—

Legajo de rezagos Núm. 303

Vapor Augusta, paquete 487, fecha de entrada al Puerto, enero 22|934, marca SEDE, números 101-102, envase 2 cajones.

—

Legajo de rezagos Núm. 304

Vapor Campana, paquete 4761, fecha de entrada al Puerto, agosto 3|932, marca L H, sin número, envase 12 fardos.

—

Legajo de rezagos Núm. 305

Vapor de San Agustín, paquete 798, fecha de entrada al Puerto, febrero 5 de 1934, marca Guzzeth Elisa, número 1, envase 1 cajón.

—

Legajo de rezagos Núm. 306

Vapor Eubeé, paquete 3979, fecha de entrada al Puerto, agosto 25|926, marca en triángulo C H C, número 16, envase 1 cajón.

—

Legajo de rezagos Núm. 307

Vapor Pssc. Giovanna, paquete 741, fecha de entrada al Puerto, febrero 2 de 1934, marca S H H, abajo S, números 3363|66, envase 4 cajones.

—

Legajo de rezagos Núm. 308

Vapor Zuzo, paquete 5392, fecha de entrada al Puerto, septiembre 2|933, marca J B, sin número, envase 20 bolsas.

Legajo de rezagos Núm. 309

Vapor Gró, paquete 653, fecha de entrada al Puerto, enero 29|934, marca Zeon S. Bonagsena, número 1, envase 1 cajón.

Legajo de rezagos Núm. 310

Vapor Baronesa, paquete 4374, fecha de entrada al Puerto, julio 22|933, marca P. T. C., número 1, envase 1 cajón.

—

Legajo de rezagos Núm. 311

Vapor Ciudad de Buenos Aires, paquete 7751, fecha de entrada al Puerto, diciembre 19|933, marca N. Ferrari, número 1, envase 1 cajón.

—

Legajo de rezagos Núm. 312

Vapor East Wales, paquete 7456, fecha de entrada al Puerto, diciembre 6 de 1933, marca P G C, abajo R L D, número 1, cantidad 1 cajón.

—

Legajo de rezagos Núm. 313

Vapor A. Legión, paquete 175, fecha de entrada al Puerto, enero 10|934, marca A A R, número 444, cantidad 1 cajón.

El Jefe.

e3 nov. v8 nov.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Sokolsky**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

El Secretario

e9 oct. v14 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentín Tenis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

El Secretario.

e31 oct. v5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hasil Tubasi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

El Secretario.

e26 octubre v30 novbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Christoforón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

El Secretario.

e26 octubre v30 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel A. Riviello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

El Secretario

e9 oct. v14 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Vercesi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934. —

El Secretario

e9 oct. N.° v14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antanas Leleiva** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

El Secretario

e29 sepbre. v5 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Blumenkamp**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

El Secretario

e3 oct. v8 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Severo Santarán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934

El Secretario

e3 oct. v8 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado, en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Blumenkamp**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

El Secretario

e8 oct. v13 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Kaña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

El Secretario.

e8 oct. v13 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **David Iglesias** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

El Secretario

e29 sepbre. v5 novbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Jofre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934

El Secretario

e29 sepbre. v5 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodoro Malowicka**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. —

El Secretario

e24 octubre — v29 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Abel González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. —

El Secretario

e24 octubre — v29 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Andrés Matías Andriópulos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — El Secretario.

e24 octubre v29 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Lepore**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — El Secretario.

e24 octubre v29 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Masztaller**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — El Secretario.

e24 octubre v29 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Constantino Meregiano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. —

El Secretario

e24 octubre — v29 novbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez de lo Civil, doctor **Raúl Perazzo Naón**, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Serafín Gallino**.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Enrique Giménez de Bustamante, secretario.

e31 oct. N.° 1724 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlinn García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e24 octubre s|pp. 1664 v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Routin**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-31 octubre N.° 01.699-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Tagle entre Juez Tedín y Sin Nombre, parroquia 15, manzana 31 A., parcela 6, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934 — Enrique Aranda, secretario.

e31 octubre N.° 01680 s|p.p. v17 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble calle Fernández de Enciso entre San Nicolás y Tequendama, parroquia 21 A., manzana 170, parcela 2, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e31 octubre N.° 01681 s|p.p. v17 nov.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio del Neuquén, doctor Juan Julián Lastra, se hace saber por el término de dize días, que el señor Juez de Paz del departamento Chos Malal, don Antonio Echegoy, ha sido designado para que proceda a vender en pública subasta y al mejor postor el día 18, de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local del Juzgado de Paz del mencionado punto, los bienes que se detallan a continuación y que fueron embargados al ejecutado en los autos caratulados: "**Fisco Nacional c|. Andrés Etcheverry s|. cobro ejecutivo de pesos**", que se tramita por ante este Juzgado. Una máquina estrujadora uva; tres lagares de raulí, capacidad de 2.000 litros, con las tapas respectivas y una bomba para trasegar marca Guy Mital, todo usado y en buen estado de conservación. — El Juez nombrado se encuentra facultado para cobrar y percibir de los que resulten compradores el 20 o|o de seña y el 8 o|o de comisión.

Neuquén, Octubre 18. de 1934. — Máximo L. Salcedo, secretario.

e31 oct. N.° 1.723 s. p. p. v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis V. Angelini**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e10 octubre N.° 01596 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adelaido García Uribarri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e10 octubre N.° 01594 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Godoy**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934. — Rodolfo G. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e3 oct. N.° 1551 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José María Grobas**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septbre. 27 de 1934. — Grégorio A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e10 oct. N.° 1584 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Marcelo Sosa**, procesado por el delito de hurto (causa número 9369) para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e3 oct. N.° 1542 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan José Maina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e3 oct. N.° 1543 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Zeballos y Julio César Rampa**, procesados por el delito de defraudación y falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e3 oct. N.° 1544 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nunziata Ranno Chamorro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e3 oct. N.° 1545 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Ramón Alonso**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio y robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio le Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 oct. N.° 1546 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aníbal Prumbado**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 octubre N.° 01592 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Angel López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 octubre N.° 01595 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Peisotto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro.

e10 octubre N.° 01591 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan S. Gutiérrez**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

José Mansinelli, secretario.

Buenos Aires, Septbre. 27 de 1934. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso

e10 oct. N.° 1586 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septbre. 28 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e10 oct. N.° 1587 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Esteban y García de Quesada**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 octubre s|pp. 1662 v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alori o Alloro Domingo, Francisco Arbelos, Ismael R. Etchichury, Villabrille María Asunción, Roscoe Jorge, Robles Rafael R.**, procesados por estafa; **Bauer Juan Pedro, Alcorta José Miguel, Romeo Ceballos, Armando Arturo Lavaggi, Joaquín Arnaldo Jacobson, Fernández Santamarina Julio**, procesados por defraudación; **Natalio Rosas, Juan González, Quintana María (a) Mery, Galieri Susana**, procesados por hurto; **Siro Magistrale**, procesado por robo; **Di Giorgio Cayetano**, procesado por tentativa de extorsión; **Arturo Huerta, Raúl Bagh'no, Luis B. Caballido, Máximo Balma**, procesados por quiebra; **Oscar Rey**, procesado por adulteración de documento y defraudación; **José Rapuani, José Luis Bottari**, procesados por infracción Art. 293 del C. Penal, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, si no lo hicieran.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — E. N. Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°

e24 octubre s|pp. 1663 v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Alberto Bottini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto. que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 octubre N.° 01640 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Antonio Bonnano**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 octubre N.° 01641 s|p.p. v28 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Cibilo**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 octubre N.° 01642 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Coca**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 octubre N.° 01643 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Roberto Antonucci**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 octubre N.° 01571 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Ana Fijanova de Sulimovich**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e3 octubre N.° 01572 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benigno Vidal Avellaneda y Roberto Gregorio Amato**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. a los artículos 292 y 247 al 1.° y 293 y 247 del C. Penal al 2.°, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 octubre N.° 01563 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Ramón Alonso**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 octubre N.° 01565 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Leones N.° 4720, parroquia 17 D., manzana 123, parcela 3, del Catastro Municipal, a estar a derechos en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e31 octubre N.° 01683 s|p.p. v17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Lemos**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e3 octubre N.° 01567 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a **Tomás Tirapu**, procesado por el delito de cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e3 octubre N.° 01568 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Herrera de Merli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 octubre N.° 015562 s|p.p. v 8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934 — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro
e3 oct. N.° 01569 s|p|p. v8 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Girardot entre Leones y Jorge Newbery, parroquia 17 D., manzana 122, parcela 3, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e31 octubre N.° 01684 s|p.p. v17 nov.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Angel Rigiroli**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.
e31 octubre N.° 01685 s|p.p. v5 dicbre.

El Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Pablo Scalone**.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934 — D. Santillán Villar, secretario.
e31 octubre N.° 01686 s|p.p. v5 dicbre.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **María Oliván**.
Buneos Aires, Septiembre 28 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e31 octubre N.° 01687 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Baccelli**.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1934. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e31 octubre N.° 01688 s|p.p v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, se llama durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Cornelia Leonis**.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1934. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e31 octubre N.° 01689 s|p.p. v5 dicbre.

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Domingo Gastaldo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e31 oct. N.° 1709 s|p.p. v5 dic.

El Juez en lo Civil doctor José C. Miguens, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Delfina Bustos Morón**.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — Alfredo Persiani, secretario.
e31 oct. N.° 1710 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e31 oct. N.° 1700 s|p.p. v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto Desimone**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.
e24 octubre N.° 01644 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Quintela**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 oct. N.° 1602 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano Leiva**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto y estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — Daniel C. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
e10 oct. N.° 1603 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Virginio Hernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e10 oct. N.° 1600 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Domingo Rocheli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e31 oct. N.° s|p.p. 1701 v5 dic.

El Juez Civil, doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Antonio Bava**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.° 2.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1934. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e24 oct. N.° 1656 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pablo L. Sánchez** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudaciones reiteradas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
e24 oct. N.° 1657 s|p.p. v28 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Juan Luis Moyano y M. Goitía**, procesados por asociación ilícita y estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.
e24 oct. N.° 1658 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Alfano**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e24 oct. N.° 1659 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Barkal**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 oct. N.° 01648 s|p|p. v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Federico González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e24 oct. N.° 01649 s|p|p. v28 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jacobo Schwartz**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1934. — Raúl Rodríguez Urquijo, secretario.
e24 oct. N.° 01645 s|p|p. v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luisa Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e24 oct. N.° 01646 s|p|p. v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Anílcar Loza y Celao Oscar Loza**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Miguel Frías Farías, secretario.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1934. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
e10 oct. N.° 1588 s.p|p| v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Damelio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1934. — Miguel Frías Farías, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
e10 oct. N.° 1589 s|p.p. v15 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jorge César Silveyra Reyes**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Septbre. 29 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e10 oct. N.° 1590 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treitna días, acontar desde la primera publicación del presente, a **Palmira Pagliarini de Cavalli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 octubre N.° 01597 s|p.p. v15 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Arturo Urien**.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.
e17 octubre N.° 1622 s.|p.|p.| v21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Arturo Parnolo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e10 oct. N.° 1599 s|p.p. v15 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **García & Alvarez**, los que según antecedentes de su quiebra, están procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.
e10 oct. N.° 1605 s|p.p. v15 nov.

El Juez Dr. José C. Miguens cita por treinta días a herederos y acreedores de **Agustín Raggio**.
Buenos Aires, Septbre. 14 de 1934. — Enrique Giraudy, secretario.
e10 oct. N.° 1582 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Emma Grumetti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de personas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — César S. Vázquez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e31 oct. N.° 1702 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Suárez o Martínez o Angel Sáenz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercimibiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e31 oct. N.° 1703 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Pueyo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e31 oct. N.° 1704 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Guillermo Eckell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e31 oct. N.° 1705 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Lascano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebele.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e31 oct. N.° 1706 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Egón Jastaschensky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e31 oct. N.° 1707 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos De Francisco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e31 oct. N.° 1708 s|p.p. v5 dic.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Manuela Barrera**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.
e31 octubre N.° 01.711 s. p|p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, se cita y emplaza a don **José Jauregniberry**, para que dentro de quince días comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.
e24 oct. N.° 1638 s|p.p. v10 nov.

El Juez de lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Carmelo Donadío**.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.
e24 oct. N.° 1639 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 octubre N.° 01598 s|p.p. v15 nov.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco P. Rosales**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1934. — Patricio M. Coghlan, secretario.
e24 octubre s|pp. 1668 v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aveto Camusi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle. Centro.
e24 octubre s|pp. 1669 v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Bezmalinovich**, en el sumario N.° 16.318, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1934. —
José Mancinelli, secretario.
e24 octubre N.° 1651 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al procesado **Rogelio Sanabria**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.
e10 oct. N.° 1609 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentín Hernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e3 oct. N.° 01557 s|p|p. v8 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Oreste Ulbano**, procesado por defraudación y falsificación de firma, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.

e3 octubre N.° 01564 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Marini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 oct. N.° 01558 s|p|p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique De Angelis o Martinelli o Delfrete**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e3 oct. N.° 01559 s|p|p. v8 novbre.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a los condenados **Hersch Lejtman y Samuel Granat**, por el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que por falsificación de documentos se les sigue, en virtud de haberles sido revocada la libertad condicional que les fuera acordada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, causa que se tramita por la Secretaría a mi cargo.

Secretaría, Junio 20 de 1934. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e3 oct. N.° 01553 s|p|p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rómulo Bosch o Rómulo María Bosch**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e31 octubre N.° 01.712 s. p. p. v5 dic.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se emplaza por treinta día, a contar desde la primera publicación del presente a **Ernesto Julio Ortiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue en este Juzgado por infracción al artículo 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1934. — Patricio M. Coghlan, secretario.

Juzgado Federal: Tucumán y Talcahuano, 1er. piso.

e3 oct. N.° 01554 s|p|p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisca Zacaría**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 oct. N.° 01556 s|p|p. v8 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jorge Cryzuk o Jorge Ducas**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e31 octubre N.° 01713 s. p. p. v5 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Jacinto Pinto.**

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.

e31 octubre N.° 01.714 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Hirsch**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e31 octubre N.° 01.717 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Desiatnikoff**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e31 octubre N.° 01.716 s. p. p. v5 dic.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Camilo Clanico**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 42.

Buenos Aires, Septiembre .. de 1934. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e3 oct. N.° 01555 s|p|p. v8 novbre.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Plácida Alcaraz.**

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.

e6 oct. N.° 1575 s|p.p. v12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Tomás García**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e3 oct. N.° 1547 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Sánchez Juncal**, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Tercer piso.

e31 octubre N.° 01.715 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Heraclio Díaz, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e31 octubre N.° 01.718 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita , llama y emplaza a **Mohamed Soleimán o Solimán o Manuel Lema o etc.**, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Sec. del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e31 octubre N.° 01.719 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Sarmiento**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 octubre N.° 01.720 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Humberto Cairo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por infrac. Art. 204, 205 y 210, del Código Penal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e31 octubre N.° 01.721 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Dora Gamés de Inda**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e31 octubre N.° 01.722 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e24 octubre s|pp. 1665 v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Ludueña**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e24 octubre s|pp. 1667 v28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble calle Carrasco entre Morón y Arroyo Maldonado, parroquia 20 C., manzana 167, parcela 2, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e31 octubre N.° 01682 s|p.p. v17 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Horacio Díaz**, procesado por el delito de defraudación. a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e3 oct. N.° 01560 s|p|p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Rikoy**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e3 oct. N.° 01561 s|p|p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Alvaro Dobarro**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e10 oct. N.° 1608 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Paillán**, procesado por el delito de violación de domicilio y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septbre. 25 de 1934. — Ernesto Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicio, Lavalle y Uruguay.

e10 oct. N.° 1583 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Ubinck o Uhzineck o Uhineck**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 oct. N.° 1601 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José González Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septbre. 27 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e10 oct. N.° 1585 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorino Ortiz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934. — Luis A. Bianchi, cretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia Tercer Piso.

e17 Oct. N.° 1625 s|p.p v21 noviembre

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **Carmelo D' Agostino.**

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934. — Luis Quirno Costa, secretario.

e17 octubre N.° 1624 s|p|p| v21 nov.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Ferré Solé.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e17 oct. N.° 1618 s|p|p. v21 nov.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Pascasio Blanco.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e17 oct. N.° 1619 s|p|p. v21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Armagno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e17 oct. N.° 1620 s|p|p. v21 nov.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Rosa González de López.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e17 oct. N.° 1621 s|p|p. v21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bartolomé J. Ferrer**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e24 octubre N.° 1652 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Oscar Sicardini**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e17 octubre N.° 1623 s| p| p| v21 nov.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Germán O. Herman Hahn.**

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e17 octubre N.° 1611 s.p.p. v21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Ferel, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama empleza a **Luis Greco**, procesado por el delito de hurto, causa número 9435, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-17 oct. N.° 1613 s.p.p. v-21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Seoane**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 oct. N.° 1615 s|p.p. v21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Merello**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 oct. N.° 1616 s|p.p. v21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Sinay**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 oct. N.° 1617 s|p.p. v21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza a la prófuga **Ada Lercari o Ada María Lercari de Ferrer**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e17 oct. N.° 1614 s|p.p. v21 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Vives**, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e10 oct. N.° 1606 s|p.p. v15 nov

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Virgallito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — José Luis Romero Victórica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e24 oct. N.° 1660 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hipólito Limón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — José Luis Romero Victórica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e24 oct. N.° 1661 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente a **Luis Torchio**, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le truye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelle si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e3 oct. N.° 1548 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique D'Angelis**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento le ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 oct. N.° 1549 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rolríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Teriggi Lufio**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 oct. N.° 1550 s|p.p. v8 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Seoane**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e10 oct. N.° 1604 s|p.p. v15 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Juan Luis Saule**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e25 octubre N.° 1.647 v29 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Herrán y Elizardo Romero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 octubre N.° 01566 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "**Libster José** s|cancelación de **carta de ciudadanía**", se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, a don José Libster, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934. — Julio V. González, secretario.

e31 octubre N.° 01672 s|p|p. v31 novbre.

El Juez de Paz de la Sección 21, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Juan Bautista Fodday.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — Arturo F. León, Juez de Paz.

e31 octubre N.° 01673 s|p|p. v6 novbre.

El señor Alcalde de la Sección Primera, llama, cita y emplaza a don **Luis Parpaglioni**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934. — El Alcalde.

e31 octubre N.° 01674 s|p|p. v9 novbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Chorroarín entre Charlone y Rosetti, parroquia 17 C, manzana 222, parcela 7 b, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934. — Enrique Arandá, secretario.

e31 octubre N.° 01675 s|p|p. v17 novbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Avenida Campana entre Larrazábal y Oliden, parroquia 19 E, manzana 2, parcela 12, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e31 octubre N.° 01676 s|p|p. v17 novbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Francisco Bilbao, entre Membrillar y Cipolletti, parroquia 19 B, manzana 102 a, parcela 2, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e31 octubre N.° 01677 s|p|p. v17 novbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Jonte N.° 2785, parroquia 20 A, manzana 62, parcela 3, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e31 octubre N.° 01678 s|p|p. v17 novbre.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civ. de esta Cap. Dr. J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Melián entre Mendoza y Olazábal, parroquia 21 B, manzana 512, parcela 4, del Castastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e31 octubre N.° 01679 s|p|p. v17 novbre.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Amparo Hernández.**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — Luis Quirno Costa, secretario.

e-31 octubre. N.° 01.690-s.p.p.-v-5 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Emilio Gallo Prot o Gallo Prot.**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — Luis Quirno Costa, secretario.

e-31 octubre N.° 01.691-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Claudio Mateo**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-31 octubre N.° 01.692-v-5 diebre.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal, a cargo del Juzgado del Crimen "C" de la Capital, doctor Miguel Angel Ceballos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al acusado **José Alberto Gordon o Benítez**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, Octubre . . .de 1934. — E. A. Marcó del Pont, secretario.

e-31 octubre N.° 01.693-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal, a cargo del Juzgado del Crimen "C", de la Capital, doctor Miguel Angel Ceballos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al acusado **Ricardo Medina**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, Octubre . . de 1934.— E. A. Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5.° piso.

e-31 octubre N.° 01.694-s.p.p.-v-5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daniel Leibovitch**, procesado por los delitos de hurto y estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e-31 octubre N.° 01.695-s.p.p.-v-5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Paz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-31 octubre N.° 01.696-s.p.p.-v-5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón F. Castilla**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-31 octubre N.° 1.697-s.p.p.-v-5 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Raúl Piantanida.**

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.

e-31 octubre N.° 01.698-s.p.p.-v-5 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a don **Teodoro Salguero**, para que dentro del término de seis meses, comparezca a tomar intervención en el juicio caratulado: "Salguero don Teodoro, sobre presunción de fallecimiento", que tramitan por ante el Juzgado número 8 en lo Civil, a su cargo, Secretaría número 43, del autorizante.

Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — Alejandro Vásquez, secretario.

e5 septbre. N.° 1361 s|p.p. v10 septbre
e5 oct. N.° 1361 s|p.p. v10 oct.
e5 nov. N.° 1361 s|p.p. v9 nov.
e5 dic. N.° 1361 s|p.p. v11 dic.
e5 enero N.° 1361 s|p.p. v10 enero
e5 feb. N.° 1361 s|p.p. v9 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Benassi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 octubre N.° 01570 s|p.p. v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Mariani**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e24 oct. N.° 01650 s|p|p. v28 novbre.

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital Federal, doctor César Viale, se cita y emplaza a **Pablo Serando**, procesado por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934. — Juan Carlos Durán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e24 octubre N.° 1653 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón D. Oviedo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 octubre N.° 1654 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pereiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e24 octubre N.° 1655 s|p.p. v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual De Bernardo**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e10 oct. N.° 1607 s|p.p. v15 nov.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Jantus, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a **Mario Varsi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Backer y Varsi, Aduana 611-C-1931", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

E. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e3 oct. N.° 01552 s|p|p. v8 novbre.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"VICARIO, VEDERE Y TEXIDOR"
Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que la firma **Vicario, Vedere y Texidor, Sdad. Com. de Responsabilidad Ltda.**, se ha presentado solicitando su inscripción y cuyo contrato es el siguiente: Folio 919 v. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de

Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don José Vicario, casado, italiano; don Alberto Vedere, soltero, uruguayo, don César Texsidor casado, español; don Francisco Angel Vicario, soltero; don César Augusto Texidor, hijo, casado; y don Carlos Enrique Texidor, soltero, los tres argentinos, todos de este vecindario, mayores de edad, domiciliados en la calle Serrano mil novecientos treinta y ocho, de cuyo conocimiento doy fe, y los tres primeros expusieron: Que por la escritura de once de julio de mil novecientos treinta, pasada ante mí ex adscripto don Luis M. Parral, al folio mil ciento cuarenta y nueve del protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe, prorrogaron hasta el catorce de julio de mil novecientos treinta y tres, el contrato de Sociedad comercial colectiva "Vicario, Vedere y Texidor" de la que son únicos socios, y cuya Sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de fabricación de vermouth, licores y demás similares del ramo. — Y que deseando continuar con los negocios de esa Sociedad que actualmente continúa vigente con contrato de término vencido, han convenido en admitir como nuevos socios de la recordada Sociedad a los señores Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor hijo, y Carlos Enrique Texidor, y cambiar el carácter jurídico de la actual Sociedad Comercial Colectiva, adoptando la forma de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores José Vicario, Alberto Vedere, César Texidor, Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor hijo, y Carlos Enrique Texidor, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es la continuación de los negocios de la Sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la firma de "Vicario, Vedere y Texidor", cuyo activo y pasivo toman íntegramente a su cargo, y su objeto principal seguirá siendo la explotación del ramo de fabricación de vermouth, licores y demás similares del ramo, y su escritorio y fábrica principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Serrano números mil novecientos treinta y ocho al mil novecientos cuarenta y dos, pudiendo establecerse total o parcialmente en cualquier punto de la Provincia de Buenos Aires. — Segunda: Esta Sociedad comenzará a regir desde el primero de enero de mil novecientos treinta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas y su plazo de duración es indeterminado. — Tercera: La Sociedad seguirá girando bajo la firma de "Vicario, Vedere y Texidor, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: La Sociedad será administrada y fiscalizada por los socios señores José Vicario, Alberto Vedere y César Texidor indistintamente, quienes asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad, con todas las responsabilidades que les impone la ley respectiva. — Los Gerentes usarán indistintamente de la firma social adoptada para todos los asuntos y negocios sociales, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares o ajenos a los fines de esta Sociedad, ni comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros, so pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad, y de responder personalmente de toda transgresión a este respecto. — Quinto: El capital de esta nueva Sociedad lo forma la cantidad de ciento veintiséis mil pesos moneda nacional, que pertenece a los asociados en esta proporción: cuarenta mil pesos al señor José Vicario; cuarenta mil pesos al señor Alberto Vedere; cuarenta mil pesos al señor César Texidor; dos mil pesos al señor Francisco Angel Vicario; dos mil pesos al señor César Augusto Texidor hijo; y los dos mil pesos restantes al señor Carlos Enrique Texidor. — El capital de ciento veinte mil pesos que corresponde a los tres socios primeramente nombrados lo constituye todo el haber líquido de la anterior sociedad comercial colectiva "Vicario, Vedere y Texidor", que aportan totalmente a esta nueva Sociedad, por cuya razón se hace cargo de todo el activo y pasivo de aquélla y se encuentra íntegramente representado por mercaderías generales, muebles y útiles, envases, semovientes, créditos y demás que se detallan ampliamente en el libro de inventario de aquella Sociedad colectiva, que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada hace suyo. — Los señores Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor hijo, y Carlos Enrique Texidor, aportan sus participaciones en dinero efectivo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, depositaron en el Banco de la Nación Argentina, como consta del comprobante que he tenido a la vista para este acto. — Sexto: Los tres Gerentes gozarán de la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a los gastos generales de la Sociedad y sus obligaciones son las siguientes: a) Dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la Sociedad; b) Vigilar la contabilidad social y controlar todas las operaciones sociales, libros, talonarios, facturas y demás comprobantes que interesen a la Sociedad; c) Ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos o de otra naturaleza con las facultades propias a cada acto, incluso las de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, cobrar y percibir, conceder quitas o esperas y novaciones, renunciar de apelaciones y de prescripciones adquiridas, aceptar toda clase de bienes en pago o en garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie, y todas las otras que fueren necesarias o convenientes a los intereses sociales; d) Comprar y vender mercaderías de todas clases, sean al contado o al fiado, fijando sus precios en cada caso y firmando o haciendo firmar los resguardos y garantías que estimen conveniente; e) Para que en los Bancos Oficiales o particulares establecidos o a establecerse en Buenos Aires y sus Sucursales o Agencias de esta Capital o de cualquier otro punto de la República en nombre y representación de la Sociedad, hagan depósitos de dinero, títulos, acciones de todas clases u otros valores, ya sean en cuentas corrientes, cajas de ahorros o plazos fijos, los retiren total o parcialmente girando sobre ellos y sobre todos los que en nombre de la Sociedad hubiesen sido depositados o que se depositen en lo sucesivo por cualquier persona, causa o razón. — Para que puedan hacer giros sobre cualquier plaza de esta República o del extranjero y percibir los giros a la orden de la Sociedad. — Para que en nombre de la Sociedad puedan solicitar y percibir préstamos en oro, papel de curso legal u otras monedas de Bancos Oficiales o particulares creados o por crearse y de sus Sucursales por las sumas que creyeren conveniente, firmando como aceptante, girantes o endosantes, letras, cheques, vales, pagarés con o sin prenda, como así también toda clase de documentos y la renovación de los mismos y de los firmados antes de ahora; g) Para que puedan otorgar y aceptar toda clase de escrituras de rectificaciones o confirmaciones, protocolizaciones poderes especiales o generales, protestos y protestas y otras que interesen a los negocios de la Sociedad, y que no sean los que se enumeran en la cláusula duodécima de este contrato. — Séptimo: Los señores Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor hijo, y Carlos Enrique Texidor prestarán sus servicios en la Sociedad como empleados de la misma, debiendo atender las órdenes que impartan los señores Gerentes y gozarán del sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de Gastos Generales, sin perjuicio de sus participaciones en las utilidades de la Sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las existencias y operaciones de la Sociedad sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que deberán hacerse mensualmente. — Las mercaderías generales serán valuadas por sus precios de costo, y sobre los muebles, útiles y semovientes en general se hará una quita del treinta por ciento anual sobre el valor fijado en el balance del año anterior, y los inmuebles por el precio que le asignen por lo menos dos de los señores gerentes. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada balance general se destinará un siete por ciento para la formación de un fondo de reserva social, hasta que este fondo alcance a un diez por ciento del capital de la Sociedad. — Este fondo de reserva deberá ser constituído por cédulas hipotecarias nacionales o Títulos del Crédito Argentino Interno o dinero efectivo y no en créditos a percibir y sólo podrá disponer de él en caso de extrema necesidad social. — El noventa y tres por ciento restante de las utilidades se repartirá en esta forma: el veintitrés por ciento para don José Vicario, veintitrés por ciento para el señor Alberto Vedere; veintitrés por ciento para don César Texidor; ocho por ciento para don Francisco Angel Vicario; ocho por ciento para don César Augusto Texidor hijo; y el ocho por ciento restante para don Carlos Enrique Texidor. — Décimo: La Sociedad podrá también adquirir sea por compra, dación en pago, permuta u otra forma legal, bienes inmuebles para el desarrollo de sus operaciones comerciales, ya se encuentren ubicadas en esta Capital Federal o en cualquier otro punto de la República, cuyos bienes en caso necesario o de utilidad para la Sociedad podrá vender en la forma y por los precios que vieren más ventajosos. — Igualmente podrán constituir hipotecas sobre los inmuebles de la Sociedad sea con particulares Sociedades o establecimientos bancarios y con el Banco Hipotecario Nacional aceptando las condiciones que impone su carta orgánica y los otros prestamistas, y aceptar hipotecas preexistentes sobre bienes que adquieran. —Para cualquiera de las operaciones a que se refiere esta cláusula será indispensable la conformidad y firma de la escritura por los tres señores Gerentes conjuntamente o sus apoderados especiales en caso de ausencia de uno de los Gerentes. — Undécimo: Tanto la aprobación de los balances, como para la compra o venta de bienes inmuebles, la constitución de derechos reales sobre los mismos o modificación de este contrato social se requerirá siempre la conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital social, cuya conformidad se dejará asentada en el libro de actas rubricado por el señor Juez de Comercio. — Duodécimo: Ningún socio podrá ceder o transferir participación en esta Sociedad sin la conformidad de los demás asociados. Décimotercero: Para la disolución de la presente Sociedad se requerirá el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social, procediéndose entonces a su liquidación por los nombrados gerentes, conjuntamente. — Se dará primeramente cumplimiento a los negocios pendientes de la Sociedad y se pagará con preferencia a los acreedores de la Sociedad, después se abonará el crédito que en su cuenta particular tenga en la Sociedad cada asociado y finalmente se entregará a cada socio su capital social aportado. —El excedente o sean las utilidades líquidas si las hubiere se distribuirán en la proporción fijada en la cláusula novena de este contrato. — Igual procedimiento se observará para el caso de que se hubiesen ocasionado pérdidas. — Décimocuarto: Si las operaciones de la Sociedad requirieran más capital que el aportado por los socios según la cláusula quinta, y los asociados se dispusieran a no retirar las utilidades que les correspondieran en los balances generales, les serán acreditadas éstas en una cuenta personal a la orden del socio acreedor, y ganará el interés del siete por ciento anual que se les abonará por semestres vencidos, pudiendo los socios disponer de los créditos de esas cuentas con previo aviso a los señores Gerentes con treinta días de anticipación. — Décimoquinto: Queda absolutamente prohibido a la Sociedad efectuar préstamos de ninguna clase ni aun con garantías reales o personales a terceras personas, y expresamente a empleados de la Sociedad. — Décimosexto: Cuando algún deudor de la Sociedad sea declarado en quiebra a pedido de la misma Sociedad o de terceros, como así también cuando se inicie demanda contra un deudor moroso, su débito pasará en el acto a una cuenta especial que se abrirá a nombre del procurador que entienda en el asunto judicial. — Comprobándose que un deudor ha desaparecido o que su deuda es incobrable, se pasará su saldo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad en el acto de conocerse su desaparición o insolvencia. — También pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas el noventa por ciento del monto de todas las cuentas en poder del procurador judicial a fin de cada año y cuyos juicios respectivos se hubiesen ya iniciado. — Décimoséptimo: En caso de que por algún balance anual se comprobase una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, aunque esta pérdida del cincuenta por ciento provenga de acumulación de pérdidas de otros balances anteriores, quedan facultados cualquiera de los socios para pedir la liquidación de la Sociedad que se efectuará por los mismos asociados procediéndose de conformidad con los dispuesto en la cláusula décimatercera de este contrato. — Décimoctavo: Todos los asociados deberán prestar su tiempo y actividad personal a los negocios de esta Sociedad, siéndoles prohibido ocupar puestos en otras fábricas de licores como socios, ni como empleados o vendedores, ni formar parte del Directorio de otras fábricas de licores constituídas en Sociedades Anónimas. — Décimonoveno: Si alguno de los asociados quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo a los otros asociados con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En este caso se le abonará la mitad de su capital social aportado en el acto de retirarse de la Sociedad, y el saldo en pagarés comerciales de dos mil pesos mensuales cada uno. — En caso de que sean dos los socios que se retiraran simultáneamente o con poco intervalo de tiempo, se les abonará también el cincuenta por ciento de su capital aportada a esta Sociedad en el acto de su retiro y el saldo en pagarés comerciales de un mil pesos mensuales cada uno, en estos casos, con un interés anual del siete por ciento. — Sus créditos en cuenta particular se les abonarán como a todo acreedor común de la Sociedad. — Vigésimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrán sus herederos incorporarse a ella, ocupando el puesto de su causante, siempre que cuente con la conformidad de los demás asociados que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento del capital social.— Si no quisieran continuar asociados o no tuviesen el consentimiento de los demás socios para continuar en la Sociedad, les será abonado todo su haber en la forma que se determina en la cláusula décimanovena de este contrato. — Los bienes raíces de la Sociedad en este caso, tanto terrenos como edificios serán valuados por el valor de sus compras sin sufrir descuento alguno. — Vigésimo primero: En caso de que a juicio de los tres socios señores José Vicario, Alberto Vedere y César Texidor, creyeran conveniente excluir de la Sociedad a alguno de los señores Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor hijo, y Carlos Enrique Texidor, por mal comportamiento en los negocios de la Sociedad, podrán hacerlo, siempre que exista unanimidad de votos y en ese caso se les abonará su capital aportado y utilidades que le correspondiese hasta entonces. — Vigésimo segundo: Es obligatorio a los so-

cios señores Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor hijo, y Carlos Enrique Texidor, dejar en la Sociedad y durante toda su vigencia, el veinticinco por ciento de las utilidades que le pertenezcan en cada balance general anual, con el objeto de constituirse un capital personal más importante. — Todas esas sumas ganarán el interés del siete por ciento anual que se les acreditará en su cuenta particular. — Vigésimo tercero: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución alguna entre los socios sino en base a utilidades ya realizadas y líquidas, siendo los gerentes responsables de cualquier transgresión al respecto. — Vigésimo cuarto: Queda reconocido el derecho que tienen los socios señores Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor hijo y Carlos Enrique Texidor de inspeccionar todos los libros de contabilidad social, facturas, talonarios, contratos y demás documentos y libros de Caja que constituyan el movimiento comercial de la Sociedad. — Vigésimo quinto: En caso de enfermedad o ausencia temporaria de alguno de los señores Gerentes, podrá conferir poderes especiales con preferencia a cualquiera de los socios señores Francisco Angel Vicario, César Augusto Texidor hijo, y Carlos Enrique Texidor, para que los representen en la Sociedad y en el cargo de Gerente, con todas las facultades que les asigna el artículo cuarto de este contrato. — Vigésimo sexto: Toda divergencia que se suscite entre las partes contratantes durante la vigencia de esta Sociedad o su liquidación y sea derivada por la interpretación de este contrato social, o por cualquier otro motivo social, será dirimida por el señor Presidente de la Cámara Sindical de la Bolsa de Comercio de esta Capital o por la persona que el indicado señor Presidente designe, cuyo fallo tendrá fuerza de ley, y será acatado como cosa juzgada sin apelación ni reclamación alguna. — Bajo las veintiséis cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos del acto don Antonio P. Pirate y don Andrés Mantrant, vecinos y hábiles, doy fe. — César Texidor. — A. Vedere. — Francisco A. Vicario. — César A. Texidor hijo. — Carlos E. Texidor. — José Vicario. — Tgo.: Antonio P. Pirate. — Tgo.: A. Mantrant. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco L. Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Vicario, Vedere y Texidor, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: un millón ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos al un millón ochenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Francisco L. Ferrando. — Hay una firma y un sello. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e-31 octubre N.° 9.696-v-6 noviembre

"MENDELSOHN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad **"Mendelsohn y Cía., Sdad. de Responsabilidad Ltda."**, que dice así: F.° 1847 v.°. — Testimonio. Primer testimonio. Número mil setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Mario Chiloteguy, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron los señores D. Mendel Mendelsohn, de estado viudo y don Bernardo Mendelsohn, de estado casado, ambos mayores de edad, argentinos, con domicilio en la calle Rivadavia número mil doscientos noventa y seis, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en la formación de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las convenciones estipuladas en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Julio próximo pasado, se considera constituída entre los comparecientes, una sociedad que tendrá por objeto continuar los negocios de la que gira en esta plaza bajo el rubro de Mendelsohn y Compañía, constituída con fecha veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos, según contrato pasado ante el Escribano de esta Capital, don Eduardo Durán, o sea la representación de casas comerciales, comisiones en general y compra-venta de mercaderías. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "Mendelsohn y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital. — Tercera: la duración de la Sociedad será de tres años, con opción a tres años más, si todos los socios estuvieran conformes en continuar con el giro de los negocios, quedando especialmente convenido que cualquiera de los socios podrá retirarse a fin de cada ejercicio, dando aviso al otro socio, con anticipación de ciento ochenta días, de conformidad a lo que establece el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.—Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Mendel Mendelson, doscientas treinta cuotas de cien pesos nacionales, cada una, y don Bernardo Mendelsohn, ciento setenta cuotas, de cien pesos, cada una. En un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que rige este contrato, los socios han integrado la totalidad del capital en mercaderías, útiles e inversiones que constituye el "Activo" y "Pasivo" de la Sociedad "Mendelsohn y Compañía", y de acuerdo al balance practicado el treinta de Junio del año en curso, que corre de fojas veinte a fojas veintiséis del libro "Inventario". Este capital de cuarenta mil pesos nacionales, podrá ser aumentado en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, cuando las necesidades y el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requieran, previa conformidad expresa del señor Mendel Mendelsohn, y siempre que éste represente el sesenta por ciento del capital suscripto. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio don Mendel Mendelsohn, como representante legal de la misma, pudiendo intervenir en todas las negociaciones de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales, otorgar todas las escrituras que fueran necesarias, presentarse a licitaciones públicas o privadas, haciendo los depósitos de garantía y llenando las demás formalidades exigibles. — Sexta: De conformidad al artículo trece de la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios designan Gerente al Sr. José Sebastián Mari, el que tendrá las mismas atribuciones que este contrato confiere al señor Mendel Mendelsohn, en cuanto a la administración de la Sociedad y quien podrá ser socio. Queda bien entendido que la firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Queda especialmente convenido que los efectos de este contrato, se retrotraen al día primero de Julio del corriente año. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general anual, siendo el primero de tan solo seis meses y las utilidades o pérdidas que hubiere, se distribuirán en la siguiente forma: El cincuenta por ciento para el señor Mendel Mendelsohn, el treinta por ciento para el señor Bernardo Mendelsohn y el veinte por ciento restante, para el señor José Sebastián Mari. Además el socio señor Bernardo Mendelsohn, podrá retirar para sus gastos particulares, la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales, que se cargará a gastos generales. — Novena: La responsabilidad de los socios queda limitada al valor del monto de las cuotas aportadas a la Sociedad. — Décima: Para todas las deliberaciones de la Sociedad, los miembros componentes tendrán derecho a un número de votos equivalente al de las cuotas que le pertenecieran, debiendo las resoluciones que se adopten, constar en un libro de actas y contar con la aprobación del sesenta por ciento del capital social. La aprobación de los balances y distribución de utilidades requerirá también igual porcentaje. — Undécima: Cualquier duda o diferencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Queda establecido que el Gerente don José Sebastián Mari, seguirá operando por la Sociedad, solamente con el Banco de Galicia y Banco Alemán Transatlántico, debiendo en caso de tener que actuar en otras instituciones bancarias, requerir la autorización del señor Mendel Mendelsohn. Así lo otorgan y se obligan los contratantes conforme a derecho, firmando para constancia, juntó con los testigos, don Oscar Acquavella y don Pedro A. Vilá, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Mendel Mendelsohn. — Bernardo Mendelsohn. — Oscar Acquavella. — Pedro A. Vilá. — Hay un sello. Mario Chiloteguy. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega, don Mario Chiloteguy, y queda en el Registro ochenta y cinco a su cargo, y de mi adscripción, protocolo corriente, doy fe. Para "Mendelsohn y Compañía', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: un millón ciento cinco mil ochenta y tres al un millón ciento cinco mil ochenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. René Chiloteguy. Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

Federico Figuerao, secretario.

e-31 octubre N.° 9.751-v-6 novbre.

"HUGHES, GHELFI Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del Dr. Eugenio A. Marelli, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del contrato de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hughes, Ghelfi y Cía."**

Folio. 998 v. — Primer Testimonio. Escritura N.° trescientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen los Sres. don Pryce Edward Hughes, inglés, casado; doña Esperanza Julia Murray de Hughes, argentina, viuda; don Jorge Pryce Hughes, argentino, soltero y don Juan Antonio Ghelfi, argentino, casado, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, concurriendo a este otorgamiento los tres últimos por su propio derecho, y el señor Pryce Edward Hughes, en nombre y representación de la Sociedad colectiva, que gira en esta Capital bajo la firma de "P. y G. Hughes" de la que es socio solidario, según consta del contrato social otorgado con fecha siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve, por escritura pasada ante mí, al folio mil novecientos ochenta y seis del protocolo de aquel año, correspondiente a este Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe, y que copiado en su parte pertinente dice así: ". . . Primero: A contar desde el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas, declaran prorrogada la Sociedad colectiva que con el objeto de continuar los negocios en el ramo de importación de ganado en pie tenía formalizada don Pryce Edward Hughes con don Jorge Davies Hughes, por las mencionadas escrituras, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva Sociedad. — Segundo: En la Sociedad que se renueva tienen el carácter de socios solidarios los señores Pryce Edward Hughes, doña Esperanza Julia Murray de Hughes y don Jorge Pryce Hughes, estando la administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada a cargo de los dos primeros indistintamente, la que no podrán dar en fianzas y asuntos ajenos a los fines de la Sociedad. — Tendrán también la administración y el uso de la firma social el socio señor don Jorge Pryce Hughes, cuando adquiera la capacidad legal. . . — Cuarto: La Sociedad seguirá girando bajo el mismo rubro de "P. y G. Hughes" y su término de duración es indeterminado. . . — Sexto: Los negocios de la Sociedad podrán hacerse extensivos a la explotación de establecimientos rurales, agrícolas o ganaderos, cría y refinamiento de razas de hacienda o invernada propios, compraventa de bienes raíces, hipotecas, como así también arrendar como locadores o locatarios toda clase de bienes raíces y cualquier otro negocio que en concepto de los asociados pueda convenir para los fines e intereses de la Sociedad, y se podrá formar otras Sociedades con terceros, hacer pagos que no sean los ordinarios de la Administración, innovaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como las que se contraigan en el futuro, conferir poderes especiales o generales, pudiendo cualquiera de los socios que tienen el uso de la firma otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que al efecto se requieran. . ." — Igual a la parte transcripta, doy fe, y los cuatro comparecientes a este acto expusieron: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeto a las bases siguientes: Primero: Queda constituída entre la Sociedad comercial colectiva "P. y G. Hughes" y los señores doña Esperanza Julia Murray de Hughes, don Jorge Pryce Hughes y don Juan Antonio Ghelfi, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de explotar los negocios de ganadería y agricultura, y cualquier negocio agrícola ganadero en general, la compra-venta de hacienda, explotación de campos y todo otro negocio del ramo que la Sociedad creyere conveniente explotar. — Segundo: Se fija como domicilio legal de la Sociedad esta Ciudad de Buenos Aires, con escritorio actualmente en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, y su plazo de duración es indeterminado. — Tercero: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "Hughes, Chelfi y Compañía" Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — El señor Gerente que más adelante se mencionará tendrá a su cargo el uso de la firma social adoptada, para todos los asuntos y negocios sociales, siéndole prohibido emplearla en negocios o asuntos particulares o ajenos a los fines de esta Sociedad, y menos comprometerla en fianzas o garantías de operaciones particulares o en favor de tercero, so pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad, sin perjuicio de responder personalmente de toda transgresión a ese respecto. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el socio don Juan Antonio Ghelfi, que designa por este mismo acto como Gerente principal de la misma. — Para el caso de ausencia, enfermedad o renuncia del señor Juan Antonio Ghelfi, queda designado como Gerente suplente, el señor Pryce Edward Hughes. — Quinto: El señor Gerente en ejercicio del cargo, gozará como única asignación del diez por ciento de las ganancias netas que obtenga la Sociedad en sus balances anuales, y esa asignación

no podrá ser aumentada ni disminuída sino por resolución de los asociados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, y sus derechos y obligaciones son: a) Vigilar la contabilidad social y controlar todas las operaciones sociales, libros, talonarios, facturas y demás comprobantes que interesen a la Sociedad; b) Ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos o de otra naturaleza con las facultades propias a cada acto, incluso las de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, cobrar y percibir, conceder quitas o esperas y novaciones, renunciar de apelaciones y de prescripciones adquiridas, aceptar toda clase de bienes en pago o o en garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie, y todas las otras que fueren necesarias o convenientes a los intereses sociales; c) Comprar y vender haciendas y productos agrícolas de todas clases que sean, al contado o al fiado, fijando sus precios en cada caso, y firmando o haciendo firmar los resguardos y garantías que estime convenientes; d) Para que en los Bancos oficiales o particulares establecidos o a establecerse en Buenos Aires y sus sucursales o Agencias de esta Capital o de cualquier otro punto de la República en nombre y representación de la Sociedad haga depósitos de dinero, títulos, acciones de todas clases u otros valores, ya sean en cuentas corrientes, cajas de ahorros o plazos fijos, los retire total o parcialmente girando sobre ellos y sobre todos los que en nombre de la Sociedad hubiesen sido depositados o que se depositen en lo sucesivo por cualquier persona, causa o razón; e) Para que pueda hacer giros sobre cualquier plaza de esta República o del extranjero, y percibir los giros a la orden de la Sociedad. — Para que en nombre de la Sociedad pueda solicitar y percibir préstamos a oro, papel de curso legal u otras monedas de Bancos oficiales o particulares, creados o por crearse y de sus sucursales por las sumas que creyere conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, cheques, vales, pagarés con o sin prenda, como así también toda clase de documentos y la renovación de los mismos y de los firmados antes de ahora; f) Para que pueda otorgar y aceptar toda clase de escrituras, de rectificaciones o confirmaciones, protocolizaciones, poderes especiales o generales, protestos y protestas y otras que interesen a la Sociedad. — Sexto: El capital de esta Sociedad lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado por los asociados en esta forma: sesenta mil pesos por la Sociedad comercial colectiva "P. y G. Hughes"; setenta mil pesos por el señor Juan Antonio Ghelfi; cincuenta y cinco mil pesos por la señora doña Esperanza Julia Murray de Hughes y los quince mil pesos restantes por el señor Jorge Pryce Hughes. — El cincuenta por ciento de este capital es integrado por los socios en dinero efectivo y en las proporciones anteriormente establecidas, lo que se comprobará con los certificados de depósito del Banco de la Nación Argentina, como lo dispone la ley respectiva. — El otro cincuenta por ciento del capital social será aportado proporcionalmente por los socios a medida que los requieren las operaciones sociales y previo aviso del señor Gerente por lo menos con quince días de anticipación. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y en adelante el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de todos los negocios y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación de libros que deberán practicarse cada tres meses. — Las haciendas generales serán valuadas al precio del día con una rebaja del cinco por ciento sobre los valores de plaza, los reproductores y haciendas de calidad se valuará por los precios de costo con un diez por ciento de rebaja anual, y sobre las maquinarias, muebles y útiles en general se harán rebajas anuales no menos del cinco por ciento, ni mayores del veinte por ciento. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que obtenga la Sociedad en cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva social, hasta alcanzar por lo menos al diez por ciento del capital de la Sociedad. — También podrá destinarse otros fondos para la formación de otras reservas que consideren convenientes y así lo resuelvan los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Este fondo gozará de un interés del cinco por ciento anual. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada balance general, después de retirado el diez por ciento que se le asigna al Gerente por la cláusula quinta de este contrato y el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva social, el ochenta y cinco por ciento restante se destribuirá entre los asociados en la proporción al capital aportado por cada socio. — En caso de pérdida del capital social están obligados los socios a reintegrar dentro del plazo de treinta días de serles notificado por el señor Gerente, la pérdida correspondiente al capital de cada uno. — Décimo: En caso de que cualquiera de los asociados dispusiera dejar en la Sociedad sus utilidades realizadas, que les hubieran correspondido en los balances anuales, le serán acreditadas en una cuenta corriente personal, ganando el interés del cinco por ciento anual, pudiendo girar sobre su saldo cuando lo crean conveniente. — Undécimo: Sin perjuicio de las amplias facultades de administración que incumben al señor Gerente, quedan reservados a cada uno de los otros socios sus derechos de vigilancia, verificación, inspección y consejo, no sólo con respecto a la contabilidad, sino también a la marcha de los negocios y operaciones de la Sociedad en general. — Duodécimo: La Sociedad podrá también adquirir, sea por compra, dación en pago, permuta u otra forma legal, bienes inmuebles para el desarrollo de sus operaciones comerciales, ya se encuentren ubicados en esta Capital Federal o en cualquier otro punto de la República, cuyos bienes en caso necesario o de utilidad para la Sociedad podrá vender en la forma y por los precios que vieren más ventajosos. — Igualmente podrán constituir hipotecas sobre los inmuebles de la Sociedad, sea con particulares, Sociedades o establecimientos bancarios, y con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones que impone su carta orgánica y los otros prestamistas y aceptar hipotecas pre-existentes sobre bienes que adquieran. — Para cualquiera de las operaciones a que se refiere esta cláusula, será indispensable la conformidad y firma de la escritura por el señor Gerente y un socio conjuntamente o sus apoderados especiales en caso de ausencia de uno de ellos. — Décimotercero: Tanto para la aprobación de los inventarios y balances generales, como para la remoción del Gerente de la Sociedad y para la compra, venta o constitución de derechos reales sobre los bienes raíces de la Sociedad se requerirá siempre el voto favorable de socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social integrado. — Décimocuarto: Ningún socio puede transferir a terceros sus derechos de socio, en todo o en parte sin la conformidad unánime de todos los demás asociados. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, durante la vigencia de este contrato, podrán sus herederos incorporarse a esta Sociedad ocupando el lugar de su causante, siempre que cuenten con la conformidad de asociados que representen un setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Décimosexto: Esta Sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su asiento en las Oficinas de la Asociada "P. y G. Hughes" pagará a ésta en concepto de uso de la oficina, trabajo de contabilidad y agencia una suma anual de cuatrocientos pesos, que podrá ser aumentada o disminuída si así lo decide la mayoría de los socios. — Décimoséptimo: La Sociedad que por este acto se constituye, autoriza a su Gerente don Juan Antonio Ghelfi, para atender los negocios de la firma P. y G. Hughes, en su carácter de apoderado de la misma, como así también, para proseguir la realización de un negocio de haciendas que tiene realizado antes de ahora y a medias con el señor Roy Rowbotham, y otros en que interviniere accidentalmente. — Décimoctavo: Resuelta por todos los socios la terminación de esta Sociedad, ella será liquidada por el señor Gerente con la intervención de los demás asociados, procediéndose en la forma prescripta por el capítulo diez, título tres del Código de Comercio. — Décimonoveno: Cualquier divergencia que ocurra entre los asociados durante la vigencia de este contrato social o a su liquidación, será dirimida por amigables componedores que designarán uno por los que sostengan una misma opinión y otros por los que la contradigan, con designación de un tercero para el caso de discordia que se nombrará en el mismo acto. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso hará cosa juzgada y deberá ser acatado sin discusión ni apelación alguna, salvo los casos que decidieran fuera de término o sobre puntos no puestos en discusión. — Bajo las diez y nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato de Sociedad comercial de responsabilidad limitada, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos del acto don Andrés Mantrant y don Simón Cuminetti, vecinos hábiles, doy fe. — Esperanza Julia Murray de Hughes. — Pryce Edward Hughes. — J. A. Ghelfi. — G. Pryce Hughes. — Tgo.: A. Mantrant. — Tgo.: S. Cuminetti. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco L. Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante el titular del Registro número treinta y cinco al que me hallo adscripto, doy fe. — Para la Sociedad Hughes, Ghelfi y Compañía, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: setecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis, un millón ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno, setecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho, setecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y un millón ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: dar — líquidas — Vale. — Leonidas I. Ferrando — Hay una estampilla y un sello. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e-31 octubre N.º 9.642-v-6 noviembre.

LLORENTE HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente, y por el término de cinco días, que se ha presentado el señor **Saturnino Llorente Torroba**, solicitando la inscripción de la disolución de la Sociedad, y la inscripción de una nueva Sociedad, de acuerdo a la siguiente escritura: Primer testimonio. — Escritura doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán comparecen: don Esteban Llorente, soltero, español; don Saturnino Llorente Torroba, que firma "S. Llorente", casado, argentino; don Felipe Llorente Torroba, que firma "F. Llorente", casado, argentino, los tres domiciliados en esta Capital, calle Alsina número mil trescientos veinte y ocho; don Manuel Tomás, casado, argentino, vecino de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; don Aurelio Tomás, que firma "A. Tomás", casado, español, vecino de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Ariztegui, que firma "P. Ariztegui" casado, español, vecino de Colonia Barón en la Pampa Central, y don Daniel Martínez, que firma "D. Martínez", casado, español, vecino de Quemú Quemú, Pampa Central; los cuatro últimos accidentalmente aquí, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos veinte y ocho otorgada por ante el Escribano de esta Ciudad don Alvaro P. Leiguarda, al folio mil trescientos cuarenta y uno vuelto del Registro a su cargo, constituyeron una Sociedad Comercial, en comandita para don Esteban Llorente, y colectiva, para los demás comparecientes, la que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Llorente Hermanos y Compañía", con un capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional legal, siendo su objeto principal la explotación de las casas de comercio que poseían los señores Llorente Hermanos y Compañía en Quemú Quemú y Colonia Barón en el Territorio Nacional de la Pampa Central, y en Nueve de Julio y Carlos Casares, esta última con sucursal en Moctezuma, Provincia de Buenos Aires; y cuyo plazo de cuatro años vencía el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos, siendo ampliado dicho plazo a dos años más por escrito presentado al Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, cuyo testimonio en forma tengo a la vista, siendo inscripto bajo el número quinientos ochenta y cuatro, folio trescientos noventa y nueve del Libro treinta y cuatro de Contratos Privados del Registro Público de Comercio, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que la Sociedad mencionada expiró el primero de octubre del corriente según la escritura relacionada y el balance de fin de contrato que aparece al folio diez y nueve del Libro de Inventarios suscripto por todos los comparecientes, del que resulta que el capital de cada uno de los socios no ha sufrido disminución quedando igual al aportado al constituirse la Sociedad, o sea, de setecientos cincuenta mil pesos para el socio Esteban Llorente; pesos ciento setenta mil para don Saturnino Llorente Torroba; ciento cincuenta mil pesos para don Felipe Llorente Torroba; pesos ciento cincuenta mil para don Daniel Martínez; pesos ciento cincuenta mil para don Manuel Tomás; pesos cien mil para don Pedro Ariztegui, y treinta mil pesos para don Aurelio Tomás, todo lo que así resulta de la cláusula sexta del contrato de constitución y del balance ya referido. Esos capitales están representados por las mercaderías, frutos del país, créditos a cobrar y demás bienes que constituyen el activo de la Sociedad disuelta "Llorente Hermanos y Compañía". — Que con los mismos capitales que se dejan relacionados y bajo la base de la transferencia del activo y pasivo de la extinguida Sociedad a la nueva que se pasa a relacionar, los comparecientes han resuelto constituir y dejan constituída por este acto, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "Llorente Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Tendrá su domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires y casas de comercio en Quemú Quemú y Colonia Barón del Territorio Nacional de la Pampa y en Nueve de Julio, y Carlos Casares de la Provincia de Buenos Aires, esta última con sucursal en Moctezuma, pudiendo establecer otras en cualquier punto de la República. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es el de continuar la explotación de las casas de comercio de la extinguida firma "Llorente Hermanos y Compañía", relacionadas en la cláusula anterior y que consiste en comerciar en los ramos generales de campaña, o sea: almacén; tienda; ferretería, corralón y artículos similares; compraventa de cereales; frutos del país y haciendas; compraventa y arrendamiento de inmuebles y cualquier otra actividad relacionada con esos fines, pudiendo para tal efecto realizar cuantos actos y

contratos determinan las cláusulas séptima y octava como facultades de los gerentes, las cuales quedan incorporadas al presente artículo. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, sin perjuicio del derecho de retiro que asiste a cualquiera de los socios. Este derecho no podrá ser ejercitado antes del cuarto Balance General de la Sociedad y siempre en oportunidad de un Balance. En este cuarto Balance General y después de cada dos años, los socios, por mayoría de votos, podrán hacer, si lo creen conveniente, modificaciones sobre el monto del capital, distribución de utilidades, facultades de administración u otras que estimen necesarias, elevándolas a escritura pública de acuerdo con la ley. Si entran nuevos socios, ya sea aportando capital en aumento del que fija este contrato, o adquiriendo cuotas de los actuales socios, la Sociedad podrá fijar las condiciones de ingreso, porcentaje de utilidades, eliminación o cuanto más conviniere a los intereses sociales. — Quinta: El capital social queda constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en trescientas cuotas de cinco mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio Esteban Llorente, ciento cincuenta cuotas que equivalen a un capital de setecientos cincuenta mil pesos; Saturnino Llorente Torroba, treinta y cuatro cuotas que equivalen a un capital de ciento setenta mil pesos moneda legal; Felipe Llorente Torroba, treinta cuotas que equivalen a un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda legal; Manuel Tomás, treinta cuotas que equivalen a un capital de ciento cincuenta mil pesos; Daniel Martínez, treinta cuotas que equivalen a un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda legal; Pedro Ariztegui, veinte cuotas que equivalen a un capital de cien mil pesos moneda legal; y, Aurelio Tomás, seis cuotas que equivalen a un capital de treinta mil pesos moneda nacional legal. Estos capitales son los mismos que corresponden a los socios comparecientes en la extinguida Sociedad "Llorente Hermanos y Compañía", y quedan integrados mediante el aporte que hacen del activo y pasivo de esta última Sociedad a la nueva que ahora se constituye. En consecuencia, la Sociedad "Llorente Hermanos y Compañía de Responsabilidad Limitada", se declara continuadora sin limitación alguna de los negocios de la firma disuelta "Llorente Hermanos y Compañía", y propietaria de todo su activo y pasivo mediante la transferencia que por este acto se verifica. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente general y de varios gerentes locales, con las atribuciones que se determinan más adelante. La gerencia general corresponde a don Saturnino Llorente, el cual, en caso de ausencia o impedimiento, podrá delegarla en don Felipe o en don Benito Llorente, mediante poder en forma. Serán gerentes locales: don Daniel Martínez; don Pedro Ariztegui; don Aurelio Tomás y don Manuel Tomás, quienes podrán actuar indistintamente en cualquiera de las sucursales de esta Sociedad. — Séptima: El gerente general tiene la representación de la Sociedad y el uso de la firma sin limitación alguna. Puede ejercer a nombre de la Sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente, comprar y vender toda clase de bienes, muebles, raíces o semovientes, así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la Sociedad; dar y tomar inmuebles en arrendamiento; constituir hipotecas o prendas agrarias a favor de la Sociedad para garantir las sumas de dinero que se le adeuden; cancelarlas, tomar dinero en préstamo ya sea de Bancos o de particulares, garantiendo con hipoteca o prenda agraria a favor de los prestamistas el reintegro de las cantidades así adeudadas y si las hipotecas se hicieran con el Banco Hipotecario Nacional o el de la Provincia de Buenos Aires, aceptar todas las condiciones de sus estatutos o reglamentos; operar con los Bancos ya sean oficiales o particulares, solicitando adelantos en cuenta corriente o el descuento de letras y pagarés con la sola firma de la Sociedad, o figurando ésta como aceptante o endosante, así como expedir cheques, constituir depósitos, y, en una palabra, realizar cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio; celebrar arreglos con los deudores de la Sociedad, haciéndoles quitas o remisiones, firmando concordatos o adjudicaciones de bienes; conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en toda clase de juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada con amplitud de facultades incluso la de transar, percibir, solicitar embargos, dar cauciones juratorias o de otra índole y someter a arbitraje. El gerente general ejerce igualmente la administración interior de la Sociedad, nombra y renueva empleados, fija sus sueldos o habilitaciones y las recompensas o gratificaciones que estime conveniente, de acuerdo con el gerente de cada sucursal. — Octava: Los gerentes locales tienen la representación de la Sociedad y uso de la firma en los negocios concernientes a cualquiera de las sucursales, dentro de las siguientes atribuciones: comprar y vender mercaderías, cereales, frutos del país o haciendas, acordar créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos locales y girar sobre ellas; descontar en esos mismos Bancos documentos de terceros extendidos a favor de la Sociedad y aceptar hipotecas o prendas agrarias en garantía de deudas hacia la sucursal que administren. Podrán asimismo, otorgar poderes para asuntos judiciales que deban tramitarse ante los Juzgados de Paz locales con las mismas facultades de los poderes mencionados en la cláusula anterior. — Novena: Todos los gerentes de sucursales están obligados a poner en conocimiento de la gerencia general cualquier asunto u operación de importancia que no sea de las que ordinariamente se ejecutan a fin de mantener la debida unidad de criterio respecto a la conducción de los negocios sociales. En caso de desacuerdo prevalecerá la opinión de la mayoría. Décima: Ni el gerente general ni los gerentes locales podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, siendo especialmente prohibido dar fianzas o garantías fuera de la que resulten del endose de documentos comerciales de la Sociedad; pudiendo el gerente general usarla para otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras traslativas de dominio así como las de hipoteca y sus cancelaciones, percibiendo sus importes y demás documentos públicos o privados que su cargo requiera. — Undécima: se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios los cuales deberán reunirse, por lo menos, una vez al año, en la fecha de los balances a efectos de la aprobación de los mismos. — Duodécima: El primer balance se dará el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco y de ahí en adelante, todos los años en la misma época. Queda sujeto a las siguientes reglas: las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo aquellas que hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancia, asignando al fiado el valor de acuerdo a las probabilidades de cobro, llevando a ganancias y pérdidas las cuentas sin cobrar. Los inmuebles que se adquieran en lo sucesivo tendrán el valor que los socios determinen; las haciendas y cereales por el precio corriente en plaza y sobre los muebles, útiles, mejoras e implementos agrícolas, se hará anualmente una depreciación del cinco por ciento como mínimo. De las utilidades líquidas así obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El resto una vez deducidas las sumas que el gerente general determine para habilitaciones o recompensas especiales de acuerdo con los gerentes locales, constituye la utilidad definitiva que se repartirá entre los socios. — Décimatercera: Las utilidades a que se refiere el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma: quince por ciento para don Esteban Llorente; veinticinco por ciento para don Saturnino Llorente Torroba; quince por ciento para don Daniel Martínez; quince por ciento para don Manuel Tomás; trece por ciento para don Pedro Ariztegui; diez y medio por ciento para don Aurelio Tomás y seis y medio por ciento para don Felipe Llorente Torroba; y las pérdidas, en proporción de los capitales. El porcentaje de utilidades establecido a favor de los socios que, como gerentes locales, se hallan al frente de cada una de las sucursales de la Sociedad, subsistirá mientras desempeñen dichas funciones. En caso de fallecimiento, incapacidad, cesión de sus cuotas o no desempeño de la gerencia, los socios reunidos determinarán el porcentaje que corresponda a la parte de capital representado por las cuotas del socio saliente. — Décimacuarta: Las utilidades de cada ejercicio anual se llevarán a las cuentas particulares de cada socio o a una cuenta especial para cada uno, y esas sumas podrán ser retiradas a los tres, seis y nueve meses, proporcionalmente. — Décimaquinta: Todos los gerentes deberán poner la mayor dedicación al manejo de los negocios sociales. Los señores Manuel Tomás, Daniel Martínez, Pedro Ariztegui y Aurelio Tomás, no podrán dedicar sus actividades a ningún otro negocio ni empresa, debiendo estar exclusivamente consagrados a esta Sociedad. Podrán, sin embargo, atender intereses que les confieran terceras personas, pero accidental o accesoriamente y siempre que no se trate de negocios comerciales o de lucro. En cuanto al gerente general, don Saturnino Llorente, está autorizado para intervenir en otros negocios o formar parte de otras sociedades o representar a terceros, haciendo extensivo esto mismo a los sustitutos que ejerzan dicha función. El gerente general tendrá un sueldo de seiscientos cincuenta pesos moneda legal, mensuales, y los gerentes locales de quinientos pesos de igual moneda, cada uno, mientras residan en el lugar en que desempeñan sus funciones. Todos estos sueldos se imputarán a gastos generales. — Décimasexta: Si alguno de los socios resuelve separarse mediante la enajenación de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas por su valor escrito mientras los balances de la Sociedad no acusen pérdida de capital, y por su valor disminuído proporcionalmente en este último caso. Nunca se podrán ceder las cuotas a terceras personas sin la conformidad expresa de los otros socios. Lo estipulado en esta cláusula es condición esencial en la formación de este contrato. El importe de las cuotas del socio saliente lo abonarán los otros socios que las tomen a su cargo en la siguiente forma: diez por ciento al contado y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales del quince por ciento cada una, con un interés del cinco por ciento anual. — Décimaséptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes que quedan en la Sociedad, tendrán el derecho de admitir a uno o varios de los herederos como poseedores de las cuotas del socio fallecido. En caso de resolverse la no admisión de los herederos del socio fallecido, se les abonará el importe de sus cuotas en los mismos plazos y condiciones del artículo anterior. Para determinar la parte de utilidades que pueda corresponder a dichos herederos desde el día del último balance hasta el día del fallecimiento, será derecho de la Sociedad aplicar proporcionalmente las utilidades que arrojó el último ejercicio o, en su defecto, dar nuevo balance. Las utilidades correspondientes a las cuotas canceladas pasarán a los otros socios en la proporción que determine la junta de los socios restantes. — Décimaoctava: En caso de fallecimiento, se agregará siempre al valor nominal de las cuotas la parte proporcional que corresponda en el fondo de reserva existente; pero en el caso de retiro de un socio por transferencia de sus cuotas, se estará exclusivamente al valor nominal de dichas cuotas siempre que no hubiere disminución de capital. — Décimanovena: Los socios que representen mayoría de cuotas de capitales, quedan facultados para disolver esta Sociedad en el momento en que lo juzguen oportuno, dando aviso con seis meses de anticipación, a los otros socios. Llegado este caso, entregarán a éstos el importe de sus cuotas como se determina para el caso de fallecimiento, y quedando exclusivos dueños del activo y pasivo de la Sociedad. No abonarán prima alguna por derecho de llave. Esta misma mayoría es la que determinará cuáles sean los socios salientes en caso de disolución. — Vigésima: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, si se acordase la disolución y liquidación efectiva de la Sociedad, dicha liquidación se llevará a efecto por la persona que designe la mayoría, bajo la base de extinguir en primer lugar el pasivo, restituir después los capitales y el excedente, si lo hubiere, repartirlo en proporción de las utilidades. — Vigésima primera: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, toda cuestión que se promueva o derechos que cada uno pretenda, será resuelta inapelablemente por decisión de los otros socios según mayoría de votos. En caso de que la cuestión afectara intereses contrarios entre el socio oponente y los que han de resolver, las diferencias serán sometidas al arbitraje privado de don Galo Llorente, y en caso de imposibilidad, ausencia o fallecimiento, de don Julio Llorente, ambos vecinos de esta Capital. El fallo o laudo que se dicte, deberá acatarse sin observación. — Vigésima segunda: La presente Sociedad continuará usando los libros rubricados de "Llorente Hermanos y Compañía", de quien es sucesora. — Vigésima tercera: Todas las veces que en este contrato se habla de mayoría se entiende mayoría de capitales y que cada socio tiene tantos votos como cuotas. — Vigésima cuarta: Este contrato y sus efectos se retrotraen al primero de octubre del corriente, fecha de la terminación de la firma "Llorente Hermanos y Compañía". Del certificado que se agrega a la presente, resulta que la Sociedad "Llorente Hermanos y Compañía", no adeuda suma alguna en concepto de patente. Leída que les fué, ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman ante mí y los testigos del acto, don Arnaldo José María Santoro y don Santos Santafé, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Esteban Llorente. — F. Llorente. — S. Llorente. — Manuel Tomás. — A. Tomás. — D. Martínez. — P. Ariztegui. — Tgo.: Arnaldo J. M. Santoro. — Tgo.: Santos Santafé. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Francisco S. Fornieles. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos ochenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad "Llorente Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en siete sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, de numeración correlativa del ochocientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de octubre del año mil novecientos treinta y cuatro. Se hace constar que el pago del impuesto fiscal correspondiente por valor de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional legal, resulta del sello agregado a fojas quinientos setenta y siete vuelto del corriente protocolo, por dicha cantidad distribuida así: un sello valor quinientos pesos moneda legal del corriente ejercicio, número cero, cero, cero, ciento cuarenta; habilitado con una estampilla de un mil pesos, número doscientos ochenta y cuatro: otra de cuatrocientos pesos, número seiscientos ochenta y dos: cuatro de ochenta pesos cada una, de numeración correlativa del mil ciento ochenta y dos al mil ciento ochenta y cinco, y una última de treinta pesos, número veinte y siete mil doscientos sesenta y tres, todas ellas del año en curso. Entrelíneas: -s- -e-, vale.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-5 noviembre N.° 9.731-v-9 noviembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 177.612



Septiembre 24 de 1934. — Lenci S. A., de Turín, Italia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.752.

v-10 noviembre

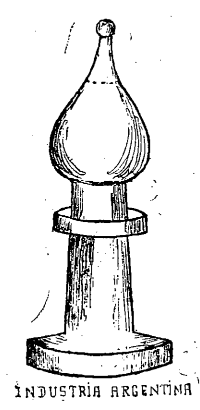
Acta N.° 177.633

PIK

Septiembre 25 de 1934. — Miguel J. Sans & Carlos M. Schweitzer. — Para distinguir cigarrillos únicamente, de la clase 21. — Aviso N.° 19.819.

v-10 noviembre

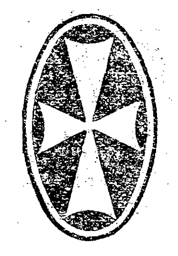
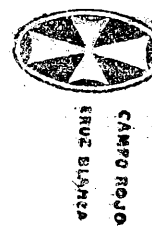
Acta N.° 177.668



Septiembre 26 de 1934. — Abraham Salih Setty. — Para distinguir perfumería y polvos de tocador en general, de la clase 16. (envase). — Aviso N.° 19.769.

v-10 noviembre

Acta N.° 177.682

Septiembre 26 de 1934. — Aktieselskabet de Danske Spritfabrikker, de Dinamarca. — Para distinguir levadura en general, prensada o seca, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.625. — Aviso N.° 19.828.

v-10 noviembre

Acta N.° 177.684



Septiembre 26 de 1934. — Pablo Gregorio Rivas. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 19.823.

v-10 noviembre

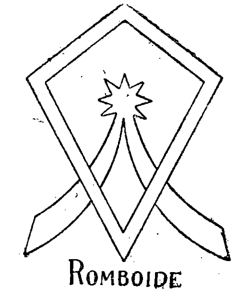
Acta N.° 177.877



Octubre 9 de 1934. — Rachid Hasan & Teodoro Kotzambasides. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.935.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.023

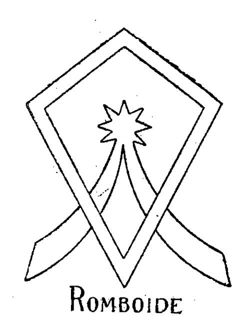


ROMBOIDE

Octubre 18 de 1934. — Sedalana S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.164. — Aviso número 20.112.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.024



ROMBOIDE

Octubre 18 de 1934. — Sedalana S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, putillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.165. — Aviso N.° 20.113.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.092

LOS SUPERIORES

Octubre 23 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos "Picardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 87.991. — Aviso N.° 19.907.

v-10 noviembre

Acta N.° 177.766

TELEDIUM

Octubre 24 de 1934. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 19.909.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.095

PULMO - COLINA

Octubre 23 de 1934. — Roberto & Martín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.253.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.045



Octubre 18 de 1934. — Antonio Berengueres e Hijo. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22. — Aviso N.° 20.184.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.088

CUARENTA Y CUATRO

Octubre 23 de 1934. — Carlos Lucantis. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.233.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.089

NEUTRALES

Octubre 23 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 88.028. — Aviso N.° 20.222.

v-10 noviembre

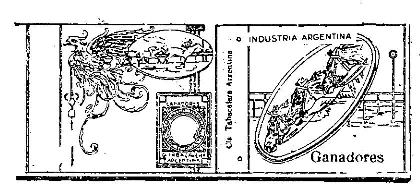
Acta N.° 178.090



Octubre 23 de 1934. — Cía. Tabacalera (S. A.). — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 88.018. — Aviso N.° 19.904.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.091



Octubre 23 de 1934. — Cía. Tabacalera (S. A.). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Con excepción de fósforos, encendedores y yesqueros. — Renovación de la N.° 88.186. — Aviso N.° 19.905.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.093

CRIOLLOS

Octubre 23 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 88.032. — Aviso N.° 19.758.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.094

NOVAMPUL

Octubre 23 de 1934. — Novocol Chemical Manufacturing Company Inc., de Brooklyn, N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.252.

v-10 noviembre

Acta N.° 177.975

OXYGAS

Octubre 16 de 1934. — Osmond & Son Ltd., de Grimsby, Lincolnshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Octubre 29 de 1934. — Renovación de la N.° 89.449. — Aviso N.° 20.148.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.097

TAVA

Octubre 23 de 1934. — Heriberto González Feijoó, Angel Grandal & Luis Squillari. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso 20.244.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.098

INDUSTRIA ARGENTINA




Octubre 23 de 1934. — Ignacio González. — Para distinguir talco boratado, de la clase 2. — Renovación de la N.° 87.576. — Aviso N.° 20.250.

v-10 noviembre

Acta N.° 177.529



Septiembre 20 de 1934. — Cabezón, Cazzolo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.137. — Aviso N.° 19.692.

v-10 noviembre

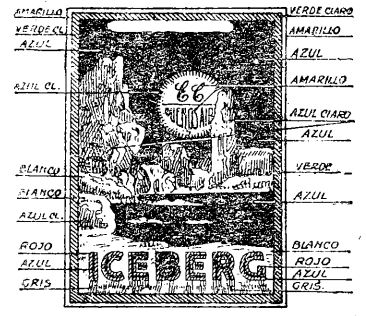
Acta N.° 178.100

CRETAN

Octubre 23 de 1934. — A. F. Gallun & Sons Corporation, de Milavaukee, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 20.248.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.101



Octubre 23 de 1934. — Elías Cohen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.251.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.102

VERITAS

Octubre 23 de 1934. — Lualdi Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.259.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.103

INTELEX

Octubre 23 de 1934. — Societé Internationale de Fils Elastiques, de París, Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.262.

v-10 noviembre

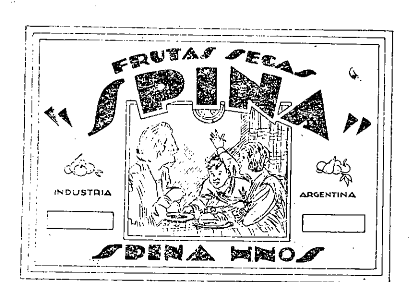
Acta N.° 178.104

TURISTA

Octubre 23 de 1934. — Luis B. Viere. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 20.263.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.105



Octubre 23 de 1934. — Spina Hnos. — Para distinguir frutas secas, de la clase 22. — Aviso N.° 20.269.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.099

NORWEGIAN

Octubre 23 de 1934. — A. F. Gallun & Sons Corporation, de Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 20.249.

v-10 noviembre

Acta N.° 177.347



Septiembre 12 de 1934. — Confitería Los Dos Chinos, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 250.000 m|nal. — Para distinguir vino champaña, de la clase 23. — Aviso N.° 19.493.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.122

KERAMAG

Octubre 24 de 1934—"Keramag" Keramische Werke Aktiengesellschaft, de Bonn, Alemania—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.285.

v-10 noviembre

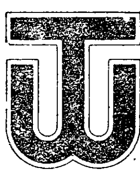
Acta N.° 178.108

SUDAX

Octubre 23 de 1934. — Hussey & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.279.

v-10 noviembre

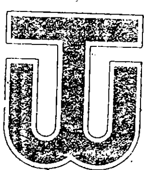
Acta N.° 178.112



Octubre 23 de 1934. — Torpedo-Werk A-G. Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfurt am. Main, Alemania.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 20.272.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.113



Octubre 23 de 1934. — Torpedo-Werk A-G. Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfurt am. Main, Alemania.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.273.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.114



Octubre 23 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie-Fabrik Glockengasse N.° 4711, gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.276.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.115



Octubre 23 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie-Fabrik Glockengasse N.° 4711, gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.275.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.117



Octubre 23 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie-Fabrik Glockengasse N.° 4711, gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.277.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.118



Octubre 23 de 1934. — Oskar Grimm. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.284.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.119

Hamilton

Octubre 23 de 1934. — The Baldwin Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 20.261.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.116



Octubre 23 de 1934. — Die Eau de Cologne & Parfumerie-Fabrik Glockengasse N.° 4711, gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de menaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 20.274.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.125



Octubre 24 de 1934. — Empresa de Limas Uniao Tome Feteira Ltda., de Vieira de Leiría, Leiría, Portugal. — Para distinguir limas en general, de la clase 10. — Aviso número 20.291.

v-10 noviembre

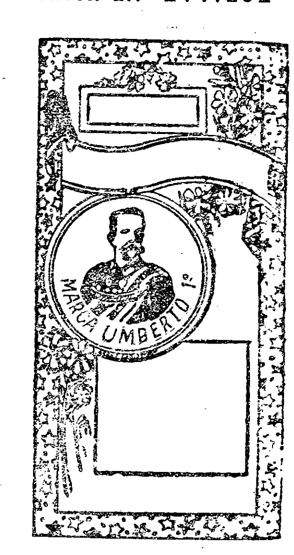
Acta N.° 178.120



Octubre 23 de 1934. — Donato Colucci, de Nápoles, Italia. — Para distinguir un compuesto medicinal regenerador de la sangre, de la clase 2. — Aviso número 20.260.

v-10 noviembre

Acta N.° 177.451



Septiembre 17 de 1934. — Bilbao, Rentería & Cía. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Renovación de la número 89.367. — Aviso N.° 19.437.

v-10 noviembre

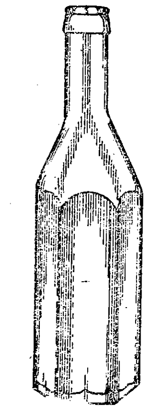
Acta N.° 178.123

SAKELARIDES

Octubre 24 de 1934. — The Patent Knitting C.° (Buenos Aires), Ltda. S. A. (Cía. de Tejidos de punto). — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso número 20.289.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.124



Octubre 24 de 1934. — Cía. Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, S. A. (En liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; (envase). — Renovación de la número 87.658. — Aviso número 20.290.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.126

TILLABLE

Octubre 24 de 1934. — George Sharpless & Son, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 88.809. — Aviso N.° 20.292.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.127

EL FILTRADOR

Octubre 24 de 1934. — Victorio Nesman. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 20.287.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.128

PENTARSOL

Octubre 24 de 1934. — L. Lemonier y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.288.

v-10 noviembre

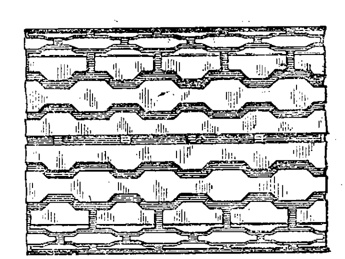
Acta N.° 178.129

MARIK

Octubre 24 de 1934. — Germán Bartling. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.264.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.130



Octubre 24 de 1934. — Pirelli S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir bandas de rodamiento de llantas o cubiertas de goma para vehículos automóviles, de la clase 17. — Aviso número 20.298.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.131

GOMINA BRITANICA

Octubre 24 de 1934. — José A. Brancato. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 88.909. — Aviso número 20.295.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.133

MARQUES DE LA CEPA

Octubre 24 de 1934. — Hugo Kern y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 20.296.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.107

PELOTONEX

Octubre 23 de 1934. — Hussey & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.278.

v-10 noviembre

Acta N.° 177.143



Agosto 29 de 1934. — Roberto Víctor Blanco. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos alcoholes. — Aviso N.° 19.296.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.106

Galante Hnos

Octubre 23 de 1934. — Galante Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.270.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.135

LIBERTAD

Octubre 24 de 1934. — Américo Tiscornia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 19.914.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.136

PATICOD

Octubre 25 de 1934. — Odone Aghina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 87.611. — Aviso número 20.309.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.137



Octubre 25 de 1934. — Antonio Alguea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.245.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.139



Octubre 25 de 1934. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.326.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.140



Octubre 25 de 1934. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.327.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.141

CUCO

Octubre 25 de 1934. — Cuevas & Spitzer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.306.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.142

FINOP

Octubre 25 de 1934. — Emil Busch Aktiengesellschaft Optische Industrie, de Rathenow, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.266.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.143

BONOP

Octubre 25 de 1934. — Emil Busch Aktiengesellschaft Optische Industrie, de Rathenow, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.267.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.144

PUNKTISKEN

Octubre 25 de 1934. — Emil Busch Aktiengesellschaft Optische Industrie, de Rathenow, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.268.

v-10 noviembre

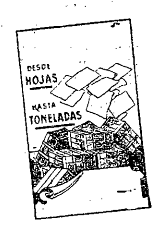
Acta N.° 178.145

EL ANGLO

Octubre 25 de 1934. — The Anglo Argentine Iron C.° Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 88.543. — Aviso N.° 20.265.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.146



Octubre 25 de 1934. — Leonard J. Hutton. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 87.965. — Aviso N.° 20.330.

v-10 noviembre

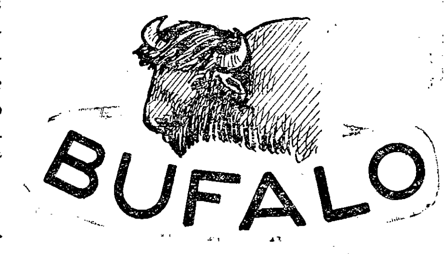
Acta N.° 178.147



Octubre 25 de 1934. — A. Majdalany & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.081. — Aviso N.° 20.301.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.134



Octubre 24 de 1934. — Pedro Ciro y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 20.299.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.149

BEBA

Octubre 25 de 1934. — Colmegna & Macchi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; con excepción de: jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas. — Renovación de la N.° 87.963. — Aviso N.° 20.303.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.150



Octubre 25 de 1934. — Helvecia Barioni de Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.966. — Aviso N.° 20.304.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.151



Octubre 25 de 1934. — Leveratto & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; con excepción de: cafés torrados, especias, condimentos, conservas, tés, yerba mate y harinas. — Renovación de la número 87.870. — Aviso N.° 20.305.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.152



Octubre 25 de 1934. — Vito Di Palma. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.300.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.153

CAROTAMINA

Octubre 25 de 1934. — Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.317.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.154



Octubre 25 de 1934. — Bacigalupo & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.319.
v-10 noviembre

Acta N.° 177.091



Agosto 27 de 1934. — Alejandro Pío Bellometti. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso N.° 19.243.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.175

REGINA

Octubre 26 de 1934. — Rodolfo Dominicis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 88.437. — Aviso número 20.348.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.157



Octubre 25 de 1934. — Jacques Roland, de Chambon-Feugerolles (Loire), Francia. — Para distinguir limas y raspas en general, de la clase 10. — Aviso número 20.307.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.158



Octubre 25 de 1934. — "Conaco", Cía. de Comercio S. A. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.294.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.159



Octubre 25 de 1934. — "Conaco", Cía. de Comercio S. A. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.293.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.160

CENTINELA

Octubre 26 de 1934. — Bruno & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 88.069. — Aviso número 20.314.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.161

LA IRLANDESA

Octubre 26 de 1934. — José R. Heffesse. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 20.311.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.162



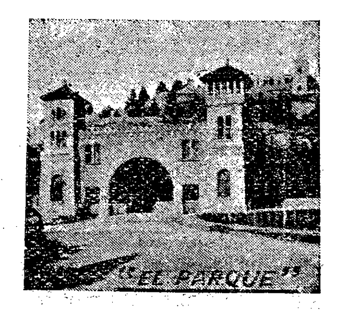
Octubre 26 de 1934. — Carlos Vera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas a no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 88.428. — Aviso número 20.315.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.163

GALERIAS DE EUROPA

Octubre 26 de 1934. — S. A. Editorial Labor, de Barcelona, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 88.096. — Aviso número 20.313.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.165



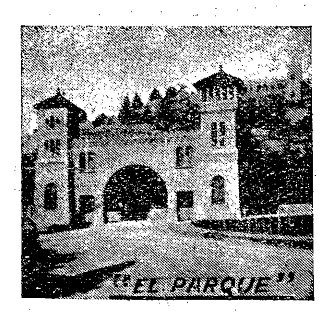
Octubre 26 de 1934. — Millán Pinto. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 20.355.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.164



Octubre 26 de 1934. — A. S. Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 20.312.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.166



Octubre 26 de 1934. — Millán Pinto. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturaría, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.356.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.167



Octubre 26 de 1934. — Gutiérrez, Basuldua & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 20.340.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.168



ARCO VESPASIANO

Octubre 26 de 1934. — Joaquín Cutchet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.341.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.169



Octubre 26 de 1934. — Andrés L. Dora. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 20.342.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.170

COMMANDER

Octubre 26 de 1934. — Pedro Caccia. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 20.343.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.171



Octubre 26 de 1934. — Ramiro Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 87.581. — Aviso número 20.344.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.172



INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 26 de 1934. — Jornet Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 87.638. — Aviso número 20.345.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.173



INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 26 de 1934. — Jornet Hnos. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Renovación de la número 87.645. — Aviso número 20.346.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.174

PRINCIPE

Octubre 26 de 1934. — Rodolfo De Dominicis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 88.436. — Aviso número 20.347.
v-10 noviembre

Acta N.° 174.476



Abril 17 de 1934. — Clark & Co. Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.595.
v-10 noviembre

Acta N.° 178.176



Octubre 26 de 1934. — Horsyl Sociedad de Responsabilidad Ltda.— Capital $ 50.000.— m|n. — Para distinguir petróleo y sus derivados, tales como nafta, lubricantes, éteres y solventes de petróleo, de la clase 3. — Aviso número 20.321.

v-10 noviembre

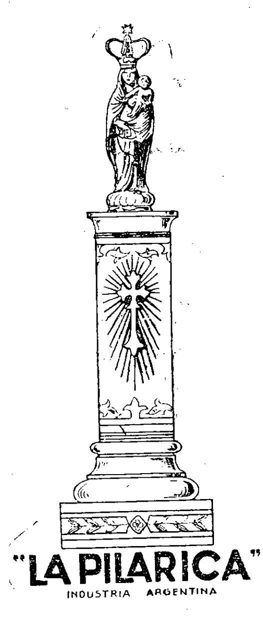
Acta N.° 178.177



Octubre 26 de 1934. — Horsyl Sociedad de Responsabilidad Ltda.— Capital $ 50.000.— m|n. — Para distinguir aceites y aguarrás (trementina), de la clase 10. — Aviso número 20.322.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.178



Octubre 26 de 1934. — Felipe Burgasen. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso númeo 20.334.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.179



Octubre 26 de 1934. — Imperial Chemical Industries S. A. Comercial e Industrias. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 89.620. — Aviso número 20.333.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.155

EUNARCON

Octubre 25 de 1934. — J. D. Riedel E., de Haen A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.318.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.181

SICCOL

Octubre 26 de 1934. — Michel et Cíe., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.332.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.184



Octubre 26 de 1934. — A. C. Spark Plug Company, de Flint, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 20.338.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.185

SONOLUX

Octubre 26 de 1934. — Eugen Bauer G. m. b. H., de Stuttgart - Untertürkheim, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 20.114.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.186



Octubre 26 de 1934. — Angel Berlingeri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de aceites y conservas de pescados. — Renovación de la N.° 87.793.— Aviso N.° 20.349.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.187

GIANT

Octubre 26 de 1934. — United States Rubber Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 20.336.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.188



Octubre 26 de 1934. — Paúl Bardin e Hijos, S. A. Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.329.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.189

AMPS

Octubre 26 de 1934. — Juan F. Salas. — Para distinguir aleaciones de metales preciosos para uso dental, de la clase 25. — Aviso N.° 20.328.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.190



Octubre 26 de 1934. — Virginio F. Grego. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 87.605. — Aviso N.° 20.308.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.191

L'EMBRYOL

Octubre 26 de 1934. — Arturo Gramajo (hijo). — Para distinguir un producto de farmacia, de la clase 2. — Aviso N.° 20.316.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.192



Octubre 27 de 1934. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Ltda. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Renovación de la N.° 87.977. — Aviso N.° 20.169.

v-10 noviembre

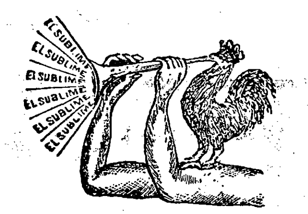
Acta N.° 178.193



Octubre 27 de 1934. — A. Delor & Cie., de Bordeaux, Francia. — Para distinguir bitter, de la clase 23. — Renovación de la N.° 88.301. — Aviso N.° 20.167.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.148



Octubre 25 de 1934. — A. Majdalany & Cía. — Para distinguir telas y tejidos, de la clase 15. — Renovación de la N.° 87.955. — Aviso N.° 20.302.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.194

APERITAL

Octubre 27 de 1934. — A. Delor & Cie., de Bordeaux, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.302. — Aviso N.° 20.165.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.195

APERITAL

Octubre 27 de 1934. — A. Delor & Cie., de Bordeaux, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 88.304. — Aviso N.° 20.168.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.196

APERITAL

Octubre 27 de 1934. — A. Delor & Cie., de Bordeaux, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.303. — Aviso N.° 20.166.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.198

Sulka

Octubre 27 de 1934. — A. Sulka & Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 87.621. — Aviso N.° 20.359.

v-10 noviembre

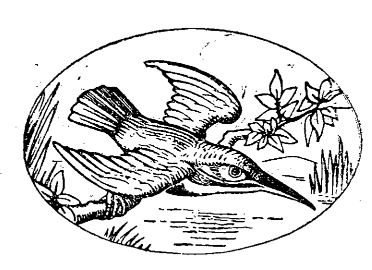
Acta N.° 178.200

"VICTORIA"

Octubre 27 de 1934. — La Papelera Argentina, S. A. — Para distinguir cuadernos, de la clase 18. — Renovación de la N.° 87.591. — Aviso N.° 20.365.

v-10 noviembre

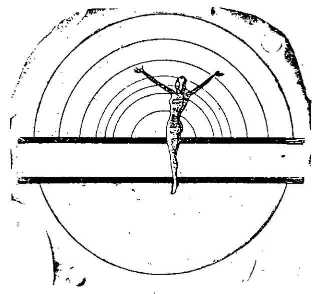
Acta N.° 177.834



Octubre 5 de 1934. — Patons and Baldwins Ltd., de Halifax, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: calzados. — Renovación de la N.° 89.062. — Aviso N.° 19.998.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.156



Octubre 25 de 1934. — Jorge Caravaglios. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 20.256.

v-10 noviembre

Acta N.° 177.937

Rojo Negro
ISCHIROGENO
Onorato Battista NAPOLI

Octubre 15 de 1934. — Onorato Battista, de Nápoles, Italia. —Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 20.077.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.180

MABEL

Octubre 26 de 1934. — José M. Bejarano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 90.006. — Aviso número 20.331.

v-10 noviembre

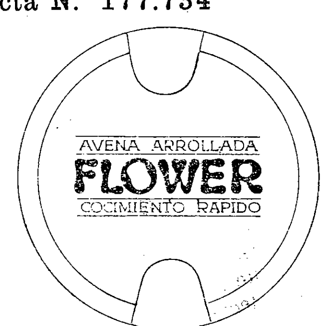
Acta N.° 177.094

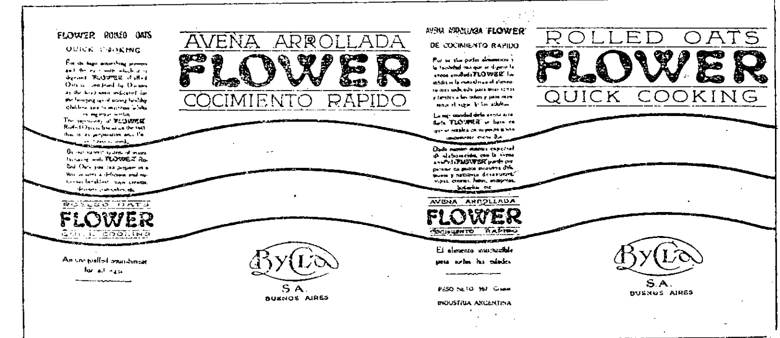
LA ENCAJERA

Agosto 28 de 1934. — Arturo Asplanato. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 87.425. — Aviso N.° 19.205.

v-10 noviembre

Acta N.° 177.734

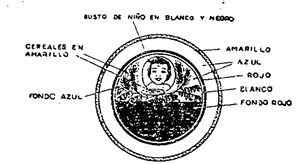




Septiembre 28 de 1934. — Byela, S. A. Industrial y Financiera. — Para distinguir avena arrollada de la clase 22. — Aviso N.° 19.875.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.096





Octubre 23 de 1934. — F. E. Moresco (Ltda.) S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.254.

v-10 noviembre

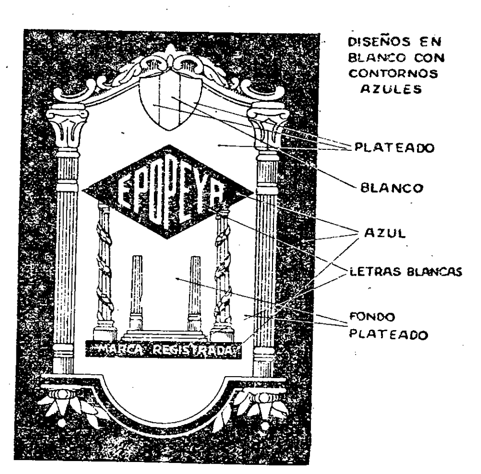
Acta N.° 178.110

CIRCULO BLANCO
CIRCULO AZUL
LETRAS BLANCAS, CONTORNO NEGRO
RAYADO BLANCO Y AZUL
FONDO ROJO
FONDO AZUL
FRANJA NEGRA
PAL
BLUE STEEL
ACERO AZUL
LETRAS BLANCAS

Octubre 23 de 1934. — Pal Blade Corporation Ltd., de Montreal, Quebec, Canadá. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 20.281.

v-10 noviembre

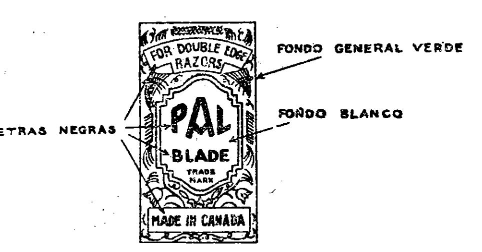
Acta N.° 178.109



Octubre 23 de 1934. — Augusto J. Barrau. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.280.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.111



Octubre 23 de 1934. — Pal Blade Corporation Ltd., de Montreal, Quebec, Canadá. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 20.282.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.182



Octubre 26 de 1934. — Pablo Casale. — Para distinguir vinagre, de la clase 22. — Aviso N.° 20.339.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.183

SIERRAS BAYAS
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 26 de 1934. — Cía. Argentina de Cemento Portland, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 88.525. — Aviso N.° 20.337.

v-10 noviembre

Acta N.° 178.199



Octubre 27 de 1934. — Carlos Casado, Cía., de Tierras. — Para distinguir extracto de quebracho en general, de la clase 1. — Renovación de la N.° 87.802.— Aviso N.° 20.353.

v-10 noviembre

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
Domingo Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional